TOMO 170 Montevideo, Martes 3 de Febrero de 1948 Núm. 12384

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se da una extensión a disposiciones de la ley 10.873, que beneficia a funcionarios, jubilados, etc., favorecidos con préstamos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el último párrafo del artículo 4.o de la ley número 10.873, de 28 de octubre de 1946, por el siguiente: "Por dicho servicio percibirá el medio por ciento anual, que se cobrará adicional al aporte fijado por el inciso A) del artículo 3.o".

Art. 2.o La declaración a que se refiere el inciso 2.o del artículo 1.o de la citada ley número 10.873, podrá alcanzar hasta las operaciones solicitadas antes de la vigencia de dicha ley y a las obligaciones contraídas hasta la fecha de la promulgación de esta ley. Los que se encuentren en esa situación y deseen actualmente acogerse a los beneficios de la citada ley, deberán así manifestarlo dentro de los diez días de la promulgación de la presente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de enero de 1948.—N.o 1250|946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se nombra Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de enero de 1948.

Vacante el cargo de Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase en las condiciones establecidas por la ley de 28 de diciembre de 1944, Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas al contador don Luis Faroppa.

Art. 2.o Aceptado el cargo, el Ministerio de Hacienda realizará el contrato de arrendamiento de servicios, con una asignación mensual de seiscientos setenta y cinco pesos mensuales.

Art. 3.o Comuníquese etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Resolución. Se nombra Director General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1948.—N.o 25|948.

Vacante el cargo de Director General de la Dirección de Impuestos Internos,

Con el N.o 12374 (22 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre de 1947

En venta la reedición del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1936

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director General de Impuestos Internos, categoría I, grado 17, al doctor José Ricardo Estefan, actual Abogado Adscripto del Ministerio de Hacienda.

Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Resolución. Se favorece el aprovisionamiento de combustibles para embarcaciones de afiliados al Yatch Club, que utilizan los surtidores de la Ancap en el Buceo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948.—N.o 1661|938.

Vistos estos antecedentes iniciados por el "Yacht Club Uruguayo" solicitando se habiliten los surtidores de nafta y gas-oil del puerto del Buceo para expender a los yachts, combustibles exonerados de derechos de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9.835 de 15 de junio de 1939, bajo su propio contralor.

Resultando: La precitada ley exonera de derechos de importación y demás tributos e impuestos fiscales los combustibles sólidos o líquidos que utilizan los buques de cabotaje nacional y demás embarcaciones a motor de pabellón uruguayo, inscriptos en los registros de la Marina Mercante Nacional.

Por resolución de 24 de abril de 1941 se hizo extensiva a los yachts a motor las franquicias establecidas por la ley de 15 de junio de 1939.

El Yacht Club Uruguayo de acuerdo con la ley número 10.808, de 16 de octubre de 1946 integra la fuerza de la reserva naval de la Nación, —además por decreto de setiembre 16 de 1938 que aprobó el Reglamento para el funcionamiento del Puerto del Buceo,— le otorgó a la institución peticionante cometidos de orden marítimo y policial.

Las disposiciones citadas amparan el petitorio formulado por el Yacht Club Uruguayo, en mérito a lo cual puede accederse a lo solicitado bajo formalidades que garanticen el interés fiscal.

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Habilitar los surtidores de nafta y gasoil del puerto del Buceo, para el abastecimiento de los yachts del Yacht Club Uruguayo de combustibles exonerados de derechos de acuerdo con la ley número 9.835 de 15 de junio de 1939 que deberán ser suministrados únicamente por la Ancap bajo las siguientes formalidades:

A) Las embarcaciones que utilicen combustibles de los surtidores que se habilitan por la presente resolución, deberán estar inscriptas en el Registro Especial de Embarcaciones de Deportes" a que se refiere la resolución de 3 de mayo de 1938.

B) El Yacht Club Uruguayo con la debida intervención de la Prefectura General de Puertos, deberá abrir un registro especial de las embarcaciones referidas, con especificación de número de matrícula, clase de embarcación, nombre de la misma, nombre del propietario, clase y fuerza del motor, combustible que consume, consumo horario y demás datos que se crean necesarios para un mejor contralor.

C) La Ancap suministrará a las embarcaciones de que se trata únicamente combustibles compensados coloreados.

D) Con excepción de los casos en que las embarcaciones se dirijan a puntos lejanos, —no les será permitido aprovisionarse de mayor cantidad de combustibles que el que puedan recibir los tanques que alimenten directamente el motor o motores.

E) Para documentar el embarque de combustibles el "Yacht Club Uruguayo" hará imprimir formularios especiales con aprobación de la Dirección General de Aduanas.

F) El Yacht Club adoptará todas las medidas que considere necesarias para fiscalizar y controlar el consumo de nafta, teniendo en cuenta que el beneficio que se le concede, le hace contraer obligaciones de índole fiscal y de responsabilidad ante los organismos públicos.

G) Las franquicias que concede esta reglamentación podrán hacerse extensivas a las embarcaciones extranjeras que arriben al puerto del Buceo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Ley. Se aumenta una emisión de Deuda, a fin de obtener recursos para la terminación del Hospital de San José.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la suma de doscientos setenta mil pesos ($ 270.000.00) la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1940" creada por la ley número 9.953, de setiembre 4 de 1940, destinándose dicha cantidad para la terminación de las obras de construcción del Hospital de San José.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de enero de 1948.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aumenta en 3.500.000 pesos la Deuda Empréstito Frigorífico Nacional para ampliación de su capital.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de enero de 1948.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley, por el cual se propone la ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, toma origen en una situación irregular existente en la mencionada planta industrial, que es forzoso prevenir por vía legislativa a efectos de normalizar el ritmo de sus negocios. Asimismo forma parte de este proyecto la satisfacción de un conjunto de necesidades de aquella fábrica, que las exigencias actuales de la técnica y de la economía del trabajo, colocan en un primer plano, en función tanto de los cometidos que su ley de creación le asigna dentro de la producción y del consumo, como respecto a sus medios de industrialización que urge modernizar para abatir los costos por un adecuado ajuste y perfeccionamiento de su equipo actual.

El aumento de emisión de la deuda, que se solicita por el proyecto de ley que acompaña este mensaje, asegura, de prestarse sanción en virtud de las circunstancias ex-

puestas, una solución que si bien puede considerársele parcial para estos problemas, contempla el aspecto de su necesidad más impostergable que lo constituye, ahora. la ampliación del monto del capital en giro para el desarrollo de las operaciones que tiene a su cargo.

El análisis de los diferentes aspectos que integran la situación creada y la prioridad resultante para encarar las soluciones más perentorias de cada uno de ellos, tiene su base en razones que, aunque se conceptúen inaplazables para todo el conjunto por la entidad del mismo, hace que deba destacarse sin embargo como de opción preferente en el momento, el planteamiento del aumento del capital en giro del Frigorífico Nacional, en atención al beneficio de sus proyecciones inmediatas sobre la actividad comercial, movilización de los productos que industrializa y volumen intrínseco de esos negocios.

Por lo demás, cabe significar que oportunamente y como conclusión de los estudios que el Poder Ejecutivo realiza conjuntamente con los directores del Frigorífico Nacional, ha de ser elevado en un nuevo proyecto de ley los lineamientos generales y recursos, que respalden la iniciativa tendiente a establecer el capital que ha de destinarse a la construcción definitiva de la fábrica del Frigorífico Nacional y a la transformación de su filial "Casa Blanca", en una planta frigorífica que propenda a la evolución granjera y ascenso de la economía pecuaria de una vasta zona productora de la República.

El proyecto de ley adjunto, dispone el aumento del capital en giro del Frigorífico Nacional en $ 3.500.000 e incluye en su articulado los aumentos consiguientes en las tasas del impuesto creado por el artículo 5.o de la ley de setiembre de 1928. Se estableció por el citado artículo —que integra la ley de creación de aquel instituto industrializador— un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie, que pagaría el vendedor en todas las operaciones de compra venta que se realicen en las Tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeros y faenadores de ganado vacuno y ovino, destinado al abasto o a la exportación. Con los recursos provenientes de ese impuesto, se atendió el servicio de amortización e intereses del Empréstito Interno Frigorífico Nacional creado por la misma ley y que por leyes sucesivas fué elevado en la forma de que da cuenta el siguiente cuadro:

	Emisión Autoriz.	Límite C. calculado
Ley setiembre 6|928	$ 5:000.000.00	$ 5:000.000.00
Decreto - ley abril 29|933	" 5:000.000.00	" 10:000.000.00
Decreto - ley mayo 2|933	" 2:000.000.00	" 12:000.000.00
Ley agosto 15|941 .	" 2:000.000.00	" 14:000.000.00
	$ 14:000.000.00	

Por las autorizaciones legislativas pertinentes para cada ocasión, se concretó a la vez, la aplicación y destino de los fondos del referido Empréstito, precisándose sus inversiones y detalles, en la relación que subsigue:

1.o	Para adquisición, equipamiento y construcción de la Planta Industrial	$ 10:000.000.00
2.o	Para sucursales, cámaras frigoríficas y obras	" 2:000.000.00
3.o	Para el giro de los negocios	" 2:000.000.00
	Total	$ 14:000.000.00

La emisión sucesiva de esta deuda no trajo sin embargo ninguna modificación de los recursos impositivos determinados por el artículo 5.o, originándose entonces como ya expresamos, una situación deficitaria que es necesario regularizar legislativamente por que aumenta en cada ejercicio, de manera cada vez más pronunciada.

Es bajo este estado de premiosa necesidad para el organismo industrial referido, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración legislativa el adjunto proyecto de ley cuyos alcances y prelación por sobre otros aspectos del problema, quedan señalados en este mensaje.

Me es grato reiterar a ese alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional por la suma de $ 3:500.000.00 con el servicio del 5 % de interés anual y el 1 % por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.o El monto de ese Empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art. 3.o Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o.

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8.282.

B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8.282, reglamentada por el decreto 8.392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala:

Vacunos:	Grandes a $ 0.90 por cada uno.	
	Chicos a $ 0.45 por cada uno.	
Ovinos:	Grandes a $ 0.18 por cada uno.	
	Chicos a $ 0.09 por cada uno.	

Art. 4.o La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE.
LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se modifica el plazo para exportación de trapos viejos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vista la gestión iniciada por la Asociación Nacional de Acopiadores de Rezago, solicitando que en oportunidad de la fijación de las cuotas de exportación de trapos viejos se establezca que el plazo para hacer uso de las mismas, se remita a la fecha de la fijación de la nueva cuota, en lugar de la del 31 de diciembre de cada año, como lo establece el régimen actual.

Resultando que la citada Asociación funda su pedido en la demora que sufre generalmente la fijación de las nuevas cuotas y en la circunstancia de que coinciden muchas veces con la fecha de vencimiento los pedidos del exterior por lo que al vencimiento del plazo de la cuota general quedan aún disponibles importantes partidas de dicha mercadería.

Considerando que al fijarse las cuotas generales de exportación se toman en cuenta las necesidades del consumo interno a la fecha, en función del cual se establecen los contingentes exportables, por lo que no existe inconveniente en mantener abierto el plazo de las exportaciones con cargo a las cuotas prefijadas, hasta la extinción de las mismas mientras no se determine la nueva cuota anual; y

Con la opinión de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 22 de octubre de 1943, estableciéndose que el plazo para la exportación de trapos viejos con cargo a las cuotas generales que se fijen, vencerá en la fecha de la determinación de la nueva cuota general.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de mo-

dificar o anular las cuotas generales cuando así lo requieran las necesidades del consumo nacional.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para los empleados y obreros de las empresas de transporte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes relativos a la institución de un nuevo Consejo de Salarios para el Transporte (Grupo N.o 2).

Resultando: Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 1945 aclarado por el de fecha 19 de agosto de 1946 se instituyó un Consejo de Salarios con jurisdicción en el Departamento de Montevideo, para fijar los salarios a los trabajadores del transporte a flete por carros o camiones, empresas de encomiendas, depósitos de muebles y mudanzas y secciones adscriptas al transporte en la industria de la construcción.

Considerando: Los laudos correspondientes a la rama A), transporte a flete, y a la rama D), secciones adscriptas al transporte en la industria de la construcción, tienen más de un año de vigencia contada ésta desde las fechas de emisión. Los laudos dictados para las ramas B), encomiendas, y C) depósitos de muebles y mudanzas, no tienen un año de vigencia.

Considerando: Conveniente instituir un nuevo Consejo de Salarios para las dos ramas en que legalmente no hay impedimento y al mismo tiempo acelerar el estudio de los problemas del salario en la rama A) atendiendo a los importantes intereses en juego —de la economía nacional, de los patronos y de los trabajadores— que se verían seriamente comprometidos por cualquier interrupción del trabajo;

Atento a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos, salarios y categorías de todos los trabajadores —empleados y obreros— de las empresas de transporte a flete y secciones de transporte de la industria de la construcción, a que se refiere el decreto de fecha 22 de junio de 1945, aclarado por el de fecha 19 de agosto de 1946.

Art. 2.o El Consejo de Salarios que se instituye tendrá jurisdicción solamente en el Departamento de Montevideo y únicamente en las ramas A) y D) a que se refiere el decreto citado en primer término.

Art. 3.o Convócase a los patronos y trabajadores de las ramas del transporte que se han especificado, a elegir sus respectivos representantes por el procedimiento establecido en el decreto de 19 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes.

Art. 4.o Desígnase delegados del Poder Ejecutivo en el expresado Consejo a los señores doctor Ricardo Estefan, contador Alberto Rodríguez López y contador José M.a Curotto.

Art. 5.o Institúyese un Tribunal de Conciliación para considerar el petitorio de aumentos de salarios formulado por los trabajadores de la rama A) —transporte a flete— que estará integrado en representación del Poder Ejecutivo por las personas designadas en el artículo anterior, por dos delegados de la Asociación Propietarios de Vehículos de Carga a Flete y por dos delegados del personal peticionante.

Art. 6.o Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la más pronta instalación del Tribunal creado por el artículo anterior.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas la trictanolamina destinada a la fabricación de jabones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Compañía Bao S. A., solicita se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, la trictanolamina, que importa para emplearla en la fabricación de jabones.

Resultando que la firma interesada aduce que el empleo de este producto es similar al del aceite de coco, la resina y la soda cáustica, que tiene asignado un derecho de cinco por ciento (5 o|o).

Considerando que el Ministerio de Hacienda comparte la opinión de la Comisión Revisora de Materias Primas, que aconseja le aplicación en el presente caso, del derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) como así lo dispone la ley de 24 de julio de 1942, y en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Con lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial; y

Atento a lo establecido por el artículo 9.o de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho de quince por ciento (15 o|o) más los adicionales correspondientes sin recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley número 10.199 de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, la trictanolamina destinada a la fabricación de jabones.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1, a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

108.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 3 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Prácticos de Puertos y Ríos de la República.** — Fijación de sueldo ficto a los efectos jubilatorios. (Por el señor Representante Fernández Crespo).

B) **Obreros rurales que trabajan en la recolección de la actual cosecha de trigo.** — Salario mínimo. (Por el señor Representante Leone).

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Concurso programado por la Sociedad de Fomento Rural de Pandule** (Departamento de Paysandú). — (Contribución del Estado). — Exposición del señor Representante D'Amado. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

6—A) **Jubilaciones Rurales.** — B) **Vendimia.** (Precios de sus cosechas). — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; del tema B), al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

7—**Conflicto entre la Fábrica de Vidrios "Vidplan" y sus obreros.** — Exposición del señor Representante Leone. — Moción del mismo señor legislador para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo: **Negativa.**

8—A) **Reparaciones en el Hospital de Trinidad** (Flores). — B) **Construcción de un tramo de carretera de Trinidad a Arroyo Grande.** — Exposición del señor Representante Areco. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

9—**Local de las Escuelas números 42 y 92, de Montevideo.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — (Continuará).

10—A) **Daños causados por una granizada en distintas zonas del Departamento de Florida.** — B) **Creación de un Barrio de Viviendas Económicas en Sarandí Grande** (Florida). — Exposición del señor Representante Mattos. — Resolución: versión taquigráfica del tema B), al Ministerio de Obras Públicas.

11—**Irregularidades en la Administración de los Comedores Públicos del Departamento de San José.** — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo. (Continuará).

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Licencias.** — A los señores Representantes Chouhy Terra, Badano y Palomeque.

13—A) **Curso Agropecuario Industrial anexado a cada Regional Agronómica.** — B) **Curso Granjero anexado a toda Escuela Rural.** — Minutas de comunicación al Poder Ejecutivo, formuladas por el señor Representante doctor Olivera Ubios. — Se resuelve el pase de las minutas a las Comisiones respectivas.

14—**Daños causados en Rincón de Cufré (San José) por una granizada.** — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo formulada por el señor Representante Gómez Gavazzo. — Se resuelve el pase a dicho Poder.

15—**Tratado Comercial con Italia.** — Se resuelve integrar la Comisión de Asuntos Internacionales con dos miembros de la de Fomento de la Producción, a los efectos del estudio de este tratado. — Se designa a los señores Representantes Mattos y Olaso, miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales.

16—A) **Horario de Sesiones de la Cámara.** — B) **Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Grauert, para que se amplíe el término de duración de las sesiones ordinarias de la Cámara hasta la hora 21 y exhortación a las Comisiones de Asuntos Internos y de Presupuesto para que, al confeccionar el presupuesto de Sala y Secretaría, se equipare la situación presupuestal de los funcionarios de la Cámara a la de los funcionarios de la Cámara de Senadores. — Se aprueba la proposición A). — Sobre el asunto B) se pasará la versión taquigráfica a las Comisiones respectivas. — Fundamento de voto del señor Representante Terra Arocena. — Cuestión reglamentaria promovida por el señor Representante doctor Fusco, respecto a la votación sobre la proposición A) del señor Representante doctor Grauert. — Moción del señor Representante doctor Raffo Arrosa para que las sesiones de la Cámara se inicien a la hora 16 y terminen a la hora 21: **Negativa.**

17—**Edificación escolar.** — (Modificación de la ley de 17 de agosto de 1944). — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica a la Comisión de Obras Públicas, y al Ministerio de Obras Públicas la de las palabras pronunciadas por esta señora Representante en la media hora previa, según numeral 9. — Fundamento de voto del señor Representante Grauert.

18—**Convocatoria del suplente del señor Representante Chouhy Terra.** — (Proyecto de resolución de fecha 3 de noviembre de 1947. — Carpeta número 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución. — Se convoca al suplente don Alfredo Laens y se incorpora a la Cámara.

19—**Irregularidades administrativas en dependencias del Ministerio de Salud Pública.** — Pedido del señor Representante doctor Cardoso para que se le autorice a hacer una exposición sobre este tema en la sesión de mañana. — Se resuelve de conformidad.

20—**Tribunal Extraordinario.** — (Recursos para atender su funcionamiento). — Se resuelve declarar grave y urgente este asunto y considerarlo de inmediato.

21—**Comisión de Legislación Social.** — Se autoriza a sus miembros a retirarse de Sala, de conformidad con un pedido formulado por el señor Representante Rubio.

ORDEN DEL DIA

22—**Tribunal Extraordinario.** — Asignación de recursos para atender su funcionamiento. — (Antecedentes: Repartido número 135, de octubre de 1947. — Carpeta número 479, de 1947. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Grauert, Vieyte, Ois y Rodríguez (Héctor). — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en que intervienen los señores Representantes Payssé Reyes, Vieyte, Barrios Amorín y Fusco. — Se resuelve el pase del asunto nuevamente a Comisión.

23—**Demora en la tramitación de juicios penales.** — Moción del señor Representante Carbonell y Migal para que se reconsidere la votación efectuada en una sesión anterior sobre nombramiento de una Comisión investigadora. — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serrá se procede a la reconsideración en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.**

—Se reabre el debate sobre el asunto. — Se resuelve aplazarlo hasta la sesión de mañana.

24—**Aumento de sueldos y salarios al personal de los Gobiernos Departamentales.** — Moción del señor Representante Rodríguez Correa para que se declare grave y urgente este asunto y se considere de inmediato. — Exposiciones de los señores Representantes Chiarino, Cardoso y Rodríguez Correa. — Se aprueba la moción.

—Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido N.o 145, de octubre de 1947. — Anexo I de noviembre de 1947. — Carpeta N.o 475, de 1947. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposición del señor Ministro de Hacienda. (Se interrumpe esta exposición). —Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión general de este proyecto. — Exposiciones de los señores Representantes Chiarino, Fernández Crespo, Rodríguez (Héctor) y Payssé Reyes. — Se resuelve prorrogar la sesión hasta que terminen sus exposiciones el señor Ministro y los miembros informantes en mayoría y minoría, pasándose después a intermedio hasta mañana.

—Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Ministro de Hacienda. — Exposición del señor Representante Ciompi. — (Se interrumpe esta exposición).

—Moción del señor Representante doctor Grauert para que se pase a un intermedio de una hora. — Oposición del señor Representante Fernández Crespo. — Se vota la moción: **Negativa.**

—Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Ciompi, con intervenciones de los señores Representantes Terra, Ministro de Hacienda, Rodríguez Correa y Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante doctor Stewart Vargas, con intervenciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Terra, Morales Arrillaga, Ois, Bianchi Altuna, Fernández Crespo, Ministro de Hacienda y Olivera Ubios.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco, E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerisa Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal Mario R. Gaggero Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez, Gavazzo Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén Emilia Valverde de Graña Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Láens, Almodovar Lavié, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín R. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Humberto Baliano, Lisandro Cerssimo, Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Carlos M. Giuria, César Z. Palomeque y Adolfo Tejera.

Sin aviso, el señor Representante: Pantaleón L. Astiazarán.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 9 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Autorización para adquirir un terreno en el Departamento de Montevideo, para asiento de un Lazareto para animales importados y exportados.

Se dispone de $ 30.000, para tareas de investigación de la Comisión Nacional "Archivo Artigas".

Pago de $ 1.561.99, por servicios especiales, al Sub Jefe de Policía de Lavalleja, don Juan de Brun Carbajal".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para tomar $ 30.000, de los fondos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para gastos de ejecución de la ley de Aumento de las Pasividades".

—A la Comisión de Legislación Social.

"La misma Presidencia, destina a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se solicita ampliación hasta $ 400.000 de la suma solicitada por el proyecto de Obras Públicas, en el Departamento de San José".

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con las obras realizadas en la Calera de las Huérfanas del Departamento de Colonia.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con la construcción de la Escuela Rural N.o 49 de "Vuelta de Palmar", Departamento de Rocha.

—Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con informes solicitados por el Poder Judicial al Instituto de Jubilaciones".

—Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto sobre pensión al compositor Eduardo Fabini.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que vista la licencia concedida al señor Representante don Pedro Chouhy Terra, se convoca a su suplente don Alfredo Laens.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta en mayoría y minoría, proyecto modificando el de forma de percepción del impuesto inmobiliario y recursos para aumento de sueldos y salarios de los funcionarios municipales".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre aumento del sueldo ficto para las jubilaciones de prácticos de puertos y ríos.

Del señor Representante don Carlos Leone, por el que se fijan salarios mínimos para los trabajadores de la recolección de la actual cosecha de trigo".

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, por más de un mes.

Del señor Representante doctor Humberto Badano, por la presente semana.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por la presente semana".

—Se votarán oportunamente.

MINUTAS

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre anexión a las Regionales Agronómicas, de un curso agropecuario industrial, o de un hogar agrario.

Del mismo señor Representante sobre la necesidad de que las Escuelas Rurales, tengan anexado un curso granjero".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relacionada con los daños causados por el temporal del mes de octubre en el Departamento de San José".

—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de la ley por la que se prorroga, hasta el 31 de octubre de 1949, el plazo concedido a la Comisión Honoraria encargada de incorporar a los Códigos, las disposiciones de la ley de los Derechos Civiles de la Mujer".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante doctor Tomás G. Brena, referente a la forma de liquidar las indemnizaciones por despido en la FUNSA.

A la del señor Representante don Carlos Leone, sobre interpretación del Instituto Nacional del Trabajo, de la ley de Indemnizaciones por Despido, en el caso de los tripulantes de barcos.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, respecto de la escasez de alambre galvanizado en el país.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, relacionada con la construcción de obras públicas en la Villa de Sarandí Grande.

Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la situación de los abonados telefónicos de Cardona, que abonan doble tarifa".

—A sus antecedentes.

"Contestación de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Humberto Badano, acerca de la necesidad de realizar reparaciones en el camino Tomás Gomensoro - Isla Cabellos.

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, sobre la rectificación de la carretera a Maldonado, a la altura de la ciudad de Pando.

A la de los señores Representantes don Wáshington Fernández y don Francisco E. Areco, referente a recursos para obras de conservación en la Regional N.o 7.

A la de los señores Representantes don Enrique Oribe Coronel y doctor José Olivera Ubios, referente al transporte de ganado en camiones por las carreteras de la red nacional.

A la del señor Representante doctor Francisco Gilmet, respecto de la instalación de un motor en la perforación para abastecer de agua al pueblo de Casupá.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Antonio Richero, sobre cumplimiento de las leyes obreras en los Departamentos de Flores y Durazno.

A la del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, relacionada con la situación del encargado de la Agencia de Correos de la localidad de Lorenzo Geyres.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: A la del señor Representante doctor Toribio Olaso, relativa al plan de construcciones escolares, para la Escuela N.o 32, de Paysandú ubicada en Puntas de Bacacuá.

Del Ministro de Hacienda: A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de la necesidad de proveer de energía eléctrica al pueblo Agraciada, del Departamento de Soriano".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite el dictamen del Fiscal de Gobierno, sobre la intervención de la Asociación Nacional de Afiliados, ANDA.

El Tribunal de Cuentas de la República, remite copia de la resolución tomada con respecto al proyecto de la Intendencia Municipal de Soriano, sobre sustitución del artículo 1.o del Impuesto a los Rematadores.

La Junta Departamental de Flores remite los antecedentes relacionados con la apelación de varios Ediles de la misma, contra resoluciones adoptadas en la sesión del 15 de octubre de 1947.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite informe del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, relacionado con las irregularidades en la ANDA.

El Ministerio de Industria y Trabajo, acusa recibo del ejemplar del proyecto de "Código de Trabajo", que se le remitiera a pedido del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"El señor Benito Modesto Saporiti Laborde, presenta una exposición, relacionada con procedimientos en la justicia de paz".

—A la Comisión investigadora sobre demora en la tramitación de los juicios penales.

"La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, presenta una exposición relacionada con la expropiación de la misma".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase como sueldo ficto mensual para los prácticos de puertos y ríos de la República, a los efectos de los derechos jubilatorios que les concedió la ley de 28 de octubre de 1926 y que ampliara la de 23 de octubre de 1931, la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2.o Los que en la actualidad disfruten pasividades obtenidas de conformidad con las leyes indicadas en el artículo anterior, tendrán derecho a reformar sus cédulas de acuerdo con el nuevo sueldo ficto que se fija.

Art. 3.o La Caja cargará a la cuenta de reintegros de las pasividades que se reformen, el importe de la aportación que a cada titular le hubiera correspondido abonar en un plazo de cinco años de actividad, de acuerdo con el nuevo sueldo ficto que se fija. A los que soliciten su pasividad después de la vigencia de esta ley, por la suma correspondiente que le faltare, para completar igual cantidad de años de actividad con dicho sueldo.

Esta cuenta de reintegros se descontará dentro de los plazos corrientes.

Art. 4.º Las obligaciones indicadas en los artículos 2.º y 4.º de la ley de 23 de octubre de 1931, se regularán de acuerdo con los montos que resulten de la aplicación de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El sueldo de jubilación debe aproximarse en mucho al sueldo de actividad.

Varias serían las razones que justificarían esta premisa; entre ellas habría que destacar, que el nivel económico del que está produciendo con su trabajo, no debe verse quebrado en grado sumo cuando se haya ganado el descanso que le otorga la jubilación, el que sentirán más bruscamente sus derecho-habientes, si llega a fallecer, pues sólo disfrutan legalmente éstos, del cincuenta por ciento del que le hubiera tocado al causante. Además habría otra razón, que un derecho jubilatorio generoso a la vez que justiciero en ese sentido, haría que se gozara del derecho a tiempo, a la vez que por dicha circunstancia se fueran dejando a las nuevas generaciones las plazas libres, lo que contribuiría a evitar la desocupación, al mismo tiempo que ellas pudieran desarrollar sus actividades en ascenso, en bien de la colectividad, en la plenitud de sus condiciones.

En ese propósito está inspirado el adjunto proyecto de ley, ya que el sueldo ficto que fijó para los prácticos de puertos y ríos, la ley de 23 de octubre de 1931 al reformar la de 28 de octubre de 1926, está muy lejos del que gozan en el presente en la actividad, ya que él oscila en una cifra promedia de cuatrocientos pesos mensuales y el sueldo ficto que fijaba aquella ley era de doscientos cincuenta pesos.

Por ello en este proyecto de ley se indica como sueldo ficto a los efectos de la jubilación de los integrantes de este gremio, el de cuatrocientos pesos mensuales; por las razones ya dadas y porque el alto nivel de vida lo exige; así como las delicadas y valiosas funciones que desempeñan.

Se contemplan además en él, con el derecho a reformar sus cédulas a la veintena de jubilados que hay de este gremio, como así también a sus causa-habientes, de acuerdo con el nuevo sueldo ficto.

Se fija en el mismo la obligación de aportar como contribución o reintegro los descuentos que hubieran correspondido en cinco años de actividad con el nuevo sueldo, siempre que no lo hubieran abonado.

Por estas razones, expuestas brevemente, pero que demuestran la inmensa justicia del proyecto de ley que presento, es que espero que la iniciativa sea recogida por el Poder Ejecutivo, ya que le es privativa de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución de la República; permitiendo de esa manera que pueda ser considerado por el Parlamento, ya que su aprobación la descarto.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Establécense para todos los obreros rurales que trabajan en la recolección de la actual cosecha de trigo, los siguientes salarios mínimos por día, que a continuación se estipulan para cada categoría:

Trilladoras

	Diarios
Maquinista especializado o encargado	$ 15.00
Mecánico	" 12.50
Foguista	" 10.00
Ayudante de mecánico, foguista o maquinista	" 5.00
Carrero con carro o carreta propios	" 14.50
Carrero o carretero	" 6.00
Echadores	" 7.00
Cortadores, cosedores, cuartilleros, estibadores y horquilleros descargadores y cocineros	" 6.00
Horquilleros, espigueros o rastrilleros, caballerizo, pajero o yuguero y aguatero	" 5.00

Cosechadoras

Maquinista especializado o encargado	" 15.00
Mecánico maquinista	" 14.00
Tractorero	" 10.50
1|2 Oficial maquinista práctico o mecánico	" 8.50
Conductor - palanquero en máquina de tracción a sangre	" 8.50
Cosedor	" 10.00
Carrero con carro o carreta propios	" 14.50
Palanquero y carrero	" 6.00
Cocinero, bolsero y cuartillero	" 5.00

Segadoras

Emparvadores	" 10.00
Segadores	" 8.50
Horquilleros	" 6.00
Cuarteadores	" 5.00

Artículo 2.º El jornal mínimo de los menores será de $ 3.00 diarios y cuando realicen las mismas tareas que los adultos recibirán el mismo salario que éstos, de acuerdo a la categoría en que trabajen.

Art. 3.º Los patrones proporcionarán alimentación y alojamiento adecuado a los obreros, así como pastoreo gratuito a sus animales de transporte y cuando estas estipulaciones no se cumplan, los salarios mínimos fijados serán acrecentados en un 25 o|o.

Art. 4.º Los patronos infractores a las disposiciones de esta ley, serán penados con multas desde $ 200.00 a pesos 1.000.00, según el carácter de la infracción, y el cobro de las mismas se hará efectivo mediante lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la ley número 10.449, de Consejos de Salarios.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Carlos Leone, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente proyecto de ley que establece para los obreros rurales que trabajan en la actual recolección de cosechas, un salario mínimo, persistimos en nuestro propósito de llevar hasta el esquilmado asalariado de nuestro campo la reparación económica y justiciera de que es merecedor, retaceada tanto en oportunidad de consagrarse la ley del Estatuto del Trabajador Rural, como en ocasión del pisoteo que llevan a cabo muchos patronos al no remunerar a sus trabajadores con el jornal mínimo fijado por ley para los trabajadores agrícolas.

A nuestra reciente iniciativa de crear los Consejos de Salarios y extender el régimen de Asignaciones Familiares para los desamparados trabajadores de nuestro medio rural y campesino, agregamos ésta en momento oportuno ya que estamos en el inicio de una zafra agrícola en que los trabajadores de las distintas categorías, ya sea en las segadoras, en las trilladoras, en las cosechadoras, comienza una ruda y penosa faena que debemos procurar sea decorosa y suficientemente remunerada.

Los obreros que levantan nuestras cosechas, en momentos en que nuestra producción cerealera y oleaginosa, alcanza precios realmente remuneradores (lino a $ 40.00, y trigo a $ 18.50, (los 100 kilos), no pueden permanecer al margen de los beneficios de la producción, ya que no son ajenos a tales beneficios sino por el contrario esforzados colaboradores de los agricultores, y de los propietarios de los cultivos.

Mientras tanto, todos los sectores de la productividad han visto acrecentados sus sueldos y salarios en una medida, que aunque no en lo deseable, —les permite afrontar con más decoro y posibilidades el sustento diario; mientras se han mejorado en parte las asignaciones de los funcionarios públicos y se concretaron ya fórmulas adecuadas para mejorar a las clases pasivas, nuestro trabajador agrícola trabaja y vive desamparado por disposiciones legales que le aseguren la percepción de un ingreso mínimo por su trabajo. Lleva una vida plena de penurias y dificultades en virtud de su mísero salario. Para que mejoren sus precarias condiciones de existencia es urgente adoptar medidas protectoras a fin de que como creadores de riquezas puedan también avisorar perspectivas halagüeñas de una vida digna y más confortable para él y sus familiares.

Opinamos que con nuestro proyecto de ley se solucionará en parte esa dramática situación en que transcurre la vida de nuestro obrero agrícola, cuya única "renta" proviene del alquiler de sus brazos.

Dada la naturaleza del trabajo de los trabajadores que tienden a ser beneficiados por nuestras disposiciones, hemos entendido de mayor eficacia fijar los salarios mínimos por día, dado que las contingencias climatéricas suelen interrumpir imprevistamente la jornada de trabajo y sería injusto que esos obreros no percibieran por esa causal un jornal diario íntegro, sobre todo teniendo en cuenta que la faena que esos obreros rurales realizan, siempre excede de la jornada de 8 horas diarias.

En cuanto a la discriminación en las categorías que proponemos entendemos haber interpretado fielmente las aspiraciones de los trabajadores que así nos la han indicado.

A igual que nuestro proyecto sobre fijación de salario mínimo para los obreros esquiladores, determinamos expresamente que el alojamiento, la alimentación y el pastoreo de los animales de los trabajadores, estarán a cargo de los empleadores, y en su defecto, los salarios propuestos y fijados deberán ser elevados en un 25 o|o.

Estamos a comienzo de la cosecha de la zafra actual lo que supone expresar que nuestra iniciativa tiene carácter de urgencia por lo que solicitamos que el proyecto de ley sea considerado por la Cámara a la brevedad posible.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Carlos Leone, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28 de octubre:

Con licencia: Badano, Carsósimo, Dubra, Fariña, Gaggero, Giuria, Puig, Raffo Arrosa, Rubio, Tejera y Urrutia Serrato.

Con aviso: Anfusso, Arismendi Pou, Quilici, Rodríguez Correa y Rosa.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Brena, Calleriza, Dupetit Ibarra, Fischer, García da Rosa, Gilmet, Hernández, Abreu de Machado, Olaso, Oribe Coronel, Piffaretti y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 28 de octubre:

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Oliú, Rosa y Rodríguez Correa.
Sin aviso: Stewart Vargas.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Chiarino, González, Hernández y Lissidini.
Fuera de hora: Ferrer Serra y Sosa Aguiar.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29 de octubre:

Legislación Social.

Con aviso: Calleriza y señora Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Brena, Gómez Gavazzo y Ricaldoni.
Con licencia: Dubra y Giuria.

Obras Públicas, integrada.

Con aviso: Oliú, Rodríguez Correa y Rosa.
Sin aviso: Stewart Vargas.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Con aviso: Brena.
Sin aviso: Chohuy Terra.
Con licencia: Dubra.

Investigadora en los Institutos Penales.

Con aviso: Oribe Coronel, Hernández, Chouhy Terra y Gaggero.
Sin aviso: Payssé Reyes.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 30 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Chouhy Terra y Palomeque.

Legislación Social.

Con aviso: Brena, Calleriza, Gómez Gavazzo, Rodríguez y señora Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: González Conzi.
Con licencia: Dubra y Giuria.

Especial e Investigadora Sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Rodríguez, Chouhy Terra y Fernández.
Con licencia: Dubra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 31 de octubre.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida.

Sin aviso: Chouhy Terra y Ferrería Ferla.
Con licencia: Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: la Sociedad de Fomento Rural de Pandule, Departamento de Paysandú, constituída en el mes de marzo del año pasado, viene realizando en aquella vasta y rica zona de nuestra campaña, al igual que otras meritorias entidades similares, una acción realmente benéfica y provechosa en el sentido de incrementar, en toda forma, la agricultura de esa región, procurando el aumento progresivo del área cultivable y muy especialmente la destinada a la siembra de trigo. Fruto de esa acción inteligente y tesonera es el concurso programado "al mejor sembrado y semilla de trigo de la zona de Pandule", instituyendo al efecto numerosos premios en dinero e implementos de labranza que ha obtenido del comercio departamental e instituciones de otra índole, que asegura a los agricultores participantes un estímulo compensatorio del esfuerzo realizado, más de orden moral que material o pecuniario.

Esa novel entidad rural ha respondido así a inspiraciones propias dignas del mayor encomio y al incesante llamado del gobierno nacional que invita a producir más y mejor, y se ha puesto patrióticamente a tono con las exigencias de la hora actual que imponen a todos el deber de colaborar solidariamente en la tarea de salvar a los habitantes de todo el mundo —empezando por los de nuestro país— de la terrible y nunca experimentada crisis de alimentos que los azota.

Hay que aumentar el área cultivada de la República hasta llevarla a un índice de superación cuatro o cinco veces mayor que el actual, de modo que la producción agrícola, y la pecuaria también alcancen para todas las necesidades de sus habitantes, y todavía sobren muchos miles o cientos de miles de toneladas para exportar, contribuyendo a paliar la miseria o la escasez que se experimenta en todas las naciones del orbe.

Me parece que la política del estímulo remuneratorio por parte del Estado en esta clase de actividades del trabajo nacional, es la mejor, la más sana y la más rendidora. Frente a la imperiosa necesidad existente de ampliar al máximo el volumen de nuestra producción, el estímulo que levante y canalice las fuerzas nacionales en un sentido determinado, no puede reducirse a la expresión de un concepto moral meramente. Nuestras fuerzas vivas requieren, para salir de su marasmo o de su paralización, el reactivo poderoso de una contribución material bien orientada y bien distribuída. Por eso, señor Presidente, la actitud de la Sociedad de Fomento Rural de Pandule, —modesta institución de tierra adentro, de escaso tiempo de existencia— merece los más cálidos plácemes y el decidido apoyo oficial de los organismos del Estado que pueden y deben ayudarla en su plausible propósito.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Banco de la República, el Banco Hipotecario, el Banco de Seguros, la Ancap, etc., son organismos públicos que en una u otra forma trabajan en favor de la prosperidad nacional, y contribuyen con su acción y con sus recursos a tonificar nuestra economía; de modo que una obra combinada y armónica de todos ellos podría hacer un gran bien al país, promoviendo el despertar y la provechosa utilización de tantas energías ahora dispersas o aisladas.

Por lo que hace a la Sociedad de Fomento Rural de Pandule, voy a concretar la sugestión de que sería conveniente que el Ministerio de Ganadería y Agricultura coopera positivamente en su acción, mediante el otorgamiento de algunos premios en dinero o en implementos de agricultura, para ser distribuídos en ocasión del concurso programado, cuya primera inspección de los sembrados participantes debe realizarse el próximo miércoles 5 del corriente.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al expresado Ministerio y a los otros organismos públicos a que antes me referí también.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que ha indicado.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo plantear, señor Presidente, dos asuntos de interés para los hombres que trabajan la tierra.

He sostenido, y me ratifico, que la mejor forma de aumentar la producción es estimular a los actuales agricultores y productores, llevarles optimismo y confianza, a ellos y a sus familiares.

Me voy a referir, en primer término, al problema de las jubilaciones rurales.

No quise plantear este asunto cuando se votó el aumento de las pasividades, el justo aumento a las jubilaciones y pensiones, por no poner una nota discordante en el ambiente unánime de la Cámara. Pero he recibido fundadas quejas de numerosos agricultores, con muchos años de rudo trabajo, que esperan el merecido descanso, y que se sienten desanimados al ver que no llega para ellos su jubilación.

En sus familias también repercute este desaliento, y muchos hijos de agricultores abandonan la tierra y buscan otros trabajos, pesando en sus espíritus la idea de que en el futuro no habrán perdido los años de trabajo, y que llegados a la edad que marca la ley, podrán acogerse a los beneficios de la jubilación. Esto es, para la gente pobre, una seguridad de indudable valor. Por esta razón, señor Presidente, es que insisto en la urgente necesidad de ordenar esa Caja, y comenzar los correspondientes pagos.

Otro problema al que me voy a referir, es el relativo a la situación de la viticultura.

Este es un problema de interés para este noble gremio. Es muy grande el esfuerzo que deben realizar las familias de viticultores para cuidar sus viñedos. Todo ha subido en forma alarmante, y lo más grave es que faltan brazos para ese trabajo, es difícil conseguirlos, y cuando se consigue un hombre para trabajar, hay que pagarle jornales muy elevados. A más, la manutención, es cada día más cara.

Se aproxima la vendimia, y la incertidumbre frente a los precios de sus cosechas, es manifiesta. Si bien los precios del año pasado pueden ser una base de estudio, el problema es más crítico este año. El hecho que el receso de la Cámara dure hasta el 15 de marzo, fecha en que se estaría en plena vendimia, sería casi imposible estudiar y resolver este problema.

Por lo tanto, señor Presidente, me parecería prudente el nombramiento de una Comisión integrada por productores, industriales y delegados del Gobierno, que se abocara con tiempo a estudiar estas cuestiones.

Sería muy importante para el estudio de este problema, un censo de los actuales viñedos, con su capacidad de producción. que podría realizarlo el Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus ingenieros agrónomos.

Hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase, en lo pertinente, a los Ministerios de Instrucción Pública y de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna se envía, en la parte respectiva, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: 44 en 48. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: me voy a ocupar de un problema que afecta a una gran cantidad de obreros de la industria de VIDPLAN, que vienen sosteniendo un conflicto que ya había sido tratado en la Comisión de Legislación Social y la Comisión había llegado incluso a encontrar una solución, pero esta solución encontrada por la Comisión de Legislación Social ha sido burlada en gran parte por los patrones, en su deseo de seguir manteniendo una situación de violencia y de dificultades, tratando, por todos los medios, de provocar y dividir al movimiento obrero, cosa que seguramente no lograrían, porque con estas provocaciones las patronales, lo único que hacen es ayudar a consolidar cada vez más la organización y la unidad de la clase obrera.

Debemos decir que en estas provocaciones, resulta realmente repudiable comprobar que cierta prensa de nuestro país se preste a estas maniobras patronales, haciendo publicar en el mismo tipo de avisos que han utilizado los patrones en distintas ocasiones, ciertos avisos que quieren hacer aparecer a una organización de obreros y de empleados de VIDPLAN que en la realidad, por más que se habla de que éste es un sindicato libre, lo único que es, es una organización dirigida por los patrones, utilizando empleados de oficina a quienes presionan directamente, organizada dentro de la propia empresa, que le llaman organización libre, cuando la verdad es que no tiene ninguna libertad.

Además, se pretende hacer aparecer, frente al pueblo, en esta calumnia repudiable, en ese mismo aviso, a un local del Partido Comunista, queriendo confundir y unificar al local del Partido Comunista, con la organización obrera, cuando la realidad es que el local del Partido Comunista está en la calle Laureles, esquina Giralt, y el local de la organización obrera está en la calle Laureles 528.

Pero nosotros decimos que, a pesar de utilizar elementos flojos y rompehuelgas y las calumnias y provocaciones que realizan los patrones y cierta prensa como los diarios "El Día", "La Mañana" y "El Diario", que se vienen prestando repetidamente a todas estas cosas que van contra la solución de los problemas obreros y que permiten ayudar a hambrear a la clase obrera nacional, la unidad de la clase obrera está obteniendo triunfos y está consolidando su organización auténtica. De este hecho tenemos una verdadera prueba en el paro que se realizará el día de mañana, en que los obreros de VIDPLAN contarán con la solidaridad y el apoyo de los obreros metalúrgicos, de los obreros textiles, de los obreros de la construcción; que a la vez pararán reclamando sus reivindicaciones, como seguro de paro, y pago inmediato de los jornales perdidos por el lock-out de la construcción, en fin, todo el proletariado y el pueblo de la zona, mientras que la patronal, lo único que hace es sacar fotografías en la prensa, trayendo, incluso, camiones de obreros enganchados y engañados del interior, cosa que no se había visto ni realizado nunca en nuestro país.

Esto muestra la clase de movimiento reaccionario que quieren desencadenar las patronales para burlar los consejos de salarios, para burlar los derechos obreros, para burlar las libertades establecidas en la Constitución en defensa del proletariado nacional.

Por esto, señor Presidente, decimos que estamos seguros que los obreros de VIDPLAN tendrán el triunfo asegurado pese a esta falta de apoyo de la prensa, porque cuentan con la razón y el apoyo de la clase obrera y de todo el pueblo, y porque ya la clase obrera hoy, y el pueblo, son mayores de edad, y con avisos pagos no se puede engañar a nadie.

Además queremos decir que, incluso, existe un hecho concreto, en el que se quería utilizar a un obrero traído del interior —en este caso, de Melo— para hacer una provocación dentro de la fábrica, creando incidentes y tratando de decidir a los obreros a la violencia, para luego echarle las culpas, como acostumbran, a la Unión General de Trabajadores o a los obreros organizados que luchan por sus mejoras.

Reclamando esos derechos obreros, y reclamando que se cumpla lo establecido por la Comisión de Legislación Social, yo solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 25 en 51. — Negativa).

SEÑOR RICHERO. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 18 en 50. — Negativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: en reciente visita que he efectuado al Departamento de Flores, tuve la oportunidad de concurrir al hospital de la ciudad de Trinidad, donde constaté, personalmente, el evidente deterioro en que se hallan diversas salas del referido nosocomio, algunas de las cuales tienen los techos completamente destruidos por efectos de las lluvias y por estar los caños de desagüe totalmente destrozados.

Además, a raíz del último temporal que azotó el Departamento de Flores, el agua inundó una de las salas con la consiguiente reagravación de la salud de los hospitalizados. Es de hacer notar que el revoque del techo de la sala de hombres se está derrumbando.

Lo expuesto, señor Presidente, implica una razón fundamental para este pedido sobre el cual deseo interesar al señor Ministro de Obras Públicas, para que tome rápidas y urgentes medidas, siendo conveniente que el referido Secretario de Estado enviara a Trinidad, a la brevedad po-

sible a algún técnico de su Ministerio, para constatar los hechos expuestos y a la vez para estudiar la forma en que se harán las reparaciones y el costo de las mismas, pues tratándose de un centro hospitalario importante como es el de Trinidad, debido a que el hospital siempre está lleno de enfermos, y las deficiencias en el edificio se agudizan con el tiempo, entiendo que hay que tomar medidas urgentísimas.

En tal sentido, señor Presidente, voy a mocionar para que se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al señor Ministro de Obras Públicas, a los efectos de que se efectúen a la mayor brevedad las reparaciones apuntadas en el Hospital de la ciudad de Trinidad.

También solicito que el Ministerio de Obras Públicas se interese porque se construya a la mayor brevedad un tramo de camino que partiendo de la carretera que va de Trinidad a Arroyo Grande, empalma en la carretera que se está construyendo desde Trinidad a la localidad de Cardona.

Con la terminación de ese tramo de camino y con los recursos que aporte el Ministerio de Obras Públicas para esa obra, se dará satisfacción a un núcleo considerable de vecinos del Departamento de Flores, donde existen labradores y colonos que ansían la terminación de esa pequeña ruta.

En tal sentido, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Areco, se envía al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **38 en 45. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en la última sesión ordinaria realizada, el mes próximo pasado, debí plantear el asunto a que haré referencia. No lo pude hacer en esa oportunidad, porque el número de legisladores anotados en la media hora previa, excedía al permitido por el Reglamento.

El caso que traigo a esta Sala se refiere al local de las escuelas 42 y 92, que funcionaban hasta hace pocos días en el nuevo edificio que se levanta en las calles Borocuá entre Clemenceau y Carlos Casaravilla. Este local, como ya es de dominio público, fué clausurado sin haber llegado a inaugurarse. Sé que el hecho fué tratado en el Consejo de Ministros, y que el Ministro de Obras Públicas ya tomó providencias en el asunto; pero quiero aclarar algunos puntos y rectificar en un aspecto, una afirmación del señor Ministro de Obras Públicas.

Dije que hace dos meses recibí la denuncia y traté de investigar la veracidad de la misma. Constaté, entre otras cosas, que el citado edificio, —cuyo costo global asciende a $ 232.000.00; edificación $ 179.000.00, más expropiación $ 53.000.00, es decir, en total más de un cuarto millón de pesos— no ofreció nunca al Director de Enseñanza Primaria y Normal las seguridades necesarias, lo que en una oportunidad manifestó públicamente, y luego no sé por qué circunstancias se retractó de ello. Yo oí por radio los comentarios al respecto. El señor don Carlos Pérez Montero no permitió nunca que se habilitara la planta alta del edificio y tan es así, que para dar cabida al numeroso grupo de niños que quedaba sin escuela, tuvo que alquilarse un local a alguna distancia de allí, en el camino Castro, a la altura de la calle Sipe.

Aún más: sé que este señor Director pidió al Ministerio de Obras Públicas la entrega del edificio, mediante las garantías necesarias y fué entonces que el Ministerio nombró una Comisión de tres arquitectos para que hiciera el peritaje técnico necesario.

El edificio fué construído por una empresa particular, y mientras se levantaba se abrió una honda fisura en la planchada del hall; la refaccionaron. Luego aparecieron nuevas fisuras laterales en las planchadas, junto a las zonas de dilatación; también se taparon. El techo descansa directamente sobre las paredes, es decir, que no tiene viga o lo que técnicamente llaman los arquitectos, la carrera. Allí habría que averiguar lo que establecen los planos y las memorias: si es un nuevo sistema de edificación o si, en realidad, se olvidaron o no quisieron poner esa viga.

La empresa constructora pidió o exigió todavía el 15 o/o de aumento por la suba que sufrían los pagos de jornales. Cuando el Consejo de Ministros trató este asunto, el señor Ministro de Obras Públicas manifestó que era el único caso donde habría ocurrido tal cosa, en los últimos cinco años.

Yo le digo desde esta Sala al señor Ministro que lo han informado mal; en lo que personalmente conozco que hace tres años fué refaccionado el local de la Escuela Estados Unidos, ubicada en la calle Uruguay 1467 entre Médanos y Vázquez, local que ocupan tres escuelas; que esa refacción fué dirigida por el mismo Ministerio de Obras Públicas y estuvo a cargo de una señorita arquitecta que fiscalizó esa refacción; y que, hace ya dos años, hay partes de ese edificio que están apuntaladas. Yo he dirigido un curso nocturno en ese local y sé muy bien el estado en que está ese edificio.

De manera que los informes dados al señor Ministro no son del todo fieles.

En la misma sesión del Consejo de Ministros se habló de encomendarle al Consejo una misión a este respeto. Yo recuerdo que en las carpetas legislativas hay un proyecto de ley del señor Diputado don Wáshington Fernández, por el cual se modifica la ley de 17 de agosto de 1944 sobre edificación escolar.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Señor Presidente: como termina el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra y tengo que hacer referencia a un proyecto de ley, cuando termine esta media hora previa voy a continuar con este asunto.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: a proposición del Diputado que habla, la Cámara resolvió días pasados pasar una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole el levantamiento de un censo que permita conocer el daño causado en distintas zonas del Departamento de Florida por la granizada del 26 de octubre.

La precipitación aludida, que me dicen fué de una violencia e intensidad poco conocidas, así como el temporal de días anteriores, ha destruído buena parte de los trigales y viñedos de la zona que castigó, amén de los daños causados a las propiedades privadas. En La Cruz, lugar poblado, como es sabido, de viñedos, los destrozos de la piedra fueron de tal magnitud que representan la ruina para numerosos viticultores pequeños si no concurre el Estado en su auxilio.

Estos productores eran, en su mayoría, aseguradores; pero este año no lo habían hecho antes, sin duda por desconocimiento de que se había modificado la fecha del seguro para viñedos: que era del 1.o de noviembre en adelante y ahora, desde este año, del 15 de octubre. Fué en estas circunstancias que se produjo el siniestro, que representa quebranto serio para las industrias rurales y amenaza de graves dificultades para muchos productores de escasos recursos.

Tengo en mi mesa una nota subscripta por viticultores damnificados, que pido sea pasada al Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio correspondiente, como complemento de la Minuta referida al principio de esta exposición.

Y otro asunto, señor Presidente: por iniciativa del destacado periodista don Manuel B. Pereira, que fuera fundador y director de aquella levantada y prestigiosa tribuna que era el periódico "Sarandí", lamentablemente desaparecido, se ha iniciado en Sarandí Grande, del Departamento de Florida, un movimiento popular tendiente a obtener de los Poderes Públicos la creación de un barrio de viviendas económicas con recursos de los veinte millones destinados por ley a ese fin. Acaba de constituirse un comité, me entero por la prensa, integrado por caracterizados vecinos, con la finalidad referida, el que ha dado comienzo al levantamiento de un censo que permita conocer con precisión las necesidades de la población.

En Sarandí Grande, como en la mayor parte de las localidades del país, el problema de la vivienda adquiere día a día caracteres más serios. Particularmente las clases modestas, del obrero y pequeño empleado, carecen de techo adecuado, pagando por el que consiguen, en general estrecho e insalubre, mucho más de lo que su situación económica permite.

Según mis informes, el Banco Hipotecario del Uruguay, al proceder al fraccionamiento y adjudicación del campo que fuera del señor Ramón Silvestro, ha reservado alrededor de trece hectáreas para ensanche del pueblo, precisamente en la parte hacia dónde por razones que no es necesario señalar debe extenderse la población. Y se ha pensado en ese predio, como el más indicado para levantar el barrio de viviendas económicas a que aspira, con toda razón, el vecindario progresista de Sarandí Grande.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y, por intermedio de

éste, a la Comisión de Viviendas Económicas, como una contribución a las gestiones del vecindario de Sarandí Grande y como pedido de solución del problema de la vivienda en aquella localidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Mattos al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos solicitados.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: debo hacerme eco de una grave denuncia que se ha formulado en estos días en el departamento de San José, con referencia a la irregularidad con que se han administrado los comedores públicos que funcionan en aquel departamento, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Corresponde para aquella administración en el departamento de San José la suma de $ 15.000.00 anuales.

La Comisión, que se denomina pomposamente "Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social", se ha excedido en las inversiones en tal forma que, tal vez, deba cubrir un déficit equivalente a otro tanto de la asignación anual, con grave afectación del comercio y de los empleados a los cuales no ha podido satisfacerse el importe de sus cuentas y de sus sueldos.

La administración de los comedores públicos se ha caracterizado por un verdadero despilfarro y una desnaturalización de la función cometida, al extremo que a algunos de los que funcionan en diversos pueblos del departamento apenas si han concurrido cuatro o cinco comensales al servicio, debiéndose destinar la comida preparada en ellos, distribuyéndola por medio de latas, a la manutención de cerdos que se criaban en las inmediaciones. Esta, señor Presidente, es una cuestión de una extrema gravedad que habla muy poco en favor del celo que se ha expuesto en la dirección de aquel organismo.

Además de esto, se han hecho verdaderas regalías con determinados funcionarios, algunos empleados municipales, a los cuales se vinculaba al servicio de comedores públicos, pagándoseles sobresueldos por funciones de dudosa utilidad para dichos servicio.

Ha terminado el asunto, debiéndose clausurar el día 15 del mes pasado aquellos comedores. Con anterioridad, la Intendencia Municipal, procediendo con todo acierto, debió devolver al Poder Ejecutivo $ 5.000.00 que se le habían enviado para continuar en su mantenimiento, en mérito al caos reinante en aquellas reparticiones.

Para dar un poco la idea de la forma en que se ha venido administrando ese servicio, debo hacer notar que, solamente en la ciudad de San José se adeudan, por concepto de suministros, una cuenta de más de $ 4.000.00 a la carnicería; se deben $ 1.401.30 por suministro de pan; se adeudan $ 779.93 y $ 429.85 a dos comercios de almacén; se adeudan $ 90.00 mensuales, durante seis meses, por alquiler del local; se adeudan, solamente por boniatos, a un modesto proveedor, $ 150.00 y, además, todos los sueldos de los empleados durante el lapso de seis meses. En la localidad de Libertad, se adeudan seis meses de alquiler; el suministro de pan por igual tiempo, y después, a los tres empleados que actúan en aquella repartición, es decir, el administrador, el cocinero y el ayudante; sueldos respectivamente por las sumas de $ 90.00, $ 80.00 y $ 75.00 durante los seis meses últimos.

Hay que hacer notar que en este comedor, según informes proporcionados por personas de responsabilidad, sólo se veía la concurrencia de personas que estaban muy lejos de ser necesitadas, que son a las cuales se pretende atender con ese servicio, al extremo, señor Presidente, de que los propios comensales se trasladaban momentos antes de sus almuerzos al restaurant más próximo, para proveerse del vino y de los demás elementos con que querían mejorar su comida y el que pagaban al precio que se les pidiera.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como tengo que extender estas denuncias, puntualizando, y dando si es necesario nombres, porque es preciso que el Poder Ejecutivo investigue a fondo este asunto tan escandaloso, voy a continuar en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

12

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase la solicitud de licencia presentada por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se lee):

"Montevideo, 3 de noviembre de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo delegado a la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Empleo a celebrarse próximamente en La Habana, solicito licencia por el término de la misma, que será de más de un mes a partir de la fecha.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo".

—Se va a votar.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—A los efectos de la convocatoria del suplente respectivo, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Badano para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Palomeque, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

13

—El señor Representante Olivera Ubios ha presentado a la Mesa dos minutas de comunicación de las cuales se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee):

"Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo.

Es aspiración de la Cámara de Representantes que: En toda "Regional Agronómica" del país, al cabo de dos años de su instalación y regular funcionamiento, se anexe obligatoriamente y con la intervención correspondiente de la "Universidad del Trabajo", un curso agropecuario industrial o mejor dicho un hogar agrario.

Los organismos pertinentes del Estado financiarán y reglamentarán la presente iniciativa de acuerdo a normas ya establecidas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

"Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo.

Es aspiración de la Cámara de Representantes que: Toda Escuela Rural instalada o a instalarse en los centros de producción y explotación agropecuaria del país tenga, —en lo posible— anexado un curso granjero.

Existiendo dos escuelas del tipo apuntado por departamento, sería de desear que su número se elevara —por lo menos— a seis por departamento.

El organismo pertinente del Estado financiará y reglamentará la presente iniciativa de acuerdo a las normas existentes.

Montevideo, Noviembre 3 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace notar al señor Representante Olivera Ubios que reglamentariamente está establecido que las minutas y las exposiciones no comportan la solidaridad de la Cámara. Se votan a los efectos de darle andamiento para que lleguen a los organismos respectivos. En la forma que las ha redactado el señor Representante Olivera Ubios, las minutas que se han leído requieren el asentimiento de la Cámara. En este caso, como proyectos, deberían pasar a la Comisión respectiva.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acepto que pasen a la Comisión correspondiente, acompañadas de las respectivas exposiciones de motivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

14

El señor Representante Gómez Gavazzo ha presentado a la Mesa una minuta de comunicación de la cual se va a dar lectura.

(Se lee:)

"Minuta de Comunicación.

Señor Presidente: Los temporales y las granizadas caídas en la última quincena del mes de octubre y que en forma tan grave afectaron a determinadas zonas del Departamento de Florida, ocasionaron también importantes perjuicios en la zona de Rincón de Cufré. 5.a Sección Judicial del Departamento de San José donde, dañando sembrados y viñedos, liquida la producción de estos últimos, hasta en las perspectivas de la cosecha del próximo año.

El perjuicio resulta tanto más doloroso si se tiene en cuenta, que existen damnificados que fueron asegurados permanentes del Banco de Seguros del Estado y que, iniciándose habitualmente la vigencia de la póliza el día 1.o de noviembre y habiéndose anticipado por este año al 15 de octubre, no efectuaron la renovación correspondiente por deficiencia de información.

Por los motivos expuestos, solicito que se pase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, pidiéndole el censo de dichos damnificados y su inclusión en el proyecto de indemnización sugerido en beneficio de los otros productores afectados por el mismo perjuicio.

Saluda al señor Presidente.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación solicitada por el señor Diputado Gómez Gavazzo.

(Se vota: 50 en 52. — Afirmativa).

15

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: el Senado prestó sanción hace algunos días a un proyecto del Poder Ejecutivo por el que se da aprobación al tratado de comercio celebrado entre nuestro Gobierno y el de la República italiana.

Pido que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales para que preste atención preferente a este asunto, a fin de que pueda ser tratado con urgencia por la Cámara, y convertido en ley.

SEÑOR MATTOS. — ¿Se puede hacer sobre este asunto una sugestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Tiene la palabra.

SEÑOR MATTOS. — Ese tratado con Italia, ¿en qué Comisión está?

SEÑOR QUADROS. — En la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR MATTOS. — A mí me parece, si es posible, que también debe pasar a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción, o integrada con miembros de esta última, porque es un asunto que se refiere, fundamentalmente, a exportaciones de productos pecuarios, cuero, etc., en fin, los principales renglones de la industria pecuaria.

En síntesis, propongo que sea tratado por la Comisión de Asuntos Internacionales y la de Fomento de la Producción, o por la de Asuntos Internacionales integrada con representantes de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que concretar su moción, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En ese sentido la concreto, señor Presidente.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite?...

Yo estimo que la moción concreta puede ser esta: que lo estudie la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta, señor Diputado Mattos?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que el asunto referente al tratado comercial con Italia sea considerado por la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción.

(Se vota: 53 en 58. — Afirmativa).

—De conformidad con esta resolución de la Cámara, la Mesa da cuenta de que se integra la Comisión de Asuntos Internacionales con los señores Diputados Mattos y Olaso, miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, a los efectos del estudio del tratado comercial con Italia.

16

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a fundamentar dos cuestiones de orden: la primera, en nombre de mi bancada, solicitando que la Cámara de Representantes, en sus sesiones ordinarias, en lugar de sesionar hasta la hora 20, lo haga hasta la hora 21. El móvil que nos lleva a hacer esta proposición, es tratar de buscar la forma de extender las sesiones ordinarias sin caer en el régimen de sesiones extraordinarias, buscando una mayor eficacia en el trabajo de la Cámara hasta el final de este período legislativo, es decir, por las sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre y diciembre, en virtud de los importantes asuntos que tienen a su estudio las distintas Comisiones de la Cámara, y que seguramente serán tratados en este mes y en el mes entrante. Es sabido que el día 15 de diciembre entramos en receso, hasta el 15 de marzo del próximo año, y es necesario, también, que la Cámara se aboque al estudio de esos importantes asuntos a que me he referido. Por lo mismo, solicito en nombre de mi bancada se vote la moción que formulo en el sentido de que la Cámara resuelva sesionar a partir del día de hoy, inclusive, hasta el final del período ordinario, hasta las 21 horas.

En segundo lugar, señor Presidente, a título personal, me voy a referir a un hecho también de carácter interno.

La Cámara de Senadores ha sancionado recientemente su presupuesto, con regularizaciones y mejoras que alcanzan a casi todo su personal. El señor Presidente de la Cámara de Representantes, conjuntamente con la Comisión de Asuntos Internos, está estudiando el presupuesto de Sala y Secretaría para el próximo Ejercicio.

Sugiero que se tengan en cuenta las situaciones anteriormente señaladas, a fin de equiparar los sueldos del personal de esta Cámara a los de la otra rama del Poder Legislativo.

No escapará, señor Presidente, a su criterio y al de la Comisión de Asuntos Internos, lo justo, de esta medida, ya que la Cámara de Representantes, que realiza un trabajo, por lo menos, igual al del Senado, debe retribuir a su personal en idéntica forma.

Por vía de ejemplo, quiero señalar, que en nuestro presupuesto figuran para atender el trabajo de 22 Comisiones que hay actualmente —11 permanentes, 4 especiales y 7 de investigación— 6 Secretarios y 3 Prosecretarios; en el Senado, para 14 Comisiones, cuentan con 10 Secretarios, todos con una mayor remuneración.

En relación al trabajo, basta recordar el número ya indicado de Comisiones integradas: 2 con 15 miembros, 1 con 14, 1 con 12, 1 con 11, 2 con 10, 5 con 9, 5 con 7 y las 5 restantes con 5, y la cantidad de asuntos que figuran a estudio de las mismas.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras, en este último aspecto planteado, se pase a la Mesa y a las Comisiones de Asuntos Internos y de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con referencia al segundo asunto, la Mesa procederá en consecuencia.

En lo que tiene relación con el primer asunto, está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo, señor Presidente, si me permite el señor Diputado Grauert, voy a ampliar su moción formulada en nombre de su sector. Yo pediría que en lugar de iniciarse las sesiones a las 17 horas, se empezarán a las 16 y terminaran a las 21, siempre y cuando se suspendieran las sesiones extraordinarias, en el período que falta hasta terminar el año. Esta modificación me parece lógica porque la media hora previa nos está tomando todos los días más de una hora, y por ello no podremos tratar los múltiples asuntos importantes que figuran en la orden del día desde hace mucho tiempo.

De acuerdo a mi modificación, las sesiones se ampliarían en dos horas de trabajo; empezarían a las 16 horas y terminarían a las 21.

Yo le propongo esa modificación al señor Diputado Grauert, si es que la acepta.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Raffo Arrosa, señor Presidente y voy a insistir en mi moción.

Considero que debemos sesionar de 17 a 21 horas. Precisamente si algún inconveniente ha tenido la Cámara para obtener número suficiente para sesionar, ello ha ocurrido en las primeras horas de la tarde. Por lo tanto, creo que nada ganaríamos con adelantar la hora de iniciación de las sesiones. Creo que obtendríamos un beneficio efectivo prorrogando las sesiones ordinarias en una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones presentadas, por su orden.

En primer lugar se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Grauert, en el sentido de que las sesiones ordinarias de la Cámara, inclusive la de hoy, terminen a las 21 horas.

(Se vota: **46 en 65. — Negativa**).

—Es negativa la votación porque el horario que se dió inicialmente a la Cámara fué aprobado por 50 votos.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Grauert, para que en adelante las sesiones ordinarias de la Cámara, inclusive la de hoy, se inicien a la hora 17 y terminen a las 21 horas, por lo que resta de este período, es decir, hasta el 15 de diciembre.

(Se vota: **54 en 72. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Personalmente, he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Grauert, entendiendo que el propósito que mueve esta moción, de hacer más fructífera la labor de la Cámara, debe inclinarnos a hacer este ensayo; pero es necesario hacer serias reservas a esta resolución. Y las reservas se basan en la convicción profunda que tenemos todos o la mayoría de los miembros de la Cámara de que si se ordenara realmente el trabajo de la Cámara, y si la media hora previa fuera sustituída por proposiciones escritas, y si las cuestiones internas de la Cámara se redujeran realmente a cuestiones internas, no sería necesario prorrogar el término de duración de la sesión.

(Apoyados).

—Si la Cámara no corrige su exceso de discursos y de palabras que son innecesarias, va a ser también inútil esta medida que acabamos de tomar. Yo la he votado para hacer un esfuerzo más por hacer fructífera la labor de la Cámara, pero me reservo también el derecho de proponer una moción para volver a lo de antes, si la Cámara sigue perdiendo el tiempo con discursos innecesarios; y encarezco a todos los compañeros de la Cámara y a la Mesa, a que den andamiento a las reformas del Reglamento, para evitar el exceso de discursos.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto al señor Diputado que la Cámara ya resolvió efectuar una sesión extraordinaria el jueves próximo, a los efectos de estudiar el proyecto de reformas del Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden relacionada con la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero decir, señor Presidente, que en esta oportunidad la mayoría alcanzada cuando se rectificó la votación, haría inútil el planteamiento de la cuestión a que voy a referirme, pero a efectos de dejar constancia de mi criterio, para que no quede sentado como precedente una afirmación de la Mesa, me interesa expresar que considero equivocada al interpretación que la Mesa dió al pronunciamiento anterior de la Cámara, considerando —en concepto de la Mesa— que se requería una mayoría más alta que la que estableció el horario vigente, para modificar ese horario.

Sustento la opinión de que esa interpretación es equivocada, porque las resoluciones anteriores de los Cuerpos Jurídicos, en este caso, la Cámara de Representantes, sea cual sea la mayoría con que han sido tomadas, se derogan por resoluciones contrarias que así lo establezcan, con cualquier mayoría. Para el único caso en que a este fin se requiere una mayoría superior a la anterior, es para el de las reconsideraciones.

Fuera de ese caso basta la simple mayoría para derogar o modificar las resoluciones anteriores, aunque éstas hubieran tenido unanimidad. De otro modo nosotros no podríamos derogar nunca, por ejemplo, una ley que se hubiera sancionado hace diez, veinte o treinta años por el Parlamento con unanimidad de votos de ambas Cámaras, porque no sería posible superar esa unanimidad. El criterio justo pues, es que estas resoluciones de trámite no causan estado, y se pueden modificar por simple mayoría en cualquier momento. Es distinto, repito, del caso de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa la considera y sigue considerándola una reconsideración.

(Interrupciones).

—Si los señores Diputados me escuchan sabrán las razones que tiene la Mesa.

Precisamente en la Agrupación de Gobierno Batllista hoy se habló de este asunto, lo que motivó que el titular de la Mesa leyera con un poco más de cuidado el Reglamento. No es por disposición reglamentaria que la Cámara sesiona de tal o cual manera; es por resolución de la Cámara tomada dentro de este período. Luego, habiendo una resolución de la Cámara corresponde una reconsideración para modificarla.

(Interrupciones).

—La Cámara resolvió sesionar de 17 a 20 horas para todo este año.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Léase el artículo 77.

(Se lee):

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alta grado".

SEÑOR FUSCO. — Para modificar por reconsideración, pero una reconsideración, de acuerdo con el artículo 83, debe ser solicitada en la misma sesión o en la siguiente.

Esto no es reconsideración: esto es una modificación hecha en el ejercicio del derecho natural del Cuerpo, que momento a momento puede, con las convicciones que se formen según las circunstancias, alterar el régimen de trabajo, cada vez que considere que le convenga hacerlo, sin que lo puedan atar las resoluciones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da por terminada la incidencia manteniéndose en su criterio de que esto es una reconsideración, porque hay una resolución de la Cámara y no una disposición reglamentaria.

Pero, como en el curso de esta semana se van a estudiar las modificaciones del Reglamento, los señores Diputados podrían aprovechar la oportunidad para aclarar bien esta situación.

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Raffo Arrosa para que las sesiones ordinarias de este año se realicen de las 16 horas a la hora 21.

(Se vota: **23 en 65. — Negativa**).

17

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: existe en las carpeta legislativas un proyecto de ley del señor Diputado Wáshington Fernández, por el cual se modifica la ley de 17 de agosto de 1944, que trata de edificación escolar, proyecto de ley que, de ser estudiado y aprobado, terminaría con la desconexión que existe en la construcción de los edificios escolares.

Actualmente la Sección Arquitectura Escolar es la encargada de planear los edificios y el Ministerio de Obras Públicas es el que llama a licitación y los hace construir.

Luego, Arquitectura Escolar, sin haber tenido nada que ver en la construcción de estos edificios ni haber fiscalizado tampoco para nada esa construcción, las recibe. Es algo así como un propietario que va a recibir un edificio que mandó construir, con un poco más de conocimiento que los otros propietarios corrientes.

En la sesión del Consejo de Ministros a que hice referencia en la media hora previa se habló del conocimiento de los sobrestantes, que se llamaba a concurso y que tenían preparación. Sinceramente creo que los sobrestantes más que conocimientos técnicos necesitan tener condiciones de responsabilidad moral. Esa es la condición primordial en quien vigila una obra pública; que lleve allí la cuenta de los materiales que deben emplearse que para lo otro, para la parte técnica, está el arquitecto que es el que debe vigilar la obra.

Por todo esto, señor Presidente, pido que se estudie el proyecto de ley a que hice referencia, o sea el proyecto del señor Diputado Wáshington Fernández para que haya un solo organismo director y responsable de los hechos y terminemos con este estado de cosas que como en este caso, a no mediar desde un principio la intervención del Director de Enseñanza, quién sabe qué resultados se hubiera obtenido si se hubiera habilitado la parte alta del edificio a que hice referencia en mi exposición en la media hora previa; quizá allí hubiera perecido una gran cantidad de niños.

Por todo esto, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pronunciadas en la media hora previa y en este instante, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Representante a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido que la primera parte, que no se votó, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la primera parte de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Valverde de Graña se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La Cámara, señor Presidente, como si se tratara de un simple asunto de trámite, ha votado la moción presentada por la señora Valverde de Graña. Yo creo que esta señora Representante se ha hecho eco, en este recinto, de un hecho de altísima gravedad y de altísima inmoralidad. No se trata, casualmente, de un suceso aislado. Con frecuencia tenemos conocimientos de que edificios públicos al poco tiempo de terminarse sufren desperfectos gravísimos y caen a los pocos años en la mayor de las ruinas.

En este caso el hecho adquiere mayor gravedad por tratarse de una escuela recién construída a la que concurrían centenares de niños y que por una simple ganancia, quizá de unos pocos kilos de portland o de unos ladrillos de más o de menos, se ponía en peligro la vida de esos seres inocentes.

De manera que creo —al fundamentar mi voto— que esta Cámara debería preocuparse con más detenimiento de hechos de tanta entidad y si es necesario, y la respuesta que dé el Ministerio de Obras Públicas al pedido de informes no es concluyente designar una Comisión investigadora para que amplíe el conocimiento de hechos tan delictuosos y tan graves

Era lo que quería decir.

18

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — En autos de que en poder de la Mesa se encuentra el proyecto de resolución correspondiente, solicito, en nombre de mi sector, que sea tratado ese proyecto, y sea convocado de inmediato el suplente del señor Diputado Pedro Chouhy Terra, que se alejó del país en misión oficial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por el término superior a un mes, en cumplimiento de una misión oficial, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Pedro Chouhy Terra, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.º 33, don Alfredo Láens, en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 3 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — Francisco E. Areco. — José Luis Morales Arrillaga. — José E. Urrutia Serrato".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **62 en 64. — Afirmativa**).

—Queda incorporado a la Cámara de Representantes el señor Diputado Alfredo Láens.

A pedido de su sector, el señor Láens va a reemplazar al señor Diputado Chouhy Terra en las distintas Comisiones asesoras internas de la Cámara.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

19

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un instante la Cámara se ocupaba de la desaprensión con que a veces ciertos funcionarios o ciertos técnicos suelen cuidar de los intereses que el Estado pone a su custodia. Precisamente, he pedido la palabra para solicitar de la Cámara que me autorice a hacer, en la sesión de mañana, una exposición, que será breve, —a lo sumo de veinticinco minutos— sobre una situación administrativa que considero seria y grave, en determinadas dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Fué mi primer propósito, dada la entidad y la gravedad del asunto proponer una Comisión investigadora; pero reconozco que este procedimiento de las Comisiones investigadoras está un tanto gastado ya en esta Legislatura, y voy a limitarme, pues, si la Cámara me autoriza —como lo espero— a hacer, en la sesión de mañana, una breve exposición de hechos, con la esperanza de que ella sea tomada en cuenta debidamente por el Poder Ejecutivo y se remedie la situación a que me voy a referir.

Solicito, pues, la autorización correspondiente para que la Cámara me permita hacer en la sesión de mañana una exposición sobre esas irregularidades administrativas referidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Cardoso a hacer una exposición, en el día de mañana, sobre situaciones administrativas en el Ministerio de Salud Pública.

(Se vota: **60 en 65. — Afirmativa**).

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la orden del día de hoy, y en octavo término, figura el asunto relativo a Tribunal Extraordinario (Recursos para atender su funcionamiento), el que ha sido informado por unanimidad; pero es muy posible que no pueda ser tratado en la sesión de hoy ni en la de mañana, ni en la de pasado mañana.

Se trata de un asunto muy grave y urgente, ya que el referido Tribunal carece de recursos, no tiene libros, está agotado su crédito, y hasta debe dos meses al personal contratado. Por esto, preferiría que la Cámara se inclinara por el temperamento de tratarlo de inmediato, declarándolo grave y urgente. En este sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata de inmediato, el asunto que figura en octavo término de la orden del día de hoy: "Tribunal Extraordinario. (Recursos para atender su funcionamiento)".

(Se vota: **55 en 66. — Afirmativa**).

21

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo solicité al señor Vicepresidente que me reemplazara en la Mesa, porque está en antesalas una Comisión de un fuerte grupo de productores agrícolas del Departamento de Soriano, para hacer algunas gestiones sobre un proyecto que presentamos en Cámara con el señor Diputado Lorenzi.

Por un error de la Secretaría fué citada la Comisión de Fomento de la Producción cuando en realidad el asunto está en la Comisión de Legislación Social.

Yo pido autorización a la Mesa para retirarme de Sala, para concurrir al estudio de ese proyecto, y que se advierta a los miembros de la Comisión de Legislación Social que está en espera de ellos ese grupo de representantes de todos los productores de Soriano, para tratar ese asunto.

Por error, repito, ha sido citada la Comisión de Fomento de la Producción en vez de serlo la de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Dipuatdo Rubio a fin de que se autorice a los distintos miembros de la Comisión de Legislación Social a retirarse transitoriamente de Sala.

(Se vota: **56 en 69. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se requiere quórum especial para aprobar el asunto a que me he referido, la Cámara puede quedar sin número...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay holgado número en Sala, en este momento.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Podría suspenderse el retiro solicitado hasta que se trate el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la reconsideración porque la moción ha sido aprobada ya.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No va a dar lugar a debate...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción para que se reconsidere?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pediría que no se retiraran de Sala los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto puede tratarse rápidamente.

22

Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considerar en primer término el proyecto "Tribunal Extraordinario. (Recursos para atender su funcionamiento)".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que tiende a proveer los medios para que el Tribunal Extraordinario, creado por las leyes números 10.650 y 10.726, pueda funcionar eficientemente.

La ley de creación estableció que los Presidentes de las Cámaras proveerían de personal y útiles. No obstante los buenos propósitos que por parte de la Mesa de las dos Cámaras siempre se contó, lo cierto es que la ayuda prestada fué muy limitada, y aunque la ley de 23 de octubre de 1946 dió una partida de diez mil pesos, esa partida está agotada, sin que pudieran mejorarse los servicios del Tribunal.

El Tribunal se ha dirigido al Poder Ejecutivo planteando la necesidad de una regularización, lo que puede hacerse con cargo a los propios recursos creados por la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945.

El Poder Ejecutivo considera que hay el deber de estabilizar y regularizar los servicios de dicho Tribunal, y con tales propósitos formula el adjunto proyecto de ley.

El proyecto tiene la particularidad de no establecer asignaciones fijas y periódicas, sino un porcentaje por expediente terminado, porque se considera que con ello no sólo se tiende a acelerar el trámite, sino que además, puede establecerse de manera definitiva, el costo de los servicios hasta la expiración de las funciones del Tribunal.

El movimiento del Tribunal al 12 de agosto pasado, era el siguiente:

Expedientes para sentencia	148
" para pasar a estudio para sentencia	371
" con la prueba terminada	71
" en prueba	274
" para oficio	245
" esperando contestación de oficio	313
" para recibir declaraciones	72
" para decretar	318
" retirados en confianza	60
" en trámite y notificación	320
" terminados	83
Total	2.275

Según expresa el Tribunal en su comunicación al Poder Ejecutivo: "el primer año de actuación del Tribunal lo absorbió casi totalmente la organización de la oficina (con numerosos y frecuentes cambios de su personal) la recepción y estructuración de expedientes, canalización del trámite, organización del diligenciamiento mismo, prolongado muchas veces por las excesivas demoras de las oficinas informantes, la preparación de fichas para las declaraciones juradas, recepción de éstas, informaciones oficiales sobre variaciones de las dotaciones presupuestales, presentación de alegatos de los reclamantes y su contestación por los representantes del Poder Ejecutivo, etc. Por todo ello, fué menester el transcurso de varios meses para que los expedientes comenzaran a colocarse en situación de que los miembros del Tribunal pudieran entrar a su estudio y a dictar sentencia, destinando entre tanto el tiempo sus integrantes, a la atención del trámite y despacho a los dos mil expedientes, concurrencia al acuerdo semanal, contralor de la gestión de la oficina, estudio y solución de los innumerables problemas de interpretación que plantean las leyes relativas a su constitución, poderes y jurisdicción, reglamentación del procedimiento; medidas para mejor proveer, normas para liquidar las indemnizaciones, firma de trámites, actas, oficios, etc. En los expedientes terminados se ha establecido el derecho a la indemnización en 58 casos, habiéndose dictado 20 fallos desfavorables a la pretención de los reclamantes. Además, se produjo y aceptó el desistimiento en cuatro expedientes".

Al proyecto estructurado, se agrega la remuneración para los miembros del Tribunal, pues se considera que las tareas que sus integrantes cumplen —cuya entidad y responsabilidad es obvio destacar— han resultado excedidas en mucho a lo que se preveía cuando se constituyó, y en consideración a las cuales se declararon honorarias dichas funciones. No es justo ni equitativo demandarle a los distinguidos ciudadanos que lo integran, después de haber actuado durante casi dos años honorariamente, dedicándose a esas funciones con celo y asiduidad encomiables, que continúen y finalicen la tarea encomendada por la ley, en las mismas condiciones actuales, porque sería una carga excesiva, que no es legítimo imponer.

De ahí, que el Poder Ejecutivo proponga también en el proyecto adjunto, el establecimiento de una remuneración para los miembros del Tribunal, que se ha fijado siguiendo el mismo procedimiento establecido para la remuneración de los Conjueces de los Tribunales Ordinarios, y el mismo que establece para retribuir a los restantes funcionarios que intervienen, dotación que es inferior a la que corresponde a los Conjueces.

Se establecen además en el proyecto, algunas normas tendientes a prever el destino de la documentación, y la fiscalización de los recursos asignados por la ley.

Se permite destacar el Poder Ejecutivo la urgencia que existe en la pronta solución de esta iniciativa, por cuanto se han agotado los recursos, existen obligaciones pendientes de pago y le es indispensable al Tribunal para su normal funcionamiento y acelerar la tramitación, adquirir algunos útiles de oficina y, a la vez, poder pagar normalmente las retribuciones al personal.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, a intervenir:

A) Para pago de personal y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.o de setiembre de 1947.

B) Para pago del honorario del representante del Estado que haya intervenido y por expediente fallado (Ley N.o 10.650) después en el cobro de su sueldo, la suma de veinte pesos ($ 20.00).

C) Para pago de honorarios del representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley N.o 10.726, la suma de sesenta pesos ($ 60.00) por expediente fallado.

D) Por dieta a cada Miembro del Tribunal por expediente en que haya intervenido (Leyes N.os 10.650 10.726 y 10.846) y sea fallado después del 1.o de setiembre de 1947, la suma de veinte pesos ($ 20.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes N.os 10.650 y 10.846.

Art. 2.o Autorízase al Tribunal para disponer, por una sola vez y con cargo a los mismos fondos, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de oficina y pago de obligaciones pendientes.

Art. 3.o El Tribunal reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Art. 4.o Al terminar sus funciones, el Tribunal dará cuenta de las inversiones efectuadas, al Tribunal de Cuentas de la República, y hará entrega, para su archivo, de todos los antecedentes a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como los muebles y útiles, quien les dará el destino que estime conveniente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Presupuesto

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley enviado a consideración del Poder Legislativo, por el Poder Ejecutivo, y por el cual se autorizan las inversiones necesarias, con cargo a sus recursos propios, hasta dar término a su gestión por el Tribunal Extraordinario creado por la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945, y concordantes números 10.726 y 10.846.

El aludido proyecto, cuyos fundamentos vuestra Comisión ha compartido por unanimidad, establece porcentualmente, una cantidad por expediente para atender gastos de oficina; retribución de personal; y, a manera de innovación para remunerar los valiosos servicios de los señores miembros del Tribunal, cuya función era honoraria por la ley de origen, así como el cambio de la forma de retribución de los señores Representantes del Estado, cuyos servicios serán remunerados también por expediente fallado, en el que hayan producido vista.

Con muy ligeras modificaciones, más de forma que de fondo, la Comisión aconseja la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, entendiendo que la ley ha dispuesto una reparación que constituye un esfuerzo más por la garantía más absoluta en el ejercicio de la libertad política y en el lógico respeto a los derecho del funcionario público, cualquiera sea su jerarquía.

Esta acción en la que han coincidido todos los sectores parlamentarios, ha tenido una repercusión y un alcance efectivo insospechado.

Al 1.o de octubre corriente, luego de casi dos años de actuación, las oficinas del Tribunal Extraordinario habían registrado más de dos mil expedientes de reclamos civiles y más de doscientos expedientes de reclamos militares; se habrían pronunciado ciento cinco sentencias, setenta y siete de las cuales fueron en sentido favorable a los reclamantes e insumieron la apreciable suma de quinientos siete mil seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 507.667.65); veinticuatro fueron desfavorables; y cuatro de desistimiento.

Hasta la misma fecha se habrían dictado 2.783 oficios, 6.425 notificaciones, 6341 providencias dictadas, 320 notas remitidas, se habrían tomado 1.700 declaraciones juradas y habrían prestado declaración 1.070 testigos en los expedientes en trámite.

Estas cifras, por sí solas, dicen elocuentemente del alcance de las leyes en cuestión y de la enorme responsabilidad, por lo delicado de la tarea, por lo cuantioso de los intereses comprometidos, y por la dedicación que su número demandará, que pesa sobre los señores miembros del Tribuanl, y de todo lo cual no pudo hacer el legislador, en su oportunidad, una apreciación aproximada.

Lógico ha sido pues, que ante una legislación de emergencia tendiente a refirmar el concepto que en una democracia bien organizada debe merecer el derecho ciudadano y el imperio de la ley, se fuera a la elección de calificados ciudadanos cuya presencia constituyera garantía de leal interpretación de propósitos y espíritu de esa ley.

De la misma lógica resulta que, cuando se ha podido apreciar el enorme volumen de la tarea impuesta, teniendo en cuenta que el Estado si bien puede aprovechar la buena voluntad de los ciudadanos y éstos deben sentir satisfacción patriótica y considerar un alto honor que se les distinga para cooperar en el perfeccionamiento de nuestra organización política, no se puede considerar de interés público que semejante esfuerzo no sea remunerado como corresponde.

Entre los factores del éxito de esta ley reparadora, ha de figurar al diapasón de la equidad la rapidez con que se actúe. A mayor distancia en el tiempo, entre los hechos determinantes del reclamo, y su reparación, menor efecto psicológico; menor fe del ciudadano; menor eficacia de la ley. Y no se tendrá derecho en función de estos propósitos a exigir para lograrlos, que los señores Miembros del Tribunal hicieran abandono total de sus demás obligaciones, casi siempre remuneradas y con las que atienden su subsistencia.

En tales condiciones parece indiscutible el acierto de este proyecto que se pone a tono con la realidad, remunerando los servicios de quienes intervienen en la dilucidación de este problema, y lo hace en relación con la actividad que se desarrolle, procurando con ello constituir estímulo para todos los funcionarios llamados a intervenir en la tramitación. De la estadística formulada con lo ya actuado, único punto de referencia disponible para la estimación del futuro, surge un promedio de importe de las reparaciones de cinco mil pesos por expediente, dato sobre el cual debemos prever una inversión de once millones de pesos en los expedientes a liquidarse.

Sobre tales cifras, todos los gastos de gestión que el presente proyecto de ley autoriza, para nada gravitarán en el erario, pues ello será atendido con el fondo de los recursos creados al efecto por las respectivas leyes.

La ley de 14 de setiembre de 1945, habría establecido un plazo de ciento veinte días para que el Tribunal Extraordinario diera término a su labor. Ello no hace sino confirmar lo lejos de la realidad que se situaba entonces el legislador al estimar las consecuencias de la ley. Luego, la ley de octubre de 1946 dió un nuevo pázo de 360 días, y es evidente que ya vencido el plazo, si bien el Tribunal ha creado una jurisprudencia de hecho, y ha establecido normas y enderezado el trámite de la casi totalidad de los reclamos, labor ímproba que ha reclamado verdadero esfuerzo y permanetne atención, su tarea está aún lejos de su término ya que apenas se ha expedido en un nueve por ciento (9 o/o) de los reclamos interpuestos.

Por otra parte, la interpretación de la ley planteó arduos problemas, muchos de los cuales procuró el Tribunal resolver por la vía de la ley de octubre del año pasado. Uno de los no menos importantes para el Estado lo constituyó la limitación de las indemnizaciones al máximo de quince mil pesos ($ 15.000). En sólo cinco expedientes que entre los ya resueltos rebasaban ese límite, el Estado ha invertido una cantidad menor de unos treinta mil pesos, a la que resultaba de la primera interpretación aplicada. Quiere decir que en este sentido, la autoridad creada por la ley ha sabido interpretar su espíritu de orden social y procuró la reforma legal que situara las reparaciones en un término equitativo y prudencial.

Es cuanto puede exponer vuestra Comisión como referencias ilustrativas respecto de este proyecto, cuya sansión aconseja.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1947.

Miguel Vieyte, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Jorge Carbonell y Migal. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — J. Antonio Marra. — José A. Gallinal.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Tribunal Extraodinario creado por la ley número 10.650, de 14 de setiembre de 1945, a invertir:

A) Para pago del personal existente y gastos de oficina, hasta la suma de ochenta pesos ($ 80.00) por cada expediente sentenciado después del 1.o de setiembre de 1947.

B) Para pago de honorarios del Representante del Estado que haya intervenido a partir del 1.o de setiembre de 1947 y por expediente fallado (Ley número 10.650) la suma de veinte pesos ($ 20.00). Hasta esta fecha percibirán el sueldo que tenía asignado cada uno. Y para los dos Ayudantes la suma de diez pesos por expediente fallado.

C) Para pago de honorarios del Representante del Estado y retribución de Auxiliares adscriptos en las reclamaciones formuladas de acuerdo con la ley N.o 10.726, la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) y diez pesos ($ 10.00) para cada uno de los Auxiliares por expediente fallado.

D) Por dieta a cada miembro del Tribunal, por expediente fallado en que haya intervenido (leyes 10.650, 10.726 y 10.846) la suma de veinte pesos (pesos 20.00).

Las referidas sumas se liquidarán directamente por el Tribunal al terminarse el expediente, formándose en cada uno la planilla respectiva y con cargo a los fondos creados por las leyes números 10.650 y 10.846.

Art. 2.o Autorízase al Tribunal para disponer por una sola vez y con cargo a los mismos fondos, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de oficina y pago de obligaciones pendientes.

Art. 3.o El Tribunal reglamentará todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Art. 4.o Al terminar sus funciones el Tribunal dará cuenta de las inversiones efectuadas al Tribunal de Cuentas de la República y hará entrega, para su archivo, de todos los antecedentes a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, así como los muebles y útiles, que dará el destino que estime conveniente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1947.

Miguel Vieyte, miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Fermín Sarmiento. — J. Antonio Marra. — Inocencio Raffo Arrosa. — Martín M. Ois. — Atilio Arrillaga Safons. — José A. Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a votar este proyecto en general, pero quiero aprovechar esta oportunidad para decir algunas palabras sobre el criterio con que ha estado hasta el presente aplicando la ley el Tribunal de Indemnización a los destituidos por lesión de derechos o por causas políticas.

De acuerdo con las leyes votadas anteriormente se estableció un máximo y un mínimo para aquellos que eligan la indemnización pecuniaria en lugar de la restitución a la función pública. En ese caso se establece que el máximo será del 60 o|o y el mínimo del 30 o|o. Esto quedó debidamente aclarado en las discusiones habidas en las dos ramas del Parlamento, creo que en esta Cámara, con la intervención del señor Diputado Payssé Reyes y en el Senado en aquella oportunidad por el señor Senador Ledo Arroyo Torres.

Sin embargo, tengo noticias que el Tribunal ha aplicado en algunos casos para liquidar las indemnizaciones debidas, menos de la cantidad fijada como mínimo por la ley, es decir, que ha liquidado las indemnizaciones no sobre el mínimo del 30 o|o, sino por debajo de ese mínimo, y en algunos casos concretos se me ha dicho que hasta menos del 20 o|o.

Yo aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para llamar la atención del Tribunal, para que ajuste sus liquidaciones a los términos expresados en la ley y que quedaron debidamente aclarados en Cámara.

Al mismo tiempo, quiero señalar, en el caso concreto del proyecto que estamos estudiando, mi discrepancia con el inciso C) del artículo 1.o.

No veo por qué el representante del Estado que entienda en los asuntos de indemnización de los militares habrá de ganar por cada despacho de expediente que realice o que efectúe, una mayor suma de la que se le pagará a los representantes del Estado en los expedientes civiles. No le encuentro absolutamente ninguna explicación. Máxime, si se tiene en cuenta, según tengo entendido, que en el caso del representante del Estado en los expedientes militares, se trata de un funcionario con jerarquía militar que está cobrando sueldo y que además va a cobrar este sobresueldo por concepto de vistas que produzca, mientras que en algunos casos los representantes del Estado en materia civil, no son funcionarios del Estado y sólo tienen esta única retribución del Estado en las vistas que produzcan.

Por lo tanto, dejo anunciado que me parece excesiva la cantidad de cuarenta pesos que se fija para el representante del Estado en el inciso C) sobre los expedientes de los militares, y me parace pequeña por el contrario, exigua, la cantidad de veinte pesos para los representantes del Estado en los expedientes civiles.

En la discusión particular voy a proponer que en los dos incisos se igualen las cantidades a pagar a los representantes del Estado tanto para los civiles como para los militares, en treinta pesos.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: en virtud de haber hecho la Comisión un informe minucioso, no pensaba hacer uso de la palabra en calidad de miembro informante.

No obstante, las manifestaciones del señor Diputado Grauert me obligan a ocuparme del asunto desde dos puntos de vista. En primer término, en lo que me es personal —ya no hablo, entonces, en nombre de la Comisión de Presupuesto— yo comparto el criterio del señor Diputado Grauert en lo referente a la forma en que ha estado aplicando las liquidaciones el Tribunal extraordinario la interpretación de la ley.

Creo que ha sido injusto y que en una defensa de intereses materiales del Estado ha desnaturalizado la letra expresa y, además, el espíritu mismo de la ley.

Pasando a la función de miembro informante, debo contestar la observación del doctor Grauert en lo que se refiere a la retribución distinta para el representante del Estado en el problema de las reclamaciones militares, con respecto a las civiles. Los representantes del Estado en los expedientes civiles van a intervenir en un monto de más de dos mil expedientes, que en la forma en que han sido estudiados y en el promedio que se presume atinadamente y de acuerdo con la labor ya cumplida que puedan expedirse a lo largo del tiempo hacen que esa remuneración que se ha fijado y que fué la que vino proyectada por el Poder Ejecutivo en ambos casos, les asegure una retribución promedial mensual que la Comisión consideró razonable y aceptable, de acuerdo con la que había propuesto el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Presupuesto de primera intención, tuvo el mismo criterio que el señor Diputado Grauert, ahora, y había modificado el régimen de retribución propuesto por el Poder Ejecutivo, estableciendo una remuneración igualitaria para ambos casos. Fué precisamente después de haberse hecho algunos argumentos; que la Comisión consideró atendible, en primer término, que el Representante militar va a intervenir solamente en unos doscientos y pocos casos, sin perjuicio de lo cual tendrá que mantener su atención durante el mismo tiempo que los demás, ya que los expedientes civiles y militares se irán sustanciando en la forma y oportunidad que se presenten a consideración del Tribunal.

Además, las reglamentaciones militares vigentes, bastante complejas por cierto, contradictorias y modificativas sustancialmente en períodos breves de tiempo, hacen que la función del representante del Estado en el Tribunal, en la apreciación e interpretación de cada caso respecto a la forma cómo se han aplicado las reglamentaciones, sobre si ha habido o no lesión de derechos, etc., resulte más compleja que la del Representante para los civiles. El Representante civil se ha trazado una especie de norma permanente, sustanciando cada caso de acuerdo a esa norma preestablecida por él mismo, según la interpretación y el alcance que en cada caso se da a la ley, pero por catalogación de las reclamaciones presentadas ante el Tribunal. Vale decir, que en las reclamaciones civiles se ha fijado una norma, y por ella actúa el Tribunal, aplicando reglas generales para casos más o menos similares.

En cambio, en el caso del representante militar, el asesoramiento tiene que girar alrededor de cada uno de los casos y de las diversas reglamentaciones de ascensos militares, etc., que han debido aplicarse cuando se cree, por parte de los interesados, que se han lesionado sus derechos.

Quería decir, además, en lo que me es personal, que he presentado dos artículos aditivos que responden a dos problemas que me han llegado después que la Comisión de Presupuesto consideró este proyecto y lo informó. Uno de ellos tiende a establecer un breve plazo para que puedan presentarse muchas personas que lesionados sus derechos y ausentes en el momento que corrió el plazo que estableció la ley, no se presentaron a deducir ese derecho.

El otro tiende a establecer que los ciudadanos que ocupaban cargos representativos en el Gobierno en oportunidad en que fueron lesionados en sus derechos de permanencia en los cargos, puedan computar, a los efectos de la jubilación, el tiempo de mandato no cumplido por interrupción del mismo sin arreglo a derecho.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: nosotros vamos a aceptar en general este proyecto, y queremos hacer una aclaración respecto del artículo 1.o, inciso A), donde se refiere al personal existente.

Cuando en Comisión establecimos lo de "personal existente", dejamos aclarado que se refiere exclusivamente al personal que actualmente, y todavía me remitiría un poco más atrás: en la fecha en que en Comisión aprobamos este proyecto, tenía el Tribunal Extraordinario Con esto queremos significar que la entrada de nuevo personal, que iría a participar de los beneficios que por esta ley le otorgamos, no sería justa y ese no es el propósito de la Comisión, ya que lo que ha querido es contemplar a los funcionarios que actualmente están trabajando, y que, según se nos ha informado, es suficiente.

En lo referente a los artículos propuestos por el señor Diputado Vieyte, el sector nacionalista que forma parte en aquella Comisión, no los conoce y, por lo tanto, no los apoya, solicitando, en todo caso, que esos artículos pasen a Comisión para su estudio o para ser motivo de una ley por separado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Preidente: no voy a ocupar mucho tiempo a la Cámara con mis observaciones sobre este asutnó, pero debo decir que me alegra que respecto de la primera parte de lo manifestado por mí, en lo que se refiere a la mala aplicación de la ley en la liquidación de los expedientes, el señor miembro informante esté de acuerdo con lo expresado por mi. Tengo la esperanza de que el Tribunal Extraordinario enmiende la conducta anterior.

En segundo término, voy á decir que no me ha convencido el señor Diputado Vieyte con sus argumentos, porque, si bien es exacto que los expedientes militares son doscientos mientras que los expedientes civiles son cerca de dos mil, no es menos exacto, primero, que en la materia civil hay tres representantes del Estado, es decir, que el número de expedientes se divide en tres, y, segundo, que si tienen más trabajo es justo que tengan mayor remuneración.

Además, insisto en que el funcionario militar ya tiene su sueldo, desde que le corresponde el del grado militar que tiene, que es en este caso concreto, el de General.

Yo no voy a hacer cuestión fundamental, ya que se ha argumentado que este funcionario militar tiene que hacer búsquedas afanosas y trabajosas en los archivos militares para encontrar los antecedentes respectivos; pero me sigo reservando el derecho para, en la discusión particular, solicitar el aumento de los representantes del Estado, si no para equipararlos a los $ 40.00 que propone la Comisión para el representante del Estado en materia militar, por lo menos para elevar a $ 30.00 por cada expediente en que intervengan.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el sector comunista dió su voto afirmativo a la consideración urgente de este proyecto y va a dar también en general su voto afirmativo al mismo.

Estimamos que estas leyes cuya aplicación corren de cuenta de este Tribunal Extraordinario, sientan en la legislación del país un principio de justicia en materia de lesión de derechos de los funcionarios públicos que es necesario mantener con todo vigor, proporcionando los recursos necesarios para que el organismo mencionado continúe con su obra.

En este instante de la vida del país en que numerosos sectores del funcionariado nacional y municipal están conmovidos por justicieras reinvindicaciones, es necesario que la Cámara otorgue los recursos necesarios para que continué esta obra de justicia, en relación con situaciones creadas anteriormente en el país, de la misma manera que será preciso tener diligencia para que las necesidades presentes de los funcionarios públicos y, muy particularmente, de los funcionarios municipales, sean contempladas con todo rápidez.

Estimamos que algunas observaciones formuladas al proyecto y que tienden a nivelar la remuneración de las personas ocupadas en esta tarea, en representación del Estado, son justificadas y las vamos a tener en cuenta para darle nuestro voto en la discusión particular.

Creemos, en consecuencia, que un organismo de esta naturaleza debe continuar funcionando con toda regularidad y cumpliendo la labor de justicia que el legislador ha querido que cumpla.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 54 en 68. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 58 en 64. — Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se trate por incisos el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación por incisos, como lo ha solicitado el señor Diputado Olivera Ubios.

Se va a votar el inciso 1.o.

(Se vota: 60 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al entrar a la discusión particular de este proyecto de ley sobre el inciso 1.o, en nombre de nuestro sector queremos dejar algunas constancias que nos parecen fundamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo fundamento de voto, señor Diputado?

Porque ya se votó el inciso 1.o.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No se votó, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó, sí, señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Se puso en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación por incisos no necesita votación. Basta que se requiera por un señor Diputado para que se produzca.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Eso lo sabemos; pero el artículo 1.o se puso en discusión particular

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puso en discusión particular y se dió lectura del artículo 1.o. Entonces, el señor Diputado Olivera Ubios hizo moción para que se votara por incisos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y en el momento de votarse la moción del señor Diputado Olivera Ubios, el señor Diputado Paysse Reyes pidió la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 1.o se aprobó por 60 en 65, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que se reconsidere, entonces, esa votación, y se reabra el debate con respecto al artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que se reabra el debate sobre el inciso...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sobre el inciso, señor Presidente; pido que se discuta de nuevo el artículo 1 o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate con respecto al artículo 1.o.

(Se vota: 63 en 65. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nos vemos obligados, señor Presidente, en nombre de nuestro sector, y al discutirse el artículo 1.o de esta ley, a hacer algunas aclaraciones.

En pocos casos como frente a esta ley, una idea justa, inobjetable y generosa, nacida de nuestro sector político, ha sufrido una transformación más fundamental por hipertrofia.

Esta ley de reparación a los perseguidos y damnificados por actos contrarios a derecho, durante un período de triste recordación en la historia del país, que pudo comprender a algunos centenares de ciudadanos y costar algunos cientos de miles de pesos, se está transformando —y el país debe saberlo— en una ley que va a costar, según los cálculos, de ocho a diez millones de pesos. Según los cálculos que hemos hecho sobre este proyecto de ley, para aplicación de la ley, o sea lo menudo y lo que no se tuvo en cuenta cuando se votó la ley, por la votación que está haciendo la Cámara esta tarde, representa medio millón de pesos más.

Tenemos la sensación de que la Cámara está votando esta tarde este medio millón de pesos de gastos de administración en esta ley, sin una conciencia clara y total de lo que importa la ley que se está votando.

El proyecto de ley presentado en Cámara por los señores Diputados Barrios Amorín, Penco y algún otro compañero nuestro, en nombre de nuestro sector, tenía un sentido moral y político muy claro y muy preciso y estaba muy bien demarcado en el panorama que la ley podía abarcar.

Con el doctor Zubiría, con quien nos correspondió trabajar e informar esta ley, en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, señalamos reiteradamente nuestras objeciones a eso que yo llamo el proceso de hipertrofia de este proyecto de ley y de esta ley.

Y hoy se ha llegado a esta situación, señor Presidente: que incluso los responsables de los hechos que se querían reparar con la idea nacida en este sector, se encuentran beneficiados por esta ley. Que algunos de los responsables de los hechos contrarios a derecho que con esta ley hay que reparar, al final de cuentas, van a salir beneficiados en miles de pesos con esta ley, calculando honorarios, administrando una ley provocada por hechos contrarios a derecho en los cuales ellos tuvieron solidaridad o complicación.

(Apoyados).

—Todos estos hechos, señor Presidente, nos obligan a decir algunas palabras en el momento que se vota esta ley, porque al país esta ley le cuesta medio millón de pesos en administración, a cuenta de mayor cantidad, sumados a los que ya se votaron en la administración de la ley y a los que se van a votar después.

También es un poco sorprendente que quienes tuvieron resistencia para votar lo substantivo, hondo y sano de la ley, que era reparar a quienes habían sido perjudicados por hechos contrarios a derecho, tengan tanto apuro y tan poca resistencia y tan poco examen para votar esta ley que representa medio millón de pesos.

inicialmente, con dos millones de pesos quizá, porque ninguno de los damnificados por hechos políticos en aquel momento quería lucrar a costa del Estado sino que los partidos políticos se adelantaban a darle una justa y pequeña compensación a los daños sufridos, hubiera alcanzado; todo ello no hubiera representado, en la financiación de la ley más de un millón y medio de pesos o dos millones a lo más. Y la realidad es que esta ley, cuando se haga el balance final, ha representado a la economía de ocho a diez millones de pesos y que esta administración va a superar el medio millón de pesos. Estas cosas las queremos decir, señor Presidente.

Además, con perdón de los señores miembros informantes, en el estudio y en el informe de esta ley no puede señalarse un ajuste muy perfecto informativo para la Cámara. Los Diputados que estamos votando, no sabemos cuantos funcionarios son los comprendidos con justa retribución, —porque el trabajo tiene que ser pagado— ni sabemos cuantos funcionarios hay comprendidos aquí.

Tampoco sabemos que retribución le puede representar a cada uno de los que trabajan en la aplicación de la ley, los beneficios que hoy se están votando aquí. Tampoco sabemos bien cuánto representa cada sentencia que se dicte en estos expedientes; pero sobre el cálculo, que es el elemento ilustrativo que está en el informe del Poder Ejecutivo, de 2275 expedientes, y con los cálculos hechos en los diferentes repartidos que aconsejan esta ley de doscientos y tantos pesos por expediente, haciendo una rápida multiplicación, se está en medio millón de pesos, votándolo esta tarde en esta forma.

Yo no sé en el momento que vamos a votar la ley, cuántos son los funcionarios que intervienen, qué es lo que se podrá fijar en definitiva, qué sueldos han acumulado, qué servicios y trabajos tienen. Tampoco esta ley dice si esto que se paga por dietas, por sueldos, por compensaciones. es acumulable a los sueldos normales que perciben quienes han intervenido.

Tampoco forma conciencia la Cámara de que a estos magistrados del Tribunal Especial, a quienes se les paga estos emolumentos, o estas dietas, o estos sueldos, van en definitiva a ganar más de lo que ganan los Ministros de los Tribunales de Apelación de la Nación, o de la Suprema Corte de Justicia, o un meritorio Juez de este país, que tiene implicancia absoluta para toda otra actividad y hasta para frecuentar cosas normales, que el resto de los hombres del país puede hacerlo.

Todas estas cosas, señor Presidente, se señalan en esta forma, porque no creímos que la Cámara hoy tratara esto, y por eso votamos en contra de la alteración del orden del día para tratar con carácter de grave y urgente este problema, todas estas cosas que tenemos que improvisar, por lealtad con el modo de pensar de nuestro sector frente a este debate, ponen de manifiesto, de parte de nuestro sector, en síntesis, lo siguiente:

Primero, ratificamos nuestra adhesión fundamental a la idea matriz de estas leyes, surgidas de este sector, que tenían un sentido moral y político aleccionador, constructivo y trascendente, que quienes habían abandonado funciones públicas por persecusiones de pasiones políticas y de defensa de la Constitución del país, de la legalidad del país, y un haz de principios que tienen que iluminar la marcha de este país, fueran reparados; pero que esa reparación extraordinaria, con ese sentido político, moral, tenía que tener un límite, pero nunca más allá.

Segundo, que no podían estar comprendidos en esta ley quienes luego, en situaciones posteriores, cuando había estabilización de situación jurídica en el país, cuando todos los recursos y los resortes funcionaban normalmente, podían salir de los tribunales normales que daban garantías para acogerse a este procedimiento extraordinario.

Tercero, que en este régimen de retribuciones estamos de acuerdo —no a los propósitos de retribuciones —en que se pague al que trabaja, porque es moral, es justicia y es jurídico que se pague al que trabaja, pero que esa paga de quien trabaja se haga en una forma ajustada a la función, a lo que se paga al resto de los funcionarios del país. Sobre eso no tenemos elementos de juicio suficientes para saber si este régimen de retribuciones, que hoy se están sancionando y que representa medio millón de pesos, es injusto, o no.

Cuarto, afirmamos nuestra discrepancia con el modo de trabajar en este asunto, haberlo traído a la orden del día casi sorpresivamente como grave y urgente, cuando hay situaciones gravísimas y urgentísimas que reclaman la atención de la Cámara, de funcionarios honrosamente mal pagos, la situación de los municipales que están ahí...

(Aplausos en la Barra).

—...cuando los funcionarios que trabajan en esta materia no estarán bien pagos por las funciones que hayan ejercido, pero están gozando sueldos del Estado y quienes integran el Tribunal, por lo menos, tienen el gran honor de integrar un Tribunal Extraordinario, con una tan alta finalidad política y aleccionadora en la República, todos ellos con carrera, con profesiones liberales o con sueldos del Estado muy importantes y, por lo tanto, tampoco su situación, integrando este Tribunal, representa, para la atención de los Poderes Públicos, un problema de carácter grave y urgente.

Por todas estas salvedades, que forman un telón de fondo del modo de pensar de nuestro sector, quedamos en libertad de votar o en la forma propuesta, con las objecciones que creamos del caso, cada uno de los artículos, o de abstenernos para votar este problema.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — A mí no deja de llamarme la atención, señor Presidente, la posición en que se coloca frente a este problema, trayendo un poco el debate político, el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El sector nacionalista independiente.

SEÑOR VIEYTE. — El sector nacionalista independiente, porque el sector nacionalista independiente, si yo no estoy equivocado, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, es coautor de la ley definitiva, habiéndola votado en ambas Cámaras sin salvedades de ninguna especie.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto.

SEÑOR VIEYTE. — En lo personal, el señor Diputado Barrios Amorín; no en nombre de su sector, porque el sector, en el Senado, lo votó sin salvedades, y en la Cámara con la sola salvedad personal del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto tampoco. No sé lo que pasó en el Senado.

¿Me permite, una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está equivocado el señor Diputado Vieyte. Adelanto que no sé lo que pasó en el Senado: no estoy informado porque han pasado unos años. Pero en cuanto a la Cámara de Representantes, puedo asegurarle que las salvedades que se hicieron a la desnaturalización de la ley, fueron compartidas por todo el sector nacionalista independiente, y en particular me cabe recordar que no sólo yo hablé en tal sentido, sino que en esa oportunidad el señor Diputado García Austt dijo también sus palabras enérgicas de protesta a aquella desnaturalización de un propósito patriótico, elevado y justo.

De manera que el señor Diputado Vieyte puede tener por aceptado que en la Cámara de Representantes, por lo menos —no sé lo que pasó en el Senado, repito— todo el sector nacionalista independiente, en aquella oportunidad, hizo salvedades análogas a las que en este momento acaba de hacer el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR VIEYTE. — Yo lo que sé, señor Presidente, es que en aquella oportunidad el proyecto original de la bancada nacionalista independiente fué modificado, porque el legislador quiso, el Parlamento quiso que la ley fuera de justicia para todos, que no hubieran hijos y entenados, y abarcó dos períodos de Gobierno en los que habían habido alteraciones políticas en el juego normal de las instituciones del país y durante los cuales había habido violación a las reglas de derecho, en lo que se refiere a la situación de los funcionarios públicos.

Yo no quiero entrar a ese detalle. Ya en aquella oportunidad yo intervine cuando se discutió el proyecto de ley por primera vez en el Parlamento y fuí el primero en sostener, en el seno de esta Cámara, que de repararse injusticias, habría que abarcar el período que reparase todas las injusticias habidas en materia de lesión de derecho de los funcionarios por razones de orden político en el último período de la vida institucional del país hasta la fecha de la sanción de la ley.

No tengo, por consiguiente, interés en entrar al debate político, sin que esto signifique que lo rehuya. Estaría dispuesto a repetir ahora, con nombres propios, en hilera, las víctimas que quedaban fuera del proyecto de ley inicialmente presentado a la Cámara y que la ley sancionada ha amparado como correspondía.

En lo que se refiere al monto, creo que el cálculo hecho por el señor Diputado Payssé Reyes, es exacto. Se aproximan a la cifra del medio millón de pesos los gastos que autoriza esta ley con cargo a los recursos propios que la ley creó, para atender sus obligaciones.

Creo que se equivoca el señor Diputado Payssé Reyes cuando situó en $ 8:000.000.00; creo que pasará de pesos 11:000.000.00 el monto total que se invertirá por aplicación de esta ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo dije de $ 8:000.000.00 a $ 14:000.000.00.

SEÑOR VIEYTE. — Los cálculos que se han hecho, bastante fundados, rebasan la cifra de $ 11:000.000.00.

En lo que tiene relación con los funcionarios, el miembro informante debe decir que la Comisión de Presupuesto no tiene oficialmente la información relativa a los que intervengan. La ley acordó la administración a un Tribunal que se integró con ciudadanos calificados, de jerarquía moral y de actuación en el foro del país bien descollantes y que constituyen, por sí solos, una garantía, que fué lo que se buscó para aplicar una ley que va a manejar discrecionalmente tan abultada cifra de dinero. Y digo discrecionalmente, porque las normas de la ley no son estrictas, son un poco elásticas.

Pero más que en lo material, va a manejar discrecionalmente en lo moral de la ley, en los efectos políticos, de moral política buscados; en los efectos espirituales y psíquicos para con la opinión, buscados en la reparación de injusticias cometidas por razones de orden político, que den la sensación a la opinión de que cuando se llegue alguna vez a lesionar, por razones de orden político, la libertad y los derechos de los ciudadanos, éstos encontrarán —por este precedente que ahora sentamos— eco para buscar y obtener las reparaciones que correspondan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo que voy a decir es sin ánimo de debate político. El señor miembro informante pone en la cuenta de lo que cuesta esta ley al país que por lo menos, además de reparar una injusticia, va a tener el buen sentido de advertencia para el futuro, para no recaer en estos errores que cuestan tanta plata. Pero pése a estos once millones y al medio millón de administración de la ley, estamos viendo que ahora se sigue echando contra derecho empleados públicos y empleados municipales, sin haber aprendido nada con los 11 millones gastados aquí.

(Apoyados).

—De manera que ni siquiera puedo acompañar al señor miembro informante en ese optimismo para justificar esta ley.

SEÑOR VIEYTE. — Continúo, señor Presidente.

Yo creo que lo que dice el doctor Paysśe Reyes es exacto.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Pero esta ley y su aplicación marcan, además, una norma para la Judicatura del país, y los ahora damnificados podrán ampararse en toda la jurisprudencia sentada por este Tribunal extraordinario, y en el espíritu establecido en esta ley, que contó con el aporte de todos los sectores políticos del Parlamento, para deducir derechos los afectados, y aplicar indemnizaciones a costa del Estado, subsidiario de la responsabilidad que cabe a cada funcionario del mismo, por el uso y abuso que hagan de la autoridad quienes la tienen en sus manos, y para que la Justicia pueda indemnizar a esos funcionarios afectados.

Pero cuando se proyectó la ley se creyó —como decía recién el señor Diputado Payssé Reyes— por los autores, seguramente, y también seguramente por la mayoría de los legisladores, que ella tendría un fácil y rápido andamiento, con un escaso número de concurrentes y un volumen, en el orden material, de muy escasa importancia. Los hechos han dicho otra cosa. Cinco personas de jerarquía dentro del Foro Nacional, de responsabilidad, asumen la administración moral, jurídica y material de este asunto. El Estado no tiene derecho, entonces, de exigirle a quienes —como decía el doctor Payssé Reyes— tienen sus medios de vida, sus carreras liberales, etc., el abandono de aquello que ellos tienen como medio de vida, para atender lo que ha pasado a constituir un trabajo intenso y de larga duración, como el que resulta de la labor del Tribunal Extraordinario, de acuerdo con las cifras que se conocen.

Con respecto al personal que utiliza, al Tribunal se le dió la administración de él, pero no se le dió ni se le da ahora, una planilla de presupuesto. No entramos ahora nosotros a discutir si con diez y seis o con cuarenta funcionarios va a realizar esa labor; lo que necesitamos es que el Estado sepa cuál es el quántum de lo que va a gastar, y cuál es el quántum que va a costarle la Administración en la aplicación de esta ley; y no tenemos que tener en cuenta, además, las retribuciones mensuales ni si pueden llegar a ganar más que los miembros de los Tribunales, presupuestados y permanentes, con funciones estables, inamovibles, que aquéllos que van a aplicar transitoriamente, en un período determinado y breve, una función pública de tanta jerarquía y de tanta importancia como la que van a desempeñar los miembros de este Tribunal.

En lo que me es personal puedo decirle al señor Diputado Payssé Reyes las cifras casi exactas, con muy poca variación incluída en ese casi, de los funcionarios que intervienen en este asunto. Tengo entendido que son: un Secretario del Tribunal, dieciséis funcionarios, tres delegados representantes en los juicios civiles del Estado, un representante en los juicios militares y cinco miembros del Tribunal.

Como esto es una información que yo tomé un poco oficiosamente para estar informado del asunto, puede ser que haya alguna variante de cifras minúsculas y agradecería al señor Diputado Payssé Reyes, si tiene otras referencias, que me rectificara.

Las que yo tengo son esas: cinco miembros del Tribunal, un Secretario, y dieciséis funcionarios encargados de toda la labor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Lo único que surge de eso es que mi cálculo es chico. Esto costará mucho más del medio millón. El cálculo que habíamos hecho con el señor Diputado Barrios Amorín de $ 200.00 por expendiente, en realidad, es chico.

SEÑOR VIEYTE. — Unos expedientes salen a $ 210.00 y otros a $ 230.00.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y el Tribunal queda facultado para seguir designando más empleados para acelerar el trabajo?

SEÑOR VIEYTE. — La ley no ha fijado el número de empleados ni planillas para el Tribunal Extraordinario. Fija una cantidad por expediente y, con el número de empleados que crea conveniente, se expide manejándose dentro de los fondos que la ley le ha autorizado.

Por lo pronto, no sé si se me olvida alguna otra observación del señor Diputado Payssé Reyes, es lo que puede decir el miembro informante.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo conceptúo, señor Presidente, que las observaciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes tienen entidad suficiente como para llamar a la Cámara a reflexión, y entiendo, por consecuencia, que se impone un aplazamiento de este asunto a fin de poder dedicarle un mejor estudio, evitando las improvisaciones en que incurriríamos ahora si nos mantuviéramos en la decisión de prestarle aprobación inmediata.

Creo que todos los legisladores individualmente y los grupos políticos en forma colectiva deben tener el derecho, que lleva implícito el deber, de estudiar este asunto en todos sus aspectos y proyecciones, y para eso se necesitará un tiempo del que no se puede disponer en el transcurso rápido de la consideración inmediata del problema.

Hago, por lo tanto, moción de aplazamiento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que pase nuevamente a Comisión?

SEÑOR FUSCO. — Parece que esa sería la fórmula reglamentaria. Hago moción, pues, para que pase a Comisión.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo hago notar simplemente, señor Presidente, que el señor Secretario del Tribunal esta tarde y su Presidente hace dos o tres días, me han informado, como también a otros legisladores, especialmente a los miembros de la Comisión dictaminante, que el Tribunal cesará de actuar en sus oficinas por carencia de todo, hasta del papel indispensable para las actuaciones, empezando porque no se liquidan sueldos hace tiempo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseaba preguntarle, porque no hemos tenido tiempo de leer bien el nuevo proyecto, si esto no es iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIEYTE. — Es iniciativa del Poder Ejecutivo, y, además, en lo que respecta a la posición de la bancada nacionalista independiente, yo hago notar que el informe no tiene salvedades del señor Representante de esa bancada en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa nuevamente a Comisión el asunto en debate.

(Se vota: 42 en 62. — Afirmativa).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

23

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: en la última sesión realizada por la Cámara, se aprobó el nombramiento de una Comisión Investigadora con fines legislativos para la justicia nacional.

Yo, en tiempo y forma, como dice la fórmula, voy a pedir reconsideración de la votación efectuada sobre dicho asunto. Por todas las razones que se dieron en la discusión; porque me parece inmerecida y grave la medida de nombrar una Comisión Investigadora para el Poder Judicial; porque entiendo que podría plantearse sino un conflicto de poderes, una situación enojosa para la que ninguna de las denuncias hechas en Sala ha dado motivo, porque las denuncias hechas se refieren, en general, a demoras en la actuación de los señores Fiscales y en otros casos, según expresión, y podemos decir confesión de los señores legisladores letrados, a veces hasta en interés de los propios defensores el alargamiento, sobre todo en los casos criminales y porque ninguna de estas razones da bastante fundamento para la designación de una Comisión de esa naturaleza frente al Poder Judicial de nuestro país, es que solicito la reconsideración a que he hecho referencia y pido que se vote.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: ¿las mociones de pedido de reconsideración, tienen discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La reconsideración, señor Presidente, ¿significa la reapertura del debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por lo tanto, de votarse es necesario que la Cámara fije, en el caso de que salga afirmativa la reconsideración, cuándo se va a considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al Reglamento, tiene que ser de inmediato.

(Murmullos).

—Dése lectura del artículo 83 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso (el del artículo 82), no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de hacer leer el artículo reglamentario, para que los señores Diputados se den cuenta que no se puede discutir esa moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a proponer una moción de orden, con respecto a esta votación, si me permite el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mociono para que la reconsideración se vote nominalmente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera nominalmente.

(Se vota: 80 en 85. — Afirmativa).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑOR ANFUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Negativa, manteniendo el criterio que afirmáramos al discutirse este asunto, en largas sesiones de la Cámara.

Consideramos que la votación de investigación que la Cámara resolviera, significaba un triunfo más del principio democrático de la investigación, al cual no debe estar vedado ningún tipo de repartición del Estado.

Y en segundo término votamos negativamente, porque nuestro sector tenía el propósito, en vista del reparto que se ha hecho del proyecto sobre financiación de aumento de los sueldos de los empleados municipales, de proponer que la Cámara lo colocara en el primer lugar de la orden del día, y que al mismo tiempo prolongara por el tiempo necesario la duración de la sesión, para considerar sobre tablas ese importante proyecto.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voto por la afirmativa, consecuente con lo que ha sido siempre la norma de mi conducta parlamentaria que tiende a facilitar al máximo el esclarecimiento de todos los problemas que aquí deben resolverse.

Presumo que quienes solicitan la reconsideración han de tener nuevas razones que aportar, y, en consecuencia, justo es que, en buena lógica, se esté dispuesto a oírlos, para modificar, si eso es posible, el criterio que sobre el problema teníamos.

Por mi parte, sigo pensando en el día de hoy lo mismo que pensaba en la sesión anterior, apesar, señor Presidente, de la exhortación que para que rectificáramos nuestro voto algunos legisladores del sector nacionalista independiente, nos hiciera un prestigioso diario del partido político que integro, al cual se le había suministrado información errónea, como se desprende de los fundamentos de esa exhortación.

Las afirmaciones contenidas en el editorial del diario "El Plata" de hace tres días, dirigidas especialmente al legislador que habla, y a dos compañeros más de bancada, sólo pudieron concretarse en mérito a una información equivocada o incompleta —que es una manera de equivocarse— de lo que aquí se había dicho y propuesto y resuelto.

Hace bien el señor Diputado Carbonell y Migal en pedir reconsideración de este problema, para exponer nuevas razones, y confiando así en la independencia de criterio de todos los señores Diputados, que siempre han de estar dispuestos a modificar sus decisiones cuando las razones aconsejen así hacerlo; hace bien el señor Diputado en confiar en la independencia de criterio y libertad de conciencia de cada uno de los señores Diputados, aunque otra cosa pudiera suponerse, vista la lamentable comprobación del episodio frecuente en esta Cámara, de que frente a problemas como este que debatimos, sin ninguna trascendencia política ni partidaria, y que no comprometen, asimismo, ningún principio fundamental de los partidos, las bancadas mayoritarias, el herrerismo y el batllismo, coinciden en la votación, en una unanimidad que está reñida con la libertad de conciencia de cada uno de los señores Diputados.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Yo tengo la esperanza de que cada legislador, frente a este problema, esté dispuesto a rectificarse cuando se aducen razones; pero insisto en que es esencialmente antidemocrático el espectáculo de que treinta y cuatro legisladores de una bancada coincidan siempre en el mismo sentido de una votación, porque tanto valdría desnaturalizando el régimen democrático, el que hubiera treinta y cuatro votos representados por treinta y cuatro personas, como una persona dotada de treinta y cuatro votos.

(Muy bien!).

—Tengo confianza, y exhorto a los señores Diputados a que sean todos ellos capaces de obrar independientemente, que es la manera de cumplir cada legislador con su deber emanado del mandato de la soberanía popular.

(Muy bien! — Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Una cosa es que la Mesa, por exceso de tolerancia, permita que se pasen algunos segundos o uno o dos minutos, y otra cosa es que admita un debate dialogado cuando se toma una votación nominal, en la cual sólo se puede fundamentar el voto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Yo no he hecho más que fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la votación nominal.

SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa, compartiendo integralmente, los fundamentos dados por el doctor Barrios Amorín.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTINELLI. — Afirmativa, también, por compartir los fundamentos expuestos por el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa, y voy a fundamentar brevemente el voto.

En primer lugar, señor Presidente, por entender que no hay ningún inconveniente, desde el punto de vista parlamentario, en abrir una nueva instancia a la consideración de este asunto.

En segundo lugar, por entender, personalmente, que no corresponde la investigación del Poder Judicial por el género de irregularidades indicadas en Sala.

En tercer término, por las dudas surgidas en cuanto a la facultad del Parlamento para investigar al Poder Judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 106 y 212: de la Constitución Nacional, especialmente este último que le da a la Suprema Corte de Justicia la facultad exclusiva para la corrección de todos los Jueces y Tribunales.

En cuarto término, por la dificultad en que se encontraría el Parlamento al designar una Comisión Investigadora para establecer la diferencia entre la práctica y la teoría de la investigación.

Teóricamente, la investigación es un poder genérico y prácticamente la investigación debería concretarse simplemente a la función administrativa, sin poder entrar, de ningún modo, en la función típicamente judicial, según lo establece, por lo menos genéricamente para el pedido de informes, que es menos, el artículo 106 de la Constitución.

Y en quinto término, señor Presidente, por la confianza que me merece el Poder Judicial, y por creer posible, dentro de los modos corrientes de actuación de la Cámara y de la propia Corte de Justicia, el superar las irregularidades que se han denunciado aquí en este debate.

SEÑOR CALLERIZA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, y voy, a fundamentar el voto, señor Presidente.

Voto por la afirmativa, entendiendo que esto sólo significa la reapertura del debate, como es tradicional en la Cámara cada vez que se pide una reconsideración. Y afirmando, por otra parte, en lo que a nosotros respecta, que ello no significa necesariamente una modificación de la posición adoptada cuando se votó la investigación; y que no significa, además —y con esto me refiero a algunas manifestaciones anteriores de un señor Diputado— que votada la reconsideración, la Cámara tenga que tratar de inmediato, otra vez, la cuestión de fondo...

(Apoyados).

—...porque si la Cámara quiere, puede, votada la reconsideración, si es que la vota, aplazar el asunto y entrar a considerar de inmediato el asunto de los empleados municipales.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que la mayor parte de los señores que están en la Barra no conocen el Reglamento de la Cámara, que les prohibe hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR CIOMPI. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Afirmativa, por los mismos fundamentos de voto del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR EYHERACHAR. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la votación que se está realizando no significa nada más que dar una instancia más para la discusión del asunto; pero yo entiendo que esas instancias deben darse cuando la Cámara no ha tenido suficente tiempo para discutir el punto...

(Apoyados).

—...y éste que nosotros tratamos ha distraído la atención de la Cámara durante más de siete largas sesiones.

(Apoyados).

—Lo que quiere decir, por tanto, que no habrá en estas cuarenta y ocho horas desde la votación anterior realizada por la Cámara, ningún nuevo argumento que no se haya esgrimido ya. Por consiguiente, entiendo que reabrir el debate sobre este asunto es hacer pesar sobre la Cámara una nueva pérdida de tiempo, esta vez innecesaria, durante un número igual de sesiones al que ya realizó considerando este asunto.

En consecuencia, señor Presidente, creo que es necesario que entremos a trabajar en cosas más prácticas y a dejar trabajar a esta Comisión investigadora, que ya debía de estar interesándose por el serio problema que la Cámara juzgó que era necesario que estudiara.

Yo no voy a hacer referencias a todos los otros problemas de urgente necesidad que hay que resolver; pero creo sí, que hay otros problemas más urgentes y de mayor magnitud que éste que sólo nos llevará en su reconsideración a sumar algunas cifras en más o en menos por la afirmativa o por la negativa.

Por estas consideraciones voto por la negativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Negativa, por entender que lo único que va a suceder con esta reapertura del debate es negar al Parlamento una de sus más preciosas facultades, como es la de realizar investigaciones dentro de la Administración Pública.

La Administración de la Justicia no es nada más que otro servicio público, y no se ataca la majestad de la Justicia cuando se entra a investigar si esa Justicia procede bien o mal; sino que cumplimos con la finalidad concreta por la cual fuimos designados por el pueblo para sentarnos en esta Cámara.

Señor Presidente: la realidad de lo que vamos a discutir es la negación de la facultad fundamental del Parlamento. Recuerdo a Martín C. Martínez cuando decía que Parlamento que no investiga, es Parlamento que no merece seguir actuando. Nosotros queremos seguir actuando y queremos dignificar la Justicia. Por eso hemos pedido esta Comisión investigadora. Tengo la seguridad que en el debate que se va a iniciar dentro de breves instantes, no se aportará ningún nuevo argumento. Al contrario, si todos son como el que acaba de dar el señor Diputado cívico, ello demostrará nada más que la necesidad imperiosa de investigar. Se quiere impedir la investigación, negando a este Cuerpo el derecho de saber qué es lo que pasa en un servicio público. Y eso no lo admitimos, porque es la mutilación de este Parlamento, y nosotros como demócratas exigimos que este Parlamento actúe en toda la órbita de sus facultades otorgadas en la Constitución de la República, y como demócratas exigimos para que haya democracia, que la Justicia sea tal Justicia.

Nada más.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa, consecuente con mi propio pensamiento, tal como tuve oportunidad de exponerlo en la sesión anterior al formular una moción que no mereció mayoría en aquel instante pero que confío en que ahora la tendrá. Creo, a diferencia de lo que opinan otras personas, que la Justicia puede ser investigada por el Parlamento, porque no hay restricciones que se refieran a ella en la disposición constitucional pertinente, y las que la Constitución consagra atañen a otro instituto que no es el de la investigación.

Creo, además, que en determinadas circunstancias puede ser de interés colectivo decretar investigaciones en la Justicia, sobre la base de ese derecho atribuyo a las ramas parlamentarias. Pero opino que en esta emergencia no hay base suficiente para la investigación, porque si bien las denuncias traídas al seno del Parlamento fueron de entidad, son perfectamente conocidas las causas de los hechos que suscitaron esas denuncias, y no hay por qué investigar lo que es conocido, cuando, además, la responsabilidad de ello no incumbe al Poder Judicial como Cuerpo, sino específicamente, y en casos concretos y limitados, a tal o cual funcionario, especialmente del Ministerio Fiscal, y fundamentalmente al cúmulo de tareas y a las deficiencias legales.

Opino, en consecuencia, que lo que corresponde es nombrar una Comisión especial, con fines puramente legislativos.

Al propio tiempo digo que el votar ahora la reconsideración, a pesar de lo que dispone el Reglamento, no impedirá que este asunto, si lo resuelve una mayoría de cincuenta votos, quede aplazado con efecto suspensivo para que pueda considerarse el relativo a los sueldos de los funcionarios municipales, y anticipo que esta mañana la Agrupación de Gobierno de mi partido resolvió pedir en la sesión de hoy, cosa que hará por la vía del Diputado Rodríguez Correa, que se trate sobre tablas el proyecto referenciado.

Finalmente, quiero expresar que el señor Diputado Barrios Amorín en su fundamento de voto, estuvo doblemente equivocado. Estuvo equivocado en los hechos, porque no es verdad que nuestra bancada tenga constantemente las unanimidades de que habló; pero estuvo equivocado también en la doctrina, porque cuando esas unanimidades se producen, muestran acuerdo y solidaridad de voluntades, como corresponde a un partido que existe y actúa en virtud de los ideales comunes por cuya defensa lucha.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GALLINAL. — Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GARICOITS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa. No obstante tratarse de un pedido de reconsideración, le doy mi voto contrario, adhiriendo a lo expresado por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Negativa, por entender que este asunto ha sido suficientemente debatido, mereciendo ya dos votaciones —una de ellas nominal— por este Cuerpo; y por entender que cumplo con mi deber, como Representante por un Departamento del interior, al votar en forma negativa, para que de inmediato pueda tratarse el proyecto que está en la orden del día y por el cual se estudia la forma de proporcionar recursos a los Municipios para pagar dignamente a sus empleados, aliviando las finanzas miserables de los Municipios del interior.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Gregorio). — Negativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA — Negativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Afirmativa, declarando que voté por la negativa la proposición de la bancada herrerista para hacer ésta votación nominal, porque preveía que ésta es una forma de perder el tiempo y demorar el trabajo efectivo de la Cámara.

SEÑOR BACIGALUPI. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR LAVIN. — Negativa.

SEÑOR LAENS. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ — Negativa.

SEÑOR LORENZI. — Afirmativa.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR MARRA. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Fusco y porque considero, además, que reglamentariamente puede aplazarse la consideración de este asunto, permitiendo tratar en la sesión de esta noche el que se relaciona con el aumento de los sueldos de los empleados municipales...

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—...asunto en el que la Agrupación de nuestro partido, en la mañana de hoy, resolvió pedir que se tratara en la sesión de hoy coma grave y urgente; y los Diputads batllistas estamos dispuestos a permanecer en Sala hasta la hora que sea necesaria para votarlo hoy mismo.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Negativa.

SEÑOR MORA OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Negativa.

SEÑOR OLASO. — Negativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Negativa.

SEÑOR OLIU. — Negativa.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI. — Negativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Afirmativa, con las reservas formuladas por el señor Diputado Cardoso y compartiendo las expresiones del señor Diputado Mattos

SEÑOR PEREZ. — Negativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Negativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR PIREZ. — Afirmativa.

SEÑOR POU. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Negativa, por las mismas razones que mi compañero de bancada, el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR QUILICI. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Negativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Negativa, entendiendo que este asunto se ha discutido durante nueve largas sesiones y, por lo tanto, ningún argumento nuevo se va a aportar al respecto y, además, porque creo que es fundamental que se trate de inmediato el problema de aumento de los obreros municipales.

En consecuencia, paso a la Mesa moción para que, terminado este asunto, se trate como grave y urgente el relativo a los aumentos a los obreros municipales del interior.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Afirmativa.

SEÑOR ROSA. — Negativa.

SEÑOR ROSPIDE. — Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Negativa, porque entiendo que este asunto ha sido ampliamente debatido en las sesiones anteriores, como lo expresara el señor Diputado Fernández Crespo. Además, porque no veo ninguna razón de orden constitucional que prohiba la investigación de la justicia de nuestro país, sobre todo cuando se han formulado cargos de gran magnitud y de enorme trascendencia en esta misma Cámara.

Creo que por esa misma circunstancia, la Suprema Corte de Justicia debería haber abierto ya las puertas al Parlamento para que pueda realizar la investigación que estamos tratando hace tanto tiempo.

Por estas razones, señor Presidente, y por las que han expresado en sala mis compañeros de bancada, es que voto por la negativa.

SEÑOR SOARES. — Afirmativa, compartiendo los fundamentos de voto expresados por el señor Diputado Barrios Amorín, y porque nada impide que la Cámara resuelva, por cincuenta votos conformes, la discusión y sanción del proyecto que tenemos en nuestras bancas, por el cual se aumentan las asignaciones mezquinas de los funcionarios municipales.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Afirmativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa, señor Presidente. Primero, porque considero poco serio que se haya votado una Comisión Investigadora al Poder Judicial por menos de la tercera parte de los componentes de la Cámara y, segundo, porque la Comisión investigadora designada, a mi modo de ver es inconstitucional, porque va contra el régimen jurídico de la división de los Poderes, y porque el Poder Legislativo invade la órbita legal de sus atribuciones, al sustituir funciones administrativas de competencia del Poder Judicial.

(Interrupciones del señor Representante Ferrer Serra. — Murmullos. — Violento diálogo entre los señores Representantes Terra y Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Negativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑOR VIEYTE. — Negativa, dejando constancia señor Presidente, como ya lo expuse alguna vez en Sala, que no creo que la división de Poderes que establece nuestra Constitución, impida que el Poder máximo, el representante genuino y auténtico de la soberanía popular que es el Parlamento, deba callar y silenciar, —sin tener el derecho de traer a su seno aquello para lo que estamos electos expresamente: la vigilancia total de las leyes y de la Constitución— las irregularidades en que puedan incurrir los depositarios de la Justicia.

Conozco infinidad de casos de gravísima injusticia cometidos por la Justicia en los que siempre está en juego la libertad ciudadana, y conozco infinidad de casos en que la influencia puede más que la ley cuando aquella es aplicada en los estrados de la Justicia, y me niego a aceptar como realidad lo que abogados, cuya palabra tiene que merecer la reserva de los intereses que tienen en juego en el seno de la Justicia, vengan a sostener negando la facultad legislativa de traer, para que el pueblo conozca y para procurar la corrección en la ley, todas las injusticias que la Justicia pueda cometer. Dicho sea esto sin dejar de reconocer, y así dejo constancia, que nuestra Justicia merece respeto, merece consideración, inspira confianza; pero comete injusticias que si nosotros conocemos tenemos que tener el derecho de denunciarlas y pedir que se corrijan.

Cuando en cierta oportunidad en esta Cámara quise denunciar injusticias de nuestra Justicia, se salió, por abogados defendiendo la autonomía y la potestad absoluta en lo que se refiere a lo fundamental: la libertad ciudadana.

Y, termino, señor Presidente, diciendo que reclamo para el legislador de mi país, por encima de todo, el derecho de ser, como auténtico representante de la soberanía, absolutamente libre en la expresión de su pensamiento y en la denuncia, alcance a quien alcance, de los hechos que considere injustos o ilegales, quienquiera sea el que incurra en ellos.

SEÑOR ORIBE CORONEL — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa. Por dos razones que no se han expuesto en Sala y que me obligan a fundamentar el voto.

En primer lugar, porque no siendo, que yo vea, una táctica deliberadamente obstruccionista, siempre votaré una reconsideración pedida por un señor Diputado; en segundo lugar, porque tratándose de un asunto de tal trascendencia como el que tiene que resolver la Cámara, es con-

veniente que no sea una mayoría accidental, sino la mayoría efectiva la que dé el sentido de la opinión del Parlamento.

(Apoyados).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado noventa y cuatro señores Representantes: 58 por la afirmativa; 36 por la negativa".

—El resultado es: Afirmativa.

Queda reabierto el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: voy a hacer moción, en nombre de mi partido, para que el debate cuya reapertura se acaba de votar, se deje para una sesión especial que esta Cámara indique, y por mandato expreso de mi bancada voy a pedir que se trate en la sesión de hoy, como grave y urgente y sin limitación de tiempo, el problema referente a los recursos a darse a los Gobiernos Municipales para que puedan hacer efectivo el aumento que con justicia reclaman los funcionarios de esos Gobiernos.

Creo que esto debe ser votado —y será votado seguramente por unanimidad— y nuestro partido quiere que de una vez por todas se trate en Cámara para que todos los sectores definan perfectamente su posición. Nuestro partido ha estado siempre dispuesto a buscar la solución y votarla, a fin de que los funcionarios municipales no queden a la zaga de los demás funcionarios que han recibido su aumento.

En ese sentido dejo hecha la moción.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Rodríguez Correa ha formulado dos mociones. Una, por la que pide que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el aumento a los funcionarios municipales.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción, para aclarar el sentido de mi moción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Mi moción consta de dos partes, pero en realidad es una sola. En primer término, el debate debe seguirse, sino se resuelve lo contrario, con el asunto cuya reconsideración recién se ha votado. De manera que yo propongo que se aplace la discusión de este asunto y se declare grave y urgente el proyecto de ley que crea recursos a los Gobiernos municipales para poder aumentar los sueldos de sus empleados.

Es una sola moción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Es evidente que la moción comprende dos partes: la primera, de tratar de inmediato el aumento a los funcionarios municipales, sobre el cual no habrá inconveniente de ninguna naturaleza. No lo digo buscando el aplauso de la Barra, pero hay que aclarar el sentir de todos los señores legisladores que están dispuestos a tratar de inmediato este problema. Pero también exigimos que, dada la trascendencia del otro asunto, no quede así para cualquier otro día, como se desprende de la moción del señor Diputado Rodríguez Correa. Si la Cámara resuelve postergar ese asunto, hay que fijarle el término, y yo mociono, si el señor Diputado Rodríguez Correa me admite una modificación, para que figure en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, con la modificación, que acepta, del señor Diputado Ferrer Serra, para que se suspenda la discusión del asunto referente a la Comisión investigadora del Poder Judicial, y se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: 85 en 88. — Afirmativa).

24

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con el aumento de sueldos de los funcionarios municipales.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: considerando esta segunda moción del señor Diputado Rodríguez Correa, yo siento la necesidad imperiosa de hacer algunas breves manifestaciones, que naturalmente descuento no van a resultar del todo gratas a ese sector de la Barra que dispensaba sus aplausos a cado uno de los señores Diputados que al fundamentar el voto en un asunto que no tenía nada que ver con el aumento de sueldo a los funcionarios municipales, hacía una simpática alusión a las necesidades verdaderamente urgentes en que se halla ese respetable gremio de la Administración Pública.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como uno de los Diputados que hicieron esa referencia fuí yo, y como si alguna cosa cuido en mi actuación parlamentaria, es de no adular a nadie, sino de decir siempre mi verdad, sin medir el efecto favorable o desfavorable de mis palabras...

(Apoyados).

—...necesito aclarar mi posición, diciendo que si me sentí obligado a hacer esa puntualización que los hechos han confirmado, de que votar la reconsideración no significaba necesariamente votar de inmediato el asunto, fué simplemente porque antes que yo un Diputado había fundamentado su voto negativo para la reconsideración, en la imposibilidad —según él— de que se tratara de inmediato el aumento a los empleados municipales. Entonces me pareció necesario aclarar que votar por la afirmativa la reconsideración no significaba desplazar el otro asunto.

Ese fué el único móvil de mi actitud, y no acepto que se le atribuya a ella ningún otro móvil.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente, y declaro que no aludí, desde luego, al señor Diputado Cardoso, y acepto la explicación que da a sus palabras, porque, efectivamente, él pronunció su fundamento de voto inmediatamente después que otro señor Diputado había hecho caudal, para su voto negativo, en el argumento que acaba de mencionar el señor Diputado Cardoso.

Pero yo me referí a un hecho, que la propia Cámara festejó. De modo que no creo que con eso haya agraviado a ningún señor Diputado y, desde luego, no era ese, de ninguna manera, mi propósito.

Y bien, señor Presidente. Yo manifiesto, con toda claridad, que estoy dispuesto a votar la declaración de grave y urgente propuesta por el señor Diputado Rodríguez Correa, a este proyecto de ley, siempre y cuando no haga insistencia el señor Diputado Rodríguez Correa, en la segunda parte de su proposición, es decir, continuar la sesión sin limitación de tiempo, a los efectos de terminar esta noche con este asunto.

Creo que debíamos empezar ahora a considerarlo. Debíamos oír los discursos de los miembros informantes, ya que no tenemos informe escrito y levantar la sesión.

SEÑOR MATTOS. — Se ha repartido.

SEÑOR CHIARINO. — Se dice que se ha repartido el informe escrito y yo todavía no lo tengo sobre el pupitre; y no porque no haya sido bastante diligente el funcionario, sino porque se acaba de imprimir.

De modo que tengo razones cuando digo que lo menos que podemos pedir los Diputados que queremos realizar una labor a conciencia, dar nuestro voto concientemente, es que se nos dé el tiempo indispensable de poder leer el proyecto que, siendo distinto del del Poder Ejecutivo, acaba de ser repartido ahora; y —repito— todavía no tenemos sobre nuestros pupitres el informe escrito.

¿Esto quiere decir, señor Presidente, por ventura, que nosotros nos opongamos al aumento de sueldos a los funcionarios municipales? De ninguna manera! Actuamos entre los distintos sectores que nos hemos preocupado por este problema; actuamos entre los hombres que no han tenido ningún reparo en denunciar públicamente, en sus propagandas y desde nuestra banca parlamentaria, la situación inferior en que se encuentra no sólo los empleados de los municipios, sino grandes sectores de la Administración Pública.

Pero eso no puede ser de ninguna manera motivo para que se nos obligue esta noche a votar, sin siquiera poder leer con cinco minutos de tiempo, este proyecto de ley que tiene una financiación que merecería un estudio, para que no nos ocurra como nos está ocurriendo a cada rato en esta Cámara, de tener que votar hoy un proyecto de ley sabiendo ya en ese mismo instante, que tendremos que votar, dentro de breves horas o de pocos días, algún otro proyecto que lo enmiende o que evite los males que el proyecto contenía.

De modo, señor Presidente, que yo voy a votar como grave y urgente este asunto, pero pediría al señor Diputado Rodríguez Correa que no insista en la segunda parte de su proposición, a los efectos de terminar en el día. Mañana sí, podremos acaso terminar con este proyecto, pero dando a los señores Diputados el tiempo mínimo, que solamente es de horas, para que lo puedan leer y meditar.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No tengo ningún inconveniente en acceder a lo manifestado por el señor Diputado Chiarino. Lo que quiere nuestra bancada es que se empiece a estudiar y se resuelva este problema.

Yo creo que después que se oigan los informes y que los señores Diputados que hagan objeciones expresen su pensamiento, no habrá ningún inconveniente en que se haga un intermedio hasta mañana para seguir discutiendo este asunto.

Lo que desea nuestra bancada es que se resuelva definitivamente este asunto. No hago cuestión, y retiro esa parte de mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el "Aumento de sueldos y salarios al personal de los Gobiernos Departamentales".

(Se vota: **84 en 85. — Afirmativa).**

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se entra a considerar el proyecto "Aumento de sueldos y salarios al personal de los Gobiernos Departamentales".

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, setiembre 11 de 1947

A la Asamblea General:

La ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, que aumentó el sueldo de los funcionarios del Estado, autorizó al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales la suma de un millón seiscientos noventa y un mil, trescientos sesenta y cuatro pesos con once centésimos ($ 1.691.364.11), a fin de que dichos Gobiernos pudieran solventar una mejora eventual sobre los sueldos y jornales de su personal durante un año.

La misma ley dispone que los Municipios deberán hacer conocer al Poder Ejecutivo, el cálculo de gastos y recursos para el aumento permanente de las retribuciones a los fines establecidos por el Capítulo IV de la Sección XVI de la Constitución de la República.

Ha transcurrido más de un año desde la promulgación de la citada ley, y los Municipios, no obstante sus buenos propósitos, no han podido encontrar la solución para atender el aumento de sueldos y jornales de su personal, dentro del juego de las normas contenidas en el artículo 251 y siguientes de la Constitución de la República.

En los Congresos de Intendentes realizados hasta la fecha, y donde ha sido motivo central de sus deliberaciones el problema en estudio, se ha llegado a la conclusión de que la única salida posible, es que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa legislativa sobre reajuste o creación de impuestos, y los destine a los Gobiernos Departamentales.

El Poder Ejecutivo recoge esa aspiración de nuestros Municipios y, consecuente con su deseo de no crear nuevos impuestos, mientras no se reajusten los actuales, propone un reajuste general en la técnica de percepción del impuesto inmobiliario, para destinar su producido a los Gobiernos Municipales, que entonces se hallarán en condiciones de poder mantener el aumento de los sueldos y jornales de su personal y contar con más recursos para la obra municipal que están en el deber de realizar.

El impuesto inmobiliario, cuyo 75 o|o es recurso municipal, se percibe actualmente con la base del valor que a la propiedad privada asigna la Dirección General de Catastro.

Por más celo que ponga dicha Dirección, para poder acompañar el rápido crecimiento de valores que se viene registrando en nuestra propiedad inmobiliaria, no le es posible seguir el ritmo de valorización en todos y cada uno de los inmuebles, fuera de que las construcciones, mejoras, subdivisión, etc., crean innumerables problemas que hacen que la tasación oficial no registre con total veracidad el real valor de la propiedad inmobiliaria.

El Poder Ejecutivo propone que, sin perjuicio de la tasación que formulen sus oficinas técnicas, el propietario, cuando estime que la tasación oficial está por debajo de su justo valor, la eleve en el acto de abonar el impuesto inmobiliario.

Este procedimiento hace que se consiga por ese medio, un acuerdo previo de voluntades entre el Estado y el propietario, sobre el justo valor del inmueble. Si el aforo no es observado, el particular acepta de hecho la estimación del Estado, y si ocurre lo contrario —el particular estima en mayor cantidad el valor de su inmueble— el Estado no formulará observación, pero, claro está, obliga a que los impuestos se abonen sobre la base del valor asignado por el propietario.

La regla no puede ser más justa, y consecuente con ella, en el caso de expropiación se cuenta con un instrumento precioso para determinar la justa compensación establecida por el artículo 31 de la Constitución.

La norma constitucional exige que la compensación debe ser justa y previa. Con la norma legislativa que el Poder Ejecutivo prestigia, se consigue el acuerdo previo —tal como lo requiere el constituyente— sobre el justo valor del inmueble. Pero como la compensación no está integrada únicamente por el valor de la propiedad, sino que la integran también los perjuicios que el desapoderamiento pueda causar al propietario (lucro cesante), se establece que en casos de expropiación, se tendrá como justa compensación el valor íntegro asignado para el impuesto inmobiliario (justo valor en que hubo acuerdo previo de partes), más el lucro cesante que quedará sometido al contradictorio judicial —siempre que no hubiere acuerdo— y los daños y perjuicios que se consumen en razón de la mora (artículo 31 de la Constitución).

Se establece una excepción con respecto a las mejoras en bienes rurales, porque desde que sobre ellos no se abona impuesto, no hay razón para obligar a declarar su valor para el pago del impuesto inmobiliario.

No se trata de fijar por ley el precio de expropiación, lo que evidentemente sería inconstitucional. Como ha expresado muy bien la Suprema Corte de Justicia, "establece el artículo 31 de la Constitución, que nadie puede ser privado de su derecho de propiedad, sino recibiendo del Tesoro Nacional una justa y previa compensación, y es indudable que no puede ser justa aquélla en la cual para nada se tiene en cuenta el concepto que del valor de su propiedad tenga el expropiado" (La Justicia Uruguaya N.o 789).

En ese sentido, pudo tacharse de inconstitucional la norma fijada por la Ley de Expropiación N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, en cuanto ponía límite a la indemnización, que en ningún caso podía ser superior al 40 o|o del aforo para las propiedades en Montevideo, y 50 o|o para las del interior (Artículo 28).

Se han salvado los reparos que se formularon a la disposición legal citada, porque no es el Estado el que fija arbitrariamente el justo valor, sino que se obtiene anualmente el acuerdo de las partes, en ocasión del pago del impuesto inmobiliario.

Se aprovecha además, este acuerdo de voluntades sobre justo valor del bien, para regular el máximo de los arrendamientos.

El problema de los arriendos —ya sea de la propiedad urbana o rural— no se soluciona con leyes de prórroga, que en definitiva —en nombre de un problema social y público al que no se le da la solución adecuada— eternizan situaciones fijadas con carácter temporal y limitan al propietario el libre ejercicio de su derecho.

El Poder Ejecutivo considera que, en nombre de altos intereses sociales y públicos, la ley puede —y debe— poner un límite al precio de los arrendamientos. La escasez de vivienda no puede ser motivo justo para llevar los alquileres a precios usurarios.

Un alto interés social obliga al Estado a vigilar esta clase de contratos, y si motivos hay para ejercer ese contralor con respecto a la propiedad urbana, no le ceden en nada los altos intereses sociales que determinan una acción protectora del Estado tratándose de los arrendamientos rurales, donde la inflación de precios puede conducirnos a situaciones que frenen por completo la aspiración unánime de la República: producir.

Se estima en un 10 o|o el máximo alquiler para la propiedad urbana, porcentaje que se establece en razón de que conviene crear un aliciente a la construcción y que no debe olvidarse que esta clase de propiedades exige importantes gastos de conservación.

El interés del 7 o|o para la propiedad rural destinada a la agricultura, y el 6 o|o para los campos que sólo se dedican a la ganadería, guarda una justa proporción, y si bien esos límites pueden evitar la inflación, contemplan justicierametne los intereses de los propietarios.

Un estudio de los actuales aforos, con relación a los arrendamientos vigentes, permite afirmar desde ya, que se obtendrán una elevación general en el aforo de toda la propiedad inmueble, sin perjuicio de que la Oficina de Catastro, aligerada de tasaciones, podrá llegar en más breve tiempo a formular la nueva tasación, en los casos en que el propietario que no arrienda o no teme la expropiación se deje estar en espera del tasador oficial.

El Poder Ejecutivo prestigia una solución que cree justa para arbritrar recursos a los municipios, y da su consentimiento para que la mejor recaudación se destine totalmente a los Gobiernos Departamentales.

Presento a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el ejercicio 1948 inclusive, el contribuyente de impuesto inmobiliario, que estime que el valor íntegro fijado por las Oficinas del Estado, no represente el "justo valor" del bien, podrá aumentarlo por simple declaración, en el momento del pago del impuesto.

Art. 2.o En los casos de expropiación, por necesidad o utilidad pública, se tendrá por justa compensación (Art. 31 de la Constitución) el valor íntegro asignado para el impuesto inmobiliario. Se indemnizará además, el lucro cesante, el valor de las mejoras tratándose de bienes rurales y los daños y perjuicios que se consumen en razón de la mora.

Art. 3.o Declárase nulo todo contrato de arrendamiento, en que la rentabilidad sea superior a los siguientes índices máximos: bienes urbanos, 10 o|o; rurales con destino a ganadería, 6 o|o; y rurales destiandos a agricultura, 7 o|o. Los porcentajes se calcularán sobre el aforo íntegro del bien, sin que se acepten bajas por concepto alguno.

Art. 4.o En los casos en que el inmueble correspondiente a un sólo padrón, sea arrendado a distintas personas, el monto total de los arriendos no podrá exceder de los porcentajes legales fijados en el Art. 3.o.

Art. 5.o Los contratos de subarrendamiento tampoco podrán exceder los porcentajes legales. (Art. 3.o.).

Art. 6o El impuesto inmobiliario se cobrará sobre el 80 por ciento del valor íntegro, fijado por las Oficinas del Estado o por el contribuyente en su caso

Art. 7.o La mayor cuota contributiva que se perciba por elevación de aforo, provocada por los contribuyentes, se destinará íntegramente al Municipio a que pertenezca el inmueble.

Art. 8.o La declaración de nulidad de un contrato de arriendo por violación al Art. 4.o de esta ley, implicará la rescisión del contrato desde el momento en que se dicte la sentencia judicial, sin perjuicio de que se ajusten los arrendamientos devengados a los porcentajes legales.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los Gobiernos Departamentales de Montevideo y del Interior, por una sola vez, la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos con cinco entésimos ($ 845.682.05), a fin de que aquéllos, si así lo resuelven, puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el Art. 39 de la ley N.o 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales, con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948 y 1949.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 11 de 1947.

LEDO ARROYO TORRES.

INICIATIVA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DOCTOR GUILLERMO STEWART VARGAS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase desde la fecha 1.o de enero de 1947, el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del decreto ley N.o 10.183, de fecha 1.o de julio de 1942.

Art. 2.o Desde la fecha 1.o de enero de 1947, el artículo 1.o de la ley N.o 9.180, de fecha 4 de enero de 1934, debe considerarse redactado en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Los inmuebles comprendidos en el territorio de la República y poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota anual que será:

A) De siete por mil para los del Departamento de Montevideo y las zonas urbanas y suburbanas de los Departamentos del Litoral e Interior.

B) De cinco por mil para los ubicados en las zonas rurales.

C) De cuatro y medio por mil para los ubicados en las zonas rurales y cuyo aforo en conjunto sea mayor de tres mil pesos y no alcance a cinco mil, siempre que sean del mismo propietario.

D) De cuatro por mil para los ubicados en zonas rurales y sean del mismo propietario, siempre que su aforo en conjunto no alcance a tres mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas".

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde el Ejercicio 1948 inclusive, el contribuyente de Impuesto Inmobiliario, que estime que el valor íntegro fijado por las Oficinas del Estado no represente el "justo valor" del bien, podrá aumentarlo por simple declaración.

Dicha estimación no podrá modificarla hasta transcurridos cinco años.

Art. 2.o Dentro del plazo de 60 días en el Departamento de Montevideo y de 90 días en los Departamentos del interior, los propietarios de inmuebles podrán efectuar la declaración de nuevo aforo que autoriza el artículo 1.o.

El Poder Ejecutivo fijará en lo sucesivo, la época y los plazos en que podrá efectuarse la referida declaración, así como la forma de efectuarla.

Art. 3.o El Impuesto Inmobiliario se cobrará sobre el 80 o|o del valor íntegro, fijado por las Oficinas del Estado o por el contribuyente en su caso.

Art. 4.o En los casos en que el inmueble correspondiente a un solo padrón se subdivida para arrendarlo, el contribuyente deberá establecer la estimación de valor que le adjudica a cada parte que se arriende por separado, el precio de cuyos arrendamientos no podrá exceder de los porcentajes legales fijados en el artículo 5.o.

Art. 5.o En los contratos de arrendamiento y subarrendamiento, deberá establecerse el número del padrón y el valor de aforo íntegro para la contribución inmobiliaria del inmueble (o parte de éste) objeto del contrato, y deberá constar en el mismo que la exactitud de los datos ha sido certificada por la Oficina Departamental de Catastro o por las Oficinas de Rentas en los demás lugares.

La visación de los contratos será gratuita y se limitará a dejar constancia de la exactitud de los datos a que se refiere el inciso anterior.

Los contratantes que no hayan dado cumplimiento a dichos requisitos, carecerán de toda acción para hacer valer en juicio los derechos que emerjen de esos contratos.

Art. 6.o Declárase nulo todo contrato de arrendamiento, en que la rentabilidad sea superior a los siguientes índices máximos: bienes urbanos 10 o|o, rurales con destino a ganadería 6 o|o, y rurales destinados a agricultura y lechería 8 o|o. Los porcentajes se calcularán sobre el aforo íntegro del bien, sin que se acepten bajas por concepto alguno.

En los contratos de subarrendamientos, tampoco podrán excederse los porcentajes precedentemente establecidos.

Art. 7.o La declaración de nulidad de un contrato de arrendamiento, por violación de las disposiciones de esta ley, implicará la rescisión del contrato desde el momento en que se dicte la sentencia judicial, sin perjuicio de que se ajusten los arrendamientos devengados a los porcentajes legales establecidos.

Art. 8.o Los arrendadores, arrendatarios y subarrendatarios de bienes inmuebles, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días, a contar de la publicación de esta ley, para regularizar sus contratos de conformidad con las nuevas normas establecidas.

Prorróganse hasta el vencimiento de dicho plazo, los lanzamientos en los juicios de desalojos pendientes, respecto a los inmuebles comprendidos en el artículo 5.o.

Art. 9.o La mayor cuota contributiva que se perciba por elevación de aforo provocada por los contribuyentes, se

destinará íntegramente al gobierno departamental a que pertenezca el inmueble.

Art. 10. Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de los gobiernos departamentales de Montevideo y del interior, por una sola vez, la suma de $ 1:127.576.05 a fin de que aquéllos —si así lo resuelven— puedan acordar una mejora sobre sueldos y salarios.

La distribución se hará conforme a la proporción fijada por el artículo 39 de la ley N.o 10.756, y deberá ser reintegrada a Rentas Generales con cargo a la mejor recaudación que se obtenga por el régimen establecido por esta ley, en los ejercicios 1948 y 1949.

Art. 11. Exonérase del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el año 1954, a las construcciones urbanas destinadas a viviendas que se comiencen en el año 1948, cuyo precio locativo de cada vivienda o apartamiento, en el caso de viviendas colectivas, no exceda de $ 50.00 mensuales en Montevideo y de $ 30.00 mensuales en los demás Departamentos.

Los contratistas y subcontratistas no abonarán el impuesto creado por el artículo 2.o de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941, por los trabajos que realicen para la construcción de casas que se destinen exclusivamente para viviendas y que estén comprendidas en el inciso anterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se controlará las expresadas exoneraciones.

Art. 12. Derógase el artículo 44 de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando facultado para ampliar los plazos establecidos en el artículo 2.o.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, noviembre 3 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — José Antonio Quadros. — Héctor A. Grauert. — Gabriel Terra, con salvedades. — Héctor Payssé Reyes, con salvedades.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes.

La ley N.o 10.756, de fecha 27 de julio de 1941, puso a cargo del Poder Ejecutivo solventar por un año la mejora eventual sobre los sueldos y jornales del personal de empleados y obreros municipales, y dispuso que los Gobiernos Municipales, luego de justipreciar los gastos, propusieran un plan de recursos a los efectos del aumento permanente de las retribuciones de su personal.

Diversas causas, entre las que no es ajena la renovación de los Gobiernos Departamentales en el último acto eleccionario, prefirieron las previsiones de la ley N.o 10.756, y la expiración del plazo de un año indujo al Congreso de Intendentes a delegar de hecho en el Poder Ejecutivo la iniciativa para salir de la dificultad financiera a que se verán abocados.

La ausencia de una iniciativa concreta y ejercida por la vía constitucional por parte de los Gobiernos Departamentales, limitó en extremo las posibilidades de iniciativa del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, ya que sin violar las disposiciones constitucionales, se podía únicamente recurrir a un reajuste o creación de impuestos que indirectamente aumentaran los recursos municipales.

Debido a ello las probabilidades de solucionar el problema quedaron circunscriptas a un reajuste del impuesto de Contribución Inmobiliaria, ya que se descartaba por su inoportunidad la solución simplista de una simple creación de impuestos. Las dos iniciativas de reajuste, por ser contrapuestas, escollaron en una decidida oposición de los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: la del Poder Ejecutivo proponía el reajuste elevando el aforo de los inmuebles para el pago de aquel impuesto a su valor venal, mediante apreciación real por parte del propietario. La surgida en Comisión reajustaba la percepción del impuesto sobre la base de la renta de los bienes inmuebles urbanos y rurales, estableciendo las respectivas cédulas de impuesto a la renta.

La convicción del respectivo fracaso de las dos iniciativas orientó hacia el camino de una solución transaccional, reducida como no podía ser de otra suerte, al impuesto de Contribución Inmobiliaria. Esta solución se logró dándole destino según los preceptos constitucionales, al impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria, creado por el artículo 18 del decreto ley N.o 10.183, de fecha 1.o de julio de 1942. Se deroga como adicional y se le establece como aumento de aquel impuesto inmobiliario. Dado el producido de este recurso, calculado en un millón, y correspondiéndole a los Gobiernos Municipales $ 750.000.00 por disposición constitucional, ese rendimiento impositivo soluciona nada más que la mitad de las necesidades financieras de los Gobiernos Departamentales en cuanto al problema del aumento permanente de las asignaciones de su personal; pero reducido a la mitad el problema les será hacedero a esos mismos Gobiernos, proponer una solución impositiva complementaria, teniendo en cuenta las posibilidades impositivas que pudieran ofrecer cada uno de los Departamentos de la República.

Montevideo, noviembre 3 de 1947.

Ciro Ciompi. — Guillermo Stewart Vargas.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase desde la fecha 1.o de Enero de 1947, el impuesto adicional del medio por mil, al impuesto de Contribución Inmobiliaria creado por el artículo 18 del decreto-ley N.o 10.183, de fecha 1.o de julio de 1942.

Art. 2.o Desde la fecha 1.o de enero de 1947, el artículo 1.o de la ley N.o 9.180, de fecha 4 de enero de 1934, debe considerarse redactado en la forma siguiente:

Artículo 1.o Los inmuebles comprendidos en el territorio de la República y poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota anual que será:

A) De siete por mil para los del Departamento de Montevideo y las zonas urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.
B) De cinco por mil para los ubicados en las zonas rurales.
C) De cuatro y medio por mil para los ubicados en las zonas rurales y cuyo aforo en conjunto sea mayor de tres mil pesos y no alcance a cinco mil, siempre que sean del mismo propietario.
D) De cuatro por mil para los ubicados en zonas rurales y sean del mismo propietario, siempre que su aforo en conjunto no alcance a tres mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 30 de 1947.

Guilermo Stewart Vargas. — Ciro Ciompi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Solicito que se lea también el mensaje del Poder Ejecutivo, que versa sobre el mismo proyecto, y que es breve.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente para hacer un pedido a la Mesa. Como lo que se ha leído no es un informe, sino un proyecto, solicito que también se dé lectura al proyecto sustitutivo formulado por el doctor Guillermo Stewart Vargas, y que tiene el apoyo de la minoría de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee).

—El señor miembro informante, antes de entrar al debate, solicitó que se diera lectura del mensaje del Poder Ejecutivo.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALERIZA. — Como este mensaje ha sido repartido entre los señores legisladores, su lectura resulta innecesaria por lo cual hago moción para que no se continúe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del mensaje.

(Se vota: 3º en 53. — Afirmativa).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo —los actuales titulares del Poder

Ejecutivo—, al asumir la función de Gobierno, se encontraron con varios problemas de orden financiero fundamentales. Desde luego, en primer término, el aumento a las pasividades; en segundo término, el aumento a las pensiones a la vejez; en tercer término los bajos sueldos de los funcionarios del Poder Central, y luego un problema que no era del resorte del Poder Ejecutivo, pero que era una realidad: la situación creada a los empleados municipales, para quienes el Parlamento el año pasado había votado los fondos necesarios para atender un aumento de $ 25.00 mensuales y que, en la mayoría de los Municipios se redujo a un pequeño aumento de $ 20.00 mensuales y en muchos Municipios ni siquiera llegó a esa suma.

El Poder Ejecutivo ha resuelto, con la colaboración del Parlamento, los dos primeros problemas: el aumento a las pasividades y el aumento a las pensiones a la vejez. Está estructurando el Presupuesto General para 1948, en que incorporará, y vendrá al Poder Legislativo a pedir su sanción, el sueldo progresivo para todos los funcionarios de la Administración Pública. Mientras tanto, los empleados de todos los Municipios, del Municipio de Montevideo y de los del interior, quedaban a la vera del camino. Y ¿en qué condiciones quedaban a la vera del camino? Con sus recursos financiados por organismos que de acuerdo con nuestra Carta Constitucional puede moverse con mucha dificultad para crear los recursos necesarios a fin de pagar con alguna dignidad a los funcionarios que prestan sus servicios.

No era propiamente función del Poder Ejecutivo tomar la iniciativa y resolver financieramente el problema creado a los Municipios de la capital y del interior del país. Pero al margen de las disposiciones constitucionales, al margen del problema de derecho, había una realidad actuante y viviente, que era la situación en que se encontraban los empleados municipales.

Durante el año 1946 se les había aumentado sus pequeños sueldos, y una cosa es, señor Presidente, la simple expectativa o la simple esperanza de una mejora de sueldo, y otra cosa muy distinta y grave es que un funcionario que está ganando un sueldo de $ 40.00 mensuales, que amolda su vida durante ocho meses del año a un sueldo de $ 60.00 mensuales, pase, de golpe y porrazo, al sueldo de $ 40.00 mensuales del pasado. Amoldada su vida, amoldadas las necesidades, amoldado su confort y su sistema de gastos al nuevo sueldo, le es absolutamente imposible volver al mismo régimen de compensación que tuvo ocho meses antes.

Iban transcurriendo los meses, y no se veía, por las propias dificultades de los organismos municipales, la solución de que los Municipios, por su propia iniciativa, pudieran resolver el grave problema que se le planteaba a sus funcionarios.

Los funcionarios de Montevideo y del interior fueron soportando, con una resignación digna de todo elogio, que apareciera la solución buscada.

Pero fueron pasando los meses, y mientras los proveedores, los prestamistas y las necesidades y el hambre y la angustia golpeaban los hogares de los funcionarios municipales, no se hallaba la solución deseada. Fué en esa posición que el Poder Ejecutivo, que cree que es deber esencial velar por la tranquilidad pública, si vela por los salarios de los obreros de la clase industrial y comercial y si vela por los funcionarios del Poder Central, tiene la misma obligación de no cruzarse de brazos ante esa realidad que son los míseros sueldos que ganan en general todos los empleados del Municipio.

Colocado en esa posición y permaneciendo el Poder Ejecutivo firme en la posición que anunció el Ministro de Hacienda en esta Sala, de no crear nuevos impuestos, acordamos, con el señor Presidente de la República, reajustar el impuesto que por disposición constitucional corresponde a los Municipios. Gravando la tierra el Poder Ejecutivo podía, de esa manera, resolver el problema de orden constitucional. El impuesto a la tierra, el impuesto a la propiedad inmobiliaria, es un impuesto que por disposición del constituyente, destina el 75 o|o a las rentas municipales y un 25 o|o al Poder Central.

Siendo un impuesto destinado por disposición constitucional a los Municipios y siendo la tradición de ese impuesto, que ha sido fijado siempre por el Parlamento, nosotros no quebramos la tradición parlamentaria, trayendo al Parlamento el reajuste de ese impuesto, que siempre fué votado por el Parlamento nacional.

Planteado así el problema, dentro de límites totalmente constitucionales, sin violar para nada la Constitución, pero sensible el Poder Ejecutivo a la necesidad, que estaba golpeando los hogares de todos los empleados municipales, y para mantenerlos también en la misma situación de firmeza de no venir con la creación de nuevos impuestos, observamos que el impuesto inmobiliario no se paga en la medida justa en que debe pagarse.

Si las oficinas de empadronamiento, la Dirección General de Catastro o las Oficinas Departamentales realizan los ajustes de aforo en determinada parte de la ciudad, en determinadas zonas rurales, esos propietarios ven subir su aforo; pero por más que sea el celo de la Dirección General de Catastro, se comprenderá que sus tasadores no pueden seguir con su tasación, desde que la ley de Contribución Inmobiliaria exige la tasación de cada propiedad individual y no pueden seguir su trabajo con el ritmo con que la propiedad inmobiliaria va registrando su alza de precios.

El hecho aparece con toda su crudeza y con toda su injusticia, por ejemplo, en las playas de los Departamentos de Montevideo, Maldonado, Canelones y Rocha. Por más que trabajen las Oficinas Departamentales, les es imposible seguir el alza de precios que van adquiriendo esas zonas. Y lo mismo acontece con algunas zonas y barrios de la ciudad de Montevideo. La Dirección de Catastro, para poder lograr que todos los propietarios paguen de acuerdo con el justo valor de su bien, acelera los trámites de tasación. El sistema regular de trabajo es tomar una calle determinada; pero cuando se toma esa calle, cuando se reavalúan las propiedades de la calle 18 de Julio, que demora un año o dos, queda el barrio Carrasco; y cuando se llega a Carrasco y Pocitos, queda el resto del Departamento. Y cuando la Dirección de Catastro ha terminado de avaluar todas las propiedades, está totalmente en mora con las propiedades iniciales de la calle 18 de Julio.

Tenemos así que el contribuyente está en un pie de desigualdad. Cuando el contribuyente es sorprendido por la zona que elige la Dirección de Catastro, ajusta ese impuesto al justo valor según el tasador oficial; pero queda librado al azar que pueda estar o no en una zona elegida para la tasación.

Lo mismo acontece con los Departamentos del interior. Hay ciudades del interior en las que pasan lustros y a veces decenas de años sin que se puedan hacer tasaciones, y mientras la tasación no se realiza, lo cierto es —y esa es la verdad— que todos van aprovechando de esa mora de las tasaciones por el trabajo que abruma a la Dirección General de Catastro.

El impuesto, para ser justo, tiene que ser igualitario. No hay nada que desprestigie más un impuesto que el tratamiento de desigualdad ante el Fisco, y buscando colocar a todos los contribuyentes en pie de igualdad el Poder Ejecutivo prestigia por esta ley una técnica nueva para el pago del Impuesto Inmobiliario.

Consiste en que el contribuyente que considere que el bien no está aforado en su justo valor, lo pueda elevar por su sola declaración.

En realidad, y a fuerza de ser sincero, hemos de decir que esta técnica propuesta por el Poder Ejecutivo, no es totalmente nueva. Está incorporada ya en nuestra legislación positiva y constituye una de las disposiciones de la ley que gravó el mayor valor de las enajenaciones de inmuebles. Allí también el propietario puede elevar el valor por simple declaración y ponerse así a cubierto del mayor valor en caso de enajenación.

Tenemos la sensación de que casi toda la propiedad del país está aforada, posiblemente, en menos de los dos tercios de su valor y en algunos Departamentos está por la mitad de su valor real. Nosotros buscamos, por este medio, aumentar el impuesto que debe pagar el contribuyente, cuyo 75 o|o corresponde a los Municipios.

En razón de que este aumento podría no solventar totalmente las necesidades de los Municipios, prestigiamos en la ley que el aumento total que dé la cuota impositiva por contribución inmobiliaria, se asigne al Municipio a que corresponda el bien. Esto da a los Municipios la solución financiera buscada.

Necesitamos no menos de $ 2:000 000. El Poder Ejecutivo cree que este aumento, por una apreciación tal vez pesimista, mesurada, puede calcularse que rebasará los $ 2:000.000 a distribuir entre los distintos Municipios. Claro está, señor Presidente, que si nosotros dejáramos librado a la buena fe, al sentimiento de buena fe del contribuyente para el Estado, que elevara el valor de sus bienes en lo justo, en lo que lo aprecia, como hay una moral distinta en lo que se refiere a los actos entre particulares y en lo que se refiere a los actos de los particulares para con el Estado, y como todo el mundo cree que es lógico y moral, que es totalmente ético pagar el menor impuesto posible, esta regla no tendría, financieramente, ningún resultado.

Para lograr que de esta regla se puedan obtener los resultados económicos deseados, el Poder Ejecutivo la contrabalancea con dos soluciones: la primera, que en caso de expropiación se tomara como base el justo precio, se fijara por la autoridad judicial el lucro cesante y en el caso correspondiente la mora que prescribe la Constitución, para salvar las objeciones constitucionales, y se ex-

propiaría así el bien por el justo valor, más el lucro cesante y la mora.

Pero no insisto en esta solución y en esta fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, porque la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, con el propósito de hacer mayoría alrededor de la fórmula del Poder Ejecutivo y darle solución al problema municipal, con el consentimiento del Poder Ejecutivo, retiró este artículo. Dejamos, simplemente, para contrabalancear los efectos del primer artículo y obtener un mejor ajustamiento, que funcione la limitación, poniendo un tope en los arrendamientos.

Si el propietario cree que su bien tiene determinado valor, debe denunciarlo en la Dirección General de Impuestos Directos. Pero por una razón de orden público, el Parlamento, la ley, ha fijado infinidad de veces límites topes para los arrendamientos. El propio sistema que estamos viviendo, de prórrogas sucesivas de desalojos, no hace otra cosa que congelar los precios de arrendamientos.

Este problema de que pueda declararse de orden público el precio del arriendo, está resuelto por una cantidad de leyes, y algunas de ellas, como las actuales de prórroga de los arrendamientos, no hacen otra cosa que estabilizar los arrendamientos en los precios fijados en determinada fecha. Si el arriendo guarda cierta proporcionalidad con el valor del bien, el Poder Ejecutivo fija límites máximos: un 10 o|o para las propiedades urbanas; un 8 o|o para las propiedades destinadas a agricultura y ganadería y un 6 o|o para las propiedades rurales destinadas a la ganadería.

Son los límites, las tasas que, a juicio del Poder Ejecutivo, es conveniente establecer y que ningún propietario tiene derecho a rebasar.

Claro está, señor Presidente, que puede hacerse una observación: que levantando el valor de aforo, por la sola voluntad del contribuyente, éste puede obtener también un levantamiento del valor de su arriendo. Pero debe tenerse en cuenta que el impuesto inmobiliario, la cuota contributiva con sus adicionales, castiga de tal manera todo levantamiento de impuesto de la cuota contritutiva que le hace hacer un mal negocio a quien se exceda demasiado en el valor del bien inmueble.

Yo, señor Presidente, me he hecho muchas veces la pregunta, en la discusión de este asunto en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de cómo es posible que los sectores que quieran defender a los propietarios, se coloquen en la situación de temer el alza de los arrendamientos dentro de un régimen como el actual, que en materia ganadera tiene la más absoluta libertad, que en materia agrícola tiene la misma absoluta libertad, y en que estamos contemplando ahora precios de arriendos que son totalmente antieconómicos.

En cuanto a la situación que se nos viene planteando, especialmente en la política agraria del país, el Poder Ejecutivo, el Gobierno, con el apoyo de este Parlamento, viene realizando una política para el levantamiento del precio de los productos agrarios; pero, mientras el Poder Ejecutivo fija un precio para el trigo, para fomentar la agricultura, como faltan tierras, se está pagando por las tierras precios que nunca conoció la República y nos estamos preparando para que, dentro de dos o tres años, estos arrendamientos a $ 20.00 y $ 30.00 la cuadra tengan que caer por una disposición parlamentaria.

Esta ley, que resuelve el problema inmediato de los Municipios, tiene la enorme ventaja de ser una ley previsora que pone al Parlamento y al país en guardia, en defensa de una situación que necesariamente va a venir si no llegamos a estabilizar el régimen de arriendos. No podemos dejar que el sistema actual de arriendos de las propiedades rurales se mantenga en el régimen de libertad que ahora contemplamos con los brazos cruzados, cuando la tierra falta, cuando sobran los hombres que quieren ir al campo, obligados por la necesidad y bajo la ilusión de los altos precios de los cereales, precios que el Poder Ejecutivo mantuvo este año pero que no está seguro de poder mantener siempre, porque es un esfuerzo financiero que tal vez no pueda soportarse en los años venideros; cuando el precio del lino ha creado la ilusión hasta llevar los arriendos a $ 40.00 y $ 50.00 la cuadra, a pesar de que el precio del lino del año pasado, de cuarenta y tantos pesos, fué un precio internacional, que no sabemos si se mantendrá en los años venideros.

Todo esto tiene que darle al Parlamento la sensación clara de que si no adoptamos un sistema que ponga el tope de los arriendos dentro de un par de años, tendremos que caer en una ley que deshaga totalmente todos los contratos privados de arrendamientos, y esto de deshacer las situaciones creadas es mucho más grave que una ley previsora que fije a cada uno el tope del arrendamiento.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos debe reunirse en virtud de una resolución anterior. Pido autorización de la Cámara, de acuerdo con lo que al respecto establece el Reglamento, para que esa sesión pueda celebrarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a retirarse de Sala.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

El proyecto de ley —el Ministro de Hacienda lo reconoce— rebasa la solución pura y sencilla de resolver el problema financiero y angustioso de los Municipios, porque da solución al régimen actual y al tremendo problema de los alquileres urbanos.

No es posible, señor Presidente, votar sucesivamente leyes de prórroga, por las que se han estabilizado precios de alquileres de cuatro o cinco años atrás. En realidad, la situación de los propietarios de inmuebles urbanos, ya sea de la ciudad de Montevideo o de las ciudades del interior, está dividida en dos campos. Un campo lo constituyen los propietarios que cayeron bajo el régimen de las leyes de prórroga. Sus alquileres fueron congelados hace cinco o seis años y no les ha sido posible levantar el arriendo. Hay una verdadera expropiación de la propiedad inmueble. El propietario alquiló por seis meses o por un año, hace varios años, fijando un alquiler que era módico y natural en aquella época y no lo subió. Ese alquiler quedó congelado.

Mientras el standard de vida le requiere a ese propietario mayores entradas, él queda al margen de todas las posibilidades económicas y tiene que enfrentar la vida solventando él, con sus propios recursos, el bienestar del arrendatario. Esa es la verdad.

El grupo de los propietarios —ya sea de la ciudad de Montevideo o de las ciudades del interior— que arrendaron sus propiedades hace unos años, a los precios corrientes de aquella época, quedaron con sus alquileres totalmente congelado. Subió todo. Todo cayó por el camino de la inflación. Las cantidades de dinero que necesita ese hombre para su mantenimiento se han duplicado, y si la fuente única de sus recursos es el alquiler de su propiedad, ese hombre ha quedado totalmente congelado en sus recursos y no tiene defensa posible porque, por una solución cómoda de la que todos somos responsables, salimos nosotros por el camino de la prórroga sucesiva de la ley de desalojo.

Mientras tanto, al margen, el otro grupo, el grupo de los que no tenían casas alquiladas antes de la ley de desalojos, esos estuvieron con las manos libres para pedir cualquier alquiler.

Los señores Diputados que hayan tenido necesidad de alquilar una casa en estos tiempos —me refiero, especialmente, a los parlamentarios que ingresaron en esta Legislatura a la Cámara— sabrán perfectamente hasta dónde llega la avaricia y el ansia de negocio de los propietarios que tenían, por una razón de azar, la suerte de tener sus casas desalquiladas y poder pedir cualquier precio, porque cualquier precio hay que pagárselo dentro del régimen actual.

Me pregunto, señor Presidente, si el Parlamento tiene la sensación de que podrá seguirse en este régimen. Para evitar este régimen, la ley que prestigia el Poder Ejecutivo y que ha merecido el voto de la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, da seis meses de plazo para que se ajusten esas situaciones. El propietario que cree que el alquiler de su casa no está de acuerdo con el valor de la misma, debe llenar una primera etapa y denunciar el justo valor en la Dirección General de Impuestos Directos y, de acuerdo con su justo valor y el índice tope que fije el Parlamento, que podrá ser seis, siete u ocho por ciento —yo no lo discuto—, en virtud de la renta que el propietario calcula que tiene que dar la propiedad urbana, tiene que ajustar el alquiler al valor declarado en la citada Dirección General de Impuestos Directos.

A su vez, el inquilino, durante ese término, tiene dos soluciones a la vista: o acepta el reavalúo de la propiedad con el justo reavalúo del alquiler, en función del índice tope que fija el Parlamento y permanece en la propiedad o, en caso contrario, a los seis meses cambia de propiedad porque no tiene tampoco derecho a quedarse en la casa para la eternidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Dónde encuentra casa?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La observación que se me formula, de "¿dónde encuentra casa?", puede contestarse de inmediato: la casa tiene que encontrarla en todas las casas desalquiladas que hay actualmente, y que ahora son inaccesibles porque tienen precios de arrendamiento que fijan a su antojo los propietarios.

En este momento, todos los Bancos administradores de Montevideo tienen decenas y cientos de departamentos totalmente desalquilados y que no es posible que arrienden por los altos precios que fijan los propietarios.

La iniciativa del Poder Ejecutivo le va a dar al Parlamento la solución de este problema de las leyes de prorroga, (que no puede seguir), en virtud de este sistema, totalmente justo, que prestigia. Primera razón de justicia: el impuesto se obtiene por el justo valor del inmueble, y si la Oficina de Empadronamiento lo ha tasado bajo, el propietario lo elevará. Segunda razón de justicia: en función de ese justo valor, se fija el valor del arrendamiento.

Este proyecto, señor Presidente, tiene el mérito de dar la solución total al problema municipal. El Poder Ejecutivo comprende que no es posible postergar por más tiempo la solución del problema municipal.

Esperó durante meses que la solución apareciera por parte de los Municipios. Los Municipios, por la propia forma de organización que tienen los Gobiernos Departamentales, no encontraba la salida. El propio Parlamento, a pesar de que todos los sectores parlamentarios estaban empeñados en encontrar el medio que permitiera al Municipio ampliar el sueldo de sus obreros, no hallaba la solución.

El Poder Ejecutivo ha dado una solución que se basa en dos razones de justicia: el impuesto pagado por el justo valor; el arrendamiento fijado de acuerdo con una tasa que establece el Parlamento. Esta solución, que da solución total al problema Municipal, es la única solución que se ha planteado hasta ahora en el Parlamento que resuelve totalmente el problema de los Municipios del Interior y del de la Capital.

El Ministro de Hacienda ha sido consultado con respecto a la iniciativa del sector nacionalista por la cual se toma el impuesto adicional —impuesto adicional del medio por mil— de Rentas Generales, y se destina a los Municipios del interior del país y de Montevideo. El Poder Ejecutivo no puede prestar su adhesión a esta fórmula. No puede prestar su adhesión porque esta fórmula no soluciona el problema, y el Poder Ejecutivo está dispuesto a prestigiar soluciones que resuelvan el problema totalmente de una vez.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como está por llegar el término fijado para la terminación de esta sesión, voy a proponer, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara anteriormente, que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Diputado Cutinella.

Obtuve hoy de parte del señor Diputado Rodríguez Correa la gentileza de que retirara la segunda patre de su moción que conducía precisamente a lo mismo a que lleva la moción del señor Diputado Cutinella.

Aún a riesgo de parecer cargoso, voy a insitir ante la Cámara de que no pierde nada el funcionariado con esperar hasta mañana. Ni demuestran los señores Diputados que en este momento están tan precipitados para aprobar este proyecto sin conocimiento nuestro, porque declaro que no he terminado de leerlo todavía, no demuestran con ello un celo mayor que el nuestro, porque, en definitva, señor Presidente, este asunto no es de hoy ni de ayer. Tiene muchos meses; hace mucho tiempo que se pudo arbitrar solución para esta cuestión y no me parece que sea justo que se venga con esta precipitación con un proyecto que introduce reforma al otro del Poder Ejecutivo que nosotros conocíamos, siquiera someramente, pero lo conocíamos. El nuevo proyecto se acaba de repartir y no tiene informe de la Comisión, porque aunque lo tenga, repito, señor Presidente, que no ha llegado el informe de la Comisión a mi pupitre.

En esas condiciones me parece razonable, me parece ecuánime que oigamos, como estamos oyendo con la mayor atención al señor Ministro de Hacienda, e incluso que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro de Hacienda; pero que sigamos mañana con este asunto, después de tener el tiempo suficiente para leerlo y meditarlo.

Es lo menos que me parece que puede pedir un legislador que quiere realizar su misión con conciencia y con la responsabilidad de lo que está haciendo.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en atención a las consideraciones que expuso el señor Diputado Chiarino, voy a modificar mi moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto, en el entendido de que mañana seguirá en la orden del día, por haberse iniciado ya su discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: en este problema nuestra bancada está tan interesada como la que más. Nosotros hemos hecho ya manifestaciones en esta Sala destacando nuestro ahincado propósito de buscar solución al angustioso problema creado por los exiguos sueldos de los empleados municipales. Cuando el año pasado se hizo el aumento a todos los funcionarios públicos, bregamos intensamente para que ese aumento llegara a los empleados municipales. Pero yo creo, señor Presidente, que este problema, tal como está planteado, no puede resolverse en la discusión general en la noche de hoy.

Nuestra bancada, por lo pronto, al igual que la bancada cívica, recién ha conocido este proyecto. El mismo ha sufrido enmiendas en la Comisión. Los representantes de nuestro partido en esa Comisión, estaban en el seno de la misma cuando la bancada se reunió con el propósito de considerar el problema y, por lo tanto, llegó la hora de la sesión de Cámara sin que se hubiera levantado la misma sesión de la Comisión, y nuestra bancada no pudo considerar la resolución final de la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

De manera que, señor Presidente, me parece que no es esa la mejor solución, por más o menos aplausos que se puedan recibir de la Barra, porque aunque este proyecto pueda salir hoy de aquí, los mismos que desde la Barra aplauden, porque tienen la impresión de que ya se ha solucionado su problema, no han tenido presente que frente a la inmensa preocupación que todos tenemos de resolver el justo anhelo de los empleados municipales, hay una cantidad de respetables intereses que no pueden escapar a la obligación de los legisladores.

(Apoyados).

—Por lo tanto, nuestra bancada iba a pedir se hiciera un intermedio para estudiar este asunto, pero como está por sonar la hora reglamentaria, creo que lo más juicioso es esperar a la sesión de mañana, para que con más tiempo cada una de las bancadas pueda estudiar este proyecto de ley. Ello no significa que unos hayan tenido más o menos celo que otros para resolver este problema. Descarto que todos tenemos la mejor buena intención de resolverlo; pero es necesario para ello que nos den tiempo para estudiarlo, sobre todo tratándose de un proyecto como este que ha llegado recién a nuestra Mesa, que no tiene informe escrito de la Comisión, y que no lo hemos podido leer, siquiera.

Por estos motivos, me voy a oponer a que se prorrogue la sesión en el sentido de que este asunto sea aprobado en general, ya que en la discusión general intervienen problemas múltiples, y una vez que se cierre el debate en la discusión general, luego, en la particular, no se pueden dar otras soluciones.

(Apoyados).

—Por lo tanto creo que lo más juicioso es escuchar al señor Ministro y al señor miembro informante, y luego levantar la sesión, a fin de que cada uno de nosotros pueda traer soluciones ecuánimes y justas para resolver en definitiva.

Sé, señor Presidente, que para los que creen que las palabras dulces o suaves al oído traen las mejores soluciones, no les habrá de causar buen efecto; pero el mejor efecto es la intención y buen proceder y el estar tranquilo con la conciencia de que cada uno de nosotros realizamos obra efectiva para cumplir esos anhelos por los cuales hemos bregado tanto en este Parlamento.

A nosotros no nos inquietan las manifestaciones de la Barra; nos inquieta sí, el problema de los empleados municipales y lo queremos resolver sinceramente, y será resuelto con nuestro esfuerzo, con nuestro apoyo, sin olvidar que no tenemos que contemplar en este Parlamento un sólo sector, sino que para bien de ese mismo sector, tenemos que contemplar a todos; porque no sea cosa que con este proyecto votado así a la ligera, vayamos a borrar el otro anhelo de la Cámara, que es el de evitar los altos precios

de los alquileres en el Departamento de Montevideo, y esto no lo permitirá este proyecto tal como viene de la Comisión.

Debemos considerar que no se trata sólo de los empleados municipales, sino de toda esa cantidad de inquilinos que tienen sobre sí la Espada de Damocles, que se verán afectados si este proyecto sale así, como nosotros lo entendemos a través de una lectura rápida.

Por eso, porque queremos desde aquí ser justos con todos, es que entendemos que debe darse a los Diputados el plazo conveniente para estudiar detenidamente este proyecto de ley.

Por lo tanto, me opondré a que se cierre el debate esta noche en la discusión general, y a lo sumo aceptaría que el señor Ministro de Hacienda terminara su exposición, y proseguiríamos mañana con la consideración de este asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la incidencia.

(Se vota: **68 en 71. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Desde el momento en que los funcionarios municipales dejaron de percibir los aumentos que en la ley votada en el período anterior se les acordaba, el sector comunista se hizo eco, en la Cámara, de este problema y reclamó para el mismo solución urgente.

En repetidas ocasiones nuestros Representantes tuvieron oportunidad de ocuparse de este problema, y nosotros deseamos, cómo creo que en el fondo desea la mayoría absoluta de la Cámara, la casi totalidad de la Cámara, resolver este problema con bien para los empleados y obreros municipales del interior y de la Capital de la República.

La movilización y la preocupación de estos trabajadores, así como la preocupación del Poder Ejecutivo, hallarán una solución a este problema, y seguramente que la harán llegar con tiempo.

Nosotros hemos denunciado aquí que la situación de tremenda miseria, de sueldos de cuarenta pesos, que en algunos casos no alcanza ni siquiera a esta cifra, debe ser vencida con la otorgación de nuevos aumentos provisionales y de una revisión de fondo de la situación de los funcionarios municipales.

Pero yo, trabajador acostumbrado a manejarme con un presupuesto reducido, hice esta cuenta mientras el señor Ministro hablaba. Un funcionario municipal puede ocupar una casa y pagar treinta pesos por mes de alquiler y esa casa puede estar tasada en $ 3.600, por ejemplo. El 10 por ciento serían $ 360 que paga de alquiler, pero el reaforo de la propiedad puede llevar esa casa a $ 8.000.00, y este funcionario municipal tendría que pagar $ 66.00 por mes de alquiler, y entonces los $ 20.00 que le damos por un lado se los sacamos con los $ 36.00 de aumento del alquiler por otro lado.

Creo que nosotros debemos pensar sobre esta cuestión, y creo que debemos buscar una solución que no nos haga dar por un lado el aumento de sueldos y por otro sacárselo mediante el aumento del alquiler.

Por eso creo que oído el señor Ministro no se debe continuar con la consideración del asunto, sino que se debe dar tiempo a los distintos sectores de la Cámara a fin de encontrar otra solución mejor que la que está en discusión, que no saque por un lado el aumento que se les da, por otro, a los funcionarios municipales.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no le contesto al señor Diputado. La respuesta se me cae de los labios. No le contesto porque considero que la Cámara está fuera de la cuestión. Estamos discutiendo la prórroga de la sesión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Ministro su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se prorrogue la sesión hasta que termine su exposición el señor Ministro.

(Se vota: **54 en 63. — Afirmativa**).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nos parece muy bien que se oiga al señor Ministro, pero la Cámara desde temprano, con una nerviosidad recíprocamente estimulativa, de sector a sector, parecía juramentada a esperar aquí el amanecer considerando este problema, y ahora, en una variedad muy rápida de clima, parece que hay apuro en retirarse.

Nosotros nos ponemos en un término medio. Las observaciones hechas por el señor Diputado Chiarino sobre la falta de información de señores legisladores y de sectores sobre el problema, son indiscutibles, y entonces propongo este método de trabajo intermedio y lógico: que hoy se emplee la noche, o el tiempo necesario, a efectos informativos, para que los sectores puedan trabajar mañana de mañana en los partidos y entonces puedan venir de tarde con posiciones fijadas. Nuestro sector político está en condiciones hoy de afrontar este debate, comprometer opinión y votar.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Pero con una conciencia muy exacta de nuestro pequeño caudal en el momento de votarse para dictar solución, tenemos que escuchar, y debemos escuchar a los sectores mayoritarios, que son los que van a dar soluciones. Tenemos verdadera curiosidad, leal y honrada curiosidad, señores Diputados del Partido Nacional, que tiene la felicidad de 11 Intendencias, tenemos la honrada curiosidad de conocer cuál es la solución impositiva...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No se agiten, señores Diputados; habrá tiempo para todo.

El señor Diputado Fernández Crespo, por lo menos, debía tener en cuenta que soy miembro de la Comisión que está tratando este asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo tengo esa honrada y leal curiosidad. Si nuestro sector tuviera 31 Diputados y a nuestra derecha hubiera 9, esto sería innecesario, porque traeríamos esta noche 31 votos para una solución; pero somos nueve votos escasos... Esta noche somos siete.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que digo —y le ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra— es que no traigo deseos de complicar, sino deseos constructivos, y propongo que esta noche hablen los miembros de la Comisión que han firmado o que firman el proyecto en mayoría; puede hablar el doctor Stewart Vargas, que tiene un proyecto...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que el señor Diputado Stewart Vargas, que tiene ideas en este problema, que tiene un proyecto, tenga oportunidad esta noche de explicarlo a la Cámara él mismo, para que los otros sectores mañana lo lleven a su discusión y su trabajo. Que el señor Diputado Ciompi, el señor Diputado Oribe Coronel y el señor Diputado Palomeque, miembros de la Comisión, pudieran exponer esta noche sus puntos de vista, y entonces nosotros, mañana de mañana, y los partidos políticos, con ese acopio ilustrativo de hechos —y que también los señores Diputados Terra y Marras, miembros de la Comisión que tienen discrepancias, las expresen— con ese acopio de datos, repito, puedan estudiar el problema, y mañana de tarde el debate se podrá realizar en otra forma.

Nosotros no podemos abrir una opinión definitiva sobre las ideas expuestas por el señor Diputado Stewart Vargas en Comisión, ni las del señor Diputado Ciompi, cuando el propio líder de la bancada acaba de decir que el sector trabajó a la misma hora que nosotros estábamos en Comisión. Puede ser que el partido político que tiene el mayor número de Representantes...

(Interrupciones).

—Bien, señores Diputados, empatados.

Que el grupo pueda esta noche adelantarnos sus soluciones, que nosotros lealmente las vamos a estudiar mañana de mañana y de tarde daremos nuestra opinión.

En síntesis, propongo que se escuche al señor Ministro de Hacienda, que se escuchen las informaciones necesarias, porque no hay informe escrito y ni los partidos ni los legisladores van a tener nada que leer mañana, que se escuche a los miembros de la Comisión en mayoría, que se escuche a los miembros de la Comisión en minoría y luego que se pase a intermedio hasta las 17 horas. Procediendo así trabajaremos constructivamente esta noche. Hago moción en tal sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión en la forma propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se vota: **61 en 73. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo sostiene las líneas generales del proyecto, pero no está animado de tal terquedad que no acepte modificaciones en la discusión particular del proyecto.

Se ha hecho la objeción, creyendo poner una pica en Flandes, de que este proyecto va a levantar los arriendos. Precisamente el proyecto da la solución para bajar los arriendos al límite que la Cámara quiere, en la forma que al Parlamento se le antoje. Claro está que yo descarto que el Parlamento va a ser justo. Si en lugar de tomar la renta del 10 o|o que daría una propiedad de $ 3.600.00 de aforo —el índice es del 10 o|o— la Cámara considera que no se contrabalancea suficientemente el valor declarado por el propietario, limitado por la cuantía del impuesto, con esta tasa del 10 o|o, en sus manos está fijar como límite tope el 5 o|o, y en ese caso el alquiler queda rebajado automáticamente a $ 18.00.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: tomando en cuenta el importe en la forma en que pesa el impuesto, a medida que el propietario levanta el valor, nosotros podemos fijar los índices topes de arriendo, para evitar la situación abusiva a que se refería el señor Diputado comunista.

Yo comprendo que los partidos de izquierda bajarán ese límite del 10 %, al 9, al 8, al 7 o al 6 %, según sea su preocupación por los inquilinos; pero me temo mucho que los parlamentarios conservadores se animen a bajar el límite del 10 o o que beneficia, lo reconozco, fundamentalmente al propietario.

(Interrupciones).

—El Poder Ejecutivo no hace cuestión de los limites topes; lo deja totalmente en manos del Parlamento. Es facultad del Parlamento fijar los topes de los arriendos; pero es cálculo muy fácil que en razón del impuesto no se puede levantar el impuesto a cualquier valor y calculándose así, en una situación equitativa, bajando, si se quiere, el límite del 10 o|o al 8 o al 7 o|o en la propiedad urbana, no vamos a garantizar un alquiler módico para toda la propiedad urbana de la ciudad de Montevideo o de las ciudades del interior.

El Poder Ejecutivo reconoce, señor Presidente, que todos los sectores están animados del mejor propósito para solucionar el problema municipal; pero es que el problema no se soluciona con propósitos ni con palabras, el problema so soluciona votando leyes que creen impuestos o reajustando impuestos que impliquen una mayor recaudación.

Nosotros, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en nombre del Poder Ejecutivo, hubiéramos estado dispuestos a retirar la fórmula del Poder Ejecutivo y rendirnos a otra solución que hubiera contado con los votos de la Cámara si hubiéramos encontrado en los sectores que se oponían a la iniciativa del Poder Ejecutivo la disposición necesaria para votar el aumento de la contribución inmobiliaria. Hubiéramos estado dispuestos a eso, sacrificando esta iniciativa a la que le damos una gran trascendencia desde el punto de vista de la estabilidad de los alquileres urbanos y le damos la misma trascendencia desde el punto de vista de la inflación en el agro, que es una de las inflaciones más peligrosas y de consecuencias más funestas. Hubiéramos desistido de ese proyecto si los otros sectores o el sector nacionalista hubiera estado dispuesto a votar el aumento del 1 o 2 o|oo como se propició en el Congreso de Intendentes por parte de los Intendentes nacionalistas. Hay negativa, consecuente con la posición del partido de no votar nuevos impuestos. Yo respeto esa posición, pero frente a esa posición...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Poder Ejecutivo tiene la misma posición; el Poder Ejecutivo está dispuesto a dar un paso atrás para solucionar el problema de los municipales; está dispuesto a rectificarse, siempre que haya alguna otra solución que resuelva el problema municipal.

Pero lo cierto es que no se acepta la posición del Poder Ejecutivo y tampoco se está dispuesto a aumentar ningún impuesto. Y este problema no se soluciona con palabras, se soluciona con mayor recaudación.

(Aplausos en la Barra).

—No es cuestión de engañar a los propietarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de declarar desde la Cámara de Diputados que este proyecto va a gravar la propiedad rural y urbana de toda la República; tomamos la responsabilidad de decir...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Tiene la palabra el señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...que necesitamos una mejor recaudación para resolver el problema de los municipios y que estamos dispuestos a enfrentar la solución del problema. Y decimos más: decimos con total franqueza que este proyecto, para que tenga sus resultados técnicos, tiene que aumentar colectivamente los impuestos adicionales y la sobretasa y que el Poder Ejecutivo sabe y anuncia que aumentará los adicionales y la sobretasa inmobiliaria.

No pretendemos engañar a nadie y decimos desde esta tribuna —para que lo sepa todo el país— que el Poder Ejecutivo prestigia esta fórmula de mayor recaudación.

El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Hacienda, concurrió a las asambleas realizadas por los Intendentes de todos los Departamentos. Debemos reconocer que si angustia había por parte de los funcionarios para que este problema se resolviese, una mayor angustia he percibido en el pensamiento y en la posición de todos los Intendentes de la República.

Hemos pedido a todos los Intendentes para que recurran a los respectivos sectores para que nos den una fórmula, alrededor de la del Poder Ejecutivo o de cualquier fórmula, pero una que resuelva el problema totalmente, y no con soluciones a medias. Y esta tarde, en la reunión en que estaban todos los Intendentes, a la pregunta del Ministro de Hacienda de si la creación del 1|2 o|oo de la toma de adicionales del otro proyecto que se presentaba, resolvía el problema municipal, todos los Intendentes, sin excepción de ninguno, resolvieron que esta fórmula no resolvía el problema.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

—Pero hay más: el Poder Ejecutivo no tenía por qué afrontar la solución inmediata del problema.

(Interrupciones).

—Comprende que no es posible que los funcionarios municipales pierdan los ocho meses que han transcurrido desde mayo a diciembre, sin el aumento correspondiente, y que una solución que fuese para el futuro sería tramposa porque equivaldría los meses transcurridos en espera de la solución legislativa. Para resolver esa situación, el Poder Ejecutivo hace el acrificio de tomar de Rentas Generales una suma millonaria que va a entregar a los Municipios para que solventen de inmediato el pago de los salarios devengados desde mayo hasta fines de 1947.

Claro que al Ministro de Hacienda le resulta más grato y más cómodo no disponer de millones para resolver problemas financieros que no están en la órbita de la Administración central; pero el Poder Ejecutivo tiene la misma sensibilidad que el Parlamento, tiene el mismo deber y la misma obligación, y en cumplimiento de ese deber, no en un acto de gracia, el Poder Ejecutivo prestigia ante el Parlamento la entrega de una cantidad millonaria para que solucione el pago de los salarios devengados hasta el día en que esos salarios se ganaron y está en espera de la solución que hoy o mañana tendrá que darse.

Aclaro bien, el pensamiento del Poder Ejecutivo, porque son palabras del Presidente de la República: "Nosotros —me expresó el señor Batlle Berres— estamos dispuestos a sacrificar, con la autorización del Parlamento, porque no tenemos poder para ello, a tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para resolver este problema hasta 1947; pero exigimos, sí, que se vote simultáneamente la ley que dé la solución total, porque no es posible que mañana, cuando el Parlamento entre en receso, los empleados municipales se encuentren en la misma situación en que se encontraron en mayo de 1947".

(Apoyados. — Interrupciones).

—Repito que no creemos que con esto hagamos un acto de gracia; cumplimos con un deber. No nos hemos encerrado en nuestra ley, en nuestra solución; no creemos tener el camino cierto, la solución certera. Hemos analizado la proposición del sector nacionalista, pero nos encontramos con que esa fórmula no soluciona el problema nada más que a medias, con 750.000 pesos no se alcanza a pagar ni los sueldos devengados hasta la fecha. Y ¿qué queda para el futuro?

El Poder Ejecutivo está dispuesto a dar 1:200.000 pesos; pero reclama del Parlamento la colaboración necesaria que espera a pesar del calor del debate. Nosotros esperamos rectificación de todas las bancadas; reconocemos la buena voluntad y la preocupación de todos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como el propósito de la prórroga de la sesión fué para que se nos asesorara del espíritu de este proyecto, de sus alcances —no sé si ya lo habrá explicado el señor Ministro y me perdona si así lo ha hecho—, yo preguntaría a cuánto alcanzaría el aumento que va a venir desde luego del aforo voluntario para la Contribución Inmobiliaria, y qué proporción dará el Gobierno Central a los Municipios.

(Interrupciones).

—¿Qué monto tiene calculado? Le hago la pregunta, señor Ministro, nada más que con el espíritu de asesoramiento. Con la sobretasa, etc., ¿cuánto viene a ser el aumento de los recursos, para el Gobierno central y cuánto

viene a ser para los municipios? El señor Ministro lo ha dicho: $ 2:000.000...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le contesto con mucho gusto al señor Diputado.

Nosotros calculamos que el impuesto para los municipios —porque entregamos totalmente el impuesto— va a importar unos $ 2:000.000, pero este aumento de pesos 2:000.000 retacea, por dos caminos, a Rentas Generales. Retacea totalmente el impuesto al mayor valor, y este impuesto está dando cerca de $ 1:000.000. De manera que si por un lado nosotros favorecemos al municipio con el aumento de la Contribución Inmobiliaria, como el impuesto del mayor valor se paga entre la diferencia del valor de aforo y el precio de venta, se nos desploma el impuesto al mayor valor. Esta renta la pierde el Estado, y esa renta alcanzó el año pasado a $ 1:000.000.

(Interrupciones).

—Yo calculo que la disminución debe pasar de medio millón de pesos. Creo honestamente que no absorberá totalmente esta renta pero, por lo menos, serán el 60 o el 70 o|o. Es decir, $ 600.000 o $ 700.000, que se pierden.

Además, como el mayor valor establecido por el propietario hace innecesaria la retasa por la Dirección de Catastro, y como ese mayor valor lo entregamos en el cien por ciento a los municipios, perdemos ese 25 o|o, que no podrá funcionar en razón de las tasaciones de la Dirección de Catastro. Y en ese negocio, nosotros nos perdemos $ 200.000.

(Interrupciones).

—Yo calculo que entre el impuesto al mayor valor y el 25 o|o que no entra a Rentas Generales, porque lo absorben los municipios y no dejan funcionar la retasa, Rentas Generales van a perder una suma de $ 1.000.000, que la va a obtener, que se va a resarcir por el impuesto del fondo de Vialidad y por la sobretasa inmobiliaria.

El Poder Ejecutivo, en esta cuenta, no gana ni pierde nada, y tan es así, señor Presidente, la idea del Ministro, que habiéndose observado en Comisión que este proyecto podía dar una mayor recaudación, yo hice la consulta a la Dirección General de Impuestos Directos a los efectos de modificar la ley y hacer que el aumento no modificara el impuesto de Vialidad —los adicionales y el impuesto de Vialidad— y la Dirección de Impuestos Directos me expresó que, desde el punto de vista técnico esto iba a crear un rompecabezas en la recaudación, porque el primer año se podría saber que el impuesto fué levantado por el propietario, pero a los dos o tres años exigía una contabilidad y un control tal, una complicación tal en las planillas de Contribución Inmobiliaria, que la solución técnicamente, desde el punto de vista contable, era totalmente inaceptable.

(Interrupciones).

—La posición del Poder Ejecutivo fué no hacer cuestión por ese problema. Nos encontramos con esa dificultad contable.

De manera, señor Presidente, que la Cámara tendrá que aceptar que el Poder Ejecutivo, con este proyecto, pierda el fondo de viviendas económicas —que va a ser aceptado— porque cae el impuesto al mayor valor; de que el Poder Ejecutivo pierde el 25 o|o de la mejor recaudación. La situación queda totalmente equilibrada.

Quedan satisfechas así, las preguntas del sector nacionalista.

Colocado en esta situación y aplicado el sistema de la ley, la técnica de la ley, dado los números correspondientes y las informaciones que se quieren sobre la recaudación, tanto por los Municipios como por el Poder Central, yo termino ratificando la posición del Poder Ejecutivo.

Queremos, de cualquier manera, solucionar el problema de los empleados municipales. Debiendo agregar que el proyecto del Poder Ejecutivo por las cantidades que da, posiblemente rebasa la necesidad de los Municipios para pagar sus sueldos. Cómodo era para el Poder Ejecutivo cruzarse de brazos y ver fracasar a once Intendencias que están en manos del Partido Nacional. No nos ha movido esa posición mezquina. Nos adelantamos nosotros a buscar solución financiera para las Intendencias que están en manos del Partido Nacional. Esa es la verdad, y me remito a las palabras de los propios Intendentes nacionalistas: si la solución nuestra, financieramente, no es la solución más amplia, la solución que resuelve el problema de sus empleados y que le da fondos para que los Intendentes nacionalistas realicen obra y combatan al nacionalismo con la obra que sepan realizar.

Yo insisto, señor Presidente, en fijar la posición del Poder Ejecutivo. Defendemos con todo ardor este proyecto de ley, porque es el único presentado hasta la fecha que resuelve el problema en debate. No nos cerramos a ninguna solución; pero, advertimos, sí, que mientras nos mantengamos en la posición —hablo de todos los sectores— de no crear impuestos y de girar y girar contra Rentas Generales una cantidad que todo el mundo sabe que es absolutamente incompleta, el Poder Ejecutivo no prestigiará tal solución.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se prorrogue el término al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone el señor Ministro.

(Se vota: **48 en 54.** — *Afirmativa*)

—Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias por la atención de la Cámara.

Además, aunque se haya dicho —y se ha dicho con razón— que los Municipios tienen en sus manos el procedimiento necesario para crear impuestos, en la reunión de Intendentes, llegaron todos a un mismo acuerdo: que la riqueza de los Departamentos del Interior, es decir, con excepción del Departamento de Montevideo, no les permite crear otro impuesto que no sea un impuesto sobre la tierra; y si los Municipios van a venir creando impuestos sobre la tierra, la solución más franca y más real es crear un impuesto sobre la tierra por intermedio de la Contribución Inmobiliaria que la tradición parlamentaria muestra que ha sido siempre sancionado por el Parlamento Nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Corresponde hacer un poco de historia de este asunto. En homenaje a la hora, la haremos en forma un poco sintética, aunque evidentemente el asunto dé para una historia larga.

El problema nace con la ley del 46, que da recursos por un solo año. El legislador de entonces, indudablemente, fué previsor, por cuanto dispuso que dentro del término de 6 meses —término que venció en enero— "los Municipios harán conocer al Poder Ejecutivo, el cálculo de gastos y recursos para el aumento permanente de las retribuciones a los fines establecidos por el Capítulo IV de la Sección XVI de la Constitución de la República".

Esta disposición no se cumplió. Los señores Intendentes creo que se olvidaron de cumplirla en el mes de enero de 1947, y ya que, el señor Diputado Payssé Reyes, con un propósito que de lejos parecía un poco travieso, quería colocarnos a nosotros los nacionalistas en una especie de callejón, cuando nos hablaba de las once intendencias herreristas, yo le devuelvo un poco la pelotita o mejor, la desvío, y le pregunto a qué partido pertenecían los diecinueve Intendentes que en enero se olvidaron de proyectar y de remitir al Poder Ejecutivo los planes de recursos para el aumento permanente a que se refería la ley de 1946.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Los intendentes nacionalistas independientes cumplieron con su deber.

SEÑOR CIOMPI. — Yo le dije que le desviaba el tiro y no que le devolvía la pelota. Me parece que el doctor Payssé Reyes, que es un prestigioso y veterano deportista, sabe perfectamente bien que una cosa es devolver la pelota y otra desviarla...

El problema tuvo un eco simpático en todas las bancadas apenas planteado. Se planteó originariamente en la primera reunión que celebraron los Intendentes Municipales en la mañana del día 18 de marzo del año corriente, y la inquietud de los señores Intendentes fué recogida esa tarde en este recinto el día 18 de marzo, repito— y expresada, precisamente, por el que habla. En consecuencia, no se nos puede achacar displicencia en este problema.

Ese día, decía, empezaron las gestiones para procurar solución a este problema. Las proposiciones que se formularon fueron dos. Una, algo parecida al proyecto de que se ocupaba el señor Ministro de Hacienda, inorgánica entonces, en proceso de gestación, de estructuración, de conformación, que recién llegó a la Cámara el 15 de setiembre, seis meses después, en forma de un proyecto de ley con mensaje del Poder Ejecutivo, y que ahora ha sido modificado de manera bastante expresiva, y que ha logrado, un poco a forceps, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, la firma de cinco Representantes, dos de ellos con salvedades bastante serias, que formularán oportunamente, y que son los señores Diputados Payssé Reyes y Gabriel Terra.

El otro proyecto orgánico fué el que presentó el doctor Stewart Vargas, consistente en la modificación del sistema de percepción del impuesto de Contribución Inmobiliaria, estableciendo un impuesto al valor locativo, a cobrarse por cédulas. Ese proyecto del doctor Stewart Vargas, indudablemente de gran entidad, no logró aunar voluntades. Yo creo que más que nada, no logró aunarlas por cuanto ese proyecto del doctor Stewart Vargas, es un proyecto de impuesto a la renta, y el país entero sabe que una bancada se opone a todo lo que sea impuesto a la renta, y es la bancada del Partido Colorado Batllista.

(Interrupciones)

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Propónganlo y veremos lo que resulta. Porque no es cuestión de hacer cargos a la posición batllista. Tenemos una posición determinada; las otras bancadas, que son mayoría, pueden votarlo en cualquier momento, pero no lo hacen para tenerlo siempre como una espada de Damocles a fin de criticar nuestra posición. Nosotros somos fieles por una razón principista, y sabemos que somos la tercera parte de la Cámara. Si la Cámara en realidad tiene la mayoría para votar ese impuesto, puede votarlo y puede hacerlo con una gran mayoría sobre nosotros.

De manera que no es cuestión de hacernos cargos a nosotros sino que esos cargos deben hacerse a los que son partidarios y no lo votan.

SEÑOR CIOMPI — Trataremos de hacerlo así, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Lamento interrumpir al señor Diputado Ciompi en el principio de su disertación, pero indiscutiblemente como se han planteado las cosas y como han sido votadas por la Cámara, como esta noche no vamos a votar sino que se van a fijar las posiciones de las distintas bancadas sobre el problema de fondo la sesión va a ser muy larga porque, con excepción del señor Diputado Payssé Reyes que va a estudiar la posición que adoptará su bancada y del señor Diputado Chiarino que no conoce el problema, tengo la seguridad, hasta por el comienzo del discurso del señor Diputado Ciompi que empezó a hacer historia, de que este señor Diputado va a hablar una hora; seguramente el señor Diputado Cutinella hablará otra hora y también el señor Diputado Terra hará otro tanto; y seguramente también el señor Diputado Payssé Reyes, que es miembro de la Comisión, va a plantear sus observaciones en la discusión general y va a hablar otra hora. En definitiva, señor Presidente, la sesión será muy larga y ojalá que sea laboriosa y eficaz, como ha propuesto el doctor Payssé Reyes pero creo que sería beneficioso —y lamento cortar la disertación del señor Diputado Ciompi, pero es preferible que lo haga al principio— que hiciéramos un intermedio de una hora para ir a cenar y volvamos luego para terminar la discusión general.

Hago pues, moción en ese sentido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, fuí de los primeros que dijeron que era conveniente oír hoy al señor Ministro y al miembro informante. Pero cuando dije al miembro informante, me referí al informante de este proyecto que recién llegó a nuestra mesa. Bastaría sólo con la versión del señor Ministro y por eso luego retiré esa proposición, porque mi propósito era conocer la opinión sobre aquello que aun no conocía nuestra bancada, pues todo lo demás ya lo conoce la Cámara.

Creo, por lo tanto, que no ganamos nada con seguir esta discusión y me parece que hasta sería beneficioso para el estudio serio y el pronunciamiento ulterior de todas las bancadas, que, después de haber oído al señor Ministro, se levantara la sesión. Lamento que esté en uso de la palabra el señor Diputado Ciompi, pero no ganamos nada con seguir este debate hoy, cuando en verdad hay una gran cantidad de Diputados que no conocemos este proyecto de ley. Si lo que la Cámara quiere es ilustrar al señor Diputado Payssé Reyes, no se preocupe la Cámara, porque el doctor Payssé Reyes es miembro de la Comisión y hasta conoce este proyecto que nosotros no conocemos y conoce la opinión de todas las bancadas que allí tienen representación.

De manera que me parece que saldríamos ganando si dejáramos esta discusión para continuarla en el día de mañana, en que podremos tener los cálculos exactos, que nos traería el señor Ministro, sobre lo que van a tener de entradas los Municipios del interior, sobre lo que va a tener de entradas fabulosas el Municipio de Montevideo y sobre lo que va a tener de entradas, también fabulosas, a mi modo de ver, el Gobierno central. Todo eso podríamos hacerlo mañana, con un estudio detenido de todas las bancadas, pero no ahora en que se está hablando sobre lo que ya hemos discutido muchas veces en esta Sala.

Creía que la moción del señor Diputado Grauert era para que se levantara la sesión y que mañana se prosiguiera, en primer término de la sesión ordinaria, con este problema.

SEÑOR GRAUERT. — No: estoy de acuerdo con lo que se resolvió ya, hace un rato, por iniciativa del señor Diputado Payssé Reyes. Lo único que propuse fué un intermedio de una hora para ir a cenar, y después proseguir deliberando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por lo tanto, me opongo al intermedio propuesto por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio de una hora, para después continuar con la discusión del asunto en la forma ya resuelta.

(Se vota: **18 en 54. — Negativa**).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — En vista de las impugnaciones que nos merecía el primer proyecto del Poder Ejecutivo, y en vista...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CIOMPI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Quería expresar, simplemente, que el señor Diputado Ciompi hizo mención a dos proyectos que se habían tratado en esa reunión de Intendentes, realizada el 18 de marzo del corriente año. Posiblemente el señor Diputado Ciompi haya olvidado que yo también presenté un proyecto, aún cuando no lo formulé por escrito, en el sentido de que la Contribución Inmobiliaria aumentara al uno por mil, en forma progresiva, hasta llegar al dos por mil. El uno por mil, de $ 300.00 a pesos 50.000.00; el uno y medio por mil, de $ 50.000.00 a $ 200.000.00 y de $ 200.000.00 para adelante, el dos por mil.

Yo no insistí sobre esta fórmula, señor Presidente, porque me dí cuenta de que la posición de las bancadas mayoritarias era de no crear nuevos impuestos; de manera que mi partido, que no tiene representación en las Intendencias de la República, no iba a aparecer tomando la iniciativa de establecer nuevos impuestos para solucionar este problema.

Creo que el proyecto del Poder Ejecutivo, que yo firmo con salvedades, va a representar un gravamen mayor que el que yo proponía, del uno al dos por mil, progresivo, y de haber existido el acuerdo de las bancadas mayoritarias, insisto en que hubiese sido la mejor fórmula de resolver este asunto. El uno por mil, progresivo hasta el dos por mil, podría financiar perfectamente el aumento de las asignaciones de los empleados municipales. Pero, señor Presidente, no era el caso de insistir sobre una fórmula que correspondía en primer término a las bancadas mayoritarias, propiciar.

En el momento oportuno, señor Presidente, me ocuparé de este asunto agradeciendo al señor Diputado Ciompi que me haya concedido esta interrupción.

SEÑOR CIOMPI. — Continúo, señor Presidente.

Efectivamente, como no podía ser de otra manera, lo que manifiesta el señor Diputado Terra es exacto.

No a modo de excusa, pero cordialmente, debo expresar que si no hice mención a esa iniciativa del señor Diputado Terra, fué simplemente porque quería circunscribirme a las iniciativas que habían sido estructuradas en forma de proyectos y habían tenido debida entrada en la Cámara.

Con respecto a la bondad de la iniciativa del señor Diputado Terra Ilarraz, puedo decir que algunos Municipios la han casi tomado para sí y hasta hay en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios algún proyecto en ese sentido.

Bien, señor Presidente. El proyecto original del Poder Ejecutivo fué impugnado por nosotros, entre otras cosas, porque enancado —perdóneseme la expresión "enancado" que es un poco silvestre aunque gráfica, pero yo soy Diputado por campaña—, en el angustioso problema de los sueldos de los empleados municipales traía como trae, como conserva aún, la modificación substancial del sistema de contratación de arrendamientos y traía también, aunque no la trae ahora, la modificación del sistema para las expropiaciones.

En base a las impugnaciones recíprocas que se formulaban a ambos proyectos, porque nosotros impugnábamos el del Poder Ejecutivo y los Representantes batllistas impugnaban el del doctor Stewart Vargas, fué que formulamos el tercer proyecto, la tercera "posición", para emplear una expresión que está de moda, que dicen que no soluciona nada. Sin embargo, soluciona y vamos a ver cómo soluciona y con cuáles ventajas por sobre el proyecto que ha firmado la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, aunque algunos de sus miembros con salvedades.

El proyecto del medio por mil tiene, primero, la ventaja de que se acuerda con el texto constitucional el cobro y el destino de ese impuesto, porque ese impuesto en su actual destino es totalmente inconstitucional. Hasta yo que soy bastante flojo en materia constitucional, me doy cuenta. Es un impuesto a la propiedad inmueble que va para Rentas Generales, que va para el Presupuesto General de Gastos, cuando la Constitución establece cate-

góricamente que el 75 o|o del producido de los impuestos a la propiedad inmueble debe ir a las Tesorerías Municipales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR CIOMPI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 255 de la Constitución, dice: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos...".

SEÑOR CIOMPI. — No alcanza ponerle la palabra "adicional" a un impuesto para que sea adicional. Este impuesto tiene el disfraz de adicional, pero es un típico y específico impuesto a la propiedad inmueble.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lleva el mismo destino que lleva el 25 o|o del producido de Contribución Inmobiliaria. El carácter a los impuestos no se los da el título; se los da el destino.

Bien. Primero, tenía esa ventaja de hacer respetar la Constitución, que no había sido respetada en el momento de su sanción; segundo, soluciona la mitad del problema. Yo creo que cuando a un hombre le duelen dos muelas, se le hace un favor con calmarle el dolor de una.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Solucionábamos la mitad del problema; propiciábamos que los Municipios presentaran fórmulas de financiación complementarias. Se nos dirá, y efectivamente es cierto, que eso puede demorar algo por cuanto que el proceso de diecinueve leyes tiene, necesariamente, que ocupar tiempo.

Pero, ¿cuál es la ventaja? La ventaja está en que esos impuestos que propusieron los Municipios serán para los Municipios, y no traerían enancada, como trae este proyecto, la especie de martingala de que sumas millonarias van a ir a ingresar al Tesoro Central con el pretexto de solucionar el problema del aumento de los empleados municipales. Sacrosanto principio de humanidad! Pero en este caso, —no digo conscientemente, porque eso sería un agravio que no tengo el derecho a inferir— sirve para que el Poder Central se embolsique también unas buenas millonadas anuales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Parece que el señor Diputado expresó que la fórmula del Poder Ejecutivo era una martingala.

SEÑOR CIOMPI. — No tanto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Poder Ejecutivo ha trazado una fórmula y ha declarado en la cantidad que aumentan las Rentas Generales y la parte que afecta a Rentas Generales. Lo he expresado con toda lealtad, con toda franqueza.

SEÑOR CIOMPI. — No ha declarado ninguna cantidad, porque el Poder Ejecutivo no conoce la cantidad por cuanto no las puede conocer, porque el señor Ministro no es mago, ya que no sabe cuánto aumentarán los aforos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado hace el cargo al Ministro de una cantidad que no puede conocer. Ni él la conoce. Aceptado; siga adelante.

SEÑOR CIOMPI. — Lo que pasa es que señor Ministro pretende contrarrestar mi afirmación diciendo que ha dado cifras, y yo le manifiesto que no puede dar cifras por cuanto es prácticamente imposible.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y ¿por qué dice que era una martingala si no puedo dar cifras?

SEÑOR CIOMPI. — Yo sé perfectamente que sin cifras igual va a encontrar la válvula de escape. Lo sé perfectamente. Pero especie de martingala es cuando se enriquecen ilícitamente en un centésimo como en mil millones de pesos.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Qué es ilícito?... ¿Qué es una martingala?...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — Si el señor Ministro cree que he utilizado la palabra "martingala", con el más leve propósito hiriente, le declaro que no he tenido en absoluto esa intención.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias, señor Diputado!

SEÑOR CIOMPI. — Sabe perfectamente bien el señor Ministro, por el contacto frecuente que tenemos en Comisión, que le dispenso muy merecidamente desde luego, el más alto concepto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias!

Lo que hay es que en el debate se pierde el control, y a veces yo lo pierdo también.

SEÑOR CIOMPI. — Bien. Decía que la financiación que proponemos nosotros, la del medio por mil, tiene, sí, el defecto de sacarle al Poder Ejecutivo $ 750.000.00, pero tiene la virtud de solucionar con esa suma el cincuenta por ciento del problema y la de procurar que los Municipios, por la vía constitucional pertinente, propongan los recursos complementarios y que esos recursos sean en un cien por ciento para los Municipios respectivos y no sean en ningún centésimo para el Poder Ejecutivo. Eso es más leal, señor Presidente. Sería un planteamiento más leal de la cuestión, porque el Poder Ejecutivo, por boca del señor Ministro, dijo que se sacrificaba no sé en qué. No se sacrifica en nada, en absoluto. La cantidad de dinero que se propone por ley servirá para solucionar el problema este año y se le reintegra, y ya hemos visto por las propias declaraciones del señor Ministro, que se le reintegra con exceso. Presta un millón largo y se le devuelven cinco o más millones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?... El Poder Central cobra el 4 o|o de comisión a los Municipios del interior.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo acompañaría una ley que sacara la recaudación de la propiedad inmobiliaria a los Municipios; no hacerme cargo de la recaudación.

SEÑOR CIOMPI. — Se nos dice que una de las razones fundamentales que prestigian esta ley, es la de mantenerse fiel a la técnica de no crear nuevos impuestos. Yo no pago impuestos; pago los tantos indirectos que pagamos los que consumimos, pero no pago Contribución Inmobiliaria, no pago sobretasa; lamentablemente no pago. Pero si pagara, por ejemplo, por una propiedad X, de acuerdo a la planilla del 47 la suma de $ 100.00, y el año que viene, de acuerdo al mecanismo de este proyecto, debo pagar $ 180.00 ¿se me ha aumentado o no el impuesto, señor Presidente? A mí, desde luego, me parece que sí.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Ministro no quiso esconder que el proyecto decía que no se votaban recursos y que no se iba a aumentar la recaudación, porque si hay que darles dinero a los Municipios, hay que darles recursos para que puedan cumplir con los aumentos.

SEÑOR CIOMPI. — Nosotros queremos que se les aumente los sueldos a los empleados municipales, pero en una forma menos gravosa para la comunidad, porque nadie puede asegurar, por ejemplo, que los frenos y contrafrenos en materia de valores topes para los arrendamientos surtan efecto; nadie nos podrá negar que se posibilita un mercado negro del arrendamiento y que un propietario inescrupuloso que tenga aforado un campo en $ 100.000.00, lo mantenga aforado en esa cantidad y lo alquile en 6 u 8 mil pesos y aún que obligue al arrendatario, que está necesitado de campo, a entregar una suma de $ 6, 8 ó 10.000.00 pesos previamente, sin recibo, tal como acontece hoy y todos los días en Montevideo, especialmente con los arrendamientos de casas-habitación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIOMPI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Ciompi toca, rozándolo, un problema que es esencial, y al cual le vamos a tener que dedicar posiblemente mucho tiempo y atención en esta Cámara, antes de aprobar el proyecto que defiende con tanto calor y brillo el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero fíjese la Cámara que si en la actualidad está estudiando la manera de poder acabar con el mercado negro de alquileres o tratar de limitar ese mercado negro de alquileres en todo lo posible, con el proyecto del señor Ministro ese mercado negro se hará dentro de la ley, señor Presidente. Antes se hacía al margen de la ley, pero ahora se va a hacer dentro de la ley. En efecto, supongamos que yo soy propietario, y entonces me digo: mi propiedad que estaba aforada en pesos 10.000.00 la aforo en $ 20.000.00 y la propiedad que antes me redituaba $ 60.00 ó $ 70.00 por mes ahora me va a dar $ 140.00 y voy a pagar de contribución $ 65.00 más por año.

Esto es muy sencillo. La Contribución Inmobiliaria alcanza alrededor de 1 o|o con los adicionales; llega, por regla general, al ocho o al nueve por mil. Pero yo pago el 1 o|o y cobro el 10 o|o; de manera que me gano el 9 o|o.

Yo pregunto si los propietarios, que se han lanzado de una manera tan desenfrenada, que nadie lo niega, al mer-

cado negro de alquileres, no van a ver el negocio y lo van a hacer dentro de la ley, pagando un 1 o|o para cobrar un 9 o|o más?

Si esto es elemental, señor Presidente!; si este es uno de los efectos directos e inmediatos de esta ley, cuando fijamos el elemento tope!.

Yo sé que el señor Ministro me dirá qué es el máximo. En un momento de escasez, de casas, en Montevideo, nosotros, que hemos trabajado durante un mes —y lamento que no esten presentes los doctores Brena y Lorenzi— estudiando las posibilidades de la construcción en Montevideo, viendo que de las 220.000 casas que hay en Montevideo solamente hay para alquilar 1.600, que no alcanzan para solucionar el problema, y que esas casas, por rara casualidad, tienen un alquiler superior a los $ 120.00, que no es el que pueden pagar los empleados municipales, ya que están por debajo de los $ 80.00 los sueldos que perciben.

Para ellos siempre el problema sería insoluble, y con los 16.000 y pico de desalojos que hay, a hacerse efectivos el 31 de diciembre, esa gente, ¿dónde iba a meterse? Son 16.400 desalojos, señor Presidente, dados por la Corte, pero que son muchos más, ya que hay cuatro o cinco mil más, por el problema de los subarriendos, que nosotros no podemos decir a cuantos llegan.

El señor Ministro nos decía con toda facilidad —y sobre esto nos vamos a extender mucho después—: "que se muden a otras casas". Pero, ¿dónde están las casas? No aparecen. El señor Diputado Gilmet tiene una absoluta razón: casas de cuarenta, cincuenta o sesenta pesos, no hay en Montevideo. Las casas disponibles son de ciento veinte pesos para arriba de alquiler. Y, ¿sabe la Cámara cuantas casas se pueden habilitar en el término de dos años? Y no casas, sino locales para vivienda? Sólo 2.300, señor Presidente. Y por regla general, como promedio, en Montevideo se despachaban de 22.000 a 26.000 solicitudes de alquiler por año. ¿Sabe la Cámara a cuánto llega este año, con el promedio que tenemos hasta el momento? Llegamos nada más que a 13.000 casas. Es decir, que reducimos el número de casas habilitadas para alquilar, en un cincuenta por ciento. Eso en el ritmo normal, y nosotros vamos a aumentar, así, de una plumada, los alquileres, creando un nuevo y serio problema.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: este problema necesita meditación. No pido a los miembros de la bancada batllista ni al señor Ministro que piensen por mi palabras, pero hay un distinguido compañeros de su sector que ha estudiado con el doctor Brena y conmigo, todos los detalles de este difícil asunto. La palabra de ese legislador puede y debe pesar en los miembros de la bancada batllista más que mi pobre palabra. A él me remito para que vean que esta disposición que nosotros analizamos con cuidado, —como le podré demostrar al señor Ministro haciendo cifras en el momento oportuno— no con inventos, con propiedades actuales, que de $ 42.00, aplicando el principio del señor Ministro se irían a $ 180.00 por mes.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido con exceso el tiempo de que disponía el señor Diputado Ferrer Serra para su interrupción.

Puede continuar el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Desde luego la Cámara comprenderá que el campeón de las interrupciones soy yo, soy el centro de todas. Felizmente resultan largas, y digo felizmente, porque me ilustran.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdone, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No tiene porqué pedir perdón, señor Diputado. El problema que plantea el Diputado Ferrer Serra es un problema típicamente montevideano. A mí, como Diputado por campaña, me interesa el problema en lo que tiene relación con las ciudades del interior, muchas de cuyas casas están ocupadas por esos mismos empleados municipales, ex colegas míos, porque tengo la satisfacción de decir que durante el lapso de 15 años fuí funcionario municipal. Y desde luego que eso me habilita suficientemente para conocer y comprender su problema, porque ha sido el mío mismo, porque lo he sentido yo mismo en mi propia carne y en mi propio espíritu. Ese problema se va a trasladar al interior y se va a trasladar no sólo a las ciudades, sino que se va a trasladar al campo.

Vamos a tener mercado negro en los arrendamientos rurales, y vamos a tener también lo que decía hace un rato el señor Diputado comunista, consistente en que daremos un poco más de dinero a los funcionarios municipales y se lo sacaremos por otro lado; les echaremos pesos 20.00 en un bolsillo y les sacaremos del otro pesos 15.00 o $ 20.00.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado comunista no piensa eso. Dijo que poniendo la tasa del 1 o|o se resuelve el problema, y es capaz de votarlo!

SEÑOR CIOMPI. — Yo me estoy refiriendo a lo que dijo antes, no lo de ahora porque no lo oí, ya que se dirigía al señor Ministro. No tuve esa suerte.

El problema grande que ha planteado el Poder Ejecutivo ha sido el principal obstáculo a la más rápida solución de la cuestión de los sueldos de los empleados municipales, porque si el Poder Ejecutivo no hubiera involucrado, como involucra, el aumento de todos los impuestos y adicionales, no hubiera involucrado, como involucra, la modificación sustancial del régimen de la contratación de arrendamiento, régimen que empuja hacia la órbita de la economía dirigida, si no hubiera tenido este proyecto todas esas cosas de indudable entidad, que merecerían un proyecto aparte y una discusión aparte, si se hubiera planteado este problema con más sencillez, circunscribiéndolo con cierta exclusividad al arbitrio de recursos para financiar los aumentos, estoy seguro que ya se hubiera resuelto.

Por eso es, señor Presidente, que nosotros sostenemos, conociendo el problema y sintiendo el problema, y deseando sinceramente procurarle rápida solución, la fórmula transaccional del medio por mil, y destinando, con arreglo a la Constitución, el producido de un millón de pesos en este año, del medio por mil creado en 1942, a los Municipios, vale decir, la cantidad de $ 750.000.00; y que los Municipios, con la rapidez del caso, propongan los recursos complementarios como lo ha hecho el de Soriano, y creo que el de Lavalleja, y solucionen, entonces, perfectamente este problema, sin hacer que del mismo se derive a la consideración de otros problemas de mucha mayor entidad, que merecen una gran impugnación fundamentalmente en la campaña. Los Diputados de campaña queremos solucionar este problema, pero no crear otro como creemos que se hace con el proyecto del señor Ministro.

Desde luego, destaco la buena intención del señor Ministro; no lo creo inspirado en mala intención, no creo que el Poder Ejecutivo, conscientemente, expresamente, proponga esta solución al sólo efecto de arbitrarse para sí mayores recursos. Eso sería una mezquindad de la que creo absolutamente libre al Poder Ejecutivo y personalmente al señor Ministro de Hacienda.

En consecuencia, y por ahora, destacamos nuestra oposición no al aumento a los empleados municipales, que, desde luego, todos estamos de acuerdo por razones de toda índole, sino que destacamos nuestra oposición a los capítulos del proyecto del Poder Ejecutivo que hemos establecido, y dejamos, además, expuesto nuestro deseo de que la solución se procure por la otra vía que hemos expresado.

Por ahora, nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo me voy a limitar, respondiendo a la incitación del doctor Payssé Reyes, lo que creo oportuno en estos momentos, a hacer unas aclaraciones previas respecto al verdadero planteo del problema, porque considero que está erróneamente planteado el debate.

Antes de todo quiero expresar que si había un proyecto informado era el de la Comisión en minoría; ahora resulta que fué el único que no repartió la Mesa. La Comisión en minoría había informado su proyecto y lo había presentado por la vía correspondiente. El proyecto de la mayoría no estaba informado, y resulta que, por error, la Mesa repartió el no informado y no repartió el informado por la minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar cómo ha ocurrido eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No interesa ya, porque a esta altura del debate es más práctico —como lo acaba de comunicar el señor Secretario de la Comisión— que sea repartido con la citación para el día de mañana, y considero más interesante que llegue a los señores Diputados en esa oportunidad porque esta sesión no va a durar mucho más que esto.

Insistía sobre este proyecto a los efectos de hacer notar el poco rendimiento de un debate sobre el fondo del asunto en el estado en que se encuentran los señores Diputados que conocen de oídas un proyecto y que se ponen a discutir el otro proyecto que, sin informe, recién llega a sus bancas.

Creo, ahora, que es necesario aclarar, en primer término, el planteo del problema. Los dos proyectos —el de la mayoría de la Comisión y el de la minoría de la Comisión— no pueden compararse en un debate, porque son dos proyectos que solucionan cosas completamente distintas. Por esa circunstancia no puede sufrir ni el proyecto de la minoría ni el de la mayoría un posible parangón de las ventajas de uno y otro.

El proyecto de la minoría obedeció a una necesidad — ya que el debate en Comisión demoraba demasiado —, a la necesidad de llegar a una transacción. Por eso presen-

tamos este proyecto con el único objeto de solucionar el problema de las asignaciones de los empleados municipales.

El proyecto del Poder Ejecutivo y el de la Comisión en mayoría exceden en mucho la finalidad y el contenido del proyecto de la minoría, porque, además, de proponer una solución para el problema que pretende solucionar, abarca otros problemas. Yo tengo apuntado aquí que ese proyecto trata de solucionar cinco problemas; el de la minoría, por el contrario, pretende solucionar y abarca uno solo, que es el aumento permanente de los sueldos de los empleados municipales. El proyecto de la mayoría —respondiendo al mensaje del Poder Ejecutivo— abarca, en su compleja estructura, primeramente, una solución para el problema del aumento permanente de los sueldos del personal de los Municipios; segundo, provee de recursos más amplios a los propios municipios; tercero, pretende solucionar el problema de los alquileres; cuarto, pretendía solucionar el problema de las expropiaciones —en último término, ahora, en el proyecto de la mayoría esa parte ha sido suprimida—; y, quinto, provee de más amplios recursos al Poder Ejecutivo por el juego de los reajustes de impuestos que se prevé.

Sin pretender entrar en la discusión, hago notar que el argumento del señor Ministro, referente a que se iba a abatir en su casi totalidad el impuesto al mayor valor, no es un argumento —aunque sea cierto ese hecho— porque por la declaración del propietario y el posible aumento de los aforos, en toda venta futura, el impuesto universitario del quince por mil va a rendir exageradamente con relación al anterior producido.

Porque entonces no se podrá, como actualmente se hace, que las propiedades se vendan, no por el valor en que se venden y que debería constar en la escritura, sino que, como tienen obligación únicamente las partes de la compraventa, de declarar arriba el valor aforado de la contribución inmobiliaria, casi siempre las escrituras se limitan a establecer un valor venal muy semejante al de la contribución inmobiliaria. En este caso, en cambio como la contribución inmobiliaria se aumentaría por la declaración del propietario o por un nuevo reajuste de ese impuesto, resulta que no será posible hacer eso, y por lo tanto el rendimiento del 15 o|oo, mucho más importante que el 5 o|o del mayor valor, sería mucho mayor que lo que puede reportar de pérdidas el abatimiento del impuesto del mayor valor. Además, habría que agregar el impuesto de herencias.

(Interrupciones).

—Creo que lo que hay que modificar es el planteo, para que los colegas de Cámara estén en condiciones de abordar un proyecto complejísimo, como es el de la mayoría de la Comisión, respondiendo al mensaje del Poder Ejecutivo. Lo considero hasta en beneficio del proyecto, porque muchas de las objeciones que se han hecho en Sala son injustas contra el proyecto de la mayoría y del señor Ministro; no es leyendo por encima el articulado cómo se interpreta un proyecto complejísimo.—

De manera que en el primer aspecto no pueden sufrir parangón uno y otro proyecto; uno de ellos es complejísimo y abarca soluciones para, por lo menos, cinco problemas; en cambio, el proyecto de la minoría se atiene a solucionar solamente el problema de un aumento permanente de los sueldos del personal municipal.

Un segundo aspecto que es digno de aclarar, es la confusión que puede derivarse del hecho de que se haya insistido, por parte del señor Ministro, en que no supone un aumento de impuestos. Hemos ido a esta solución transaccional del proyecto de la minoría porque creemos que es inoportuno para el estado económico del país modificar los impuestos y establecerlos nuevos; por eso vamos simplemente a esta solución.

Pero creo que es un error decir que el proyecto de la mayoría no establece impuestos. Tanto da, por ejemplo, establecer un impuesto del 1 ‰ en la Contribución Inmobiliaria y entonces sería impuesto; cuando mucho más importante es el aumento que puede representar el nuevo reajuste de acuerdo con el mensaje del Ministro y el proyecto de la mayoría, de los aforos y por lo tanto del impuesto de Contribución Inmobiliaria; casi siempre vamos a tener un aumento muy grande de ese impuesto; de manera que por la vía del reajuste o por la otra vía de la creación de impuestos, en los dos casos: crear un impuesto a la Contribución Inmobiliaria, un 1 ‰ o aumentar simplemente la Contribución Inmobiliaria en un 1 ó 2 ‰ o, aumentar el aforo, sea por declaración del propietario o sea por la tasación de las oficinas teniendo en cuenta el valor íntegro de la propiedad, claro que hay aumento de impuesto.

Si se pretende solucionar el problema sin aumento de impuestos eso no se puede lograr con el proyecto de la mayoría; este proyecto, redactado respondiendo al mensaje del señor Ministro, supone un aumento importante de los impuestos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado pudiera, desearía que me contestara si es dable abrir juicio sobre las posibilidades del aumento de la Contribución Inmobiliaria en un 1 ‰. Porque la opinión sobre este problema, emitida por los miembros de la Comisión Permanente de la Cámara, del sector mayoritario de la Cámara, nos permitiría avanzar mucho y nos llevaría felizmente a la solución del asunto en debate.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es muy fácil contestar la pregunta del señor Diputado Payssé Reyes, porque, casualmente, la solución del proyecto de la minoría es a base del 1|2 ‰ adicional establecido en el año 1942.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Si el rendimiento del 1|2 ‰ de la Contribución Inmobiliaria ha sido como adicional o como aumento es indiferente, porque ha dado constantemente 900.000.00 pesos desde el año 1942 hasta aquí.

Lo lógico es suponer que el 1 por mil, si los números no se equivocan; si las matemáticas no engañan, dará justo $ 1:800.000.00.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Yo no sé, señor Presidente, si la pregunta que le hice al señor Diputado, la hice en forma confusa. Yo no le preguntaba sobre cálculos matemáticos, sino sobre votos concretos. Le preguntaba al señor Diputado, representante del sector mayoritario en la Comisión permanente que está tratando este asunto, si él considera, o si su sector considera, que la solución del aumento de la contribución inmobiliaria, en uno por mil, o en una escala como la propone el señor Diputado Terra Ilarraz, es una solución que pueda marchar mañana.

SEÑOR TERRA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El cálculo que el señor Diputado hace del rendimiento del 1 por mil, es más que el que acaba de expresar, porque el señor Diputado Stewart Vargas no ha tenido en cuenta los últimos reaforos de la propiedad, en el Departamento de Montevideo, que ya están en vigencia, y que hacen ascender el valor de aforo de la propiedad urbana y rural, en toda la República, a más de pesos 2.100:000.000.00. De manera que el impuesto del 1 por mil, daría $ 2:100.000.00 de rendimiento anual.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—De manera que, distribuyendo el 75 o|o para los municipios, le corresponderían a los municipios del interior $ 1:600.000.00 que cubre lo que exigiría el aumento a los sueldos de los funcionarios municipales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que el cálculo que hace el señor Diputado Terra es más o menos ajustado, porque aún cuando el reaforo posible de la propiedad alcance a provocar un mayor rendimiento del impuesto, del posible impuesto del 1 por mil, a la contribución inmobiliaria, como se destina el 25 o|o al Poder Ejecutivo, claro está que tendríamos que hacer un abatimiento del 25 o|o del rendimiento, lo que haría que éste oscilara en una suma de $ 1:500.000, o $ 1:600.000.

En cuanto a la sugestión del señor Diputado Payssé Reyes, ese posible proyecto del 1 por mil a la contribución inmobiliaria fué considerado en Comisión, y al mismo tiempo por la bancada, y no fué aceptado. Yo personalmente no lo aceptaría, porque no sería una solución viable, por otras razones que ahora no es el caso de establecer, sino al estudiarse el fondo del asunto y en el caso de que se proponga una iniciativa en ese sentido.

Por eso, señor Presidente, nosotros hemos presentado, en minoría, este proyecto que tengo ante mí, y que mañana va a ser repartido a los señores legisladores.

Este proyecto o esta solución para el problema municipal, tiene las siguientes ventajas, que yo considero que son muy importantes.

Primeramente, es evidente que en el 42 se violó la disposición constitucional a sabiendas, cuando este impuesto se estableció como adicional a la contribución inmobiliaria. Precisamente se estableció como adicional con miras a que tuviera el producido del proyecto destino al Presupuesto General de Gastos, porque de haberlo establecido como simple impuesto de la contribución inmobiliaria, hubiera ido a Rentas Generales nada más que el 25 o|o del producido del impuesto. Para que fuera la totalidad del impuesto, se estableció, entonces, en carácter de adicional, violando el espíritu, si no la letra, de la disposición constitucional, que evidentemente quería, y quiere, que todo aumento de gravamen posterior a las Constituciones del 34 y del 42 —aumento de gravamen a la propiedad inmobiliaria situada dentro de los límites del Departamento—

tenga el destino previsto por la Constitución: 25 o|o para Rentas Generales y el 75 o.o para los Municipios. De modo que ahora, dándole un destino que siempre debió tener, cumplimos y corregimos la violación constitucional del 42. Si no soluciona totalmente el problema municipal —porque, cuando más, aún previendo un aumento, como decía el doctor Terra, en el rendimiento de la contribución inmobiliaria y de este adicional, en función por lo tanto de los nuevos reaforos,— aun cuando alcance a un millón de pesos, claro está que como se destina el 25 o o a Rentas Generales, no soluciona el problema nada más que en setecientos cincuenta mil. Pero esta solución parcial del problema tiene sus ventajas, y no ha sido pequeña parte esta ventaja en provocar la proposición de esta solución. La ventaja consiste en esto: que los Intendentes Municipales asuman responsabilidad ante el electorado de su Departamento en las soluciones impositivas. En momentos, precisamente, en que varias veces se ha hablado en Cámara, —y también en el Congreso de los Intendentes se ha hablado— de la necesidad de aumentar la autonomía financiera de los Municipios, no veo por qué, en esta solución de un problema municipal, genuino, como es el que se está debatiendo, los Intendentes no asuman responsabilidad ante su electorado departamental frente al aumento impositivo.

Lo que queremos, entonces y no ha sido pequeña parte en la iniciativa, es que los Intendentes de los Departamentos respectivos asuman ante el electorado departamental responsabilidad en materia impositiva, y tendría ventajas, porque las soluciones impositivas para este problema municipal, que puede abordar el Parlamento o el Poder Ejecutivo, están muy circunscriptas, están tan circunscriptas, que lo único que se puede hacer desde aquí o desde el Poder Ejecutivo, sin iniciativa de los Intendentes, es reajustar la contribución inmobiliaria o aumentarla, porque en esa forma modificamos un impuesto nacional, pero que tiene repercusión indirecta en las arcas municipales. No podría tener iniciativa en ninguna otra suerte de impuestos, porque la Constitución prescribe que todos los impuestos para proveer los recursos municipales tienen que tener iniciativa del Intendente, consideración y aprobación de la Junta Departamental, examen y aprobación del Tribunal de Cuentas y después, en último término, de la Cámara de Representantes o el Poder Legislativo.

De manera que como iniciativa legislativa o del Poder Ejecutivo, no puede ampliarse el ámbito de las soluciones impositivas nada más que en función de la contribución inmobiliaria. En cambio, los Intendentes tienen un ámbito mayor y en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está, por ejemplo el caso del Departamento de San José, que ha solucionado, o está en vías de solucionar, completamente su problema municipal, si se aceptara el proyecto de la minoría que le da el 50 o|o. El Intendente de San José, por la vía constitucional ha establecido un impuesto a la piedra y a la arena, fuente impositiva que hasta ahora estaba desgravada, con la circunstancia que estaba gravada en Colonia, y que, por lo tanto, los industriales preocupados de explotar la arena y la piedra, rehuían ir a Colonia y estaban acostumbrados a ir a San José, porque no tenían que pagar impuesto.

Ahora, sin comprometer otras fuentes impositivas, vemos cómo claramente, uniendo la solución parcial del Parlamento que prestigia la Comisión en minoría, con la iniciativa justificada del Intendente de San José, se puede solucionar el problema municipal, pudiendo otros Municipios así solucionarlo igualmente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Tan es exacta la forma de plantear el problema por el señor Diputado Stewart Vargas, que en el Departamento que represento, en el cual se está efectuando un reaforo de la propiedad, que sabremos que aumentará el valor imponible actual en un 30 o|o, también la fórmula propuesta por el doctor Stewart Vargas traería la solución a mi Departamento en lo que se refiere al aumento de los empleados municipales. Un pequeño déficit que habría que enjugar, sería perfectamente solucionado con un pequeñísimo aumento del impuesto a la piedra que, como sabemos, constituye una de las fuertes fuentes de recursos para el Municipio de Lavalleja

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — También cabe en esta oportunidad, hacer destacar que en este caso el Partido Nacional asume con la mayor responsabilidad la proposición que estamos sosteniendo, ya que las Intendencias nacionalistas, en este momento, son once, frente a ocho del Partido Batllista. Los otros sectores del Parlamento, como el independiente, el blancoacevedismo y los otros minoristarios, quedarían con esta fórmula, también exentos de la responsabilidad de proponer soluciones.

De manera que aceptando esta proposición nuestra, desde el punto de vista de la comodidad, ésta era mayor para los sectores minoritarios, y la responsabilidad mayor para el Partido Nacional que, ya ven, la afrontamos con valentía y la afrontamos porque sentimos y queremos ver resuelto este problema.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, con la convicción de que está clara nuestra posición en este sentido: hemos propuesto por la vía legislativa una solución parcial y queremos, entonces, que nuestros Intendentes, los pertenecientes a nuestro Partido, y los demás de la República, asuman la responsabilidad, ante el electorado departamental, de las modificaciones impositivas que puedan establecer, y creo que eso es un adelanto de una mayor autonomía municipal, aunque no soy partidario, pero reconociendo que es una tesis defendible y defendida.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quería preguntarle al señor Diputado, si los Intendentes herreristas están de acuerdo con esa posición del señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Algunos están.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No! No están.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La pregunta del señor Diputado yo no la puedo responder porque no soy portavoz ni representante de los Intendentes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Los Intendentes herreristas quieren que se resuelva aquí.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Quiere decir entonces que el problema no es de tan fácil solución como lo propone el señor Diputado. Si los propios Intendentes herreristas no están de acuerdo!...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero no es óbice eso para la solución, porque si solucionamos el cincuenta por ciento y dejamos que ellos solucionen el otro cincuenta por ciento, quieran o no, sean opuestos o favorables a la tesis de este proyecto de la minoría, tendrán que presentar recursos, me figuro yo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Y si no los presentan, se quedarán sin cobrar los empleados.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces que asuman ellos la responsabilidad. Si no quieren establecer impuestos y sacrifican así a sus empleados, ellos tienen la responsabilidad. Nosotros nos limitamos a dar la solución del cincuenta por ciento y a aconsejar que propongan la solución complementaria. Si no lo quieren hacer, allá ellos, crece su responsabilidad, porque es una función de los Gobiernos Municipales el solucionar estos problemas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería hacer notar que, según parece desprenderse de las palabras del señor Ministro de Hacienda y de los integrantes de la bancada batllista, existe un solo anhelo, el de proteger a los pobres Intendentes herreristas, como si sólo ahí estuviera el problema. Pero se olvidan decir que donde va a rendir más este impuesto es en el Departamento de Montevideo...

(Apoyados).

—... donde hay Intendencia batllista. Si en alguna parte va a haber recursos fabulosos, es en la Intendencia de Montevideo....

(Interrupciones).

—... y es aquí casualmente donde este proyecto va a traer el aumento desorbitado de los alquileres, que es un serio problema que tiene que abordar la Cámara para evitarlo.

Yo quería decir esto, que no ajusta quizás muy bien con lo que estaba diciendo el señor Diputado Stewart Vargas, pero como queda aquí en el ambiente como que nosotros dejamos a nuestros correligionarios, los Intendentes de campaña, abandonados, y nos preocupamos de otros problemas, es bueno dejar constancia de que ese calor, ese cariño, que está poniendo el señor Ministro de Hacienda en este asunto es porque él va a solucionar el problema fundamental del Municipio de Montevideo. Queda por ver si para las otras Intendencias queda el problema suficientemente solucionado con este proyecto que se presenta: yo tengo dudas de que alcance, porque allá el porcentaje es

del 8 y del 6 o|o, sin agregar que además en esto no se tienen cálculos conformes. El señor Ministro dice que va a quedar parejo; va a quedar cero a cero este partido entre los Intendentes y el Gobierno Central. A mí me parece que va a haber un score grande a favor de las finanzas del Gobierno Central y Rentas Generales va a tener entradas que quizás se imagine el señor Ministro pero que en realidad no podemos imaginar con certeza, pues parece que no se pueden hacer cálculos.

Pedí esta interrupción, y se la agradezco al señor Diputado, porque creí que era necesario puntualizar esto, creyendo, como el señor Diputado Stewart Vargas, que los Intendentes pensarán de la manera que dice el señor Ministro de Hacienda, pero los Intendentes tienen, como integrantes de nuestro partido, la responsabilidad de la función que están desempeñando y tienen, y lo descarto, la misma sensibilidad que tienen todos los integrantes de mi partido para resolver este problema que angustia a la clase trabajadora de esos Municipios, y seguramente plantearán sus soluciones, como ya las han planteado muchos Intendentes. Faltaría que nosotros nos pusiéramos aquí a resolverlas, para que esos Municipios, con rentas suficientes, pudieran aumentar los sueldos a los empleados, a la vez que tener recursos para obras municipales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Stewart Vargas?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda reconoce que la bancada nacionalista, puesta en guardia de votar un impuesto que pueda aumentar las Rentas Generales, ha encontrado más cómoda una solución que le saca a Rentas Generales $. 750.000 anuales.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Comprendo que la bancada nacionalista se ponga en guardia contra el aumento de las rentas para el Gobierno Central, pero en la misma posición debe estar el Ministro de Hacienda frente a un saque así, a ciegas, de pesos 750.000.00 anuales.

Por otra parte, señor Diputado, en los Congresos de Intendentes, yo he hecho a todos los Intendentes la pregunta de si la fórmula del Poder Ejecutivo resuelve el problema, y todos los Intendentes, sin excepción, están de acuerdo en que la fórmula del Ejecutivo resuelve sus problemas.

Reconozco la pertinencia de la observación del señor Diputado, que resuelve el problema de los arrendamientos en razón del impuesto, esa filosofía nueva del proyecto. Pero le advierto al señor Diputado que mi proyecto es primo hermano, si no hermano, de un proyecto del señor Diputado Stewart Vargas, que regula los arrendamientos en razón del monto de los impuestos.

Muchas gracias.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: a la pregunta del señor Diputado Bianchi Altuna estoy obligado a contestarle, por lo que se relaciona con mi carácter de Representante por el Departamento de Soriano.

Haciendo justicia al anterior Intendente, doctor Sosa, y al Intendente actual, señor Kuster, debo decir que estaba dispuesta la Comuna de Soriano a financiar totalmente el aumento de sueldos a sus empleados con recursos propios del Departamento y, mucho más, señor Presidente, con el asentimiento de los propios contribuyentes.

El señor Diputado Stewart Vargas pudo recoger de boca del señor Intendente de Soriano, que estaba dispuesto a votar recursos complementarios, si el Ministerio de Hacienda accedía al proyecto presentado por dicho señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Rentas Generales lo iba a financiar?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí señor Ministro; tal cual lo prometió el señor Ministro de Hacienda en una de las reuniones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y en la propia Cámara, si mal no recuerdo, hace algunas sesiones.

(Interrupciones).

—Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Continúo, señor Presidente.

Las interrupciones me apartan un poco de lo que pensaba decir. Siempre por vía de aclaración, porque considero que no es oportuno todavía entrar en el fondo del asunto sino que, creo, esto será objeto de una discusión en el día de mañana, cuando los señores Diputados tengan conocimiento acabado de los dos proyectos y, sobre todo, de la estructuración compleja del proyecto del señor Ministro de Hacienda.

En cuanto a la observación del señor Ministro de que mi proyecto es primo hermano del de él, eso es verdad. Y considero que la parte menos atacable del proyecto del señor Ministro es aquella por la que se soluciona el problema de los alquileres. Tanto es así que considero injustas distintas interrupciones que se han hecho en el transcurso de esta discusión, comprendiendo mal la situación actual y jugando un poco con la contribución inmobiliaria y los arrendamientos.

Hay que partir de la base, cierta, por otra parte, de que actualmente todos los arrendamientos superan el 10 o|o del aforo. Este hecho es bastante importante para tenerlo en cuenta, sobre todo para los cálculos que se puedan hacer aumentando la contribución inmobiliaria, y a los efectos de aumentar los arrendamientos.

Todos los arrendamientos, o la mayor parte de ellos —y cuánto más modesta es la casa más se realiza este hecho— en la actualidad superan el 10 o|o del aforo.

Por lo tanto, ya supone la necesidad de un aumento del aforo para ponerlo en relación con el proyecto desde que exige un aforo regulado con el límite de la renta del 10 o|o.

De modo que para aumentar al doble de la contribución inmobiliaria, habría que aumentarla al doble después de ponerla en las condiciones del proyecto, es decir, ponerla en condiciones de que la renta actual sea realmente el 10 o|o del actual aforo, lo que supone un aumento tan grande de la contribución inmobiliaria que con el juego de los adicionales y, sobre todo, de las sobretasas, haría casi imposible el aumento del aforo en vista de aumentar solamente el arrendamiento.

Por otra parte, la cuota que se fija del 10 o|o es la cuota que establecen todas las economías y todas las finanzas en cuanto al rendimiento de los bienes inmuebles, que está calculado en una posición intermedia entre el rendimiento de los valores muebles, títulos y acciones, y el rendimiento de las industrias. Calculando que el rendimiento lógico de los títulos sea del 5 o|o, que es el tipo normal de nuestra Deuda Pública y que el de las industrias sea del 12 o del 15 o|o, la situación intermedia del rendimiento de los bienes inmuebles, tiene que calcularse en un 10 o|o. Esto para justificar en mi proyecto la solución del problema de los alquileres, que me apresuré a solucionar en parte. Claro está que ese problema, no se va a solucionar con ningún arbitrio creado con leyes de emergencia, sino que aprobado mi proyecto de alquileres o el proyecto del señor Ministro, paralelamente a esa solución que en realidad es de emergencia, habrá que proveer una solución de fondo, porque lo que se necesita es producir casas, y las casas se han dejado de producir precisamente por el juego de esa desacertada iniciativa que fué la rebaja y la congelación de los alquileres, que ha planteado un verdadero problema de escasez de viviendas que no estaba planteado cuando el legislador tomó la iniciativa en el año 1943.

Todo eso está en vías de aclararse aunque sean completamente distintos los dos proyectos. Uno abarca otras soluciones, por ejemplo, esta de los alquileres que yo la he querido solucionar con un proyecto aparte y los otros problemas que ya he citado que hacen compleja la estructura del proyecto de la mayoría y del señor Ministro; en cambio, la solución nuestra es modesta, pero enderezada directamente a solucionar el problema de los aumentos permanentes de las asignaciones del personal municipal.

Y en cuanto al último argumento que se hace, que es girar contra Rentas Generales, debo decir que se le exige un mínimo sacrificio de $ 500.000.00 a Rentas Generales a cuenta del mayor rendimiento de todos los impuestos que se han duplicado en algunos casos, como por ejemplo, el de las Ganancias Elevadas.

Bien puede contribuir el Poder Ejecutivo a solucionar este problema de los Municipios con un giro de pesos 500.000.00 que no excede por encima de esa cantidad a la cantidad que realmente tendría que disponer Rentas Generales, a la vez que se cumple con una disposición constitucional que tiene que cumplirse alguna vez, porque no podemos considerar la Constitución como una simple tira de papel.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, se levantará la sesión, ya que la Cámara había votado como resolución que se oyera al señor Ministro y a los señores miembros informantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Falta el miembro informante de la Comisión en mayoría.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo soy el miembro informante, pero me parece que después de las largas explicaciones que ha dado el señor Ministro, no habiéndose destruído ninguno de los argumentos, y habiéndose pedido al contrario más plazo para considerar las objeciones y tener los elementos de juicio suficientes, no es al miembro informante del proyecto en mayoría a quien le corresponde hablar, después de haber hablado largamente el señor Ministro.

De manera que el que habla, por el momento no tiene interés en hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Diputado hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 51 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Martes 3 de Febrero de 1948 — Núm. 12384

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de ciento cincuenta mil (150 000) cartuchos calibre 38 especial largo para revólver "Colt" o "Smith Uesson" Las propuestas se recibirán el día 3 del próximo mes de Febrero a la hora 10 en el Departamento Central de Policía. calle Yi N.o 1316. 5.o piso Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones particulares y generales en la Sección Contrataciones y Suministros. calle: Yi N.o 1316. 5.o piso.

(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir bombillas boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, pallos para ropa, paños para piso, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 10 horas — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20200-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación publica número 3 para adquirir 230.000 litros de leche pasteurizada o inspeccionada, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de la Capital, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20202-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir bufandas calcetines, calcetines yerba mate, crema para afeitar frazadas, frazadas reglamentarias, géneros para vestidos tipo franela o moletón, lienzo, madrás, tricotas para gimnasia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego patricular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir almidón de arroz, azúcar, cigarrillos, chocolate, duraznos en almíbar, escobas, fideos, fósforos jugo de uva, malta, pomidoro, queso duro parmesano con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20204-v.feb.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 133
Segundo llamado

Llámase a licitación número 133 para adquirir combinaciones de saco y buzo de punto para señoras, botones de fantasía, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.

(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb.6.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20 001.00	"	"	50 000 00	"	60 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 15.000 litros de vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20201-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir lona impermeable, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
(Cuenta corriente) En.27-20203-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|48

Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán el día 11 de Febrero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Francisco Picerno, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20220-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: (A) Utiles de limpieza. (B) Utiles de escritorio y papelería. (C) Utiles varios en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero de 1948 a la hora 9 para el renglón (A), útiles de limpieza; 6 de Febrero de 1948 a la hora 9 para el renglón (B), útiles de escritorio y papelería; y 7 de Febrero de 1948 a la hora 9 para el renglón (C), útiles varios en general, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.26-20191-v.feb.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 253. Motor de 7 a 8 HP, gas-oil, diesel-oil, kerosene, etc., para bombeo de agua. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 15.
N.o 254. Suministro de persianas tipo "Kirsch" y cortinados, para la sede del Banco. (2.o llamado), 4 Febrero 1948, hora 16.
N.o 257. Contratación del Servicio de Acarreo, por 1948. Día 5 de Febrero, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) en los días y horas indicados arriba. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20212-v.feb.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado el campo de propiedad de doña ADELINA PAULA HARRIAGUE CASTEX DE CASTERAN para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo empadronado con el número 2175, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el día 2 de Agosto siguiente. Se compone de una superficie de 1071 hectáreas 9622 ms.2, libre del camino vecinal del límite Este. Está atravesado en el Sur por un camino vecinal o senda sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2300 ms.2.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí número 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20251-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 1.o de Setiembre próximo pasado, el campo de propiedad de los sucesores de don PEDRO HARRIAGUE CASTEX, señores María Esther Giménez de Harriague, Pedro María, Jorge Adrián, Alberto Guillermo, Martín Adolfo y María Esther Harriague Giménez, para ser expropiado con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del siguiente inmueble: campo ubicado en la 3.a sección judicial de Flores, empadronado con el número 1053, con una superficie de 4030 hectáreas 7180 ms.2. Está constituído por las fracciones números 3 y 4 del plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Agosto siguiente. El bien está atravesado por un camino vecinal o senda, sin encallar, cuya área no ha sido descontada y absorbe una superficie aproximada de 3 hectáreas 2.600 metros.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto - ley de 15 de Octubre de 1942, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20252-v.feb.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 ms.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948 a la hora 9 y 30.
(Cuenta corriente) Feb.2-20253-v.feb.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, que concurra el día 7 de Febrero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.28-20218-v.feb.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios destinados a los pabellones de la Base Aeronaval en Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Febrero de 1948, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de enrollar metálicas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Febrero de 1948 a la hora 10.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE LIMPIEZA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de útiles de limpieza para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.30-20230-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes de invierno detsinados al personal de carteros, valijeros, choferes y porteros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría, los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero próximo, a las 10 horas en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.27-20193-v.feb.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE MAQUINAS FRANQUEADORAS Y OBLITERADORAS Y BALANZAS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta seis máquinas para franquear correspondencia, hasta seis máquinas de obliterar correspondencia y diez balanzas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24-20176-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE PAPEL DE DIARIO Y OBRA DE PRIMERA EN BOBINAS.
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario y obra de primera, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.24 20177-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por los siguientes artículos:
Licitación número 160. — Artículos de almacén: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 8.30.
Licitación número 165. — Artículos de vestuario para personal y reclusos: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 10.
Licitación número 166. — Artículos de limpieza e higiene: día 3 de Febrero de 1948 a la hora 11.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora que se mencionan, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública, por segunda vez, por los siguientes artículos: Licitación N.o 167. Renglón "Artículos de oficina", día 4 de Febrero de 1948. Hora: 8.30. Licitación N.o 168. Renglón: "Artículos de electricidad". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 10.30. Licitación N.o 163. Renglón: "Venta de residuos alimenticios". Día 4 de Febrero de 1948. Hora: 11.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el día y hora que se mencionan, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SECCION ADQUISICIONES
Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta
Licitación pública N.o 12
Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientos) toneladas de talco industrial en polvo de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina.
Las propuestas se abirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Jueves doce de Febrero del corriente año, a las nueve horas.
(Cuenta corriente) Feb.2-20254-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio e Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
Febrero 2 de 1948: hora 8 y 30, licitación 24: Máquina para llenar y cerrar ampollas; 8 y 45, licitación 25: lana lavada para colchones; 9, licitación 26: avena laminada; 9 y 15, licitación 27: obras a realizarse en los techos y aleros de la Sección Maternidad del Hospital P. Rossell; 9 y 30: licitación 28: papel de diario sin satinar; 9 y 45, licitación 226: ajos, boniatos y cebollas (periódica) (quinto llamado); 10, licitación 30: venta de aceite de auto usado y tambores vacíos; 10 y 15, licitación 31: butacas para el auditorio del Hospital de Clínicas; 10 y 30, licitación 16; grasa de cerdo (periódica) (segundo llamado); 10 y 45, licitación 17: arroz (segundo llamado); 11, licitación 21: papeles (segundo llamado); 11 y 15, licitación 22: electricidad (segundo llamado); 11 y 30, licitación 236: anteojos (periódica) (séptimo llamado); 11 y 45, licitación 14: material para la construcción de camas (tercer llamado); 12, licitación 13: aceite comestible (tercer llamado).
Febrero 16 de 1948: hora 8 y 30, licitación 32: confección de copias de planos; 8 y 45, licitación 232: almacén Cif. o Fob (cuarto llamado).
Marzo 29 de 1948: hora 14 y 30, licitación 23: alambres de bobinas, Cif. o Fob.; 14 y 15, licitación 29: electrocardiógrafo, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio nmero 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 26 de 1948.
(Cuenta corriente) En.30-20233-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:
Médico Jefe de la Sección Mujeres de la Colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos). Asignación mensual, $. 265.00.
Jefe de Laboratorio del Dispensario Central, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (méritos) Asignación mensual, $ 185.00.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 26 de Febrero, a la hora 10. — Montevideo, Enero 26 de 1948.
(Cuenta corriente) En.30-20234-v.feb.3.

CONSEJO DEL NIÑO
COLONIA EDUCACIONAL DE MENORES
Emplazamiento
Se emplaza a don ERNESTO COUTO FUENTES, para que concurra al desempeño de sus funciones, en la Colonia Educacional de Menores, dentro de los tres días de la publicación de este aviso, y se le apercibe que de no hacerlo se le tendrá como renunciante. — Montevideo, Enero 27 de 1948.
(Cuenta corriente) En.31-20241-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 283
Compra de leña para encendido de locomotoras
Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras para la línea Treinta y Tres - Río Branco, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 12 de Febrero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero de 1948 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.29-20219-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 234
Compra de piezas de lapacho
Se llama a licitación para la provisión de piezas de lapacho, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso, el día 19 de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.28-20216-v.mz.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Troncos de pino nacional
Llámase a licitación pública para la adquisición de 90.000 a 100.000 kilos de troncos de pino nacional, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 12 de Febrero próximo a las nueve (9) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.30-20239-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y PINTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de materiales de construcción y pintura.
Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546 (piso 3.o), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas.
El plazo para la apertura de las propuestas vence el día 16 de Febrero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta oficina. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de residuos de comidas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.28-20217-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Sexto llamado
Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera, señalándose la apertura de las propuestas para el día 7 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-20248-v.feb.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 19, para la adquisición de artículos de bazar y ferretería (vasos y jarras de vidrio, vasos de aluminio, esponjas de acero, lanas de aluminio y limpia metales). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 4 del próximo mes de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.26-20186-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 9, para la adquisición de platos y platillos de loza. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Licitación número 1429 (segundo llamado). — Compra de bombas accionadas por motor eléctrico. Apertura: 17 de Marzo de 1948 a las 17 horas.
Licitación número 1.455. — Compra de bandas de aluminio para el cierre de botellas. Apertura: 9 de Marzo de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20247-v.feb.14.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1454
Llámase a licitación pública para el montaje de cuatro tanques de acero de 750 ms.3 de capacidad cada uno.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417
La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Febrero de 1948 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.30-20228-v.feb.13.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1449
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro e instalación de una cocina de hierro, nueva o usada. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de Febrero de 1948, a las 16 horas, en el local mencionado — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
H. LUIS BRIEGA y ALBERTO DELLA CROCE, argentino, dibujante el primero y uruguayo, publicista el segundo con domicilio en la calle Colonia número 1567, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la sigla "Risley", que utilizan en sus actividades artísticas y comerciales, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-835-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
GERTRUDIS DEUTSCHLAND DE GRAUMANN, ciudadana legal, con domicilio en la ciudad de Treinta y Tres (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra teatral titulada "Tempestad", de la cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.2-840-v.feb.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
KAJ KNUDSHOLT, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", comerciantes, de Montevideo, con domicilio en la avenida General Rondeau N.o 2050, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una almanaque para el año 1948, del cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-795-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Juan D. Jackson N.o 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado: "Once Parábolas", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.60 En.31-807-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARLOS CHIALE PEREIRA, uruguayo, actor, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2589, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de una sistema de publicidad, denominado: "Cartón Ganador" del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.30-759-v.feb.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
SILVIA L. HERRERA, uruguaya, estudiante, con domicilio en la calle Juan D. Jackson número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del libro de poesías "Ayer y Azul", de cuya obra se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.29-749-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RAUL CIBILS GARAY, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain N.o 1233, Depto. 7, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una gran innovación en los boletos guías de ómnibus y tranvías, de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y explicaciones en esta Oficina a los eefctos que corresponda. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.28-734-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JOSE SCIUTTO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 2345, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo: "John Sciuttor" que usa en sus producciones, habiendo dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-680-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RICILIO DE PAULA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1838 (departamento 5), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de las composiciones musicales tituladas "Llegó el Carnaval" y "Bajó el cometa" de cuya música y letras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-693-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AUGUSTO GIL FEIJOO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida General Garibaldi N.o 1794, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la partitura musical titulada: "Pero no... no lo lograrán" y del pseudónimo: "Gil Aromos", de todo lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 17 de 1948 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.23-592-v.feb.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

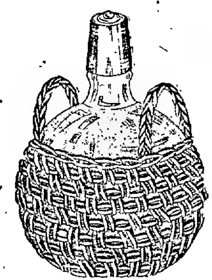
ACTA N.o 51081. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFANTINECROTICA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-809-v.feb.13.

ACTA N.o 52713. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COLEGIAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-808-v.feb.13.

ACTA N.o 52730. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Angel Bianculi, Antonio Imperatrice y Juan Menéndez han solicitado registro de la marca "JOUR DE GLOIRE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-794-v.feb.13.

ACTA N.o 52725. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan registrar la marca "ACCION" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-797-v.feb.13.

ACTA N.o 52.690. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.27-704-v.feb.6.

ACTA N.o 52 670. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HARIHUESO" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-688-v.feb.6.

ACTA N.o 52645. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calzados Sassi S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "WEEK END" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.23-562-v.feb.3.

ACTA N.o 52.669. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERTITIERRA", para distinguir las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecuticos. — La Dirección.
$4.00 En.27-687-v.feb.6

ACTA N.o 52.662. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía Iberia S .C., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ARISTOLINO", para distinguir artículos de la clase 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-673-v.feb.6.

ACTA N.o 52716. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian - Blessing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

REGO

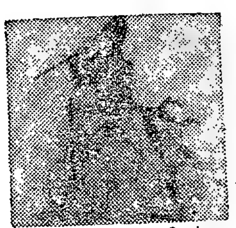
para distinguir la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.29-751-v.feb.11.

ACTA N.o 52720. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



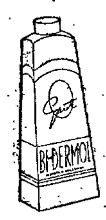
para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-798-v.feb.13.

ACTA N.o 52722. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



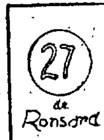
para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.31-801-v.feb.13.

ACTA N.o 52715. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 mn., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.31-813-v.feb.13.

ACTA N.o 52714. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.31-814-v.feb.13.

ACTA N.o 52727. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-810-v.feb.13.

ACTA N.o 52728. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-811-v.feb.13.

ACTA N.o 52642. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha doctor Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo, solicita registrar la marca "THIOPHOS" para distinguir: Insecticidas, fungicidas, rodenticidas, bactericidas, germicidas, fumigantes, acaricidas, herbicidas, artropodicidas, parathion y todos los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 En.26-645-v.feb.5.

ACTA N.o 52.702. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Guillermo Kraft Limitada Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires, con sucursal en Montevideo, solicitan registrar la marca "BULL", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-712-v.feb.7.

ACTA N.o 52.681. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

ENICAR

para relojes de bolsillo, piezas de relojes de bolsillo y estuches; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.28-715-v.feb.7.

ACTA N.o 52.680. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

Alprosa

para piezas de relojería de todas clases y partes; despertadores, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.28-716-v.feb.7.

ACTA N.o 52.678. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, le Montevideo, solicita registrar la marca "FLANDERIA", para distinguir clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-717-v.feb.7.

ACTA N.o 52.705. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PECTANIL" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.28-718-v.feb.7.

ACTA N.o 52.682. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca



para relojes de bolsillo, mecanismo para su movimiento, esbozos y otras piezas de relojes de bolsillo, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-720-v.feb.7.

ACTA N.o 52.704. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-721-v.feb.7.

ACTA N.o 52.679. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Federico de Alvear Ltda. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para champagne y vinos en general con excepción de vinos generosos, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-722-v.feb.7.

ACTA N.o 52.683. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Enicar S. A., de Lengnau (Suiza), solicita registrar la marca

Teddy

para despertadores, relojes de bolsillo y mecanismo de movimineto, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.28-713-v.feb.7.

ACTA N.o 52.675. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.28-714-v.feb.7.

ACTA N.o 52.677. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.28-719-v.feb.7.

ACTA N.o 52.676. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-723-v.feb.7.

ACTA N.o 52.703. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4.a y 5.a. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.28-724-v.feb.7.

ACTA N.o 52.674. — Montevideo Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ALBION" para distinguir la clase



11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.28-730-v.feb.7.

ACTA N.o 52710. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Iberia S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-761-v.feb.12.

ACTA N.o 52721. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha Noguera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.30-771-v.feb.12.

ACTA N.o 52709. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agua Tónica Paso de los Toros S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 En.30-763-v.feb.12.

ACTA N.o 52708. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alco Valve Company de St. Louis, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.30-762-v.feb.12.

ACTA N.o 52646. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por "Rolando Queirolo" (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (amarga, licor aperitivo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.23-560-v.feb.3.

ACTA N.o 52658. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAYA" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-640-v.feb.5.

ACTA N.o 52652. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SHANTUSA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-641-v.feb.5.

ACTA N.o 52651. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIRMESTAR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-642-v.feb.5.

ACTA N.o 52655. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moveis de Aco Fiel S. A., de Sao Paulo, (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-631-v.feb.5.

ACTA N.o 52653. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TUSSORA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26 643-v.feb.5.

ACTA N.o 52654. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ZAPADRILL", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-644-v.feb.5.

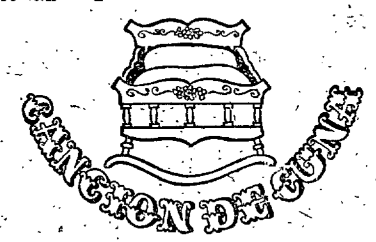
ACTA N.o 52717. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Colgate Palmolive - Peet Company, de la ciudad de Jersey, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Halo

para la clase 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-750-v.feb.11.

ACTA N.o 52644. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Sociedad C. A. R. E. N. Extranjeras y Nacionales) Alvarez y González de Buenos Aires, solicita registrar la varez, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "RASOL": Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura. Clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.26-646-v.feb.5.

ACTA N.o 52643. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.22-561-v.feb.3.

ACTA N.o 52649. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Fernando Taragano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOS COPAHUES" para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-557-v.feb.3.

ACTA N.o 52648. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.24-610-v.feb.4.

ACTA N.o 52650. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ORFEO", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-584-v.feb.4.

ACTA N.o 52660. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo de Resende, (Montevideo), solicita registrar la marca "IMESCARD", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-603-v.feb.4.

ACTA N.o 52661. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Ireneo Resende, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERVA DE BICHO", para la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-604-v.feb.4.

ACTA N.o 52657. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha Emilio Armand Ugón, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARGON" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.26-632-v.feb.5.

ACTA N.o 52.673. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "LE ROI - CENTAUR - MOWERS", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.28-731-v.feb.7.

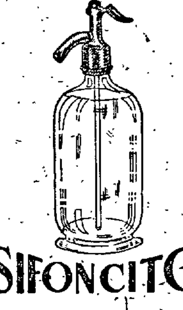
ACTA N.o 52.672. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Berro y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "DOMINION", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

DOMINION
TRUCK EQUIPMENT

se 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.28-732-v.feb.7.

ACTA N.o 52.696. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "SOLIUM", para distinguir las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.
$4.00 En.28-733-v.feb.7.

ACTA N.o 52.691. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco S. Valli, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.27-705-v.feb.6.

ACTA N.o 52.665. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whizzer Motor Company Inc., de la ciudad de Pontiac, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-674-v.feb.6.

ACTA N.o 52.668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo), solicita registrar la marca

CHRYSLER
AIRTEMP

para distinguir artculos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.27-676-v.feb.6.

ACTA N.o 52.667. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronson Art Metal Works, Inc., de la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca.

RONSON

para distinguir artículos de la clase 22 (segúi detalle). — Publíquese por diez gdías consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.27-677-v.feb.6.

ACTA N.o 52.697. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo, solicita registrar la marca "IBU" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-706-v.feb.6.

ACTA N.o 52.698. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Maurice Devosse, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRANNYS" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-707-v.feb.6.

ACTA N.o 52.671. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VITATIERRA", para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-689-v.feb.6.

ACTA N.o 52.666. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "SULFAENTEROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-675-v.feb.6.

ACTA N.o 52718. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "HYDROX", para las clases 6, 9, 17 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.29-752-v.feb.11.

ACTA N.o 52729. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — Con esta fecha Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, solicita registrar la marca "EAGLE" (AGUILA), para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-812-v.feb.13.

ACTA N.o 52.689. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Fritz Silten, que gira bajo la razón de Silbe H. O., de Amsterdam, (Holanda), ha solicitado el registro de la marca "LEUKOSALYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-703-v.feb.6.

ACTA N.o 52.695. — Montevideo, Enero 22 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "Kamillosan", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-681-v.feb.6.

ACTA N.o 52.737 — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIBRATEX", para distinguir artículos de las clases 5, 6, 11, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-829-v.feb.14.

ACTA N.o 52741. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Balandra, Mesa y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Feb.2-824-v.feb.14.

ACTA N.o 52740. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société Industrielle de Machins Agricoles Rotatives Simar, de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca "SIMAR" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-825-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7112. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Humberto Rodríguez Carmona, de Santiago de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.2-826-v.feb.14.

ACTA N.o 7111. — Montevideo Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Feb.2-827-v.feb.14.

ACTA N.o 7110. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil, Limited, de Valley Mills, Nelson Lankashire (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con procedimiento continuo para el hilado y tratamiento de hilos artificiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.2-828-v.feb.14.

ACTA N.o 7109. — Montevideo. Enero 27 de 1948. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de demarcación para barras de Hielo que las subdivide en pesos equivalentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.31-816-v.feb.13.

ACTA N.o 7108. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Con esta fecha la firma Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones Sociedad Anónima (M.A.R.I.E.S.A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.31-815-v.feb.13.

ACTA N.o 7107. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Con esta fecha, el señor A. Jones Caissiols, por el señor Axel Fokjaer-Jensen, de Charlottenlund, (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas a procedimientos para producir materiales de estructura celular apropiados para fines de aislamientos, cociéndose arcillas o silicatos similares en un horno rotatorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.28-725-v.feb.7.

ACTA N.o 7.106. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Harold Martin, de la ciudad de Chatham, Kent (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y referentes a la soldadura de pernos y espárragos metálicos y similares a chapas metálicas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.27-678-v.feb.6.

ACTA N.o 7105. — Montevideo, Enero 21 de 1948. — Con esta fecha los señores Pedro Depons y Fortunato Tocci, como cesionarios del señor Pedro Depons, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una máquina para el envasado de productos líquidos, semilíquidos y pastosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-648-v.feb.5.

ACTA N.o 7103. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el señor ingeniero Oscar Sassolf, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en dispositivos de alto estiraje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-647-v.feb.5.

ACTA N.o 7104. — Montevideo. Enero 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Mentore Severi, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para aromatizar tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-585-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 24|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reparaciones en la comisaría 1.a sección urbana de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20249-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela N.o 58 de "Pueblo de Clara", (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) En.30-20229-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 21|948

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), con cambio de los planos 1 y 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.27-20196-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 20|948

Llámase a licitación pública por novena vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela núcleo en Paso del Tapado (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1947 — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.27-20197-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 366, para abastecimiento de agua, propiedad de la señora CIRILA PINTOS, empadronada con el número 40, situada en la 11.a sección judicial de Cerro Largo, de una superficie de 1.000 metros cuadrados.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, 19 de Enero de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición

de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20250-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 19 de Diciembre de 1947, ha declarado expropiada, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno donde está ubicada la perforación número 372|3, situada en la 10.a sección judicial de Lavalleja, propiedad del señor JOSE IRAOLA, empadronada con el número 1487 (parte), de una superficie de 2 Hs. 8697 ms.2 5000 cms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) En.29-20222-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deebrán presentarse en el formulario respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de los trabajos de impermeabilización de la azotea, reparación de revoques interiores, cielo - raso y cambio de empapelado y pintura general a realizarse en el edificio de la Dirección de Salubridad, calle Dante número 2046 (altos), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso, Palacio Municipal). Valor del pliego, $ 2.00. Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas.

(Cuenta corriente) En.30-20236-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada María B. de Atuada Benito Bossio Andrés Pujol Juan José Carabal Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Giribone Pablo Pujol Juana Pérez. Lorenzo Elizalbe Rosaura Garcoche. Juana P. R. de Carabal José Bianchi Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano Enrique Giotti, Angela B. de Berrili Luisa Dutra, Antonio Onetto María P. de Piffarretti, Rosa Pujol Julián Canales María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108 00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 37, del Cementerio del Buceo solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones Inés Bignone Rufino Giménez María D. de Putinati Magdalena R. de Mora Humberto Uva Pastora B. de Bordas Angela D. de Mollo Agustín Mora, Amabile G. Traverso Celia Renzi Agustín Maggiolo Angela Epifanio Carolina S. de Berisso Francisco Fatiga Antonio Cóppola Ana M. R. Fatiga y Abelardo Cóppola se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Nov 26-13566 v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi Gerardo Celinto Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic.22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Odilia B. Rocca Sara Pintos de Arbulo, José Greco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.

$72.00 Nov 17-13098-v mz.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho restos de Alberto Jiménez Miguel Cantisani María Graciana Ruggiero de Stéfani Antonia María Ferrero de González Walter Ciganda Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov 6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer para llevar al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Nov.26-13546 v.mz 1[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca Isilia Elfa Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837 v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti Francisco García Eduardo Picco Lorenzo Mangiacava Antonio Rosas Alberto Baldosani Domingo Baldosani Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Octubre 3 de 1947 — La Jefatura.

$90.00 Oct 13 11365 v feb 4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una motoniveladora con cabina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas, hasta el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas fecha en que serán abiertas las propuestas en presencia de los licitantes. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 21 de Enero de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.26-20181-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE RINCON DESDE CALLE DEL CERRO HASTA LA CARRETERA NACIONAL.

Artículo 1.o En la calle Rincón de la villa de Pan de Azúcar deberán emplazarse las construcciones sobre la acera Suroeste, dejando un retiro de 5 metros de la actual línea de edificación.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda el 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Las reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman en conjunto el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Maldonado, Diciembre 28 de 1947. — La Junta Departamental, en sesión de hoy; Resuelve: Apruébase la presente ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch. — José L. Miret.

Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento "Justicia" y "El Heraldo" por el término de treinta días, cumplido hágase conocer a la Junta Local de Pan de Azúcar acompa-

fiando periódicos. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.
(Cuenta corriente) En.22-20156-v.feb.16.

JUNTA LOCAL DE PIRIAPOLIS

REGLAMENTACION DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARA EL BALNEARIO DE PIRIAPOLIS A REGIR DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO.

La Junta Local de Piriápolis en sesión del día 10 de Octubre del año 1947,

ACUERDA:

Artículo 1.o Prohíbese el tránsito de camiones de carga en general, carros jardineras y otros vehículos similares, por la Rambla de los Argentinos de Piriápolis, en su tramo comprendido entre la avenida Bulevar Artigas y la calle Francisco Piria.

Art. 2.o Las vehículos mencionados en el artículo anterior deberán entrar y salir al balneario por la calle Buenos Aires y avenida Artigas, tomando luego por la calle Tucumán hasta Francisco Piria o viceversa.

Art. 3.o Cuando los vehículos referenciados deban cargar o descargar mercaderías en lugares sobre el tramo descripto de la Rambla de los Argentinos, penetrarán a ella por las calle transversales más cercanas al sitio de carga o descarga y saldrán en la misma forma hasta tomar la calle Tucumán por las calle Francisco Piria, Atanasio Sierra, Gregorio Sanabria, Jacinto Trápani y calle Nueva.

Art. 4.o Se prohibe el estacionamiento de sulkys y caballos de alquiler en las calles de la planta urbana, salvo en aquellos casos que estén utilizados en escs momentos por inquilinos de los mismos; esa inactividad será circunstancial y no podrá extenderse a un tiempo mayor de quince minutos.

Art. 5.o La autoridad municipal, a los efectos del estacionamiento de lo mencionado en el artículo anterior ha de proporcionar un predio adecuado para que se efectúe el mismo, haciendo conocer su ubicación por medio de "avisos" que se distribuirán públicamente.

Art. 6.o Fíjese como lugar de estacionamiento de ómnibus las calles Uruguay y Simón del Pino de este balneario.

Art. 7.o Esta disposición regirá desde el 15 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año, y los infractores a la misma serán penados con multas de diez pesos ($ 10.00) en cada caso o prisión equivalente.

Art. 8.o Se pasará esta disposición a conocimiento de la Jefatura de Policía del Departamento, solicitando su vigilancia y cooperación necesaria para los fines perseguidos.

Art. 9.o Elévese al señor Intendente Municipal, a los efectos de su apoyo y reglamentación de la presente Ordenanza y su publicación respectiva. Fdo.: Lorenzo Piria, Presidente. — José González Gasteiú, Secretario

Maldonado, 7 de Noviembre de 1947. Visto: Apruébase la reglamentación que propone la Junta Local de Piriápolis, para el ordenamiento del tránsito de vehículos en la avenida rambla de los Argentinos, a regir en lo sucesivo desde el 15 de Diciembre hasta el 31 de Marzo de cada año; procediendo a su publicación por un término de 20 (veinte) días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, que efectuará la misma Junta Local. Asimismo se servirá proveer de una copia para el legajo que al efecto lleva la Secretaría de la Intendencia Municipal. Fdo: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) En.31-20246-v.feb.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cono[cer las c]ausas. Y ... fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 2 de 1948

1.a Sección

ATILIO SOLSONA MORA, 37 años, soltero, representante comercial oriental, domiciliado Colonia 826, y MARIA ROSA BIANCHI, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

AQUILES IGNACIO MAINI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1319, y BLANCA NELIDA ANDINO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Convención 1519.

CARLOS OSCAR JIMENA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1195, y AMELIA FLORENSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1195 (apto. 10).

6.a Sección

MAJER SZULEM LICHTMAN, 27 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Yaguarón 1496, y MARJERA FEJGA KLARMAN, 21 años, soltera, empleada polaca, domiciliada Yaguarón 1496.

8.a Sección

TORIBIO MEDINA (hijo), 38 años, viudo, fideero, oriental, domiciliado Isidoro de María 1463 (apto. 1), y ALEJANDRINA ISASA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1463 (apto. 1).

REINALDO CORTELEZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Luis Pedro Lenguas 1538 y RAFAELA TROCCOLI CASTELLANO, 3. años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Pedro Lenguas 1538.

JUAN CARLOS ARCOS BUSCAGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1953, y JUANITA YOLANDA ACOSTA MAC LELLAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1953.

HECTOR ARIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 4243, y CATALINA KAKUK, 19 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Nicaragua 1429.

10.a Sección

CONRADO FELIX URRETA, 29 años, soltero hacendado, oriental, domiciliado D. Costa 4158, y ANGELA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4158.

JOSE DOMINGO CHITTARA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 2.a Oficial 2274, y YOLANDA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 2274.

JUAN CARLOS ODINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2228, y TELMA CELINA MOURE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2228.

WASHINGTON ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Comercio 1438, y GLADYS VIOLETA NESTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1438.

JULIO WASHINGTON BARREIRO, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3361, y CEFERINA T. FARIAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2265.

RENE MARTIN VIDELA, 34 años, soltero, contador, argentino, domiciliado P. de Santiago 1512, y FANNY GRINBERG, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Décroly 5011.

OSCAR CIRILO REINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 1961, y BLANCA MENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla República de Chile 4289.

14.a Sección

SIGFRIDO AUERBACH, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Tapes 924, y EVA LEVY, 33 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Tapes 924.

16.a Sección

ENRIQUE CAMACHO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 5720, y DORA FRIADE ELHORDOY, 21 años soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5720.

LUIS ALBERTO ROJAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4418, y MARIA CARMEN BALDONEDO, 26 años, soltera, española, domiciliada Pedro C. Bauzá 4368

ROGELIO PINTOS, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 496, y ALBA OLGA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 496.

17.a Sección

EMILIO NALLIN, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n., y ESTELA BAGNASCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza s|n.

18.a Sección

ALFREDO VICTOR PALMA, 25 años, soltero, químico, argentino, domiciliado José Martí 3288, y NIDYA ARACELI SARTORI, 27 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Av. Brasil 3100.

JUAN JOSE PASCUAL YANNANDREA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2186, y BLANCA AMELIA GODOY BORDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2186.

JOSE SUAREZ ABAL, 31 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado R. Massini 3083, y DINA BECEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 460.

19.a Sección

MIGUEL JAIME TOGNOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1833, y PERLA ROSA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2260.

23.a Sección

ENRIQUE AVELLEYRA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2426, y NELLY ROSA TRAMA BENINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2758.

$2.00 P|p.-0480-v.feb.4.

Montevideo, Enero 31 de 1948

3.a Sección

HERMAN DECIUS, 31 años, soltero, ingeniero, americano, domiciliado Ituzaingó 1258, y MARIANA ESPINA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1258.

RICARDO MAIER, 50 años, soltero, comerciante, austríaco, domiciliado Sarandí 558 (bis), y RHEA E. PLISS, 42 años, soltera, americana, domiciliada Sarandí 558 (bis).

OSVALDO LUIS QUESTA, 35 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sarandí 417, y MARIA SERAFINA PONTILIANO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

RODOLFO SACCOMANNO, 37 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y MARIA DEL CARMEN RIOS, 43 años, soltera, española, domiciliada Ciudadela 1174.

7.a Sección

ETER CAVO SARMORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1534, y PURA GUARDIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 926.

JORGE WALTER MASTROIANNI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1642, y FLOR DE MARIA BERNASCONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1642.

9.a Sección

HECTOR RAUL HORACIO SELVES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5627, y OFELIA ESTHER CARAMBULA, 22 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1953.

12.a Sección

LUIS ULFE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3379, y NELLY TURQUESA PASTORINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3379.

TRISTAN ERRAZQUIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2840, y AMELIA RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2840.

JACOBO MAZAL, 36 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Porongos 2662, y BERTA GERSTEIN, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Porongos 2662.

14.a Sección

MANUEL PEDRO TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wenceslao Regules 3630, y EMILIA ELISA CASTIGLIONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Convenio 839.

JORGE ARIOSTO CANCLINI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapi-

cán 2575, y TERESA CARMEN MAGDALENA MAGNONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3173.

NERY GUILLERMO VIERA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3323, y AIDA BERRIOS OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 863.

ARISTIDES FEDERICO CALLOIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Farini 3111 bis (apto. 2), y NORA EMILIA RAFFO MELIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4286.

TEOFILO NAVARRO, 45 años, soltero, lo-cutor, argentino, domiciliado Cisplatina 1231, y NOEMI ABUIN, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Cisplatina 1231.

VICTORIO OTERO, 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado Fco. Gómez 834, y MARIA ALBINA ALVITE RODRIGUEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Fco. Gómez 834.

MARIO MOREL GARRETON, 41 años, soltero, comerciante, chileno, domiciliado Buricayupí 3197, y CLARA INES OYUELA, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Buricayupí 3197.

22.a Sección

MANUEL VALENTIN BARGALLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3365, y ODILIA GUISILFO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3365.

23.a Sección

MANUEL DIAZ VAZQUEZ, 54 años, viudo, jubilado, español, domiciliado 18 de Julio 2145 (piso 5.o), y EUSTAQUIA SUSANA MARTINEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2145 (piso 5.o).

$2.00 P|p.-v.feb.3.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor JOSE CORCINI Y MARQUINA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Sara Giralt y Gómez solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada en la ciudad de La Habana (Cuba) el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta por el doctor Humberto Martínez Azcue, Juez de Primera Instancia del Oeste de dicha Capital y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Alberto C. Risso, Escribano.

$30.00 Dic.2-13878-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO BELVEDERE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 279), se emplaza a don Antonio Belvedere, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 109.588, situado en la calle Santo Tomé entre Cochabamba y M. Acuña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23687 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón N.o 145.978. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 275), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 145.978 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Juan J. Rousseau entre Combate y Piccioli: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Dic.16-23684 v.dic.31. Feb.2 v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTECINO o MENDICINO o MENDICCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-13675-v.dic.10. Feb.2-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUEL VIZOSO y GLADYS BEKIR solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Manuel Vizoso, pues donde figura en ella el apellido del mismo, de su padre y abuelo paterno como "Bizoso" o "Rizoso" y el de la madre y abuelo materno como "Ven" debe decir, respectivamente, "Vizoso" y "Ben"; y 2.o La de matrimonio de los comparecientes, donde aparece el apellido de la esposa y de su padre como "Bequir" debe decir "Bekir". — Montevideo, Noviembre 4 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.40 Feb.2-795-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HERCULES PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.22-830-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TAJES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-831-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO SERAFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.2-832-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o ALEJANDRO MATEO o ALEJANDRO M. HERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-784-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MARIA INES y MARIA JESUS NOVO CERRO. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Remo Mancini y Luis Barrios, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras siguientes: 1.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas el 15 de Setiembre de 1943, inscripta con el número 543 al folio 392 v. del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron al señor Remo Mancini una fracción de terreno ubicada en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón número 154.337, señalado con el número 17 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Abril de 1932, y que, según dicho plano, tiene una superficie de 4.437 metros 50 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noroeste, al camino Abrevadero al Manga; igual extensión al fondo, al Sureste, lindando con solar diez y 177 metros 50 centímetros en sus costados paralelos, al Suroeste y Noreste, por donde confina, respectivamente, con los solares 16 y 18; 2.o Escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, en Setiembre 10 de 1943, cuya primera copia fué inscripta con el número 544 al folio 393 del libro 310 del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual María Inés y María Jesús Novo Cerro compraron a Luis Barrios los siguientes bienes: Trece solares de terreno ubicados en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, balneario Buenos Aires, empadronado en mayor área con el número 8.833 y que están señalados con los números diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés de la manzana ochenta y ocho en plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Julio y Agosto de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado con el número 1058 e inscripto en la oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado con el número 104, respectivamente, en Noviembre y Octubre del citado año, compuestos cada solar de una superficie de 450 metros, es decir, 15 metros de frente y en su paralela al fondo y, por treinta metros en sus costados, a saber: A) Los solares números diez, once, doce, trece y catorce son linderos y dan frente al Suroeste, a calle treinta y ocho; B) El solar número dieciséis forma esquina y da frente al Suroeste, a calle treinta y ocho, y al Noroeste, a calle cuarenta y nueve; C) El solar número diecisiete, lindero al anterior, también forma esquina y da frente al Noroeste, a calle cuarenta y nueve, y al Noreste, a calle treinta y nueve; y D) Los solares números dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, son linderos y dan frente al Noreste a calle treinta y nueve. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Feb.2-833-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CELESTINO o GUILLERMO HERNANDEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 2947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.2-15122-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGAPITO LUIS GONZALEZ DE BETOLAZA o LUIS BETOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.31-822-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashene
ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN ZUNINO BROVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.30-14594-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.29-15085-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.24-14945-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de BERNARDINO FRANCISCO CURTI y ANA CECERE y la de nacimiento de Carlos Dante Curti Cecere, pues en donde figura el apellido del esposo y padre respectivamente como Corti debe decir Curti y en donde figura el apellido de la esposa y madre respectivamente como César, debe decir Cecere, por ser los verdaderos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18 14699 v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAXIMO STAROWIEJSKI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Marta Potasiewiez pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Max Staraviesky" debe decir "Máximo Starowiejski"; además donde figuran los apellidos de sus padres como "Staraviesky" debe decir "Starowiejski" — Montevideo Noviembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.16 14632 v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Dora Mega Vigil con PADOVO EROS VINCENTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Mega Vigil de Vincenti y Padovo Eros Vincenti y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). —Montevideo, Diciembre 5 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.10 14296 v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BONFIGLIO DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-785-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-783-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Jesús Barbeito Barbeito contra MANUELA BRANDARIZ PEREIRO. Divorcio" (Libro 43. Folio 384), se cita, llama y emplaza a la demandada en estos autos, doña Manuela Brandariz Pereiro, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-744-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PASCUAL BAILON IBAÑEZ con FERMINA LAFON y la de nacimiento de la hija de éstos, Santa Eufracia, en las que aparece el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, como "Cáceres", debiendo decir en ambas Lafón, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 8.40 Feb.2-735-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de FELIPE JUAN VIÑOTE con ESTEFANIA MARTIN, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Felipe Nicolás, Héctor, María Isabel, Juan Antonio, Walter, Roberto y Beatriz Raquel, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Vignotti" debiendo decir en todas Viñote, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.2-517-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 43 folio 329", se cita llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con derecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble situado en la 22.a sección de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones con los N.os 76978 76979 76980 77002, 77063 77004 y 77005"
A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas — Montevideo, Diciembre 27 de 1947 — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto
$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms en el Sur-este, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834 en cuyo mérito se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARAUJO, con PETRONILA MIRABALLES y las de nacimiento de los hijos de éstos Eulogio y Manuel, en la partida de matrimonio y en la de nacimiento de Manuel aparece el nombre de la contrayente y madre respectivamente como "Patrona" debiendo decir Petronila y en la de nacimiento de Eulogio aparece el nombre y apellido de la madre como "Petrona Miravalles" debiendo decir Petronila Miraballes por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Dic.24-14834-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Costas) Nov.24-23435-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Dic.23-14921-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MARCOS CAMPISTRUS, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 661 (bis) (2.o piso), al señor Juez dice: Que optando por la profesión de procurador, viene a ofrecer la información de los señores doctor J. C. Pérez Ortega y Mario Zoppis, quienes se presentarán cuando el Juzgado lo disponga, y serán interrogados por mi honradez y costumbres morales — Marcos Campistrus". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto
$10.00 Dic.22-14873-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Ildara Saravia de Martirené contra FERNANDO MARTIRENE ALLENDE. Disolución y liquidación de la sociedad" (libro 43, folio 256), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ildara Saravia de Martirené contra Fernando Martirené Allende citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|948, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.
$20.00 Dic.17 14640 v.dic.31. Feb.2 v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SELIG PEDOWIEZ con REBECA LINDVER KLUKUCHANSKI y la de nacimiento del hijo de éstos Alberto, en las que aparecen erróneamente los apellidos maternos que dicen "Lindeverg Cluquichanski" deben

do decir Lindver Klukuchewski, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.20-14786-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.23-14911-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE VIGNI con BLANCA ELIDA VAZQUEZ, en la que la contrayente aparece como "hija de Alejo Lima" debiendo decir hija de padre desconocido por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-14617-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BUDZYN WLODEK en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Budsen" y "Wlodec", respectivamente, debiendo decir también, respectivamente Budzyn Wlodek, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-14618-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARCOS ABRAHAM y CLARA GOIHMAN WINOGRADSKI en las que aparecen los siguientes errores: en la de Marcos donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y donde dice "Berta Guensfeld" debe decir Nioma Winogradski. En la de Abraham, donde dice "Goigman" debe decir Goihman; donde dice "Berta Vinograszky" debe decir Nioma Winogradski. En la de Clara donde dice "Goigman" debe decir Goihman, y dond dice "Derta Vinograski" debe decir Nioma Winogradski, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.15-14573-v.dic.31. Feb 2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROVIRA o ROBIRA MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.2-15177-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.2-15243-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Prefer (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALERO). Divorcio" se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Ruiz Fenech (Elsa Africa Ernestina) contra GONZALEZ DEL VAL (SANTIAGO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Santiago González del Val, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Dic.13-14436-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ABAL (ANGEL) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Enrique Abal en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Enrique" debe decir "Angel Enrique". — Montevideo Noviembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.24-14973-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON LUCIANO PIRIZ o PIRIZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.22-14841-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE o BERNABE BRAULIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.22-14842-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA RIZARDO o RIZZARDO DE BAGALCIAGUE o RISSARDO BARDISAN DE BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Diciembre 1947. — Carlos María Trianón. Actuario.

$6.00 Dic.22-14843-v.dic.31. Feb 2-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN FRANCISCO DORADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Carabajal" debe decir "Dorado". — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-14466-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA VALIÑO o BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Feb.2-695-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: Bonder de Stiglitz Sara contra JACOBO STIGLITZ. Disolución de la sociedad conyugal." (Lo. 36. Fo. 409), se hace saber que con fecha veinte del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacobo Stiglitz y Sara Bonder. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 En.23-559-v.feb.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisetti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes, a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489; ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490 respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, conti-

guo al anterior padrón 2488 ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615 y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scotti Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo 36. Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36 Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que corresponda, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALEJANDRO CASTAÑEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.24-14935-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TORTEROLO DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Dic.22-14882-v.dic.31
Feb.2-v.feb.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SESA GUZMAN, estableciéndose que donde dice "de sexo femenino, que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino, que es hijo legítimo" — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16 14307-v.dic.31.
Feb.2 v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard recaído en los autos caratulados: "BALTAR JULIO. Expedición de segunda copia" (Lo 36 Fo. 46), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título de los señores Alfredo y Enrique Baltar Corti y además, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho para oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras de cesión de derechos que otorgaron los mismos con los señores doña Adela Corti de Baltar, Agustín Baltar Corti y Elvira Baltar Corti de Amézola, autorizadas el 5 de Abril de 1907 por el escribano don Alberto Bayle y el 1.o de Setiembre de 1910 por el escribano don Pedro G Tuboras. — Montevideo Octubre 28 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Dic.2-12644 v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-592-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-591-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-593-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-594-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-595-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA GONZALEZ DE CEMBRANOS o CEMBRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-596-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ENRIQUETA BRUSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezca ndentro de treitna días, a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-597-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DUMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, DE JOSE LAFUENTE Y DE LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.2-191-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SATURNINO FELIPE RIVERO con LUISA MATILDE COLOMBO, estableciéndose que donde la contrayente figura con el nombre de Elisa debe decir Luisa Matilde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Feb.2-600-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PRICOLO VELARDO, estableciéndose que donde los apellidos de los padres del inscripto figuran como Prículo y Olart debe decir Pricolo y Velardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.2-599-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en el expediente caratulado: "GERSON LIEBHABER. Quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.2-598-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IDA BOETZEL DE SCHINDLER y FEDERICO SCHINDLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.28-587-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSENDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ MARQUEZ DE ARMESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.24-588-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO C. o PEDRO CLAUDIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.24-590-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIN BALMAS o BALMES y MARTIN MARIN BALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.24-589-v.mz.1.o.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI" se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115.023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto; Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LAFUENTE o LA FUENTE, de JOSE LAFUENTE y de LAUREANA FERNANDEZ DE LAFUENTE o LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.2-192-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PABLO ANTONIO BONSIGNORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.29-15057-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BONIFACIO DE SARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.29-15058-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SCAVARELLI o SCABARELLE DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15060-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA DIONISIA HERNANDEZ y de AMBROSIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.29-15059-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAPURRO DE GARCIA ACEVEDO y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que los sucesores de doctor Daniel García Acevedo han solicitado segunda copia de la escritura de cesación de condominio otorgada ante el escribano Francisco Zorrilla de San Martín el 4 de Octubre de 1938, por extravío de la primera copia, que fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 905 al folio 600 del libro 218 y expedida al doctor Daniel García Acevedo en función de título de una fracción de terreno ubicada en la 4a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 164.793; señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto de Arteaga en Agosto de 1938, compuesta de una superficie de 315 metros 46 decímetros, con 17 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Diagonal Rambla Sur; 26 metros 20 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar 5 del plano citado; 23 metros 76 centímetros al Este, por donde linda con el solar número 7 del mismo plano y 10 metros 6 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 3 del precitado plano. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de los señores doctor José Irureta Goyena, Martín Martinicorena, doctor Alejandro Gallinal, doctor José Pardo Santayana y Félix Ortiz de Taranco y, en general, a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del término antes expresado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Dic.20-14806-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ROBERTO N RECAGNO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto N Recagno en la que el apellido del padre del inscripto figura Recaño cuando debe decir Recagno. La rectificación comprende la nota sobre legitimación del inscripto puesta en la misma partida, en la que el apellido paterno debe ser Recagno en vez de Recaño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.27-15008-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LIDIO NELSO COLINA, estableciéndose que donde el inscripto figura con los nombres de Lidia Nelsa debe decir Lidio Nelso y donde expresa que es del sexo femenino debe decir que lo es del sexo masculino y donde el apellido paterno del mismo aparece como Colino debe decir Colina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic 19 14736 v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "Julio E Rivero y ELENA BALBIS DE RIVERO. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.15-14568 v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ada Linares contra CARLOS ALBERTO FERREYRA. Divorcio sola voluntad" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Ferreyra, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.15-14564-v.dic.31 Feb.2-v.feb.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado 'Dalmiro Garrido con ELISABETH MORATORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Dic.12-14400 v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Nolasco contra ALBINO CIMIN Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Albino Cimin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.13-14471-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Etelka A. Neiy contra ESTEBAN MALCIC. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Malcic para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Dic.13-14485-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ana Upermonaite contra JOSE QUINTANO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don José Quintano para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-13691-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO PISK; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Dic.4-14026-v.dic.31. Feb 2 v feb 12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno doctor Luis Alberto Bonza, dictada en el expediente caratulado: "Elvira Gomensoro de Vázquez con ELEAZAR VAZQUEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.10-14219-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA REYES PREMAZZI DE PENNA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.3-13975-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MORALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.28-13690-v.dic.31 Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.2.-14714-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.27-690-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ETCHEVERRY DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.23-568-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$80.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUZURIAGA PAMPIN (JUAN CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "María Esperanza Varela" debe decir María de la Esperanza Pampín Varela. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.18 14705-v.dic.30. Feb.2.v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTERO CARABIA (FRANCISCO). Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Francisco Montero Caravia, domiciliado en Misiones 1459, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador ofrezco la declaración de los testigos César Marsiglia y Gervasio Domenech, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Francisco Montero Caravia". — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Dic.23-14918-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CANTINI FILITI o FILITI DE CAPOTILLO, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.29-15049-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TOMASA GARCIA CORBO, de doña BALBINA GARCIA o GARCIA CORBO, de doña MICAELA GARCIA CORBO y de doña DAMASA GARCIA CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Dic26-14997-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA CARMEN o GUMERSINDA DEL CARMEN o CARMEN TORRES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Dic.22-14846-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELEN (HELEN) EDITH JEFFERIES o JEFFERIES DE CASSELS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.20-10907-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Gamiz (Esmeralda) contra BENJAMIN NAHUM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Gamiz y Benjamín Nahum y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.15 14511-v.dic.31. Feb 2 v.feb.7.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre Pablo Apelo y SABINA ALEGRETTE o ALLEGRETE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$12.00 Dic.15 14512-v.dic.31 Feb 2 v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor CIRO D. FRISCH, como mandatario de Soledad Francisca Doussinague Texidor de Marquina Borra Carmen Doussinague Texidor, José María Doussinague Texidor, Juan Doussinague Texidor, Francisco Doussinague Texidor Julia Texidor Guich de Doussinague Ignacia Garín Loinaz de Doussinague por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Carlos Doussinague y Garín, Carmen Doussinague y Garín Luis Doussinague y Brunet Irene Doussinague y Brunet María Doussinague y Brunet de Vignau Asuero, Flora Doussinague y Brunet de Encinas Fernández Antonio Ajuria y Brunet, por sí y por su hijo bajo su patria potestad: Juan Antonio Ajuria y Doussinague Brunet Blanca Doussinague y Brunet de Movano, Isabel Doussinague y Brunet de Mencos María de los Angeles Doussinague y Brunet María Josefa Sánchez Doussinague. Antonio Sánchez Doussinague. María del Carmen Sánchez Doussinague de Elorz, Martina Sánchez Doussinague y de Francisco Javier Sánchez Doussinague, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva de seiscientas cuarenta hectáreas dos mil ciento veinte metros (640 hectáreas 2 120 metros) cuadrados de terreno que, como excedente de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble, según plano de mensura levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1938, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Agosto de 1947 con el número 296: Un campo de pastoreo situado en el Departamento de Paysandú de esta República en la conjunción del río Queguay Grande y del río Queguay Chico, denominado "Rincón de Pérez" empadronado con el número 691, compuesto de una superficie de veinte mil setenta hectáreas trescientos sesenta y dos metros (20 070 hectáreas 0362 metros), según título, y de veinte mil setecientas diez hectáreas dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros (20 710 hectáreas 2482 metros), según plano precitado, del agrimensor Mac Coll en el que tiene el siguiente deslinde: al Sur el río Queguay Grande; al Norte y Nordeste el río Queguay Chico; al Oeste los dos ríos en su conjunción y barra del primero y al

Este parte del mismo río Yneguay Gran de y el resto cerco de piedra su línea rec ta que lo separa del campo de Vicente Me- rello, Arrarte Corbo y Viuda de Sosa. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 640 hectáreas 2120 metros de superficie que re. sulta del plano sobre el título que se en- tabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace por el término de noventa días, a María Antonia Souza Netto de Netto de Mendiuaharzu, Casimiro y Jerónimo Pérez, Carlos Arocena Sucesión González doctor Fillol, Fructuoso Gutiérrez Viuda de Sosa, Arrarte Corbo. Vicente Me. rello, Pías Brasil, Adalberto Batista Arro- cera Aznárez, Viuda de Arteche y Sucesión Soneira así como también genéricamente a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derechos a las so_ bras cuya prescripción se demanda. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sex_ to piso), a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del térmi_ no señalado todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará de- fensor de oficio para que, en su represen_ tación, llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lu_ gar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario. $138.00 Dic.13_14495-v.dic.31. Feb.2.o_v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Kon Rosa con JOSE GRIMBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y em_ plaza a don José Grimberg para que com- parezcan ante este Juzgado dentro del tér_ mino de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de de. signársele defensor de oficio. — Montevi. deo, Noviembre 26 de 1947. — José To_ más Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11_14361_v dic.31. Feb.2 v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Kristianpoller, Arnoldo contra MINNA CLARA GERTRUDIS MATTHEC- KER. Divorcio" se cita llama y emplaza a la señora Minna Clara Gertrudis Matthec- ke de Krinstianpoller para que compa*ez ca a estar a derecho en dichos autos den_ tro del término de noventa días bajo aper- cibimiento de designársele defensor de ofi- cio previniéndose que ante de contestar la demanda se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 23 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Dic 4-14031 v dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es- teban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GERVASIO CARRERE citándo- se a los herederos acreedores y demás in- teresados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus dere- chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo Noviembre 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29 13727 v.dic.31 Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JESUSA TUYA DE ALVAREZ ci tándose a los herederos, acreedores y de. más interesados para que comparezcan den_ tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira Ac_ tuario.
$18.00 Dic.1.o_13751_v.dic.31. Feb.2_13854_v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE HERMIDA y doña ISABEL TOJA DE HER- MIDA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al inmueble ubi- cado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el núme- ro 24340, consistente en una manzana de terreno circundada por las siguientes ca- lles: Rusia, Puerto Rico, Suecia y Polonia. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Elisa E. de Ponce o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y llenar el requisito de la conci- liación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviem- bre 4 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Ac- tuario.
$36.00 Feb.2-15253-v.mz.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PESTUGGIA DE MORETTI y PEDRO ITALO MORETTI, ci- tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en firma sus de- rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Feb.2-518-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA VAZQUEZ AN- TELO. Sucesión. Lo. 32, Fo. 164", se cita, llama y emplaza a don José Canto Vázquez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio o curador de bienes, se- gún corresponda. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efec- to de las publicaciones. — Montevideo, Di- ciembre 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.24-628-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aper- tura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acree- dores y demás interesados para que com- parezcan dentro de noventa días a dedu- cir en forma sus derechos ante este Juz- gado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria ma- yor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.16-368-v.feb 21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVI- GES GHIGLIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a es tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divor- cio le ha iniciado Edmundo R Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defen- dor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri_ na Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARI- CIO SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aman da Graciela en la siguiente forma donde dice Graciela Amanda debe decir Amanda Graciela y donde figura el apellido Sua. ret debe decir Suárez. Y a los efectos le- gales se hace esta publicación. — Monte- video, Diciembre 6 de 1947. — Luis An tonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.18_14701_v.dic.30. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aper tura de la sucesión de ROSARIO CURCU RUTO FERRARA, citándose a los herede. ros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Ac- tuario Adjunto.
$18.00 Dic.13 14506_v.dic.31. Feb.2_v feb.20.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigu- rina Vivas dictado en autos "Elbio Brito c|GENOVEVA CHIARINO Disolución y li. quidación de la sociedad conyugal" (Lo 32, Fo. 638) se hace saber que se ha dispues to la disolución y liquidación de la socie_ dad de bienes de los cónyuges Elbio Brito y Genoveva Chiarino, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de se- senta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.13_14481 v.dic 31 Feb.2_v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la aper_ tura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los herederos, acree_ dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedu_ cir en forma sus derechos ante este Juz- gado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.10_14328_v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Die- go Landa, dictado en los autos "Rouby Moi- sés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULI- NA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 139) se cita, llama y emplaza a Petrus- kevy Ludovic y Bajar Paulina para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defen- sor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana Escribano.
$24 00 En.15-337-v.feb 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital (in- terino), se hace saber la apertera de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE MAR- TINEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a de- ducir en forma sus derechos ante este Juz- gado, emplazándose por el mismo término al hijo legítimo desaparecido o ausente, Juan Doroteo Martínez Rodríguez. — Mon- tevideo, Diciembre 12 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
$18.00 Dic.26-14988-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dic- tada en los autos "Compañía del Ferroca- rril Central del Uruguay con CAMILO SA- RAVIA y otros Prescripción" se cita lla- ma y emplaza a doña Juana Della Aroste- gui de Acuña y a don Camilo Saravia y a todos los que se consideren con algún de- recho a la fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Cerro Largo, entre los kilómetros 347 517 ms. 10 y 348 004 ms 80 de la línea férrea Tupambaé a Ce- rro de las Cuentas empadronado en ma- yor área con el N.o 552 compuesta de una superficie de 14 631 ms cuadrados, señalada en bermellón en el plano del agri- mensor don Alberto de Arteaga de Agos- to de 1945 inscripto en la Dirección Ge- neral de Catastro el 13 de Noviembre de 1945 con el número 179 y que se deslinda así: 32 ms. 50 al Noroeste lindando con vía férrea; 487 70 al Noroeste con parte del padrón rural N o 379 de Camilo Sara- via; 32 ms 50 al Sudoeste con la línea férrea indicada y 487 ms. 70 al Sudeste, también con parte del padrón rural núme- ro 379 para que comparezcan a deducir- los en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de de- signarles defensor de oficio — Montevi- deo Noviembre 24 de 1947 — Carlos Be- nítez Serratosa Juez de Paz.
$54.00 Nov 29-13791-v.dic.31 Feb.2.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERNESTO VIEYTES, a fin de que todos los que se consideren con de- recho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon- tevideo, Diciembre 24 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-602-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña JOSEFINA BOCHE DE FIGUEREDO o JOSEFINA REYES DE FIGUEREDO o JOSEFA BOCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Dic.22-14880-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 13 de Diciembre de 1947 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.22-14881-v.dic.31. Feb.2-v feb 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "AMERICO EUGENIO LALUZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Américo Eugenio Laluz intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde la misma aparece con el apellido paterno de Lacruz debe decir Laluz, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Feb.2-742-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-32-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA UMPIERREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.2-15118-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CABRERA SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos Se ha habilitado la feria. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 En.23-569-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones, dictada en autos: "SANTIAGO ANGUILLA ROSELLI Prescripción" a los efectos de los artículos 307 y 352 de Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento de 90 días, en especial a doña Carmen Sívori de Urta a sus sucesores, y a todo el que se considere con derecho, a cualquier título que sea, a un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el paraje denominado "Estación Viale" 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 48, con una superficie de 848 ms. 36 cms., señalado con la letra B" según plano del agrimensor Carlos Hughes inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 4086, el 3 de Octubre de 1947, que se deslinda así: 11 ms. 63 cms. de frente a Oeste a avenida General Artigas, 33 ms 38 cms al Norte lindando con Santiago Anguilla Roselli, 11 ms. 62 cms. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 30 y 29 ms 61 cms. al Sur lindando con el bien empadronado con el N.o 47, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Alcibíades M. Tiscornia Juez de Paz.

$54.00 Dic.15-14569-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Villamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 3.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León; Sud terrenos de María Aristimuño de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947 — Jaime Roca Esteves Actuario.

$30 00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CLARICIA PEREIRA DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado — Melo, Enero 2 de 1947. — Julio Zavala Muniz.

$6.00 Feb.2-130-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARINA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda. B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En28-289-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco, o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 533 metros 2434 centímetros, deslindada así, al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugau, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.29-15047-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber Jaime Lew Blinder que ha presentado en los autos: "JAIME LEW BLINDER, quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución:

"N.o 261. — Colonia, Noviembre 28 de 1947. — Vistos: Para definitiva de Primera instancia estos autos seguidos por Jaime Lew Blinder por rehabilitación y resultando: Que a Fs. 70 comparece el interesado y expone que habiéndose sobreseído el proceso que se le siguiera por quiebra culpable, como surge del testimonio de Fs. 72, viene a solicitar su rehabilitación en su calidad de comerciante (artículos 1.771 y 1.773 Código de Comercio) Que el señor Fiscal se expide a Fs. 72 vuelto en sentido favorable y siempre que se efectúen las publicaciones pertinentes, lo que se hace a Fs. 76 y ss. y Considerando: Que surgiendo de autos que la Suprema Corte de Justicia sobreseyó el proceso que se le siguiera por quiebra culpable así como que ha transcurrido el plazo legal desde la primera publicación sin que haya mediado oposición procede acceder a lo solicitado. Por tales fundamentos y de conformidad con el señor Fiscal, Fallo: Declarar rehabilitado en su calidad de comerciante a Jaime Lew Blinder. Ejecutoriada, publíquese y archívese — Carlos Fleurquin Narbondo"

Y a los efectos determinados por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Dic.23-14906-v.dic.31. Feb.2.-14906v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MARGARITA TAGO DE MORANDI citándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días y especialmente a doña Magdalena Bertinat de Tago para que com-

parezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere por sí o por legísimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 29 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Dic.10-14324-v.dic.31 Feb.2-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ACEVEDO DE PINO estableciéndose que donde el apellido materno figura como Deleón debe decir Reyes y en el apellido a su abuelo materno donde dice Deleón debe expresarse Reyes. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 1.o de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.17-14677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzubero, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947, con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL YERPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 16 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-15019-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, en los autos: "ISAIAS NADRUZ. Rehabilitación", se hacer saber que por resolución del cuatro de Diciembre del corriente año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Isaías Nadruz. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$12.00 Feb.2-74-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$42.00 En.7-72-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "RAMON FRANCIA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 15 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-75-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DENEZ DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento, se ha declarado habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 31 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.28-738-(bis)-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos del emplazamiento se ha declarado habilitada la presente feria judicial. — Durazno, Enero 13 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.28-739-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ECHEGOYEN o ETCHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Diciembre 20 de 1947. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Feb.2-611-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRAN, GRAND o GRANT o MARIA GREGORIA GRAN, GRAND o GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 26 de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.26-14989-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARBAN o PEDRO BARBARO UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-663-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-664-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO CATALINO o CATALINO VIRGEN o SEGUNDO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-666-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CESAR LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.26-667-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15147-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA NUÑEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15148-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ECHEVESTE ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.30-15149-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL SANTARCIERE o SANTANCIERE, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.30-15150-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

Declaración de incapacidad y nombramiento de Curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el 26 de Julio último, en los autos: "LAUREIRO MIGUEZ AMELIA. Incapacidad. L.o 26, F.o 217", y conforme lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental, Amelia Laureiro Miguez, desigándose Curadora a su hermana Eulogia Laureiro Miguez, a quien le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$8.00 Feb.2-118-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA EUGENIA GUILLERMINA o BLANCA GUILLERMINA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.2-665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA o HIPOLITA ANA LOPEZ DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-268-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOLGAR o JUAN JOSE CIRILO FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Feb.2-119-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.2-786-v.feb.14.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23, Fo 729), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento sesenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos. y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada, Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO E. o RUFINO EDMUNDO MARENALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-620-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-619-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-417-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SANTA CRUZ CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 22 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-416-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15156-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO B. o ALEJO VENANCIO DEL CARMEN CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.2-15158-v.feb.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RAMON SANCHEZ y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 5, Fo. 721)", se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores: Juan De Dios, Eustaquio, Manuel, Bernardo, Matilde, Dolores, Siveria, Sinforosa Sánchez de Plada, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con los N.os 7895 al 7898 y 1469 y que según plano trazado por el agrimensor Julio C. Rubio en Abril de 1920, el que fué inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 13 de Mayo siguiente, se compone de 24 hectáreas 7233 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: Al Noroeste, en 765 metros 60 centímetros con Gregoria Tapia de Plada; al Noreste, en 332 metros 20 centímetros, con Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 60 centímetros con Eustaquio y Victoriano Plada, y al Suroeste, en 332 metros con Cirilo Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 En.22-550-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEREIRA VALIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.22-551-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAMON GUTIERREZ o MARCOS R. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.17-415-v.en.28.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO CARLOS RODRIGUEZ CABRERA. Incapacidad. (L.o 5 F.o 398)", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Mayo de 1947, se ha declarado en estado de incapacidad a don Francisco Carlos Rodríguez Cabrera, designándose curadora del mismo a su madre doña Carmen Cabrera de Rodríguez, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1947. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 10 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 8.00 Dic.29-15081-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15022-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o PETRONA SOFIA o SOFIA ESTHER GUTIERREZ DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15023-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DELGADO DE TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.27-15024-v.dic.31. Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ALVARIZA DE ICART, y ANGELA CARMEN o CARMEN ICART ALVARIZA DE MONET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$18.00 Dic.15-14514 v.dic 31. Feb.3 v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABEL PEREZ o ABEL PEREZ DELGADO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Diciembre 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15082-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado

ante este Juzgado JACOBO STOLETNIY y MALAJIA GORDIENCO, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Jacobo Stoletniy con Malajia Gordienco, donde el apellido del esposo figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el veradero, y B) En las partidas de nacimiento de sus seis hijos llamados: Antonio, Santiago, Elisa, Julia Fermina, Sonia María y Juana Amelina, donde el apellido del padre figura como "Ctoletniy" debe decir "Stoletniy" que es el verdadero. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Enero 7 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 En.28-738-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ENILDA BATISTA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 En.28-737-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO PARADISO o SILVERIO o SILVERIO DONATO PARAVIS, PARAVISO o PARADISO NOCERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 En.23-580-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos — Paysandú, Diciembre 12 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.26-23830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "CABRERA y ROSA, quiebra, fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 3 de Abril de 1945, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del artículo 1.643 del Código de Comercio. — Paysandú, Noviembre 10 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Dic.23-14924-v.dic.31. Feb.2-14924-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario en autos "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: En la de matrmonio, donde dice "Germán Santiago Williman" debe decir "Germán Santiago Wideman" y en las de nacimiento de "Silvina Ramona Williman" debe decir "Silvina Ramona Wideman" y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir "Miguel Arcangel Wideman" que es el verdadero apellido. — Fray Bentos Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona. Actuario.

$15.00 Dic.16-14630-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que CARLOS MARIA UGARTE, ROSALIA IBARGUREN, CARLOS MARIA ARENAS, MARIA JULIA ARENAS y BLANCA ESPERANZA ARENAS solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Carlos María Arenas y Josefa Ibarguren: donde dice apellidando al esposo "Arenas" debe decir "Ugarte", donde al referirse al nombre de la cónyuge dice "Josefa" debe decir "Rosalía" y donde al referirse al apellido del padre del primero dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 2.o De nacimiento de Carlos María Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, "Arenas", debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía", y donde el apellido del abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 3.o De nacimiento de Blanca Esperanza Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta, "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía" y donde al apellidar al abuelo paterno dice "Arenas" debe decir "Ugarte"; 4.o De nacimiento de María Julia Arenas: donde dice, refiriéndose al apellido de la inscripta "Arenas" debe decir "Ugarte" y donde nombra a la madre "Josefa" debe decir "Rosalía" y al apellidar al abuelo paterno, donde dice "Arenas" debe decir "Ugarte" que son los verdaderos. — Fray Bentos Noviembre 27 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$27.00 Dic.16-14624-v.dic.31. Feb.2 v feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR DUARTE DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Young, Diciembre 18 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$6.00 Feb.2-24-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert.

$4.00 Feb.2-15112-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14984-v.dic.31. Feb2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARDEAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 13 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.26-14985-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "José Benito Yzaguirre Carreras. Sucesión" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BENITO YZAGUIRRE CARRERAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en dicha sucesión para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 4 de 1946. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$16.00 Nov.24-13471-v.dic.4. Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO LEONI y la de ANTONIO LEONI PERRONI o PERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Feb.2-93-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Barla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9138 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas, 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio, con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé: al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros, 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8531 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920, inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2659 metros y según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 191 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe y Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO BESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$18.00 Nov.27-13632-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
$4.00 Feb.2-92-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" - L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 832, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FLOR MARIA LOPEZ para que comparezca a contestar la demanda que por pérdida de la patria potestad de su hijo Ramón se le ha iniciado ante este Juzgado por los esposos Camilo Alfano y Tomasa Derette de Alfano y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$30.00 En.26-630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o JUAN ANTOLIN ROSAS, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario
$6.00 En.26-629-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.31-319-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINO CHAMORRO, ANTONIA PERDOMO DE CHAMORRO y MARIA DOLORES CHAMORRO o CHAMORRO PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.30-769-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARMAS DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.30-768-v.feb.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905"; B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Olga Marina tenía 26 años y en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas. Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 En.19-482-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 12, Fo 31, N.o 544), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10 783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947 — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 En.13-260-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN SANCHEZ CABRERA o ROMAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Dic.22-14874-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción" (L.o 12; F.o 129; número 330), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar centro N.o 7, del Huerto N.o 51, de esta ciudad, padrón N.o 3882, de una superficie de 1475 metros, 7620 centímetros cuadrados y que linda, por el Norte, en 34 metros y 36 centímetros, con don Juan A. Corbacho; por el Sur, en 34 metros y 36 centímetros con terreno del mismo huerto; por el Oeste, con Martín Serhuet; y por el Este, con parte del huerto N.o 51 en 34 metros y 36 centímetros.

Y, especialmente, a Cándido Curbelo, o a su representante y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$42.00 Feb.2-95-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MOREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Diciembre 30 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 En.31-828-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANDRES o ANDRES RAFAEL RAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 19 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino
$6.00 En.27-700-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Dámaso Elisó" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Dic.27-15036-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL UBIRIA SAIZAR Solicita venta de un inmueble" se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y demás interesados en los bienes de Rosa Rita Villegas o Rosa Villegas de López, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Dic.13-14497-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS DA SILVA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.23-583-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de [illegible] Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado, de Alaídes Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Delcia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria ma-

yor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$60.00 /En.10-198-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA DIAZ DE CABRERA o RUFINA FELICITA DIAZ DE CABRERA o FELICITA RUFINA DIAZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 En.29-743-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.23-14910-v.dic.31.
Feb.2-14910-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Policía. Seccional. Denuncia un animal vacuno requisado en la vía pública" (Lo. 6. N.o 64 al Fo. 42) se cita, llama y emplaza, a los que se consideren con derecho a un novillo de las siguientes características: raza Normando, de unos tres años de edad, mocho, pelo barcino, orejano de marca y por señal un zarcillo por arriba en la oreja derecha y entera la otra. El referido vacuno se encuentra depositado en el establecimiento del señor Juan Landa y a disposición de este Juzgado y se procederá a su venta en pública subasta si no se presentara dueño a reclamarlo dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. — Cerro Chato, Noviembre 28 de 1947. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
(Costas) Dic.5-23580-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

REMATES JUDICIALES

ARMANDO ACOSTA Y LARA DIAZ
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA CESTI DE GIANESCHINI" y a fojas 41 "GIUSSAFFATTO o JOSE GIANNECHINI o JANIQUINI y MARIA GIANNECHINI DE FARIÑA. Sucesiones" (Libro 37. Folio 217), se hace saber que el día 27 de Febrero entrante, a la hora 17, en el lugar de su ubicación, el martillero Armando Acosta y Lara Díaz, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de $ 1.866.66, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y derechos le correspondan, señalado en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de mil novecientos siete con el número cuarenta y uno de la manzana seiscientos cuarenta y ocho del barrrio Samuel Lafone, novísima ciudad de esta Capital, cuyo solar tiene un área de 158 metros 21 decímetros, que se deslindan: 6 ms. 87 cms. de frente al Norte, a la calle General Luna entre las de Zapicán y Arroyo Grande, distante de ésta última catorce metros sesenta centímetros, por 23 ms. 4 cms. de fondo, lindando: por el Este, con el solar 40; por el Oeste, con el 42, y por el Sud, con el 38. Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas, calle 25 de Mayo número 523. (segundo piso). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$36.00 Feb.2-6670-v.feb.20.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. L.o 42. F.o 795", se hace saber: A) Que en los días 18 y 20 de Febrero entrante, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, en la finca de la calle Buenos Aires N.o 363, el martillero don Angel D. Arias con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, de una automóvil, y bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en la referida finca, los cuales son de pertenencia de esta sucesión. B) Que en los días 23 y 25 del citado mes, durante las horas 9 y 30 a 12 y 15 a 18 de los mismos, el nombrado martillero con la asistencia de los referidos funcionarios, en la finca de la calle Costa Rica N.o 1561 (Carrasco) procederá igualmente a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles, objetos de arte y demás enseres existentes en dicha finca, propiedad de la expresada sucesión.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o del precio en el acto de serle aceptado, a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cargo de cada comprador la comisión del 6 o|o al señor martillero. 3.o) Que el expediente en que se decretó la venta está a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$22.00 Dic.29-15077-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ACOSTA Y LARA. Sucesión. Lo. 42, Fo. 795", se hace saber. Que en días, horas y lugares que se expresarán, los martilleros que más abajo se nombrarán, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público sobre las bases que se establecen de los bienes que a continuación se describen: A) Base: $ 80.000.00 (ochenta mil pesos). Martillero: Don Ernesto Martínez Giusso. Día 16 de Febrero entrante a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio y cuantas mejoras le corresponda, empadronada con el número 3950, sita en la 3.a sección judicial de este Departamento, con un área de 422 metros 0679 centímetros, los que, según título, se deslindan así: 11 metros 167 milímetros de frente al Sur a la calle Buenos Aires, estando señalada la puerta de entrada con el número 363 entre las de Zabala y Alzaibar, distando su punto medio de la esquina formada con la primera de las nombradas 65 metros 485 milímetros, por 37 metros 796 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con doña Gregoria López de Oliveira, por el Oeste con doña Angela Furriol de Garzón y don José Felipo, y por el Este con testamentaría de Manuel Carbajal. B) Base: $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos). Martillero don Juan J. Brusco. Día 17 de Febrero entrante a las 18 en el lugar de su ubicación. Una fracción de terreno con su edificio, mejoras y juego de comedor empotrado en la pared de esa habitación, la que está constituida por tres lotes que en conjunto totalizan un área de 1680 metros 285 centímetros, empadronada con el N.o 64118 (integrada por los padrones N.os 64118, 64119 y 64120), ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son, como sigue: 57 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Costa Rica, estando señalada la puerta de entrada con el N.o 1561, 17 metros 30 centímetros al Sur, con terrenos de Dorotea Storm de Arteaga, al Oeste, quebrada de cinco tramos, teniendo el primero que corre de Sur a Norte, 13 metros y linda con terrenos de Juan B. Morixe, el segundo de Este a Oeste, de 16 metros, el tercero de Sur a Norte, 15 metros, el cuarto de Oeste a Este, de 5 metros, y el quinto, de Sur a Norte, de 15 metros, lindando por estos últimos tres tramos con propiedad de Cavallini Hnos. y 40 metros 15 centímetros al Norte, con terrenos de José Martínez Reina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos inherentes a las respectivas escrituraciones serán de cargo de los adquirentes. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$68.00 Dic.27-15008-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

En Punta Gorda, 2 solares 2. Calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo. Bases: $ 1.266.66, o $ 2.40 el metro cuadrado y $ 4.699.86, o $ 6.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "BERNARDO OLLOQUI MILLER. Sucesión" (Lo. 35. Fo. 87), se hace saber al público que el día 3 de Febrero entrante, a la hora dieciséis y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, por separado y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Base: $ 1.266.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada por la Dirección de Catastro: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 120.970, designada con la letra "A" en el plano levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18.182, según el cual se compone de una superficie de quinientos veintiocho metros con setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo, distante ciento treinta y nueve metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 64.447, que se describirá; doce metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y dos metros treinta centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 64.446; y B) Acto seguido y con la base de $ 4.699.86, equivalente a 2|3 del precio estipulado en la respectiva promesa de compraventa: los derechos a la compra de la propiedad empadronada con el número 64.447, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 38 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Febrero de 1932, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y tres metros con treinta y un decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros al Norte, de frente a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo; sesenta metros veintidós centímetros al Este; trece metros treinta centímetros al Sudeste, y sesenta y cinco metros once centímetros al Oeste, lindando por los tres vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos número 22.590, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 30 de Julio de 1932, como apoderado de José Lamarque, a favor del causante Bernardo Olloqui Miller, e inscripta en el Registro Respectivo con el número 774, al folio 287 del libro 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que el comprador del bien descripto en segundo término podrá optar entre pagar al contado todo el precio, para que se le escriture de inmediato, o sólo pagar al contado la diferencia entre su oferta y 2.504.79 (saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al mes de Diciembre de 1947), en razón de ser abonables estos $ 2.504.79 sin interés y en cuotas mensuales de $ 25.00 cada una si prefiriera sólo el traspaso de la referida promesa; 3.o Que nada se adeuda por pavimento, cordón colector ni vereda, y, que los gastos de escritura, impuestos, transferencia del solar a plazos y comisión de martillero serán de cargo de los respectivos compradores; y 4.o Que el título de propiedad, promesa de compraventa y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$81.20 En.19-478-v.feb.3.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Regueira de Anguei-

ra Dolores y Regueira, María Dolores y Tomás contra REGUEIRA, JOSE MARIA, ANGEL, FERMIN y BALONE, SERGIO, DARWIN, JUAN LUCIA y ELIDA. Cesación de condominio" (Lo. 35 Fo. 54) se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Rafael S. Viera asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario. Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación realizada por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene comprendido dentro de la fracción empadronada con el N.o 75.030, y actualmente empadronado con el N.o 98.589, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 89 en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noreste sobre el camino Corrales donde la puerta de entrada lleva el N.o 2937, cincuenta y cinco metros y ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 88 cincuenta y siete metros, setenta y dos centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 90, y diez metros y dieciocho centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 84. Se previene: 1.o)Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado. 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como también la comisión del martillero. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla glosado a fojas 48 del expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, bajo carátula: "Sucesión de Tomás Regueira Buño" (Lo 40, Fo 706) y que actualmente dicho expediente se encuentra agregado por cordón a los autos sucesorios de doña Dolores Figueroa de Regueira (Lo. 36, Fo. 105), en el Juzgado de igual clase de cuarto turno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.16-440-v.feb.2.

JOSE MARIA DOS SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos "ELISA MORALES DE YAÑEZ. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 782) y "JOSE MARIA YAÑEZ MORALES. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 49), se hace saber que el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en las puertas de este Juzgado de Paz, a la hora once, se procederá por intermedio del martillero señor José María Dos Santos, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), del inmueble empadronado con el número doscientos setenta y compuesto de sesenta y nueve hectáreas mil doscientas setenta centiáreas, ubicado en Cerro de las Cuentas, que linda así: al Norte y Noreste líneas rectas amojonadas con campos de Tomasa Colacio; al Este, el camino nacional a Melo; al Sureste, una línea amojonada con campos de Miquilina Sosa de Colacio, y al Noreste, otra recta de mojones, con esta misma señora. Se previene: 1.o que será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuesto universitario, comisión legal del rematador y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Betancor Colacio.

$24.00 Feb.2-779-v.feb.20.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La Sucesión de PEDRO BECCO. División de condominio", se hace saber al público que el día 29 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Leopoldo Ma. Morelli, asistido del Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de diez centésimos el metro, de una fracción de terreno de 5 hectáreas 1.170 metros, según títulos, y 5 hectáreas 0.384 metros, según plano, divididos en dos lotes de 2 hectáreas 5.192 metros cada uno, con los siguientes límites generales: al Norte, Sucesión de Ernesto Méndez; al Sud, con más propiedad de Pedro Becco y otros; al Este, con Cirilo Díaz, y al Oeste, con el camino al Real de San Carlos. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) El pago se efectuará al hacerse la escrituración definitiva, que deberá realizarse dentro de los 60 días siguientes al remate; 3) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4) La comisión y gastos de remate serán de cargo de los vendedores; 5) Los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados; 6) Habilítose el feriado judicial mayor a los fines dispuestos. — Colonia, Enero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 En.27-701-v.feb.14.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados: "JOSE LAZA. Sucesión", se hace saber al público que el día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, esq. Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguientemente descripto: "Una fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Durazno, manzana 119, padrón N.o 1613, con una superficie, según título y certificado de mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, de fecha 15 de Setiembre de 1914, de 935 metros, 14 decímetros 8 centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte 42 ms. 77, con la sucesión Carmen Larralde de Agesta; por el Sur, 42 ms. 67 a la calle San José por medio con Suc. Torcuato Legrand; por el Este, 21 ms. 98 con Suc. Gerardo R. Nogueira; y por el Oeste, 21 ms. 80 con la calle 19 de Abril por medio de Suc. Manuel Viñales. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 (siete mil pesos)", con la base del aforo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del bien descripto se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 20 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$36.00 Feb.2-73-v.feb.20.

TOMAS FABRA PRIETO
Juzgado de Paz de la primera sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado del Departamento de Rocha con PADRON N.o 1494. Cobro de Impuestos" (Lo N.o 15, F.o 25 número 927), se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1948 a la hora 10, y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador señor Tomás Fabra Prieto, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana N.o 149 A, de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 1105 actualmente, compuesto de una superficie de 665 metros, lindando por su frente Sudeste con la calle Montevideo, por el otro frente Noreste con la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín, por el costado Noreste con Julio V. Pagola y por el otro costado al Suroeste con Alvaro S. Machado; todo según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 214, el 4 de Octubre de 1945. El inmueble ha sido tasado en suma de $ 1.200.00, y la venta se realiza sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; siendo de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) Feb.2-20166-v.feb.18.

JUAN CARLOS RIERA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón número 1206 (ahora 322). Cobro de impuestos" (Lo. 14. Fo. 31), se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1948, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero José Carlos Riera, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 122 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 322, compuesto de una superficie de 930 metros 1877 centímetros, lindando: por su frente, al Sureste, en 21 ms. 47 cms., con la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho; por el fondo, en 21 ms. 47 cms., con propiedades de Felipe Garán y Severina Romero; por su costado Noreste, en 43 ms. 30 cms., con Bernardina de los Santos de Márquez, y por el otro costado, en 43 ms. 30 cms., con terreno de Andrés Marabotto, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 169 el 27 de Agosto de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en $ 720.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20168-v.feb.11.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado de Rocha contra padrón 1789 (ahora 2160). Cobro de impuestos" (Lo. 15. Fo. 24), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, empadronado actualmente con el número 2160, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y ocho decímetros, lindando: por su frente, al Sudeste, en once metros 20 cms., con la calle Orosmán de los Santos; por su fondo, al Nordoeste en igual extensión, con propiedad de Juan M. Borches; por su costado Nordeste, en 43 metros 30 cms., con propiedad de la sucesión de Daniel Féola y de doña Delia Núñez de Sánchez; al Sudoeste, en 43 ms. 70 cms., con propiedad de la sucesión de Pedro Risso, todo según plano levantado por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 202, el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de $ 1,170.00. Se previene que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben Stratta.

(Gestión Fiscal) En.23-20169-v.feb.11.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, dictada en el expediente "Fiscal Letrado c|padrón 1788 (ahora 2161). Cobro de impuestos" (Lo. 14 N.o 236. Fo. 14) se hace saber al público que el día 24 de Febrero de 1948, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 106, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Manuel Alberto Cardoso, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar situado en la manzana número 118 de la ciudad de Rocha, actualmente empadronado con el número 2161, compuesto de una superficie de 490 metros, lindando: por su frente, al Sureste, a la calle Orosmán de los Santos en 11 ms. 20 cms.; por el fondo, en 21 ms. 20 cms., con propiedad de Juan M. Borche; por un costado, en 11 ms.

20 cms., con Suc. Paula Páez, y por el otro costado, en 43 ms. 80 cms., con Luis E Rivero y Nicomedes G. Cuartín, todo según plano del agrimensor don Roberto Bertolini, subscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 201 el 27 de Setiembre de 1945. El inmueble descripto ha sido tasado en la suma de $ 900.00. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 22 de 1947. — Ruben. Stratta.
(Gestión fiscal) En.23-29167-v.feb.11.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposició d señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "VILDA EUGENIA OLIVERA. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón F. Muñoz, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los bienes sucesorios consistentes en: A) Una fracción de campo de pastoreo con todos sus accesorios y mejoras, situada en "Zamora", 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados (73 Hs 7881 ms.2), señalada con el número 10 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por los agrimensores Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938, cuyos límites son: al Noreste y Norte la fracción número 8, adjudicada a don Adislalio da Silveira; al Oeste la fracción número 9, de doña Eulina da Silveira de Ramos; al Sur, la fracción número 11, adjudicada a Paulina da Silveira, y al Este, campos de doña Natividad da Silveira de Rodríguez. Inmueble empadronado con el número 538; y B) Los semovientes, muebles y útiles denunciados en la relación jurada de bienes Se previene: 1.o Que los bienes serán rematados en la siguiente forma: la propiedad inmueble sobre la base de los dos tercios del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria,o sea, por precio superior a $ 1.466.66, y las mejoras sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea, por precio superior a $ 2.000.00, vale decir, que el inmueble con sus mejoras deberá ser rematado por precio que supere a la cantidad de $ 3 466 66, y los semovientes, muebles y útiles, sobre la base de los dos tercios de la tasación de autos: 2.o Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3.o Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Tacuarembó, Enero 13 de 1948 — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 En.23-582-v.feb.11.

ISIDRO J. IZMENDI DENIS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 27 de Octubre de 1947 en autos "FABRICIANO CABRERA Sucesión" (L. 9. N.o 669 F. 120), se procederá a la venta, el día 11 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 9.a sección de este Departamento, Pueblo Vergara, por intermedio del rematador señor Isidro J. Izmendi Denis, presidiendo la diligencia el Juez de Paz de dicha sección, del solar sito en Vergara, empadronado con los N.os 600 y 601, propiedad de la sucesión de Fabriciano Cabrera, en la forma fraccionada según plano del agrimensor Pedro O. Machado, fechado el 23 de Julio de 1943 e inscripto con el N.o 72 el 24 del mismo mes en la Oficina D. de Catastro, y con la base de las dos terceras partes de las bases fijadas para cada fracción que a continuación se describen: Lote N 1, compuesto de 800 metros cuadrados, con la finca que contiene, lindando 20 metros al Oeste Noroeste, frente a la calle Fortunato Jara; igual extensión al Este Sureste, con el lote 2; 40 metros al Norte Noreste con Juan Lemos e igual extensión al Sur Suroeste, con Rufina Silva y Enrique Zeballos. Base: $ 1.080.00 Lote N o 2 superficie, 560 ms.2, lindando 40 ms al Oeste Noroeste, con el solar N o 1 y Juan Lemos e igual extensión al Este Sureste, con los lotes N.os 3, 4 y 5; 14 metros al Norte Noreste, frente a la calle Juan P. Ramírez, e igual extensión al Sur Suroeste, con sucesión de Roque Zito Base: $ 126.34 Lote N.o 3. Superficie 346 metros 58 decímetros que lindan: al Este Sureste, en 13 ms. 33 cms., frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste con lote N.o 2; al Norte Noreste, frente a la calle Juan P Ramírez e igual extensión al Sur Suroeste con lote N.o 4 Base: $ 80.28 Lote N.o 4. Superficie, 346 ms., 58 dms. que linda: Este Sureste, en 13 ms. 33 cms calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con lote N.o 2; 26 ms al Norte Noreste con lote N.o 3, e igual extensión al Sur Suroeste, con el lote N.o 5. Base: $ 80.28 Lote N.o 5. Superficie 346 ms. 84 dms., lindando: 13 ms 34 dms al Este Sureste, frente a la calle Agustín Urtubey; igual dimensión al Oeste Noroeste, con el lote N.o 2; 26 ms. al Norte Noreste, con el lote N.o 4, e igual extensión al Sur Suroeste, con sucesión Roque Zito. Base: $ 80.28 Se previene: A) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las bases prefijadas para cada lote; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; y D) Los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$69.00 Dic 19 14763_v.dic 31. Feb 2 v feb.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolveremos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 480 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E. Gordillo.
$10.20 En.15-327-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares — Angel Puga Varela.
$6.80 En.15-333-v.feb.3.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA

ONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1948 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — El Directorio.
$11.20 En.26-637-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI
$10.20 En.15-308-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Jesús y José Villar, Manuel y Francisco Prego la panadería que tengo en esta Capital, camino Burgues número 2783. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — PASCUAL DOMINGO JOSE ROMANO.
$9.00 En.23-656-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Santiago Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Río Negro 1650. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Ramón Castro García. — María Marina Sotelo de Castro.
$6.00 En.23-558-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — JOSE VERAS.
$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Charlotte J. H Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3010. Acreedores presentarse Paraguay 1259 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING DE KALISCHER. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.
$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965 Acreedores presentarse en Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon.
$6.80 En.21-515 f.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal Domicilio: calle Liebig's esquina, Oribe — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.
$8.00 En.17-426-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.
$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.
$10.80 En.20-488 v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.
$10 80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M Cal, instalada en el paraje denominado "La Laguna" 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M Cal.
$8.00 En.20-510 v.feb.13.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja número 1927, he contratado vender a Antonio García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miñas número 1118, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el indicado negocio. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Moisés García.
$6.00 En.29-745-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido prometido vender a favor de Pablo Hein Gerhardt e Isabel Heberling de Hein el almacén y lechería sito en la calle Durazno 2415, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo, Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — JACOBO HEBERLING. — CATALINA KAH DE HEBERLING. — Pablo Hein Gerhardt. — Isabel Heberling de Hein.
$6.00 En.29-754-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "PIGNI Hnos. y PESANTE", en el ramo de carpintería, ubicada en la calle Defensa número 2067, e integrada por los señores Juan Ricardo, Miguel y Carlos Pigni y Alejandro Pesante, este último fallecido, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad la nueva sociedad "Pigni Hermanos" integrada por los cuatro hermanos Pigni nombrados. A los efectos legales se efectúa esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas del señor Hugo Musacchio Bertoni, calle Cerrito número 521, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Hugo Musacchio Bertoni.
$15.00 En.29-755-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Enrique García mi casa de comercio almacén y bar 25 de Mayo 250 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — ALFONSO GARCIA. — Enrique García.
$6.00 En.29-757-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad que bajo la firma SABATER y OLIVERA, que gira en esta ciudad, avenida Oliver, en los ramos generales, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Olivera. — Tacuarembó, Enero 12 de 1948. — Enrique Olivera. — Sebastián Sabatel.
$12.00 En.23-581-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

SILVA y VILLAR, establecidos con café y restaurant en Las Piedras (Departamento de Canelones) avenida Artigas sin número, comunican que por intermedio de la oficina González, Magallanes número 1514, han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo de la misma el señor Manuel Silva. — Las Piedras, Diciembre 11 de 1947. — Manuel Silva — Modesto Villar.
$8.00 En.23-570-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída entre los hermanos LUIS, JOSE y FRANCISCO TOMASSONI para la producción y venta de fruta, cultivo de la vid y, principalmente, la elaboración y venta de vino, con asiento principal de sus negocios en Santos Lugares, 5.a sección judicial de Canelones en la 1.a sección judicial de dicho Departamento y en Peñarol Viejo, en este Departamento de Montevideo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "Agustín J. Moratorio" en la casa número 1416 de la calle Misiones en esta ciudad — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Luis Tomassoni. — José Tomassoni — Francisco Tomassoni.
$20.00 En.23-573-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Emilio Hareguy el establecimiento comercial que con la denominación de "Farmacia Da Costa" y bajo mi firma gira en esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en forma dentro del término legal a la avenida General Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos — Colonia, Enero 21 de 1948 — JUAN RAUL BERNAL
$12 00 En.29-756-v.feb 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que D. ERNESTO FIRELLI prometió vender a la Sociedad "Santos y Pérez" (Albertino Santos y José M. Pérez) el Parador Firelli, de La Paz (Canelones). Acreedores en Montevideo, a escribanía Caputi, Yaguarón 1591, de 10 a 11, o en La Paz, al comercio citado.
$6.00 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Manuel Beres Varela y Ridolfo Caviglia mi negocio de garage y venta de nafta y aceites establecido en esta ciudad, avenida Brasil número 2537, debiendo los interesados concurrir con sus justificativos a la oficina del escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 (bis). — Montevideo, Enero 15 de 1948. — AWIGDOR FINFER. — Ernesto Roland.
$9.00 En.28-741-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que en fecha 31 de Diciembre próximo pasado clausuré mi establecimiento comercial e industrial denominado "FABRICA DE ZAPATILLAS LA PORONGUERA", que giró en esta plaza, habiendo prometido la venta de las máquinas y existencia al señor Julio César Brignone, quedando el pasivo a cargo del subscripto. Los acreedores deberán comparecer en el mismo comercio dentro de treinta días. — Trinidad, Enero 19 de 1948. — Alfredo D. Domínguez.
$9.60 En.27-694-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Natalio Burstyn el bazar y juguetería establecido en la calle Sierra 1812. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — JOSE GONZALEZ é HIJO. — MARIA C. LONGO DE GONZALEZ.
$6.40 En.27-692-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he vendido a don Elías Asís el establecimiento comercial que bajo mi firma giraba en esta plaza en los ramos de tienda y anexos y tenía su sede en la calle Progreso esquina Queguay, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos en la escribanía de Luis A. Aycaguer, calle Zorrilla esquina Florencio Sánchez, de esta villa A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — DAVID AZENI.
$9.60 En.27-671-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a la sociedad "Carrocería Central" que formaré con los señor Adolfo Smrdelj y Francisco Humur, el comercio que en el ramo de carrocerías y anexos tengo establecido en esta plaza, en la calle Vera 2730. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Idilia Cristiani, 8 de Octubre 4395. — Montevideo, Enero 23 de 1948 — ESTEBAN OSLAJ. — Adolfo Smrdelj. — Francisco Humur.
$9.60 En.27-691-v.feb.16.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMONOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 29.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1948 a las 17 horas en el local social, calle Cerrito 302, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio; 2.o Elección de miembros titulares del Directorio, de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; 4.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 29.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Robert Veitch, Presidente
$18.00 En.26-657-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la enajenación parcial y disolución de la sociedad colectiva "MUIRA PRODUCCION" que en el ramo de industrialización de productos agropecuarios gira en esta plaza, calle J. F. Martínez 3333. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Brugnoni, calle Rincón 593 (primer piso), de 15 a 16 horas — Montevideo, Enero 14 de 1948.
$9.00 En.24-586-v.feb.12.

"INDUSTRIA TURBERA URUGUAYA, S. A."

CANCELACION DE LA PERSONERIA JURIDICA

A los fines que hubiere lugar se pone en conocimiento que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Enero de 1948, se declaró cancelada la personería jurídica que le había sido concedida el 18 de Abril de 1943. A los efectos determinados en el artículo 4.o de la ley número 2230, de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación.
$6.00 En.30-776-v.feb.12.

COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS S. A. (C.U.M.O.S.A.)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle 18 de Julio 1231 (Club de Residentes Minuanos), el día 23 de Febrero a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Renovación de autoridades: A) Consideración de las renuncias de los titulares y suplentes del actual Directorio y del Síndico titular y suplente; B) Designación de los nuevos Directores titulares y suplentes; C) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o) Otorgamiento al nuevo Directorio de plazo para formular la memoria balance, etc., del ejercicio 1946-1947. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: Que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o) Estar de acuerdo a lo que dispone el capítulo II de los estatutos. 2.o) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea las acciones ó certificados pertinentes.
$16.00 En.30-781-v.feb.12.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que a partir del primero de Enero corriente ha quedado disuelta la sociedad colectiva constituída en esta plaza por Gregorio A. Indart y Emilio Armand Ugón, que giraba bajo la firma "GREGORIO A. INDART y Cía.", establecida en el local número 398 de la calle Sarandí, de esta ciudad, en el ramo de ferretería y anexos, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo la firma "Gregorio A. Indart y Cía." a partir del primero del corriente, en el mismo ramo, constituída por don Gregorio A. Indart y su hijo Juan Gregorio Indart la cual se hace cargo del activo y pasivo de la firma disuelta — Rivera, Enero 19 de 1948. — Gregorio A. Indart. — Juan Gregorio Indart. — Emilio Armand Ugón.
$15.00 En.30-758-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Diego Enrique Tous mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 577, siendo de mi cargo el activo y pasivo de la misma. — CARLOTA MONTAÑEZ RIOS.
$9.00 En.30-760-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Ariel Machado compra el comercio ramo almacén sito Antonio Díaz 4657. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1948. — Ariel Machado. — ENZO REBAGLIATTE.
$6.00 En.30-777-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "ENZO REBAGLIATTE y ARIEL MACHADO", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enzo Rebagliatte, Ramo taller metalúrgico, sito Luis Girait 1018. — Montevideo, Enero 26 de 1948 — Enzo Rebagliatte. — Ariel Machado.
$6.00 En.30-778-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HUGO RAFAEL BAS comunica que prometió vender su comercio sito en Itapebí 2149, al señor Arnoldo Santerini. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1485 (escritorio 17).
$3.00 En.30-770-v.feb.18.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he enajenado a José Antonio Fernández el almacén de comestibles y anexos sito en la calle 26 de Marzo, número 3314, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — ADOLFO CARNERO
$6 40 En 22-542-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a Isidro Bezzone y Manuel González Costas mi comercio ramo café y bar sito en camino Maldonado número 5691. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — DANTE HUGO SEOANE. — Isidoro Bezzone. — Manuel González Costas.

$6.00 En.31-800-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don CAYETANO MAZZA ha prometido en venta al señor Miguel Antonio Ponte el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Canelones 2222. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentars en Sarandí 224. — Montevideo, Enero 28 de 1948. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$9.00 En.31-806-v.feb.19.

MILANO RABER y Cía.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en autos "RODRIGUEZ (BAUDILIO BERNARDINO). Incapacidad" (Libro de Conoc. N.o 28. Fo. 559), se hace saber que el día dieciocho de Febrero entrante, a las once horas, en el local feria "Los Unidos", en esta sección y por el martillero "Milano Raber y Cía." y en presencia del subscripto, asistido de testigos, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en esta sección, empadronada con el número 8489, que en plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de fecha 22 de Junio de 1940, se señala con el número 2 y según el cual tiene un área superficial de 28 hectáreas 3922 metros y linda: al Oeste, con frente al camino departamental a Colonia; al Norte, la fracción uno; al Sur, la tres, de dicho plano, y al Este, con la Suc. de José María Cerdeiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 979 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás son de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Se hace constar que he ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Ecilda Paullier, Enero 21 de 1948. — Jeremías Meistro, Juez de Paz.

$39.00 En.31-820-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 14 de Febrero a las 10 horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, avenida Dr. Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947; 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 25 de 1948.

$10.00 En.31-799-v.feb.13.

VENTA DE COMERCIO

Comunicó, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Carlos Alberto González Echeverría el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí esquina don Bosco, donde deben presentarse los acreedores. — Mercedes, Enero 26 de 1948. — HASSIN OTMAN. — Carlos Alberto González Echeverría.

$8.00 En.31-819-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de joyería tengo establecido en la calle Agraciada 1518 a don José Brea (hijo). Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días de publicaciones. — Enero 23 de 1948. — ALFREDO BREA.

$9.60 En.27-672-v.feb.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Bello. — José Bello.

$6.80 En.16-367-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Ostria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá", tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Frinfade.

14.40 En.16-271-v.feb.4.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 7 1|2 a 11 1|2 horas).

El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395 debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948. — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.

$10.20 En.16-369-v.feb.4.

VENTA

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa calle Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.

$3.40 En.16-351-v.feb.4.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos sociales, se cita a los accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 26 de Febrero a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de 2 accionistas para integrar la Mesa y firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual; balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección del Síndico para el ejercicio 1948.

Nota. — De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con 3 días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 En.31-803-v.feb.5.

IDAYL, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria

Señor accionista: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los estatutos se convoca a usted para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Febrero próximo a las 15 horas, en el local social, calle Evaristo G. Ciganda número 617, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, presentado por el Directorio, acompañado del informe producido por el Síndico de la Sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para concurrir a las asambleas deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 y de 15 a 18, con 5 días de anterioridad al fijado para la realización de la asamblea. — San José, Enero 23 de 1948.

$16.00 En.29-753-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo, calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado, Diciembre 2 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).

$12.00 En.17-414-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — Contratamos vender a Juana M. Osores, provisión sita en Larrañaga 2955. Acreedores presentarse en las oficinas Atanasiu. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — DE LEON HERMANAS.

$6.00 En.24-605-v.feb.12.

AVISO

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr. Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.

$8.00 En.19-483-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que disolvemos la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en Garzón 2045 (bis), de POLI y CASTELLI, y que la nueva firma será José Poli, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Colón, Enero 21 de 1948. — José Poli. — Manuel Castelli.

$6.40 En.26-659-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Nobla para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.

$10.80 En.19-473-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.

$7.20 En.19-464-v.feb.7.

AVISO

Se hace saber a MARIA CELIA MACHIN MACHIN o a sus sucesores que la falta de pago de las convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 512 folio 116, libro 30. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$9.00 En.22-539-v.feb.7.

SOCIEDAD "MELLOGNIO HERMANOS, LIMITADA"

APORTES DE CAPITAL

A los efectos legales hacemos saber que, según escrituras autorizadas el 9 de Mayo de 1947, por el escribano don Manuel F. Espasandín, inscriptas con los números 4 y 5, folios 22 y 26 del tomo 12 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fechas 12 y 13 de Diciembre del mismo año, todos los integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Mellognio Hermanos, Limitada" de esta plaza, con domicilio legal en la calle Santiago Sierra número 3476, aportaron íntegramente sus respectivas cuotas de capital en la siguiente proporción: don Juan Enrique, $ 24.000.00; don Alejandro Mellognio, pesos 24.000.00; don Pablo Mellognio, $ 8.000.00 y don Julio César Mellognio, $ 4.000.00, conforme a lo establecido en el contrato de constitución de la misma, otorgado ante dicho escribano el 31 de Enero de 1947, inscripto el 28 de Febrero siguiente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 20 al folio 60 vuelto del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1948 — Juan Enrique. — Alejandro Mellognio. — Pablo Mellognio. — Julio César Mellognio.

$16.00 En.31-821-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AKEL TURBAY avisa al público que ha prometido vender a doña Petronila Trujillo de Boffa el negocio de almacén que tengo instalado en Andrés Lamas 3552. Acreedores en Treinta y Tres 1363, escribano Tarallo, de 11 a 12.

$6.00 En.31-802-v.feb.19.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (primer piso derecha), el día 14 de Febrero de 1948 a las nueve horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 28 de 1948.

$10.00 En.31-849-v.feb.13.

"C. A. U. S. A.", COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 16 de Febrero de 1948 a las 19 horas 00 minutos, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 3 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1948 (artículos 15, y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente artículo 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia número 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos, tres días antes de la reunión. - Montevideo, Enero 19 de 1948. - El Directorio.

Nota: En las publicaciones de los días 26, 27, 28 y 29 de Enero de 1948, en el numeral 3.o de la orden del día se expresó por error "Elección de 2 titulares y 2 suplentes..." en lugar de "Elección de 3 titulares y 1 suplente...".

$32.00 En.26-658-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley número 8.992, hacemos pública la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "COMPAÑIA QUIMICA CENTRAL, LIMITADA", solemnizada por contrato celebrado en fecha 12 de los corrientes mes y año ante el escribano Santiago Puchet, del cual contrato, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Durazno, en la fecha de ayer, con el número 14, de los folios 107 a 118, extractamos las características de interés general que a continuación se enuncian: A) Nombres de los asociados: Mateo Julián Azzíz, doctor Miguel Carbajal, Adolfo Caorsi, Elbio Oscar Caorsi, Albérico Caorsi, Eugenio René Ferrán, doctor Ernesto José Filippini Rossi, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, José Grassi, Rodolfo González Pose, Julio Giordano, Dr. Amadeo Grosso, Héctor Lustó, Manrique Radamés Lombardi, Sebastián Luis Mondino, Homero Martínez Montero, Camilo Ramón Neira, Angel Floro de Souza y Jaime Verdaguer Couto; B) Objeto: explotación comercial e industrial de grasas y aceites de origen animal o vegetal para la producción de jabón de todo tipo, estearina, glicerina, derivados y afines, aguas lavandinas, desinfectantes y todo otro producto relacionado con la higiene en general; abonos químicos y productos utilizados en la higiene, de las industrias granjera y veterinaria, sus preventivos y curativos; pinturas y barnices de diversos tipos y sus derivados y, por extensión, actividades anexas relacionadas con los fines principales, enumerados a manera enunciativa y no limitativa; C) Duración quince años, a partir de la fecha del contrato, prorrogable por períodos anuales; D) Capital social: cincuenta y tres mil pesos, ampliable, del cual se ha integrado por todo los socios, en efectivo, el 50 o|o mediante depósitos bancarios a nombre de la Sociedad, debiendo integrarse los aportes restantes de cada socio en la forma y fecha que fije el Directorio; E) Dirección y administración: a cargo de una asamblea general, un Directorio compuesto por seis miembros y una Comisión Fiscal; F) Domicilio social: ciudad de Durazno, calle Manuel Oribe 674 pudiendo establecer sucursales o representaciones en todo el territorio nacional o en el extranjero; G) Distribución de beneficios: 10 o|o al fondo de reserva que dispone el artículo 13 de la ley 8.992; 10 o|o para compensación de servicios de Dirección y administración, aumentable al 15 o|o por resolución de la asamblea, durante seis años, para los iniciadores y como derecho de organización de la Sociedad; 20 o|o durante los dos primeros años; 15 o|o en los dos siguientes, y 10 o|o en los dos últimos; porcentaje a fijar por el Directorio para habilitaciones y aguinaldos y el resto para distribución entre los socios; H) Transitorias: el primer Directorio, que durará cinco años, estará compuesto por los socios Julio Giordano, Antonio Grassi, Juan Emilio Grassi, Manrique Radamés Lombardi, Homero Martínez Montero y Camilo Ramón Neira, iniciadores de la Sociedad, y la primer Comisión Fiscal estará integrada por los socios Rodolfo González Pose, Angel F. de Souza y Adolfo Caorsi — Durazno, Enero 21 de 1948. — Julio Giordano, Presidente. — Juan Emilio Grassi, Secretario.

$42.00 En.24-627-v.feb.4.

"CALZADOS MONTANI, LIMITADA"

El 29 de Diciembre de 1947 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Fidel Enrique Montani, Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Industrialización y comercio de calzados y anexos y demás afines, II) Origen y sede. Sucesores de "Fidel E. Montani" calle Yaguarí número 2080; III) Naturaleza jurídica: responsabilidad limitada; IV) Razón social: CALZADOS MONTANI, LIMITADA; V) Capital. pesos 24.000.00; VI) Plazo y disolución indeterminado; VII) Gobierno, administración y uso de la firma: a cargo del socio señor Fidel Enrique Montani, independiente, y de los señores Lorenzo Gin Salvagno y Alejandro Montani Méndez, conjuntamente; VIII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: anualmente, 5 o|o para fondo de reserva y el resto en la proporción de 40 o|o para Fidel Enrique Montani, 40 o|o para Lorenzo Gin Salvagno y 20 o|o para el señor Alejandro Montani Méndez, IX) Liquidación: derecho del señor Fidel Enrique Montani de continuar con los negocios; X) Interpretación disposiciones legales; XI) Inscripción: el 15 del corriente, con el número 14, del folio 29 vuelto al 32 vuelto del libro número 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Enero de 1948 — Calzados Montani, Limitada.

$18.00 En.24-601-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que en escritura otorgada ante el escribano Ricardo Penino el 14 del corriente mes, nos comprometimos que don Arpad Weiss queda separado en su calidad de socio de la firma que gira en esta plaza bajo la razón de "M. SOBRAL y COMPAÑIA", adjudicándole en pago de su capital el activo y pasivo de la casa comercial denominada "Restaurant La Plaza", situada en la calle Juncal número 1315, y quedando de pertenencia de sus consocios don Aleardo A. Parodi, y don Manuel Sobral el activo y pasivo de la casa comercial denominada hotel, bar y restaurant "Danubio Azul", situada en la calle colonia número 837, así como el uso de la firma social "M. Sobral y Compañía", de cuyos comercios tomaron posesión los respectivos adjudicatarios en la fecha indicada. Los acreedores de dichos comercios deberán presentarse en las respectivas casas de negocios dentro del término legal. — Aleardo A. Parodi. — Manuel Sobral. — Arpad Weiss.

$22.40 En.26-649-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Santiago Héctor Mascari el comercio que en el ramo de almacén en general tenía instalado en esta ciudad, calle Guaraní número 602. El pasivo quedó a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días, fijando domicilio a este efecto en la calle Brasil número 911, de esta ciudad. — Salto, Enero 12 de 1948. — FRANCISCO VISPO.

$9.60 En.26-668-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMIL y GUIMILL, LIMITADA", que giraba en la ciudad de Melo, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Walter Guimill Vega, quien continuará el giro del mismo negocio y ante el cual deberán presentarse los acreedores dentro de plazo (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Melo Enero 21 de 1948. — Walter Guimill. — J. M. Villamil.

$9.60 En.26-633-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad de responsabilidad limitada que giraba en el ramo de construcciones bajo la denominación de empresa de construcciones "IVANOFF y Cía. LIMITADA" y la razón de "Ivanoff y Fitipaldo". Acreedores presentarse con sus justificativos en su domicilio, 25 de Mayo 477 (escritorio 26), dentro del plazo legal. Leyes 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Javier Fitipaldo. — Alejandro Ivanoff.

$9.60 En.26-661-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que desistí de la compra del café y bar de la calle Justicia número 2001 a los señores Cándido Blanco, Irene Barloco de Blanco, Salustiano Sosa y Elida Landín de Sosa, quienes se hacen cargo nuevamente del comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — ISMAEL JULIO RODRIGUEZ CABALLERO.

$9.60 En.26-638-v.feb.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESMERODE y DE LACUADRA avisan (ley 26 Setiembre 1904); que resolvieron disolver la sociedad establecida en la avenida 21 de Setiembre número 2701, ramo café y bar, retirándose de la misma el señor Luis de Lacuadra y constituyendo nueva sociedad los señores Manuel Esmerode y Rafael Pérez Figueroa, quienes se harán cargo del acivo y pasivo de la firma anterior Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Luis de Lacuadra. — Manuel Esmerode. — Rafael Pérez Figueroa.

$12.80 En.26-639-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Andrés Mauricio Gatti nuestro comercio denominado "Hotel Colonial", con sede en esta ciudad, avenida General Flores número 440. Los acreedores deben presentarse en dicha sede con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Enero 15 de 1948. — ANTONIO PEREIRA — ROSA M. DE PEREIRA.

$12.00 En.27-702-v.feb.

SUCESIONES DE "SANTIAGO V. MORALES" E "INDALECIA REYES DE MORALES Y OTROS".
Domicilio: Mercedes N.o 1544 (Apto. 4)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos; a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin pagarse las cuotas adeudadas habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder sobre los mencionados solares sitos en la 17.a sección judicial de Montevideo e integrantes de las sucesiones de "Santiago V. Morales" e "Indalecia Reyes de Morales y otros":

Francisco Gregorio Taddeo. — Domicilio: camino Cuchilla Grande sin número. Padrones números 156.195 y 156.202. Solares números 31 y 38, situados los dos con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo) y el 38, con frente, también, a la avenida de Las Instrucciones.

Máximo Martínez. — Domicilio: camino Osvaldo Rodríguez número 4249. Padrón número 156.199. Solar número 35, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Roque Eleuterio Moreira González. — Domicilio: Arenal Grande número 1391 (bis). Padrón número 156.208. Solar número 44, situado con frente a la avenida de Las Instrucciones.

Victorio Vitureira. — Domicilio: camino Cuchilla Grande número 6285. Padrón número 156.151. Solar número 65, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Rodolfo Batista. — Domicilio: Patria número 1479. Padrón número 156.152. Solar número 66, situado con frente al camino Abrevadero (hoy Carlos Linneo).

Julio Santiago Ramírez. — Domicilio: Panela número 3450. Padrón número 156.165; Solar número 79, situado con frente al camino Cuchilla Grande.

$36.00 En.22-536-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a Isidoro Bonciolo el negocio de compostura y lustrado de calzano y venta de diarios, revistas y cigarrillos, calle Uruguayana número 3399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Escribanía de Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — CATALINA ESPONDA y ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA.

$9.60 En.22-543-v.feb.11.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de San Carlos para la asamblea general ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos se realizará el día 5 de Febrero del corriente año a las 21 y 30 horas en su local en calle 18 de Julio 773 en San Carlos. Para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por el 2.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deebrán depositar sus acciones en la Gerencia de la institución hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Edmundo Homero Parga, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

$14.00 En.23-617-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1948 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.17-422-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García; Paysandú 913; hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.

$6.80 En.17-439-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.

$6.80 En.17-438-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por contrato celebrado entre los señores Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA" con las siguiente bases: 1.o Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada; 2.o Actividad: importación y exportación; 3.o Domicilio social: en esta ciudad; 4.o Capital social: $ 38.000.00; 5.o Plazo: 10 años con prórrogas automáticas de iguales plazos; 6.o Administración: a cargo del socio Esteban Doroteo Alzugaray; 7.o Balance general: el día 31 de Diciembre de cada año; 8.o Reservas: 5 o|o legal y 15 o|o para aumento de capital; 9.o Distribución utilidad: proporcional a los aportes. — Montevideo, Enero 20 de 1948.

$10.00 En.26-669-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.

$10.80 En.19-479-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", sito en la avenida Artigas de la villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día sábado 21 de Febrero de 1948 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 13; 2.o Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 29 de 1948.

$10.00 Feb.2-850-v.feb.6.

L. C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1948, a las 11 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder intervenir en esta asamblea deberán registrar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha indicada en la convocatoria. — El Directorio.

$3.20 Feb.2-877-v.feb.3.

"LA URUGUAYA", S. A.

PRIMERA INSTITUCION NACIONAL DE SEGUROS

Convocatoria

So convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1948 a las 12 y 30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente; 3.o Modificación del artículo 4.o de los estatutos.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$3.80 Feb.2-852-v.feb.16.

LUIS CAUBARRERE, S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A y B) pasar por la Caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907 (piso 4), munidos del cupón 2, a fin de cobrar el dividendo provisorio que les corresponde, a saber: Serie A: 3 1|4 o|o (primer semestre vencido el 31 de Enero de 1948); serie B: 3 1|4 o|o proporcional desde la fecha de integración hasta el 31 de Enero de 1948. — La Gerencia.

$3.60 Feb.2-775-v.feb.4.

VENTA DE NEGOCIO

Habiendo prometido vender SILVANO GRAJALES a Eduardo Muró el negocio de estación de servicio sito en las calles 21 de Setiembre número 2489, y Carlos Berg, y denominado "Estación 21 de Setiembre", se cita a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en Sarandí número 364 (escribanía de Negro), dentro del plazo indicado por la ley de Setiembre 26 de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Silvano Grajales. — Eduardo Muró.

$9.60 Feb.2-834-v.feb.21.

ESTANCIAS GOLOLO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo, calle Miraflores número 1408, el día 4 de Febrero de 1948 a las 17 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, estado de ganancias y pérdidas e inventario general; 2.o Distribución de utilidades y autorización al Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1948; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 4.o Remuneración al Directorio y Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 En.23-567-v.feb.3.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días; vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 821

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

8.133 — Telma B. de Freund.
20.056|35.303 — Abraham Keushkerian.
24.262|59.158 — Carmelo Messano.
43.932 — Jonas Petkevicius.
51.732|52 — Quinto Bianchi.
60.323 — Angel Gamarra.
60.456 — Emilio Moure.
61.126 — Lorenzo J. Pierro.
62.199 — Rolando Minetti.
62.462 — Luis Anselmo.
63.351 — Hagop Boyadjian.
63.557 — Gervasio Riera.
66.588 — León T. Nodari.
67.399 — Leocadio Hernández.
68.379 — Julio Soutto.
79.713 — Mario A. Romano
80.574 — Compañía Santa Teresa de Jesús.
80.611 — Cornelio Pavella.
94.431 — José Olichauskas.
94.823 — José Peón.
96.536 — Ambrosio Cabezas.
116.217 — José Zamuz.
118.075 — Teresa Catáneo de Furco.
118.086 — Victorio Raffo.
118.115 — Ramón López.
119.416 — Yaznick Apardian.
119.436 — Pedro Boga.
119.446 — Jesús San Martín.
119.447 — Fco. Gil.
123.221 — Antonio Ylgiewicz.
129.697 — Antonio Giúdice.
133.807 — Carlos C. J. Guisado.
141.190 — José L. Kosonoska.
142.819 — Juan Martínez.
142.836 — Ali Ben Messaud.
142.846 — Vicente Klimaivcius.
142.847 — Germán Oliveri.
143.143 — Angelo Camero.
143.240 — Augusto Marcelino Sorriba.
143.410 — Dga. de León.
144.601 — José Pulito.
145.257 — Héctor Mariño.
145.623 — Angela B. de Ferreira.
145.774 — Pedro De León.
145.677 — Juan C. Gorini.
146.005 — Lutfi Jabbur Boyadgi.
148.704 — Inocencio Larrain.
152.792 — Humberto Lamas.
153.826 — Ernesto J. John Keller.
154.564 — Edmundo D. Mainero.
154.598 — Rodolfo Seña.
155.685 — Mario H. Novas.
155.891 — Angel Julio Gutiérrez.
155.953 — Alejo Atán.
156.393 — Ernesto Villegas Suárez.
156.648 — Manuel Iglesias.
157.504 — César Schiaffino.
158.879 — Manuel Brostein.
162.670 — Frida R. Mulet.
162.674 — Rafael Patti.
163.470 — Félix Chao Bellas.
163.462 — Pascual Acki.
163.740 — Emilio Cseszliard.
163.757 — María Irma Laterre.
164.248 — Livio J. J. Rostiani.
164.287 — Gabriel Hernández.
164.289 — Nepomuceno C. Pérez.
164.456 — José Romero y señora.
165.551 — José Keucharsky
174.822 — Herminia Q. de Fossati.
175.486 — Angel Ruggiero.
175.520 — Pedro Vázquez.
175.797 — Natalio Carluccio.
176.793 — Dgo. Melogno.
176.922 — Santiago Cal.
177.372 — Julio Calatayud.
(Cuenta corriente) Feb.3-20276-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 822

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

1.996 — Romeo D. Zerboni.
5.458 — María A. Echeverste de Ruvertoni.
19.972 — Fco. Rago (hijo).
21.391 — Gabriel López Cadiras.
26.518 — Juan Acrie, Antonio Cirigliani,
32.749 — Municipal.
51.268 — Esteban Dan (hijo).
53.035 — Raúl Carrasco.
54.114 — Fernández y José Fernández.
57.608 — Eugenio Zerboni.
59.310 — Damiana F. Araújo.
60.378 — Pedro Martínez.
60.957 — Dgo. Cáffera.
60.958 — Josefa Penino de Berta.
61.774 — Alfredo Bovio.
61.933 — Allo P. J. Forno y otro.
62.202 — Román G. Bentancor.
62.454 — Carlos A. Mespiaseguy.
63.303 — León G. Caubarrere.
63.569 — José E. Machado
64.055 — Jorge Fein Zelena.
64.846 — R. Villar.
66.233 — Manuel Domínguez.
66.473 — Gabriel Pajes y otro.
68.569 — Jorge Ziman.
68.590 — Fco. Capo.
74.621 — José Fernández.
78.375 — José Ma. Fernández.
80.613 — Mauricio Moutardier.
88.235 — Freccero y Mesano.
90.612 — Luis Ottonello.
93.245 — Enrique J. Ferrer.
95.459 — Aída Viola de Uberti.
95.470 — Luis Cerón.
96.219 — Pedro Molina.
96.433 — Andreas Skorodynski.
96.942 — Miguel Vaccaro.
111.921 — Manuel G. Olivera.
117.799 — Roberto Gianelli.
118.033 — Manuel J. Assis Ramos.
129.292 — Fca. S. Delovio y Aurelio Nagy.
129.700 — Elida R. de Pietro Pinto.
133.692 — Elbio Parodi.
150.569 — Julio Demarìa Rinoldi.
152.743 — Salvador Losada.
152.749 — Pascual Cócpola.
153.508 — Jaime G. Montaner.
154.589 — Marta Collazo
154.591 — Bruno E. Borgiani.
155.084 — Armando Toledo.
155.596 — José R. Barreiro.
155.871 — José Saladanna.
155.938 — María Gonella de Orcini.
156.391 — Juan C. García Ríos.
156.459 — Dgo. Rilla Canel.
157.077 — Luis Di Carlo.
157.115 — Carmen López.
157.310 — José Lamas Serrano.
157.445 — Libre Vacca.
158.644 — Jacinto Moresini.
160.464 — Estefan Dan.
167.782 — El Municipio.
167.712 — Juan Dante Savio.
173.772 — Carmelo Pascale.
173.803 — Víctor Radetzky.
174.183 — Dgo. Chiocconi.
178.064 — Wukol Stryzeus
178.084 — Alejandro Morosoff.
178.085 — Alfonso Castillo
178.096 — Ademar Ferreira.
178.112 — Luis A. Galusso.
178.118 — Juan Cruz Filas.
178.132 — Ramona Acosta.
178.150 — Jesús Fco. Núñez.
178.152 — Segundo Pereyra Neves.
178.153 — S. Bidone Merramico.
178.155 — Ernesto Drecco.
178.152 — Antonio Aguilar.
178.161 — Natalio Bruno.
(Cuenta corriente) Feb.3-20275-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 823

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

97.968|43.042 — Juan Gaggero y otro.
98.639 — Fco. Chiessa.
100.467 — Silbano Fernández.
102.585 — Moisés Dos Santos.
105.602 — Teresa F. de Scaglia.
110.046 — Pedro Faviere.
110.974 — María A. de Cesarale.
110.977 — Orestes Vero Pozzi.
111.084 — Dolores Fabre de Gutiérrez.
111.665 — Marcos Giacomin.
113.679 — Antonio Piñiz Bianco.
113.999 — María Antonia Berta de Antón y otro.
114.938 — José M. Gómez.
115.614 — Juan A. y Salvador Escalante.
115.678 — Fiammino Broggi.
115.708 — Antonio Carrera.
117.420 — Ovidio Duchini.
117.477 — Otto Ronicke.
118.060 — Simón Diamend.
119.554 — Julio Silvera.
119.613 — José Lorenzo.
119.684 — Fco. Piria.
120.253|54 — Julián Bergara.
120.433 — Garekin Demirgelian.
120.581 — Félix M. Santoro.
120.627 — Juan Rivera Hnos.
120.632 — Andrés Tourón.
122.084 — Olegario Da Silveira.
122.499 — Juan S. Youngl.
123.056 — Bernardo Monzón.
123.521 — Alfredo Ferrari Pesce.
125.833 — José Reitges.
126.153 — Benito Senande.
127.911 — Sra. de Ferber.
129.240 — Héctor M. Rodríguez.
129.246 — Omar S. Noble.
129.302 — Manuel Guelfi.
225.396 — Juan Apesteche.
129.406 — Pascual Esperanza.
129.508 — Fco. Abrienz.
129.691 — Pedro Benítez.
129.782 — Donato Stenger.
129.811 — Isabel M. de Martínez.
129.899 — Ricardo Santo
129.952 — Ciriaco Astorino.
131.573 — José Cianciarulo.
232.114|15 — Fco. Silva y Acosta.
133.316 — Ambrosio Retancor.
134.695 — José Ruiz.
255.355 — Telmo Fernández (hijo).
137.618 — Fco. Piria.
137.872 — Fco. Piria
137.912 — Fco. Piria.
138.048 — Ladislao Moya.
138.791 — Ramón G. Rodríguez.
139.249 — Clara S. de Aciuto.
139.471 — Juan Pelegrini.
239.556 — Walter Rohde.
139.750 — José M. Rodríguez.
139.782 — Ricardo A. Antelo.
139.847 — José Peluffo.
139.854 — Calle Mariano Moreno N.o 2345.
139.905 — José Peluffo.
141.847 — Pedro Arrocha.
145.306 — Iglesia Católica.
145.680 — Solano Rodríguez.
146.386 — José Benedetto (hijo).
151.154 — Caja Obrera.
152.047 — Alfredo Fischer
252.795 — Martiniano Ledesma.
152.707 — Vicente Marzo
152.973 — Miguel Hegeduz.
154.282 — Gregorio Terra Machado
154.286 — Feliciano Díaz.
154.372 — Pascual Calabrese.
154.663 — José Pérez Rodríguez.
154.683 — Celina Spinelli.
155.519 — Doroteo Cabrera.
(Cuenta corriente) Feb.3-20278-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 824

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

6.930 — José L. García.
114.570 — Luis Miranda.
117.519 — José A. Bolo.
255.828 — Fco. Granito.
155.995 — Miguel Molinari.
156.012 — Vida Planco
156.100 — Enrique Pereyra.
156.143 — Albino E. Araújo.
156.396 — José A. Píriz Méndez.
156.444 — Duilio H. Correa
156.540 — Jesús Fernández Delgado.
156.679 — María de los Angeles Montero Castelao.
156.693 — Evaristo Chouza
157.130 — Angela Montero y otro.
157.183 — Alejandro Pesante.
157.436 — Lage y Cía.
157.482 — Ernesto Beutner.
157.567 — María Carmen A. de Pittaluga.
158.239|174.085|86 — María Damelli Rodríguez y otra.
158.344 — Exequiel Quirque.
158.576 — Héctor Mayol.
158.704 — Juan Nagy.
161.679 — Mateo Stipanicic.
162.676 — Mario Lena.
162.920 — Esteban R. Icardi
162.921 — José Míguez González.
169.517 — Alfonzo Gairo.
170.382 — Batina L. Spósito.
171.002 — Francisco Abramovici.
171.406 — Olga A. Bonine.
171.621 — María H. M. de Saracho.
171.706 — Juan Carlos Charlone.
172.272 — Mateo Pedrazza.
172.556 — Alfredo Barcala.

172.830 — César C. Filiat.
172.843 — Bartolomé Molirari.
172.861 — Suc. Eva Roquero de Barros.
173.151 — Florencio Riquel
173.154 — José Ramón Pose.
173.202 — Antonio Noce.
173.230 — Alberto Quartiani.
173.251 — Irene J. Godoy.
173.311 — Emilia A. B. de Reyes.
173.487 — Melchora Genará Barrera.
173.496 — Joaquín Perdomo.
173.761 — Esteban Cúneo.
174.826 — Salvador V. Sabrino Sabella.
175.382 — Manuel Montans.
175.601 — Sebastián Vázquez.
176.699 — Anastacio Haedo.
176.772 — Héctor A. Granert.
176.794 — Luis Ferraro.
176.923 — Reinaldo A. Leiza.
177.132 — Serafín E. Campi.
177.321 — José Barrozo de Mello y Sra.
177.493 — María Rodríguez de Rizzo.
177.661 — Victoriana Pereira.
177.990 — Jesús García.
178.054 — Luis De León.
178.056 — Eduardo E. Barragán.
178.057 — Orquidea G. de Vemeth.
178.072 — Brígida C. G. de Rodríguez.
178.074 — Fco. Gallego
178.078 — Santos A. Sfer.
178.081 — José P. Macedo.
178.100 — Elecio Hernández.
178.101 — Pedro Cioli.
178.105 — Juan O. Freire.
178.109 — Pablo E. Martinel.
178.110 — Feliciano Rodríguez.
178.137 — Antonio Sotelo.
178.144 — Juan P. Palacios.
178.148 — Pedro Echarte
178.149 — Domingo B. de Fernández.
178.156 — Julio J. Fontes.
178.158 — Porto Morales.
178.162 — María Diéguez de Rodríguez.

(Cuenta corriente) Feb.3-20277-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir balanzas, plafones (artefactos fluorescentes) de varias medidas, saliveras, espejos para colocar en la pared, portátil de pie, tablas pino brasil, requeridas por la Base Aeronáutica número 1 y Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3 20271-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 111 para adquirir mondongo seco, arvejas, polvos hornear, porotos de manteca, porotos bayos, rabos vacunos, Toddy, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20272-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1 cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, requerida por el Agrupamiento Antiaéreo número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3 20273-v.feb.16.

CAMARA DE REPRESENTANTES
OFICINA DE ADQUISICIONES
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camionetas y de un automóvil, de acuerdo con los pliegos respectivos que pueden retirarse de la Oficina de Adquisiciones de la Cámara de Representantes (Palacio Legislativo), los días hábiles en horas de oficina (de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida oficina el día 18 de Febrero próximo de acuerdo con las siguientes horas: chassis, a las 10 horas y, automóvil, a las 11 horas.

Las propuestas se considerarán con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20280-v.feb.5.

AVISO
CAMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

Se fija un término de ocho días, a contar de la fecha, para que algún comerciante que no haya presentado sus cuentas en la Oficina correspondiente, lo haga en la Secretaría de la Cámara, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20284-v.feb.5.

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel de copia, papel absorbente, tohallas papel, sobres, blocks, papel secante, gomas para máquina y para lápiz, broches, lápices, lapiceros, papel carbónico, papel estarcir, tinta Gesterner (invierno y verano), libretas, cintas para máquina de escribir, lamparitas eléctricas, cepillos para piso, jabón, repasadores, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó número 1467, 4.o piso), el día 23 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20282-v.feb.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Papas para consumo

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de: Jueves 5 de Febrero de 1948. Hora 11, licitación 37, papas para consumo.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

(Cuenta corriente) Feb.3-20281-v.feb.5.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestro de dibujo y maestro herrero para la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía y maestro herrero para la Colonia Educacional de Menores de Suárez.

Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

Plazo para la inscripción vence el día 24 de Abril próximo a las 12 horas.

Las solicitudes deben venir en el sellado de $ 0.75, con dos timbres de Biblioteca de $ 0.25 cada uno, acompañado de la credencial, certificado de salud y enrolamiento. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20279-v.feb.5.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 12
(Segundo llamado)
Equipos radios telefónicos

Se pone en conocimiento de los interesados que el segundo llamado correspondiente a la licitación N.o 12, para adquisición de equipos telegráficos telefónicos de uso marino, para instalarlos abordo de sus embarcaciones, y montar una Estación Central en Montevideo; y cuya apertura se iba a efectuar el 2 de Febrero próximo, ha sido postergada por haber sufrido cambios en sus características, de acuerdo a lo resuelto en la reciente Conferencia de Atlantic City.

El SOYP está estudiando un nuevo pliego de condiciones que se canjeará por los actuales. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20283-v.feb.3.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CORTE DE PASTO DEL AERODROMO "ANGEL S. ADAMI" (EX AERODROMO MELILLA).

Se llama a los interesados en el corte del pasto del Aeródromo "Angel S. Adami" para que presenten sus propuestas a la Dirección de Aeronáutica Civil antes del día 28 de Febrero de 1948 (horario de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán ajustarse a los términos del reglamento que será puesto a disposición de los interesados.

(Cuenta corriente) Feb.3-20274-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"LEONARDO TUSO, en su carácter de Presidente de Indecu, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Arenal Grande número 2386, de esta ciudad, solicita para la firma que representa la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo distintivo para uso de determinado tipo de calzado, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.3-6862-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CAILLON y HAMONET URUGUAYA, S. R. L., con domicilio en la calle Soriano número 1384, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo envase o estuche artístico para afeites o cosméticos en general, de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado los dibujos en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.3-0863-v.feb.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 2771
Masa aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de 30.000 kilos de masa aislante para rellenos de cajas de unión subterráneas de cables armados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 13 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20367-v.feb.7.

U. T. E
LICITACION N.o 2772
Cajones cemento - amianto

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de cajones cemento - amianto para contadores eléctricos: 7.500 para un medidor, 4.300 para dos medidores, 1.600 para cuatro y 600 para tres, según planos adjuntos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20368-v.feb.7.

U. T. E
LICITACION N.o 2747
Carburo de calcio
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mms. y envasado en tambor herméticamente cerrado, de 50 kilos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 31 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.3-20269-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 52744. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bienaime, Sociedad Anónima, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ENFIN... SEULS", para la clase 10 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.3-854-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7118. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Washington Sosa, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un quemador adaptable a cocinas y estufas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-853-v.feb.16.

ACTA N.o 7115. — Montevideo, Enero 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Butler Ames, de la ciudad de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de control para cocinas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb 3 864-v.feb.16.

ACTA N.o 7116. — Montevideo, Enero 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ab Wicanders Korkfabriken, de Linkoping (Suecia) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y medios para la fabricación de piezas para tapas - coronas y cierres similares para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
6.00 Feb 3-865-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 25.948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela número 46, de Paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 606, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Feb.3-29270-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1514. — Propiedad de la Suc. Francisco Vico. Padrón número 3994. Area: 3048 ms.2 89.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 29265-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera - Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2146. — Propiedad de Juan Ambielle. Padrón número 522. Area: 1 H., 0408 ms.2 26.

Ruta número 12 (ramal). — Tramo: Colonia Miguelete - Carretera Nueva Palmira. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2136. Propiedad de Héctor A. L. Peirano. Padrón número 2946. Area: 3 Hs., 1982 ms.2 0958.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-29258-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2435. — Propiedad de Gregorio Barla. Padrón número 4056. Area: 7 Hs., 3132 ms.2 46.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión. Unión. Paso Tacuabé del río Arapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2152. — Propiedad de Juan Giachetto. Padrón número 21. Area: 2 Hs. 3859 ms.2.

Ruta número 3. — Tramo: Salto Bella Unión. Paso Tacuabé del río Aarapey - Arroyo Yacuy. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto (zona suburbana del pueblo Belén).

Expediente número 2113. — Propiedad de Claudelino Martínez. Padrón número 27. Area: 4 Hs., 4555 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-29257-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 18. — Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2051. — Propiedad de Santiago Techera. Padrón número 7782. Area: 2205 ms.2 9936.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 1511. Propiedad de Aldo Ubilla Padrón número 902. Area: 4 Hs., 0782 ms.2 18.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-29256-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2011. — Propiedad de Juan Saint Estevens. Padrón número 3456. Area: 3335 ms.2 20.

Ruta número 3. — Tramo: San José - Casarenas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 2009. — Propiedad de Bernardo y Juan Cedrés. Padrón número 7064. Area: 1 H., 0131 ms.2 0850.

Ramal de ruta número 11. — Tramo: Rodríguez - Rincón de Albano. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1910. — Propiedad de Bernardo Rodríguez. Padrón número 8829. Area: 8838 ms.2 3840.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 29260-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2151. — Propiedad de Pedro Stelardo. Padrón número 802. Area: 2 Hs. 3875 ms.2.

Ruta número 56. — Tramo: Florida Empalme número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2142. — Propiedad de Juana Echegaray de Roca. Padrón número 783. Area: 5 Hs., 1420 ms.2 87.

Ruta número 5. — Camino antiguo de Florida a La Cruz, Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 1696. — Propiedad de Narciso L. Moreira. Padrón número 5924. Area: 3185 ms.2 67.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3-29261-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 37. — Tramo: Pan de Azúcar - Piriápolis. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Moldonado.

Expediente número 1654. — Propiedad de la Suc. Antonio Jaume y Miguel Jaume. Area: 3 Hs., 9929 ms.2 25.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Feb.3 29259-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.328.

Propiedad de Nicanora Cutrefe de Cabrera. Padrón número 1.595. Area: 4.267 metros cuadrados 26.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.927.

Propiedad de Zenón Moreira. Padrón número 9.442. Area: 1 Hs. 0 557 ms.2 52.

Ruta número 86. — Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 519.

Propiedad de Juan Cendán. Padrón número 1.126. Area: 8.449 ms.2 12.

Ruta número 63. — Tramo: Almacén Alsina-Paso de Cuello. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 78.

Propiedad de Sabina Deifa González. Padrón número 18.569. Area. 3.440 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.926.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 9.820 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.890.

Propiedad de Lorenzo Zunino. Padrón número 12.446. Area: 2.807 ms.2 92.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.230.

Propiedad de Venancia Nieves de Protazoni. Padrón número 1.402. Area: [illegible]54 ms2 93.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.117.

Propiedad de María Julia Parguet de Cenóz. Padrón número 4.459. Area: 3 Hs, 0.395 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce- Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.928.

Propiedad de María Julia Sardeña de Romero. Padrón número 12.644. Area: 1.526 ms.2 75.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.924.

Propiedad de Celestina C. de Colman. Padrón número 14.516. Area: 864 ms.2 98.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.889.

Propiedad de Antonio Colman. Padrón número 1.881. Area: 2.230 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.836.

Propiedad de José Vierá. Padrón número 13.901. Area: 2.122 ms.2 37.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme Ruta número 67 a Empalme Ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.419.

Propiedad de Felipe Saettone. Padrón número 15.241. Area: 673 ms.2 67.

Ruta número 63. — Tramo San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.503.

Propiedad de Joaquín Alvarez. Padrón número 2.452. Area: 1 Hs. 6.395 ms.2.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.508.
Propiedad de Francisco De León. Padrón número 9.488. Area: 2.424 ms.2 23.

Ramal de Ruta número 8 — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.597.

Propiedad de Carlos Binaghi. Padrón número 16.855. Area: 350 ms.2 93.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500 Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.570.

Propiedad de Antonio Estevez. Padrón número 17.977. Area: 3.079 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 8. — Accesos a la Cantera del Km. 64.500. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.569.

Propiedad de Compañía Materiales de Construcción. Padrones números 16.893 y 19.114. Area: 2.502 ms.2 90.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.296.

Propiedad de Ramona Lista de Nieves. Padrón número 20.809. Area: 6.655 ms.2 97.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.295.

Propiedad de Exequiel Robaina. Padrón número 1.378. Area: 9.954 ms.2 30.

Ruta número 67. — Tramo: Sauce-Carrasco del Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.172.

Propiedad de Antonio Pratazoni. Padrón número 1.401. Area: 1 Hs. 3.797 ms.2 24.

Ramal de Ruta número 11. — Tramo: Carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. (Zona Suburbana). Expediente número 2.312.

Propiedad de Manuela Irulegui de Echenagusia. Padrón número 2.449. Area: 408 mts.2 4.205.

Ruta número 81. — Tramo: Migues-Estación Montes. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 2.105.

Propiedad de Praderi, Cruz y otros. Padrón número 5.678. Area: 9.045 ms.2 17.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.961.

Propiedad de Natalio C. Pérez. Padrón número 14.101. Area: 1.944 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.956.

Propiedad de Cosme Masa. Padrón número 17.586. Area: 1.944 ms.2 79.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.886.

Propiedad de Demetrio Juan Toretto. Padrón número 4.503. Area: 2.034 ms.2 87.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.838.

Propiedad de Dionisio Rivero. Padrón número 11.786. Area: 2.734 ms.2 56.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.885.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 6.957. Area: 3.539 ms.2 09.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.846.

Propiedad de Isidoro Jesús Mesa. Padrón número 1.878. Area: 3.477 ms.2 52.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.845.

Propiedad de Vicente Pariani. Padrón número 10.481. Area: 1.919 ms.2 07.

Ruta número 107. — Tramo: Canelones-Sauce. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.834.

Propiedad de Santiago Pisano. Padrón número 1.866. Area: 1.255 ms.2 27.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 1.712.

Propiedad de Juan R. Berriel. Padrones números 2.467 y 2.468. Area: 1 Há. 9.350 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.3-20255-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 7. — Tramo: Nico Pérez-Illescas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Florida y 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.361.

Propiedad de Manuel F. Martínez Silveira. Padrones números 623, 6.404 y 7.048. Area: 14 Hs. 7.963 m. c. 36.

Ramal de Ruta número 13. — Tramo: Herrería Jaurena-Paso Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.797.

Propiedad de Maximiliano Pou. Padrón número 3.406. Area: 1 Hs. 1.581 ms.2 32.

Ruta número 81. — Carretera de 93 Km. 400 de Ruta número 8 a Montes. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 1.685.

Propiedad de Gil Prando. Padrón número 6.906. Area: 4.916 ms.2.

Ruta número 12. — Tramo: de Minas a Km. 128 de Ruta número 9. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Expediente número 2.043.

Propiedad de Juan Lorenzo Ventura. Padrones números 5.018 y 4.993. Area: 9 Hs. 0.196 ms.2 50.

Ruta número 83. — Tramo: San Pedro-Paso de Antolín: (Accesos al puente sobre el arroyo Tarariras). Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.162.

Propiedad de Pedro Ibarra. Padrón número 5.253. Area: 6 Hs. 8.502 ms.2 78.

Ruta número 21. — Tramo: Nueva Palmira-Carmelo. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 1.368.

Propiedad de Julián Bocos. Padrón número 5.706. Area: 3.260 ms.2 6.545.

Ruta número 12. — Tramo: Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.584.

Propiedad de Esteban Geymonat. Padrón número 3.542. Area: 1.195 ms.2 10.

Ruta número 21. — Accesos al puente sobre el arroyo San Pedro. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia Expediente número 2.535.

Propiedad de Esteban Tunessi. Padrones números 2.291, 9.485 y 2 244. Area: 7 Hs. 7.858 ms.2 80.

Ruta número 22. — Accesos a Playa Artilleros. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 2.135.

Propiedad de Suc. Santos Martínez de La Puente. Padrón número 2.931. Area: 8.237 ms.2 2.910.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.653.

Propiedad de Sucesores de Angel Cenoz. Padrón número 3.564. Area: 3 Hs. 4.855 ms.2 36.

Ramal de Ruta número 30 — Accesos del Puente en Arroyo Laureles. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.576

Propiedad de Antonio Leoncio Ferreira. Padrón número 1.116. Area: 930 ms.2 375.

Ruta número 5. — Tramo Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.429.

Propiedad de Sabino Barrios. Area: 225 ms.2 48.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.428.

Propiedad de Elicenda Chagas. Padrón número 277. Area: 708 ms.2 75.

Ruta número 5. — Tramo. Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.381.

Propiedad de Servando Ferreira. Padrón número 6.132. Area: 3 Hs. 6.715 ms.2 35.

Ruta número 26. — Tramo Tacuarembó-Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces) de 5 Km. 65.248 a 11 Km. 850. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.252.

Propiedad de María Ibarra Mas de Cantero. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 0.301 ms.2 50.

Ruta número 26. — Tramo: Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)- Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.248.

Propiedad de Aniceto Curbelo. Padrón número 4.641. Area: 2 Hs. 7.464 ms.2 10.

Ruta número 26. — Tramo Paso Baltasar (Arroyo Tres Cruces)-Paso Borracho (Río Tacuarembó). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2.246.

Propiedad de Inoversina Núñez de Beloqui. Padrón número 4.619. Area: 1 Há. 7.489 ms.2 12.

Ruta número 26. — Tramo. Paso Baltasar-Paso del Borracho. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.962.

Propiedad de Darío W. Helguera. Padrón número 703. Area: 6 Hs. 2.722 ms.2 80.
Ruta número 5. — Tramo. Tacuarembó-Paso del Manco. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 2 284.

Propiedad de María Luisa Bartaburu de Mengoni. Padrón número 1 042. Area: 3 Hs. 5.049 ms.2 73.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.737.

Propiedad de María Tayeira Velloso de Ferreira. Padrón número 592 Area: 5 Hs. 0000 ms.2.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 1.179.

Propiedad de Juan José Díaz Decia. Padrón número 2.071. Area. 19 Hs. 0.632 ms.2 1.337.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimen-

sor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20266-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.262.

Propiedad de Facundo Piriz. Padrón número 4.333. Area: 1 Hs. 7 299 ms.2 8.105.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.263.

Propiedad de Doroteo Crisólogo Mongabur. Padrón número 447. Area: 975 ms.2 9.676.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.314.

Propiedad de Silvino Donato Guerra. Parra. Padrón número 2.395. Area: 1 Há. 8.195 ms.2 4.278.

Ruta número 9 (Ramal). — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.391.

Propiedad de María Olivera de Calimaris. Padrón número 1.706. Area: 4 Hs. 1.096 ms.2 53.

Ruta número 9 y Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas, y Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.505.

Propiedad de Jacinta Llana de Ferrer. Padrón número 1.007. Areas: 2 Hs. 9.124 ms.2 70 y 4.846 ms.2 56.

Ruta número 13. — Tramo: Aiguá-Empalme Velázquez. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.340.

Propiedad de Suc. Santana Fernández. Padrón número 327. Area. 5 Hs. 1.280 metros cuadrados 75.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.317.

Propiedad de Carlos Torello. Padrón número 998. Area: 7.821 ms.2 50.

Ruta número 9. — Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.285.

Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 997. Area: 1 Há. 1.283 metros cuadrados 25.

Ruta número 15. — Rocha-Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2 260.

Propiedad de Ana de los Santos de Gutiérrez. Padrón número 7.296. Area: 5.034 ms.2 51.

Ruta número 9. (Ramal). — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.076.

Propiedad de Leomar I Pascal. Padrón número 1.699. Area: 3.709 ms.2 97.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.067.

Propiedad de Ademar Larrosa. Padrón número 4.434. Area: 2 Hs. 6 989 ms.2 55.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.990.

Propiedad de María Fierro de González. Padrón número 4.165. Area: 2.222 ms.2 50.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Castillos-Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.073.

Propiedad de Donata Sena de Pascal. Padrón número 1.768. Area: 1 Há. 9.236 ms.2 03.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 2.025.

Propiedad de Suc. José Calegaris. Padrón número 7.189. Area: 5 508 ms.2 20.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.785.

Propiedad de Inocencio Spontón Brañas. Padrón número 3.814. Area. 4.321 ms.2 89.

Ramal de Ruta número 9. — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha. Expediente número 1.783.

Propiedad de Ventura Vivas de Paciello. Padrón número 2.599. Area. 2 Hs. 4.363 ms.2 93.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Feb.3-20265-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 27. — Tramo. Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.341.

Propiedad de Manuel Braz de Luz. Padrón número 2.888. Area: 5 Hs. 0.102 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.618.

Propiedad de Orestes Octacilio Aguiar. Padrón número 1.983. Area: 1.553 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.580.

Propiedad de Baldemar Taroco. Padrón número 5.232. Area: 2.703 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.579.

Propiedad de Manuel Duarte. Padrón número 1.986. Area: 8.652 ms.2.

Ruta número 29. — Tramo. Paso Manuel Díaz-Minas de Corrales. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.577.

Propiedad de María S. de Dalman. Padrón número 3.252. Area: 1 Hs. 0.230 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.439.

Propiedad de Máximo Castro. Padrón número 3.255. Area: 1.724 ms.2.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera-Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.438.

Propiedad de Pascual Rodrigo. Padrón número 3.068. Area: 2 Hs. 2.538 ms.2.

Rutas números 5 y 30. — Tramo: Puente Paso Manuel Díaz-Empalme Ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 2.203.

Propiedad de Rafaela Egaña de López Pintos. Padrón número 6.283. Area: 13 Hs. 3.187 ms.2 87.

Ruta número 5. — Tramo: Empalme con Ruta número 30-Rivera. Ubicada en la 2da sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.952.

Propiedad de Osorio Pereira. Padrón número 815. Area: 11 Hs. 3.500 ms.2.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.533.

Propiedad de Filemón Almada Blanco. Padrón número 464. Area: 135 ms.2 9.663.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.531.

Propiedad de Suc. Bartolomé Gariglio. Padrón número 448. Area: 56 ms.2 7.451.

Plaza Internacional de Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera. Expediente número 1.524.

Propiedad de Florentino de Sena Fros. Padrón número 428. Area: 68 ms.2 5.033.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta Corriente) Feb.3-20264-v.feb.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 4.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 3 de 1948

3.a Sección

ANGEL PERRI, 61 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colón 1273, y RAQUEL ESTHER MANSO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1373.

JOSE ABRAHAM KOSZOREK, 51 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Reconquista 631, y JULIET JACHET REICH, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Reconquista 569.

10.a Sección

MIGUEL CAFARO, 33 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Mar Artico número 1257, y MARIA TERESA VENERANDA FERRARIS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Mar Artico 1257.

TELEFO ISABELINO OLMEDO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Asilo 3746, y MIRTA ZULMA SOLLIER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo número 3746.

JUAN JOSE ORAZI, 38 años, soltero, maestro, argentino, domiciliado Gral. Paz 1283, y JUANA ROSA FAJRE, 24 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Gral. Paz número 1283.

12.a Sección

ORFILIO HERRERA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1637, y RAQUEL BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1637, Apto. Lo.

OSCAR MILTON BELOSO PORRO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cané 3614, y ELSA TOYOS ALVARIZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cané 3614.

17.a Sección

ARTURO RODOLFO LUCERO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Venezuela 2190, y FIDELA RAMONA CABRERA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Callao 3524.

20.a Sección

RAMON F. ALONSO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 4286, y MARTHA H. ROLIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 134.

DEMETRIO GOMEZ, 48 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado S. Lucía 4070, y MARIA VILARINO GARCIA, 45 años, viuda, española, domiciliada S. Lucía 4070.

22.a Sección

ALEJANDRO ARAUJO GOMEZ, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Sancho Panza número 3239, y ROSA TRIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3167.

ASIS FERRER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4324, y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4281.

24.a Sección

JOAQUIN ESTEVEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rossell y Rius número 1618, y MARIA AURORA CIDRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rossel y Rius 1515.

$2.00 P|p.v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ariceta, Natividad con GUILLERMO ZUBIETA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Natividad Josefina Ariceta y Guillermo Zubieta Trías, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término

de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Feb.3-0866-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO CLODOMIRO DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.
$6.00 Feb.3-0883-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en el expediente caratulado: "Prefectura del Puerto de Salto. Artículo 1.465 del Código de Comercio" (N.o 15, cadura del río Daymán, jurisdicción del Resguardo del mismo nombre, fueron halladas y concentradas en éste, trescientas sesenta piezas madera de pino con estas marcas: X88, GB, GG, Brazil, Sebá, X23, MB, X46, EG, X25, MG, X31, Hoje 3.1, X20, IG, JG, Paludo, X41, Honaiser JS, X54, DL, X50, TI, VL y C, X52, ES, X21, AT, X49, Gil, X3, TK, ZI, EZ, X, R, X53, PZ, X18, DF, JDS, X25, MC y CL, X7, LM, X19, DAS, X14, J. Sotil, AST, SAI, X22, X33, FZ, MR, X16, GSC, X47, X32, I e I, X44, Busato, X43, RP, X15, D, B y B, X12, A y M, X55, NS, SB, X4, AS, X34, FT, X13, EB, X41, X36, X36 Aj, Anol, X30, X39, Becker, NS, X27, X3, DI, X37, X36, Debe, Erval, X60, X35, MZ, X24, JC, Xa, X3, X51, M, SI, IL, XI, C y F, X29, VC, X40, SM, X48, JZ, X28, E, HT, Tissiani, Indiaña, XIC, FG, X5, EG, Bas, Roll, J, R.X12, DDL, X31, GRG, VS y A, JS, X57, X56, GB.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto Octubre 15 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.1.o-23175-v.nov.1.o.
Dic.2-v.dic.2.
Feb.2-v.feb.2.
Mz.1.o-v.mz.1.o.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Gardiol, Ernesto contra la sucesión de MARGARITA BERARDO DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que **el día 20 de Febrero en curso a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz,** se procederá a venta en remate público, sin base y al mejor postor, y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de una fracción de campo, ubicada en San Luis, duodécima sección judicial, empadronada con el número dos mil cuarenta y dos, señalada con el número dos en el plano B del agrimensor don Manuel Ibarra, levantado el veintisiete de Abril de mil novecientos veintisiete, con una superficie de dieciocho hectáreas con ocho mil doscientos sesenta y tres metros, lindando según título, al Norte, con Benigno Quintana; al Sur, sucesión de Paula Quintana; al Este, Bartolo Camio y sucesión de Mamerto Martínez, y al Oeste con la fracción número uno de don José M. Delgado.

Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Febrero 2 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$30.80 Feb.3-892-v.feb.20.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PAGO DE DIVIDENDO

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad calle General Farías 2826, desde el día 2 de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro de dividendo acordado. — Montevideo, Enero 30 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.
$2.40 Feb.3-879-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Institución, calle Independencia 718, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o) Proyecto de reforma de los Estatutos de la Caja, formulado por el Directorio.

A la vez se hace saber a los señores Accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que para constituirse esta asamblea se requiere la presentación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 38). — Florida, Enero 29 de 1948. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.
$ 19.20 Feb.3-882-v.feb.19.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancia y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de un Director por dos años. 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$ 14.00 Feb.3-856-v.feb.16.

TEXTIL URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad Sierra 2442, el día 17 de Febrero a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos (artículo 5). 2) Designación de dos escrutadores entre los accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos de la Sociedad deberán registrar sus acciones en nuestro domicilio legal hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.
$ 10.00 Feb.3-857-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Mario Ramón y Trifón Jacinto Tabares el negocio de hotel, denominado "Hotel Internacional" que tengo establecido en la calle 25 de Mayo esquina General Artigas de esta ciudad. — Melo, Enero 27 de 1948. — AGUSTIN IGNACIO CHAVES.
$ 9.60 Feb.3-858-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a María Dolores Gutiérrez, el establecimiento comercial que gira en los ramos de mercería y bazar, instalado en la calle Santísima Trinidad N.o 661 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "La Fe", quedando a cargo de la compradora el activo y el pasivo total del mismo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — FRANCISCO FERREYRO.
$ 12.80 Feb.3-850-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Francisco Alvarez García, el establecimiento comercial que gira en los ramos de carnicería y abastecedor instalado en la calle República Española N.o 729 de la ciudad de Trinidad, Capital del Departamento de Flores, conocido con la denominación de "Carnicería Condon" **quedando a mi cargo el cobro de los créditos y el** pago del pasivo total. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a la casa indicada, dentro del plazo legal. — Enero 23 de 1948. — SOLERO N. CONDON.
$ 12.80 Feb.3-860-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes y de acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, hacemos constar que el señor ROBERTO ROSADO le ha vendido al señor Horacio Salvioli la parte en la Sociedad denominada "La Primera Fábrica Uruguaya de Cubiertos", que gira en esta plaza haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Salvioli. — Santa Lucía, Enero 29 de 1948. — R. Rosado. — Horacio Salvioli.
$ 9.60 Feb.3-861-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Juan Jorge Friade, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Avda. Agraciada 4244. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — GENEROSO NION SEOANE. — CARMEN CASTRO DE NION.
$ 6.40 Feb.3-867-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y José Roberto Fernández, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3166, vendiéndolo nuevamente JOSE CALVO a Correa y Cía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1948.
$ 9.60 Feb.3-868-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Dante Novelli y Luis Alberto Pedemonte, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Agaces 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1948. — TOMAS JESUS FERRANDO. — AQUILINA DIAZ DE FERRANDO.
$6.40 Feb.3-869-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la Sociedad "Molino Sauce Limitada", ha prometido comprar las cuotas partes que, en la misma, tienen los socios RAUL FERNANDEZ (Administrador) y WALTER GONZALEZ. Acreedores de la Sociedad presentarse en Escribanía Maite Egueff. — Ruben Cendán. — Sauce, Canelones. — Alberto de Horta.
$ 6.40 Feb.3-880-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. ABRAHAM BAHAR y SALOMON GOMEL han resuelto disolver la Sociedad "BAHAR y GOMEL", que gira en Montevideo en los ramos de tienda y mercería, con negocios establecidos en la Avda. Gral. Flores 2327 y Gral. Flores 2327 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo social el señor Salomón Gomel. Acreedores presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Enero 30 de 1948.
$9.60 Feb.3-870-feb.23.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimoquinta asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 18 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, Distribución de Utilidades. 2.o) Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o) Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.
$8.00 Feb 3-884-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que los señores LUIS y JUAN BRANAA, venderán al señor Walter Juan Branáa Faccio, el establecimiento que gira en esta ciudad en el ramo de curtiembre, calle Habana 2873, no estando comprendida en esa venta las máquinas y motores del establecimiento, los cuales le serán arrendadas al señor Walter Branáa Faccio, **por sus propietarios citados.**

A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Fróspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Luis Branáa. — Juan Branáa. — Walter Juan Branáa. — Montevideo, Enero 30 de 1948.

$12.80 Feb.3-871-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Alfredo Almeida, con escritorio en calle Colonia N.o 1907, el señor MARIO RAMON TABARES, promete vender al señor Tiburcio Peña, el negocio que en el ramo de fiambrería y venta de pan, tiene establecido en la calle Yaguarí N.o 2136 — Acreedores Colonia N.o 1907. — Mario R. Tavares. — Tiburcio Peña.

$6.40 Feb.3-872-v.feb.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de Frascos. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí número 1285 dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18, Sábados de 8 a 12. Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 del día Martes 17 de Febrero, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$1.60 Feb.3-0855-v.feb.3.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay número 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del Inventario, balance y memoria. 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o) Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Feb.3-0878-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Caja calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 9.o ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Florida, Enero 29 de 1948 — Alcides B. Dos Santos Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$24.00 Feb.3-0881-v.feb.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sudamericana SKF

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Muebles y útiles y material rodante, menos lo amortizado	$	2.226.61
Mercaderías propias ..	"	61.758.95
Caja y Bancos	"	36.173.62
Clientes, menos reserva	"	53.551.96
Cuentas varias a cobrar	"	642.00
Adelantos a empleados	"	6.403.82
Depósitos en garantía.	"	7.280.53
Cuenta agencias	"	10.469.85
Gastos importación de mercaderías en consignación	"	4.820.42
Casa Matriz y cuenta G. y P.	"	24.749.35
Consignaciones	"	203.085.86
Gastos importación de consignaciones de Casa Matriz	"	27.321.51
	$	438.484.48

Pasivo—

Capital	$	150.000.00
Cuentas clientes	"	761.42
Cuentas agencias ...	"	98.74
Impuestos a pagar ...	"	44.830.73
Comisiones a pagar ..	"	5.815.59
Cuentas varias a pagar.	"	6.570.63
Remitentes de mercadería en consignación	"	203.085.86
Asignación de Casa Matriz por gastos importación	"	27.321.51
	$	438.484.48

Montevideo, Octubre 7 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00. — 14729.

Compañía Sudamericana SKF

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—

Muebles y útiles y material rodante menos lo amortizado	$	1.926.61
Mercaderías propias .	"	74.295.86
Caja y Bancos	"	20.483.02
Clientes, menos reserva	"	83.380.37
Cuentas varias a cobrar	"	642.00
Adelantos a empleados y viajantes	"	4.735.39
Depósitos en garantía .	"	9.530.53
Cuentas agencias	"	9.765.46
Gastos importación de mercaderías en consignación	"	4.240.29
Consignaciones	"	194.733.85
Gastos importación de consignaciones de Casa Matriz	"	30.765.02
	$	434.498.40

Haber—

Capital	$	150.000.00
Cuentas clientes	"	646.25
Impuestos a pagar ..	"	39.489.84
Comisiones a pagar ..	"	4.296.16
Cuentas varias a pagar	"	4.808.47
Cuentas agencias ...	"	1.154.13
Casa Matriz y cuenta G y P	"	8.604.68
Remitentes de mercadería en consignación ..	"	194.733.85
Asignación de Casa Matriz por gastos importación	"	30.765.02
	$	434.498.40

Montevideo, Octubre 7 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.00. — 14730.

Sericícola Uruguaya Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Viveros	$	34.707.05
Utiles	"	5.40
Materias primas	"	2.210.31
Bancos	"	10.500.00
Varias cuentas deudoras	"	7.168.70
	$	54.591.46

Pasivo—

Capital integrado ...	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	4.591.46
	$	54.591.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14710.

Sociedad Anónima Financiera Uruguaya

Balance al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	57.712.22
Títulos y acciones ..	"	8.128.418.26
Inversiones	"	247.641.75
Varios deudores	"	3.377.186.42
Intereses	"	111.297.96
Muebles y útiles	"	50.00
Gastos generales	"	2.17
	$	11.922.308.78

Cuentas de orden:

Depósito de acciones en garantía	$	9.000.00
Depósito de valores en custodia	"	12.668.316.28
	$	12.677.316.28

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	222.949.50
Fondo de reserva especial	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	16.568.42
Dividendos y cupones ..	"	201.168.84
Cuentas a pagar ...	"	8.333.33
Varios acreedores ...	"	9.398.288.69
	$	11.922.308.78

Cuentas de orden:

Depositantes de valores en garantía	$	9.000.00
Depositantes de valores en custodia	"	12.668.316.28
	$	12.677.316.28

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 14891.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

BALANCE GENERAL, CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DEL 4.o EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1947, QUE DEBERA CONSIDERAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1948.

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 1.196.10		
Vellón	" 1.034.76	$ 2.230.86	
Encaje fiduciario		" 9.007.50	$ 11.238.36
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente			" 161.734.77
Realizable (Cobertura de Encaje:)			
Deuda Pública			" 75.051.91
Suma del Encaje			$ 248.025.04
Realizable:			
Títulos y acciones.			
Deuda Pública			" 4.629.00
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 223.874.02		
Valores descontados	" 728.259.62		
Préstamos en moneda extranjera a clientes	" 101.504.24		" 1.053.637.88
Inmovilizado:			
Muebles y útiles			" 6.556.57
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 3.509.93
Total del Débito — (Activo)			$ 1.316.258.42
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$ 79.640.00		
Valores depositados	" 52.684.44		" 132.324.44
			$ 1.448.582.86

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 200.000.00		
Fondo de reserva	" 14.689.08		$ 215.689.08
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 302.069.54
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 373.590.11		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 364.862.95		" 738.443.06
Exigible:			
Varios acreedores			" 30.779.68
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 30.277.06
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 1.316.258.42
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$ 79.640.00		
Depositantes de valores	" 52.684.44		" 132.324.44
			$ 1.448.582.86

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Débito—

Gastos generales	$ 3.811.78	
Sueldos	" 11.428.00	$ 15.239.78
Impuestos y patentes	$ 5.039.27	
Aportes jubilatorios	" 1.884.86	" 6.924.13
Asignaciones familiares	$ 316.40	
Gastos de propaganda	" 330.25	
Amortizaciones y castigos	" 1.785.10	
Quebrantos de Caja	" 180.00	
Impuestos a las hipotecas	" 342.85	
Fondo pro edificio	" 1.000.00	
Utilidades a distribuir	" 24.593.82	" 28.548.42
		$ 50.712.33

Crédito—

Intereses y descuentos e intereses por mora	$ 47.503.47	
Comisiones	" 3.208.86	
	$ 50.712.33	

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 14 de los Estatutos

60 %	para Accionistas y Fdo. de Previsión:	
	8 % sobre $ 120.000.00 12 meses	$ 9.600.00
	8 % sobre " 30.000.00 11 meses	" 2.199.99
	8 % sobre " 50.000.00 4 meses	" 1.333.35
	Fondo de Previsión	" 1.622.95
10 %	para Reserva General	" 2.459.38
24 %	para Presidente, Vicepresidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados	" 5.902.52
1 %	para Unión Económica del Uruguay.	" 245.94
5 %	para beneficiencia	" 1.229.69
100 %		$ 24.593.82

Roberto Hounie, Presidente. — Enrique Broggi hijo, Secretario. — Pedro L. Broggi de las Muñecas, Gerente. — Eduardo Geriani, Contador.

$ 34.80. — 846.